



# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES

REGISTRO ESTADAL: 5.07.04.F.HI.00

REG. FED. DGSP/032-92/025

Dirección General de la Función Edilicia

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:

**RECIBIDO**  
09 JUN. 2023

Hora: 13:25  
Anexos: expediente  
Recibe: efajana

**RECIBIDO**  
09 JUN. 2023

Hora: 12:16 Recibió: Al CG  
Anexos: 24

Asunto: Solicitud de revalidación de Conformidad Municipal por el periodo 2023.

[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] así como los correos electrónicos [REDACTED] así como los números de teléfono [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos a los CC. [REDACTED] ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como con los artículos 2 fracción IV, 9 fracción I, 13, 16, 25 fracción V y demás correlativos y aplicables del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por este medio vengo a entregar **LA SOLICITUD DE LA REVALIDACIÓN DE CONFORMIDAD MUNICIPAL** de este año en favor de **SERVICIO [REDACTED]**, para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio municipal, bajo la modalidad de **"SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES"**, para lo cual exhibo la siguiente documentación.

1. Copia de la última conformidad municipal otorgada por el municipio.
2. Copia simple del acta constitutiva número [REDACTED] de fecha 25 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público No. [REDACTED] de la Ciudad de México.
3. Copia simple de la última reforma a los estatutos sociales de [REDACTED], mediante instrumento notarial número [REDACTED] de fecha 13 de octubre de 2015, haciendo constar en el mismo instrumento la compulsión total de los estatutos sociales vigentes al día de hoy.
4. Copia simple del instrumentó notarial número [REDACTED] para acreditar mi personalidad.
5. Constancia de situación fiscal vigente de mi representada.
6. Copia simple del permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que faculta a mi representada a operar frecuencias de radiocomunicación.





**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00 REG. FED. DGSP/032-92/025

7. Copia del pago de derechos vigente por uso de radiofrecuencia
8. Copia simple de la revalidación de la Licencia Particular Colectiva expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de oficio S.L./4837, con vigencia del 12 de abril de 2023 al 11 de abril de 2025.
9. Copia simple del Reglamento Interior de Trabajo.
10. Manual operativo vigente para la modalidad solicitada, mismo que contiene estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo.
11. Se exhibe modelo de gafete que ocupa el personal operativo que labora para mi representada como medio de identificación.
12. Se exhiben fotografías del uniforme que ocupa el personal operativo que labora para mi representada.
13. Se adjunta copia de la fianza número [REDACTED] misma que se encuentra vigente.
14. Carta protesta mediante el cual mi representada se compromete a actualizar la fianza una vez que se obtenga la conformidad municipal solicitada.
15. Constancia de no antecedentes penales vigente del suscrito.
16. Escrito mediante el cual mi representada se encuentra imposibilitado de entregar carta de no antecedentes penales de los socios derivado de ser personas morales y no físicas.
17. Comprobante de domicilio vigente de la sucursal [REDACTED] ubicada en [REDACTED]  
[REDACTED]
18. Permiso Federal vigente, expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante la cual se autoriza a mi representada a operar como empresa de seguridad privada a nivel nacional.
19. Se exhiben fotografías de las insignias que se utilizan en los uniformes del personal para la prestación del servicio.
20. Protesto de No Incumplimiento en la Prestación del Servicio.
21. Protesto de No utilización de Canes.
22. Registro patronal de mi representada.



# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00 REG. FED. DGSP/032-92/025

La solicitud anterior se realiza con objeto de llevar a cabo la revalidación del permiso estatal con número del Registro [REDACTED] y que en el mismo se contemple a este H. Municipio, para la prestación del servicio de seguridad privada, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 27 del Reglamento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, a esta H. Autoridad, atentamente pido:

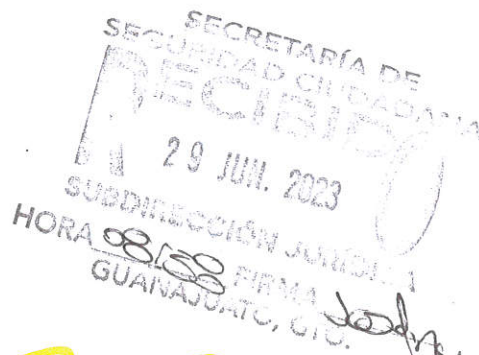
**ÚNICO.-** Otorgar la Conformidad Municipal en favor de mi representada para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de **“SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES”**, en el territorio municipal de Purísima del Rincón.

## PROTESTO LO NECESARIO

Leon, Guanajuato, a la fecha de su presentación

[REDACTED]  
APODERADO LEGAL DE  
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.





Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2023  
Oficio número DFE/468/2023  
Asunto: Se remite expediente.  
"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**

Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva  
Presente:

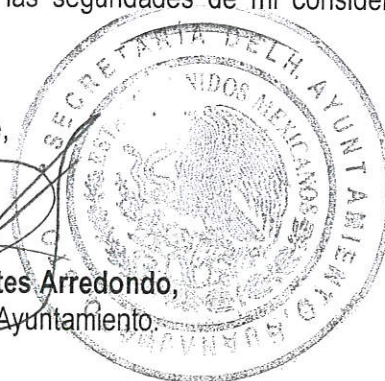
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,**  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.



C.c.p.

Archivo.  
MAGG



"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

S.S.C./C.P.P./C.J./768/2023.

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.



**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.  
Presente.**

En atención al oficio número **DFE/468/2023**, de fecha 26 de junio 2023, dos mil veintitres, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Servicio Pan Americano de Protección, S. A. de C.V.**" relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado de requisitos señalando con cuales se cumple y con cuáles no, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente.  
Guanajuato, Gto; a 06 de julio de 2023.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.  
Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.  
-EXPEDIENTE.  
I R V E C. J.



96



**"SERVICIO PAN-AMERICANO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**  
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA EN EL TRASLADO DE FONDOS Y VALORES.

JULIO 2023.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</p>		
<p>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</p>		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</li> <li>b) Seguridad y Protección Personal;</li> <li>c) Seguridad y Protección de Bienes;</li> <li>d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</li> <li>e) Seguridad y Protección de la Información;</li> <li>f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</li> <li>g) Servicios de Blindaje; y</li> <li>h) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</li> </ul>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE CONFORMIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A DE C.V. PARA LE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA D ENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL BAJO LA MODALIDAD DE "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES"</p>	
<p>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</p>		
<p>V Anexar a la solicitud:</p>		
<p>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</p>		
<p>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</p>	<p>COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22334</p>	
<p>c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;</p>	<p>COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 114 363 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO LA COMPULSA TOTAL DE LOS PROPIOS ESTATUTOS.</p>	



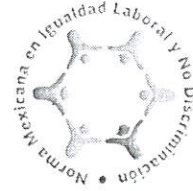
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;		SIN ANEXAR CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NI REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE LAS AUTORIZACIONES NÚMERO 2292 DEL FOLIO 11411, PARA OPERAR RADIOFRECUENCIA PRIVADA EN VARIAS CIUDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASI MISMO EXHIBE FACTURA NO. 230003068 DEL PAGO POR TODOS LOS EQUIPOS MOVILES, PORTATILES O TERMINALES DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA DE USUARIO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA CON VIGENCIA DEL 12 ABRIL DE 2023 AL 11 DE ABRIL DE 2025. NO. DE OFICIO S.L./4837 FOLIO 41661	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA CON VIGENCIA DEL 12 ABRIL DE 2023 AL 11 DE ABRIL DE 2025. NO. DE OFICIO S.L./4837 FOLIO 41661	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EXHIBE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ASI COMO EL MANUAL DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.	
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	ANEXA COPIA COLOR DEL FORMATO DEL MODELO DE CREDENCIAL	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;		SIN ANEXAR RELACION DETALLADA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO.
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;		SIN EXHIBIR A ESTE EXPEDIENTE EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, ARMAS, EQUIPO DE RADIO, MODELO DE VEHICULOS QUE UTILIZA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, y	FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME CON ADITAMENTOS.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  1. La modalidad de la prestación del servicio;  2. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  3. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE POLIZA DE FIANZA CON NÚMERO 217366 CON VIGENCIA 21/07/2022/ A 20/07/2023	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA ACTUALIZACION DE LA PÓLIZA DE FIANZA
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES DEL APODERADO LEGAL EL C. SERGIO NAVARRO OROZCO LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA AL MOMENTO DE PRESENTARLA. ESCRITO MANIFIESTOBAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE ESTAR IMPOSIBILITADO PARA EXHIBIR CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE SOCIOS DE LA EMPRESA.	ANEXAR CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES DEL APODERADO LEGAL VIGENTE.
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE COMPROBANTES DE DOMICILIO RECIBO DE AGUA, CON DOMICILIO UBICADO EN BLDV. JJ TORRES LANDA OTE, NO. 2620 COLONIA PAISAJE CP 37480 LEON GTO Y DOMICILIO UBICADO EN DEL CURTIDOR NO. 309 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL JULIAN DE OBREGON CP 37290 LEON GTO. TEL 555 417 9272.	SIN ANEXAR A ESTE EXPEDIENTE FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INMUEBLE ( FACHADA) QUE OCUPA LA OFICINA SUSUCRSAL SIN PRECISAR EL RESPONSABLE DE LA MISMA
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;		SIN ANEXAR A ESTE EXPEDIENTE LAS CONSTANCIAS DE LAS CAPACITACIONES, ASI COMO LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA DEL PERSONAL OPERATIVO
p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;	PERMISO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/032-92/025 CON VIGENCIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.	
q) Muestra física de las insignias divisos, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del	ANEXA COPIA A COLOR DE MODELO DE LOGOTIPOS A UTILIZAR	





<p>Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>		
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>		<p>SIN ANEXAR A ESTE EXPEDIENTE LA INFORMACION EN RELACION A UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS EN SU CASO CONSTANCIAS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE BLINDAJE.</p>
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>		<p>SIN ANEXAR A ESTE EXPEDIENTE LA INFORMACION EN RELACION A UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS EN SU CASO CONSTANCIAS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE BLINDAJE.</p>
<p>t) Relación en su caso de animales, aneando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>		<p>SIN ANEXAR SEGÚN SEA EL CASO LA RELACION DE ANIMALES</p>
<p>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>		<p>SIN ANEXAR A ESTE EXPEDIENTE EL REGISTRO EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.</p>





Guanajuato, Gto., a 10 de julio de 2023

Oficio número DFE/550/2023

Asunto: Se notifica requerimiento.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

[Redacted]

Apoderado legal de la empresa

[Redacted]

Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./768/2023**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 10 de julio del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del **término de 3 días hábiles**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.

C.P. Archivo/MAGG

[Handwritten signature and date: 25-7-23]







# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00

REG. FED. DGSP/032-92/025 de Guanajuato

Secretaría de H. Ayuntamiento

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:



Hora: 10:12 Recibido: Al. CC  
Anexos: Cta

**Asunto: Contestación al oficio DFE/550/2023.**  
**(Relacionado con Solicitud de Conformidad Municipal)**

[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] así como los correos electrónicos [REDACTED] así como el número de teléfono [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos a los CC. [REDACTED] ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás aplicables del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por este medio vengo a dar contestación en tiempo y forma al oficio DFE/550/2023, relacionado con **LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL**, en favor de **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio municipal, bajo la modalidad de **"SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES"**, para lo cual exhibo la documentación pendiente.

1. Constancia de situación fiscal vigente de mi representada.
2. Registro Estatal de Contribuyentes (REC).
3. Se adjunta relación de personal Operativo la cual contiene nombre completo, RFC, CURP, del personal que prestan servicios en el municipio.
4. Se adjunta inventario de vehículos, chalecos antibalas, radios y armamento que se utiliza para la prestación del servicio.
5. Protesto mediante el cual se aclara el motivo por el cual no se cuenta con domicilio en el municipio de Guanajuato.
6. Se adjunta copia de la fianza número [REDACTED] misma que se encuentra vigente.
7. Fotografías de la fachada de la sucursal, el cual contiene los datos del responsable de esta.

Presidencia Municipal de Guanajuato  
Dirección General de la Función Edilicia



1158



**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00 REG. FED. DGSP/032-92/025

8. Se anexa Constancias de actualizada por capacitador certificado, el cual se comprueba que mi representada a dado cumplimiento a los planes y programas de capacitación del personal operativo que presta servicios en el municipio de Guanajuato.
9. Se adjunta la constancia correspondiente a evaluaciones de control y confianza del personal operativo que prestar servicios en el municipio de Guanajuato.
10. Se agrega constancia de blindaje expedida por el proveedor Constructora DHAP S.A. de C.V., para acreditar el nivel de blindaje de los vehículos blindados.
11. Por motivo de la modalidad solicita, estamos obligados a contar con vehículos blindados, en tal virtud se agrega nuevamente la constancia de blindaje expedida por el proveedor Constructora DHAP S.A. de C.V., mencionada en el punto anterior.
12. Protesto de No utilización de Canes para la prestación de los servicios.

La solicitud anterior se realiza con objeto de llevar a cabo la revalidación del permiso estatal con número del Registro [REDACTED] y que en el mismo se contemple a este H. Municipio, para la prestación del servicio de seguridad privada, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 27 del Reglamento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, a esta H. Autoridad, atentamente pido:

**ÚNICO.-** Otorgar la Conformidad Municipal en favor de mi representada para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de **“SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES”**, en el territorio municipal de Guanajuato.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**Leon, Guanajuato, a la fecha de su presentación**

[REDACTED]  
**APODERADO LEGAL DE  
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**



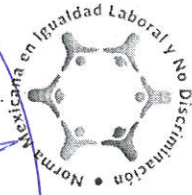


SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

RECIBIDO  
09 AGO. 2023

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

HORA 13:10 FIRMA  
GUANAJUATO, GTO.



Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2023

Oficio número DFE/628/2023

Asunto: Se remite expediente.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**  
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva  
Presente:

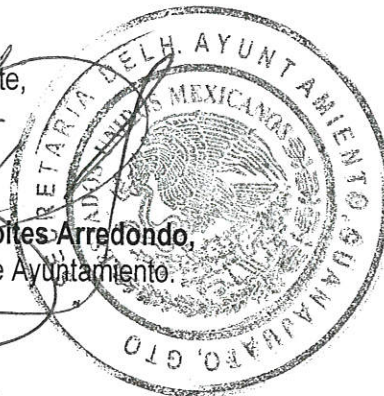
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa denominada "Servicio PanAmericano de Protección, S.A. de C.V.", relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento al requerimiento efectuado.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,**  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.



C.c.p.

Archivo  
MAGG



"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

S.S.C./C.P.P./C.J./1325/2023.

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.



**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.**  
**Secretario del Honorable Ayuntamiento.**  
**Presente.**

En atención al oficio número **DFE/628/2023**, de fecha 03 de agosto 2023, dos mil veintitrés, mediante el cual remite los documentos presentados por la empresa "**Servicio Pan Americano, S. A. de C.V.**" en seguimiento al oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./768/2023**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente.**  
**Guanajuato, Gto; a 11 de agosto de 2023.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.**  
**Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.  
-EXPEDIENTE.  
I'RVF/C.J.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro  
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

2216  
114



**"SERVICIO PAN-AMERICANO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**  
**SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA EN EL TRASLADO DE FONDOS Y VALORES.**

**AGOSTO 2023.**

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p><b>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</b></p> <p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>Autorización y Revalidación</b></p> <p><b>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</b></p>		
<p><i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i></p>		
<p><i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i></p>		
<p><i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <p>gg) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</p> <p>hh) Seguridad y Protección Personal;</p> <p>ii) Seguridad y Protección de Bienes;</p> <p>jj) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</p> <p>kk) Seguridad y Protección de la Información;</p> <p>ll) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</p> <p>mm) Servicios de Blindaje; y</p> <p>nn) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE CONFORMIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A DE C.V. PARA LE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA D ENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL BAJO LA MODALIDAD DE "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES"</p>	
<p><i>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i></p>		
<p><i>V Anexar a la solicitud:</i></p>		
<p><i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i></p>		
<p><i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i></p>	<p>COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22334</p>	
<p><i>c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;</i></p>	<p>COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 114 363 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO LA COMPULSA TOTAL DE LOS PROPIOS ESTATUTOS.</p>	

d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, Y RESUMEN DE DATOS GENERALES VIGENTES ANTE EL REGISTRO ESTADAL DE CONTRIBUYENTES DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE LAS AUTORIZACIONES NÚMERO 2292 DEL FOLIO 11411, PARA OPERAR RADIOFRECUENCIA PRIVADA EN VARIAS CIUDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASI MISMO EXHIBE FACTURA NO. 230003068 DEL PAGO POR TODOS LOS EQUIPOS MOVILES, PORTATILES O TERMINALES DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA DE USUARIO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA CON VIGENCIA DEL 12 ABRIL DE 2023 AL 11 DE ABRIL DE 2025. NO. DE OFICIO S.L./4837 FOLIO 41661	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA CON VIGENCIA DEL 12 ABRIL DE 2023 AL 11 DE ABRIL DE 2025. NO. DE OFICIO S.L./4837 FOLIO 41661	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EXHIBE EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ASI COMO EL MANUAL DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.	
l) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	ANEXA COPIA COLOR DEL FORMATO DEL MODELO DE CREDENCIAL	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ANEXA RELACION DETALLADA DEL PERSONAL OPERATIVO.	
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA EL INVENTARIO DE MODELO DE VEHICULOS QUE UTILIZA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO .	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME CON ADITAMENTOS .	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  13. La modalidad de la prestación del servicio;  14. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  15. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE POLIZA DE FIANZA CON NÚMERO 217366 CON VIGENCIA 21/07/2022/ A 20/07/2023. ASI COMO ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL COMPROMISO A PRESENTAR LA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO EN EL CASO DE SOLICITUD POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA ACTUALIZACION DE LA PÓLIZA DE FIANZA
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES DEL APODERADO LEGAL EL C. SERGIO NAVARRO OROZCO LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA AL MOMENTO DE PRESENTARLA. ESCRITO MANIFESTOBAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE ESTAR IMPOSIBILITADO PARA EXHIBIR CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE SOCIOS DE LA EMPRESA.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada uno de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA COPIAS SIMPLES DE COMPROBANTES DE DOMICILIO RECIBO DE AGUA, CON DOMICILIO UBICADO EN BLDV. JJ TORRES LANDA OTE, NO. 2620 COLONIA PAISAJE CP 37480 LEON GTO Y DOMICILIO UBICADO EN DEL CURTIDOR NO. 309 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL JULIAN DE OBREGON CP 37290 LEON GTO. TEL 555 417 9272.	ANEXA LAS FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INMUEBLE (FACHADA) QUE OCUPA LA OFICINA MATRIZ
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ANEXA CONSTANCIAS ACTUALIZADAS POR CAPACITADOR CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CSPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, ASI COMO EL LISTADO DE EVALUACIONES Y PROGRAMACION DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA CON NÚMERO DE OFICIO CECCEG/CPE /0035/2023 DE FECHA 2023-01-13.	
p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;	PERMISO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/032-92/025 CON VIGENCIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.	
q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del	ANEXA COPIA A COLOR DE MODELO DE LOGOTIPOS A UTILIZAR	

<p><i>Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i></p>		
<p><i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i></p>	<p>LISTADO DE VEHICULOS BLINDADOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS DOCUMENTALES DE AUTENTIFICACIÓN DEL BLINDAJE.</p>	
<p><i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i></p>	<p>LISTADO DE VEHICULOS BLINDADOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS DOCUMENTALES DE AUTENTIFICACIÓN DEL BLINDAJE.</p>	
<p><i>t) Relación en su caso de animales, aneando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO COMTAR CON ANIMALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i></p>	<p>EXHIBE REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO MEXICANO CON NÚMERO 1209922810 3</p>	





534

Constitución de Sociedad  
"Servicio Pan Americano  
de Protección", S.A.

NOTA 1a Hoy presenté la Nota del  
Timbre, en la que consta que esta escritura no  
causa Impuesto Especial... *aplazada*  
*de la fusión I*  
del Art. 1o de la Ley General del Timbre y la  
ingreso al Apéndice bajo el No. 22334  
esta B

25 de mayo de 1965

*J. D.*

NOTA 2a Hoy expedí el testimonio en 12 hojas útiles para  
"Servicio Pan Americano de  
Protección" S.A.

25 de mayo de 1965

*J. D.*

NOTA 3a El testimonio a que se re-  
fiere la Nota anterior se inscribió en el Re-  
gistro Público de la Propiedad, en la Sección  
Libro 30, volumen 601  
Sobre a Fojas 291 del N.º

12 de mayo de 1965

*J. D.*



ESCRITURA [redacted]  
En México, Distrito Federal, el veintidós de marzo de  
mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado [redacted]  
[redacted], Notario ciento treinta y cuatro, comparecen los señores  
[redacted]

[redacted] y LICENCIADO  
[redacted], a constituir sociedad mercan-  
til, en las estipulaciones siguientes:

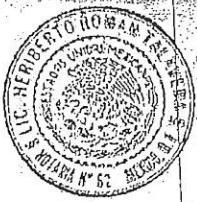
OFICIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
Los otorgantes exhiben el oficio que agrego al apéndice  
con número [redacted], letrado  
A, y copia:

"Al margen izquierdo: sello que dice: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
MEXICO, D. F. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL ESCUDO NACIONAL.  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIREC. GENERAL DE ASUN-  
TOS JURIDICOS. DEP. PERMISOS. - ART. 27. - Núm. 3039. - - -  
Exp: 278756. - Timbres por valor de dos pesos, debidamente  
cancelados. - Al Centro: - - LA SECRETARIA DE RELACIONES-  
EXTERIORES. - EN ATENCION a que el Sr. Lic. [redacted]

[redacted], en escrito fechado el 19 del actual,  
solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión  
de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley  
General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: -  
"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S. A., con el siguiente  
objeto:

I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la  
industria, al comercio, a los bancos, al público, al portar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, joyas, pieles y piedras preciosas, monedas de curso legal, cheques, giros,





91

México, D. F., a 15 de Mayo de 1977  
 Como Director del Archivo General de  
 Notarías del Distrito Federal, expido  
 Copia Patentada en 12 fojas  
 para Servicio Panamericano  
 de Protección S.A.

México, D. F., a 26 de Enero de 1977  
 Como Director General de  
 Notarías del Distrito Federal, expido  
 Copia Patentada en 57 fojas  
 para Servicio Panamericano  
 de Protección S.A.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D. F.  
 SE EXPIDE EN 11 FOJAS UTILES PARA  
 EN 18 FOJAS UTILES PARA  
 Servicio Panamericano de  
 Protección S.A.

bio, pagarés, giros postales o de expresso, giros bancarios,  
 de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, c  
 ciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables,  
 cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos  
 de valor para entregarlos a quien consigne el consignante,  
 utilizando los medios idóneos para ese fin.  
 II. - Proceder como principal agente, factor contratista,  
 por sí o conjuntamente con otras personas o entidades,  
 respecto de su objeto.  
 III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y  
 equipo.  
 IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso  
 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.  
 V. - Adquisición de acciones y participaciones en so  
 ciedades o empresas.  
 VI. - Celebración de actos, convenios y contratos.  
 Los anteriores fines se entienden con las siguientes li  
 mitaciones; Empresas de producción, distribución y exhibición  
 de películas cinematográficas, de transportes marítimos,  
 aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y  
 pesca; incluyendo las plantas empacadoras de productos mari  
 nos, la conservación y empaque de productos alimenticios,  
 editoriales y publicidad; la producción, distribución y com  
 praventa de aguas gaseosas o sin gas, incluyendo las esencias  
 concentradas y jarabes que sirvan para la elaboración de las  
 mismas y el embotellamiento de jugos de frutas. La sociedad  
 no podrá dedicarse a la elaboración y distribución de produc  
 tos de hule, fertilizantes, insecticidas y productos químicos  
 básicos y de la industria petroquímica, ni a la agricultura y  
 la minería.  
 La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar  
 fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiendo en tales  
 tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá





México, D. F., a... de Julio... de 199...

Como Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido

12.15.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.101.102.103.104.105.106.107.108.109.110.111.112.113.114.115.116.117.118.119.120.121.122.123.124.125.126.127.128.129.130.131.132.133.134.135.136.137.138.139.140.141.142.143.144.145.146.147.148.149.150.151.152.153.154.155.156.157.158.159.160.161.162.163.164.165.166.167.168.169.170.171.172.173.174.175.176.177.178.179.180.181.182.183.184.185.186.187.188.189.190.191.192.193.194.195.196.197.198.199.200.201.202.203.204.205.206.207.208.209.210.211.212.213.214.215.216.217.218.219.220.221.222.223.224.225.226.227.228.229.230.231.232.233.234.235.236.237.238.239.240.241.242.243.244.245.246.247.248.249.250.251.252.253.254.255.256.257.258.259.260.261.262.263.264.265.266.267.268.269.270.271.272.273.274.275.276.277.278.279.280.281.282.283.284.285.286.287.288.289.290.291.292.293.294.295.296.297.298.299.300.301.302.303.304.305.306.307.308.309.310.311.312.313.314.315.316.317.318.319.320.321.322.323.324.325.326.327.328.329.330.331.332.333.334.335.336.337.338.339.340.341.342.343.344.345.346.347.348.349.350.351.352.353.354.355.356.357.358.359.360.361.362.363.364.365.366.367.368.369.370.371.372.373.374.375.376.377.378.379.380.381.382.383.384.385.386.387.388.389.390.391.392.393.394.395.396.397.398.399.400.401.402.403.404.405.406.407.408.409.410.411.412.413.414.415.416.417.418.419.420.421.422.423.424.425.426.427.428.429.430.431.432.433.434.435.436.437.438.439.440.441.442.443.444.445.446.447.448.449.450.451.452.453.454.455.456.457.458.459.460.461.462.463.464.465.466.467.468.469.470.471.472.473.474.475.476.477.478.479.480.481.482.483.484.485.486.487.488.489.490.491.492.493.494.495.496.497.498.499.500.501.502.503.504.505.506.507.508.509.510.511.512.513.514.515.516.517.518.519.520.521.522.523.524.525.526.527.528.529.530.531.532.533.534.535.536.537.538.539.540.541.542.543.544.545.546.547.548.549.550.551.552.553.554.555.556.557.558.559.560.561.562.563.564.565.566.567.568.569.570.571.572.573.574.575.576.577.578.579.580.581.582.583.584.585.586.587.588.589.590.591.592.593.594.595.596.597.598.599.600.601.602.603.604.605.606.607.608.609.610.611.612.613.614.615.616.617.618.619.620.621.622.623.624.625.626.627.628.629.630.631.632.633.634.635.636.637.638.639.640.641.642.643.644.645.646.647.648.649.650.651.652.653.654.655.656.657.658.659.660.661.662.663.664.665.666.667.668.669.670.671.672.673.674.675.676.677.678.679.680.681.682.683.684.685.686.687.688.689.690.691.692.693.694.695.696.697.698.699.700.701.702.703.704.705.706.707.708.709.710.711.712.713.714.715.716.717.718.719.720.721.722.723.724.725.726.727.728.729.730.731.732.733.734.735.736.737.738.739.740.741.742.743.744.745.746.747.748.749.750.751.752.753.754.755.756.757.758.759.760.761.762.763.764.765.766.767.768.769.770.771.772.773.774.775.776.777.778.779.780.781.782.783.784.785.786.787.788.789.790.791.792.793.794.795.796.797.798.799.800.801.802.803.804.805.806.807.808.809.810.811.812.813.814.815.816.817.818.819.820.821.822.823.824.825.826.827.828.829.830.831.832.833.834.835.836.837.838.839.840.841.842.843.844.845.846.847.848.849.850.851.852.853.854.855.856.857.858.859.860.861.862.863.864.865.866.867.868.869.870.871.872.873.874.875.876.877.878.879.880.881.882.883.884.885.886.887.888.889.890.891.892.893.894.895.896.897.898.899.900.901.902.903.904.905.906.907.908.909.910.911.912.913.914.915.916.917.918.919.920.921.922.923.924.925.926.927.928.929.930.931.932.933.934.935.936.937.938.939.940.941.942.943.944.945.946.947.948.949.950.951.952.953.954.955.956.957.958.959.960.961.962.963.964.965.966.967.968.969.970.971.972.973.974.975.976.977.978.979.980.981.982.983.984.985.986.987.988.989.990.991.992.993.994.995.996.997.998.999.1000.

útiles para "Servicio Pan American de Protección", S. de C. V.

México, D. F., a 22 de Junio de 1974

Como Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido

10 copias fot. coll. en 27 fojas

útiles para "Servicio Pan American de Protección", S. de C. V.

México, D. F., a 2 de Dic de 199...

Como Jefe del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, expido

1. Copia fot. coll. en 27 fojas

útiles para "El 198 de S. de C. V. Enrique Bolmarzo Padrozo o Constantino"

[Handwritten signature]

adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos, con capital de \$ 6'000,000.00, y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad -- se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana";

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la -- cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 1o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido -- artículo 27 Constitucional y artículos 1o., 3o. fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y artículo 6o. del de 28 de septiembre de 1945 en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los -- enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada -- cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1o. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento







9395

to o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - - - México, D. F., a veintitrés de febrero de mil novecientos - - - sesenta y cinco. - - - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - - - P. O. DEL SECRETARIO. - EL DIRECTOR GENERAL INT. - - Una firma. - - Lic. [REDACTED]. - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -  
 - - - - - C A P I T U L O P R I M E R O. - - - - -  
 - - - - - C O N S T I T U C I O N. - - - - -

- - - PRIMERA. - Los señores: [REDACTED], LICENCIADO [REDACTED] y LICENCIADO [REDACTED], constituyen Sociedad Mercantil Anónima, de Nacionalidad Mexicana, que se rige por lo estipulado: - - -

- - - a). - En esta escritura; - - -
- - - b). - En la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -
- - - c). - En las demás Leyes aplicables. - - -

- - - - - C A P I T U L O S E G U N D O. - - - - -  
 - - - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA.  
 - - - SEGUNDA. - La Sociedad se denomina: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, SOCIEDAD ANONIMA, y puede usar iniciales S. A. o las siglas SERPAPROSA. - - -

- - - TERCERA. - Su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá además establecer agencias, sucursales u oficinas en los lugares que determine el Consejo de Administración.





nistración, ya sea en la República Mexicana o en cualquier otro país, sin que cambie por ello su domicilio principal.

CUARTA. - Su objeto social es: - - - - -

I. - Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigna, el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin; - - - - -

II. - Proceder como principal agente, factor contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto; - - - - -

III. - Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo; - - - - -

IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; - - - - -

V. - Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas; - - - - -

VI. - Celebración de actos, convenios y contratos. - - - - -

QUINTA. - Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, y podrá prorrogarse por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

SEXTA. - "Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese tiempo"





cho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - -

CAPITULO TERCERO. - - - - -

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, BONOS DE FUNDADOR. - - - - -

SEPTIMA. - Su capital social es de \$ [redacted] Moneda Nacional, ([redacted] 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por: - - - - -

1) - [redacted] ACCIONES, Ordinarias de la Serie "A", con valor nominal de \$ [redacted] ([redacted] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas; y - - - - -

2) - [redacted] Acciones Preferentes de la Serie "B", con valor nominal de \$ [redacted] MONEDA NACIONAL, (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas; las cuales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante un período que no excederá de 3 (TRES) años contados desde la fecha de su emisión, tendrán derecho a intereses no menores del 5% (CINCO POR CIENTO) anual, ni mayores del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual. El monto de estos intereses deberá cargarse a Gastos Generales de la Sociedad. - - - - -

OCTAVA. - Las acciones, cuando estén totalmente pagadas, serán al portador y liberadas; los títulos que representen acciones, contendrán lo que especifica el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Cláusula Sexta, y las autorizarán las firmas del Presidente del Consejo, o quien haga sus veces y de un Consejero. - - - - -

NOVENA. - Cada acción representa un voto, y las de cada serie confieren iguales derechos y son indivisibles. Toda nueva suscripción por aumento de capital será otorgada en primer lugar y por un término de 15 (QUINCE) días naturales a los Accionistas de la Sociedad, los que tendrán derecho a







optar por el mismo en proporción al número de acciones que con anterioridad tengan suscrito. - - - - -

- - - DECIMA. - Los Fundadores de esta Sociedad, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reservan una participación en las utilidades anuales del 10% (DIEZ POR CIENTO), y por un período de 10 (DIEZ) años contados a partir de la fecha de firma de este Instrumento. - - - - -

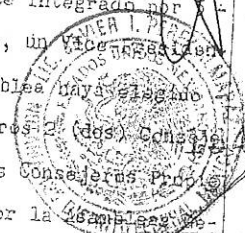
- - - DECIMO PRIMERA. - Para acreditar la participación a que se refiere la cláusula anterior, se expedirán títulos especiales denominados "BONOS DE FUNDADOR", sujetos a las disposiciones de los artículos ciento siete a ciento diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O C U A R T O. - - - - -

- - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - - DECIMO SEGUNDA. - La administración, el manejo y la dirección de la Sociedad, estarán a cargo de un Consejo de Administración compuesto de 5 (cinco) ó de 7 (siete) Consejeros Propietarios, e igual número de Suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual decidirá en cada caso el número de miembros que compondrán el Consejo para el respectivo período. - - - - -

- La Asamblea podrá, en el curso de cualquier período, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, a 5 (cinco) ó a 7 (siete) según el caso. En todo caso la Asamblea designará el mismo número de suplentes, que Consejeros Propietarios haya nombrado. Cuando el Consejo esté integrado por (cinco) miembros se nombrará un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y Consejeros. Cuando la Asamblea haya designado 7 (siete) miembros, se nombrarán además otros 2 (dos) Consejeros y sus respectivos Suplentes. Tanto los Consejeros Propietarios como los Suplentes serán elegidos por la Asamblea.





97

neral de accionistas. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - Los accionistas minoritarios que representen el veinticinco por ciento del capital como mínimo tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Propietarios, este nombramiento únicamente podrá anularse o revocarse con los de la mayoría. Los cargos de Presidente y Vice-Presidente Ejecutivo serán designados por mayoría entre los Consejeros Propietarios nombrados por la Asamblea de Accionistas. - - -

Todos los miembros del Consejo de Administración durarán - - - 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos, y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que tomen posesión quienes los substituyan. El Consejo se reunirá por lo menos 4 (cuatro) veces al año en el domicilio social de la Sociedad, o en el lugar que de mutuo acuerdo señalen sus miembros, por el tiempo que requieran los asuntos a tratar, sin perjuicio de poder efectuar otras reuniones cada vez que así lo exijan los intereses de la Sociedad. - - -

- - - DECIMA CUARTA. - Cada uno de los Consejeros Propietarios del Consejo de Administración tendrá derecho a designar, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo, o a quien haga sus veces, a uno o más de los Suplentes electos por la Asamblea para reemplazarle en caso de que se halle temporalmente impedido. Si no lo hiciere, o si dichos suplentes estuvieren igualmente impedidos, se convocará al primer suplente que aparezca en la lista elaborada al efecto por la Asamblea, a falta de éste, al siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si llegado este caso no pudiese reunirse el Consejo por falta de quórum, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a la cual se pondrá designar nuevos Suplentes. En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro Propietario del Consejo, éste será reemplazado por uno de los Suplentes en el





98



orden en que los hubiere designado dicho Propietario, si no lo hubiere hecho, se convocará una Asamblea Extraordinaria, en la que se procederá por mayoría de votos a llenar el puesto vacante. . . . .

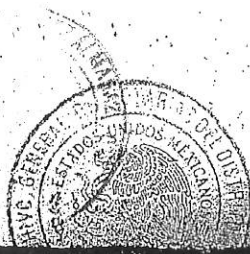
El Suplente, que ingrese al Consejo por ausencia temporal o permanente de un miembro Propietario, sólo substituirá a éste en su carácter de miembro del Consejo y no en las funciones asignadas dentro del Consejo al Propietario a quien substituya, para lo cual se seguirán las normas previstas en la cláusula vigésimo segunda de estos estatutos. Todo miembro Propietario o Suplente del Consejo de Administración podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro, siguiendo los mismos principios establecidos en esta cláusula para la elección de los miembros del Consejo. . . . .

DECIMA QUINTA. - Los Administradores y los Consejeros deberán ser Accionistas o nó y antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, caucionarán su manejo, depositando en la caja de la Sociedad una acción o \$ [REDACTED], o fianza por esa suma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. . . . .

DECIMA SEXTA. - Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, por dos miembros del Consejo o por el Comisario. Las reuniones podrán celebrarse en México o en cualquier otro país. Cuando ello suceda correrá por cuenta de la Sociedad el traslado de sus miembros al lugar señalado al efecto. Se convocará con anticipación y con no menos de 7 (siete) días de anticipación a los miembros Propietarios que se encontraron fuera de la República Mexicana. . . . .

DECIMA SEPTIMA. - Para la validez de los [REDACTED] y de [REDACTED]





cisiones del Consejo de Administración se requerirá en todo caso la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

DECIMA OCTAVA. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en términos de los tres párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; en nombre y representación de la Sociedad podrán intervenir ante autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del Juicio de Amparo; articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil en procesos, otorgar perdón; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, librar, otorgar, suscribir, aceptar, descontar, avalar, endosar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito.

- Asimismo el Consejo de Administración podrá:
  - a). - Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, previos los requisitos legales;
  - b). - Celebrar contratos de arrendamiento, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para llevar a cabo.







y realizar los objetos sociales de la Sociedad. . . . .

- - - c). - Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; . . . . .

- - - d). - Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que estime convenientes; . . . . .

- - - e). - Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles condiciones, obligaciones, atribuciones y remuneración; . . . . .

- - - f). - Acordar el pago de dividendos e intereses a los accionistas en la forma y dentro del plazo que estime convenientes y oportunos. . . . .

- - - El Consejo de Administración ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente o del Vice-Presidente Ejecutivo y de los otros Funcionarios de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, pudiendo delegar en ellos, o en alguna otra persona, una o todas las atribuciones antes mencionadas para su ejercicio conjunto o separado en la medida y por el tiempo que determine mediante acuerdo que se tomará al efecto por el propio Consejo. . . . .

- - - DECIMA NOVENA. - El Consejo de Administración tendrá además las siguientes obligaciones: . . . . .

- - - a). - Hacer llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma prescrita por las leyes relativas; . . . . .

- - - b). - Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en estos estatutos. . . . .

- - - c). - Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva; . . . . .

- - - d). - Formar un estado sumario contable y ponerlo a la disposición del Comisario como lo dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles; . . . . .



2184



101

... e). - Formar anualmente un balance general y un estado de pérdidas y ganancias y entregarlos al Comisario por lo menos con un mes de anticipación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que habrá de discutirlo. Dichos estados financieros junto con el informe del Comisario deberán estar a la disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea; - - - - -

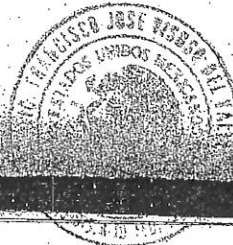
... f). - Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias acompañados del informe del Comisario y - - - g). - En general cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de estos estatutos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás Leyes de la República. - - - - -

... VIGESIMA. - Se levantará un acta de todas las reuniones del Consejo de Administración, la cual será firmada por todos los asistentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Sociedad, si lo hubiere, o por el miembro del Consejo que éste en cada caso designe, harán plena fé de sus acuerdos y decisiones. - - - - -

... VIGESIMA PRIMERA. - Los miembros del Consejo de Administración percibirán por su asistencia a las juntas de Consejo: - - - 1). - \$ [redacted] ( [redacted] ) en efectivo, Moneda Nacional, que se les entregarán al terminar cada una de las Juntas y - - - 2). - El 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, repartido en proporción a las asistencias de cada uno de los Consejeros a las mencionadas reuniones. - - - - -

... VIGESIMO SEGUNDA. - El Presidente o el Vice-Presidente Ejecutivo, conjunta o separadamente, serán representantes legales de la Sociedad, y el órgano ejecutivo del Consejo; asistirá, en el orden de su jerarquía todas las sesiones de





32

- 7 -



las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administracion cumplir sus acuerdos y decisiones. - - - - -

- - - En ausencia del Presidente y/o del vice-presidente Ejecutivo, sus atribuciones y obligaciones serán ejercidas por el Consejero que determinen la Asamblea o el Consejo. - - -

- - - VIGESIMA TERCERA. - La Asamblea de Accionistas o el Consejo podrán nombrar, si lo juzgaren conveniente, un Secretario, un tesorero, y otros funcionarios, los cuales tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que les fueren indicadas en los respectivos acuerdos. - - - - -

- - - C A P I T U L O Q U I N T O . - - - - -

- - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - - VIGESIMA CUARTA. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario propietario y de un suplente, que podrán ser accionistas o no. - - - - -

- - - VIGESIMA QUINTA. - La Asamblea General de Accionistas elegirá a los Comisarios por mayoría de votos. - - - - -

- - - VIGESIMA SEXTA. - El Comisario en funciones caucionará su manejo depositando en caja de la Sociedad una acción o \$ [REDACTED] o fianza por esa suma. - - - - -

- - - VIGESIMA SEPTIMA. - Los Comisarios ejercerán sus cargos 6 (seis) años, podrán ser reelectos; y continuarán en funciones hasta que tomen posesión quienes los substituyan. - - -

- - - VIGESIMA OCTAVA. - El Comisario en funciones tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las prevenidas en esta escritura. - - - - -

- - - VIGESIMA NOVENA. - El Comisario suplente substituirá al Comisario Propietario en sus faltas temporales o definitivas. - - - - -

- - - TRIGESIMA. - El Comisario en funciones presentará a la Asamblea de Accionistas un informe anual del estado financiero

12/04





103

ro de la Sociedad. - - - - -  
- - - TRIGESIMA PRIMERA. - El Comisario en relaciones percibirá los emolumentos que establezca la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O     S E X T O. - - - - -  
- - - - - DE LAS ASAMBLEAS. - - - - -

- - - TRIGESIMA SEGUNDA. - La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, y sus acuerdos y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, según la Ley, y estos estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes, disidentes e incapacitados.

- - - TRIGESIMA TERCERA. - La Asamblea se convocará en la forma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho y del ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - TRIGESIMA CUARTA. - La convocatoria, formulada por el Consejo de Administración, o por quien éste designe, contendrá la Orden del Día, y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos 5 (cinco) días antes de que se reúna, y/o en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad de México con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. El Consejo deberá convocar a la Asamblea dentro del término de un mes si así lo exige un número de Accionistas que represente una quinta parte del capital social. Todo Accionista tendrá derecho, si previamente lo hubiere solicitado de la administración de la Sociedad, a ser convocado a su costa, por telegrama o radiograma, a la dirección que oportunamente hubiere comunicado al Consejo. Se consideran nulos y sin efectos todos los acuerdos que tomare la Asamblea sin que se hubiere efectuado las convocatorias en la forma prevista.





cláusula. Las convocatorias deberán especificar el día, hora y lugar de la reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria, será nula.

- - - TRIGESIMA QUINTA. - La Asamblea será válida, sin publicar la convocatoria;

- - - a). - Cuando estén representadas todas las acciones.

- - - b). - Cuando los Accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representan, y

- - - c). - Cuando continúe una anterior en la fecha señalada.

- - - TRIGESIMA SEXTA. - Los Accionistas depositarán sus acciones en caja de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito del país, antes de que principie la Asamblea, y el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones.

- - - TRIGESIMA SEPTIMA. - Los Accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, podrán nombrar representantes mediante carta poder.

- - - TRIGESIMA OCTAVA. - La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio social de la Sociedad en la ciudad de México, Distrito Federal, y tendrá como atribuciones las señaladas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - TRIGESIMA NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando convenga a los intereses de la Sociedad y en las oportunidades en que sea convocada por el Consejo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - CUADRAGESIMA. - Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo, o el Vice-Presidente Ejecutivo, o quien designe el Consejo.





--- CUADRAGESIMA PRIMERA. - Fungirá como Secretario del Consejo, o si éste no concurre, lo elegirá la Asamblea. ---

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA. - El Presidente nombrará escrutadores a 2 (dos) Accionistas. ---

--- CUADRAGESIMA TERCERA. - Las Asambleas serán: ---

--- a). - Extraordinarias que se reunirán para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y ---

--- b). - Ordinarias, las demás Asambleas. ---

--- CUADRAGESIMA CUARTA. - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año en la fecha que fijen el Consejo de Administración o el Comisario. ---

--- CUADRAGESIMA QUINTA. - La Asamblea Ordinaria quedará legalmente instalada cuando esté representado el 60% (sesenta por ciento) del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. ---

--- CUADRAGESIMA SEXTA. - Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria, en segunda convocatoria deberá estar representado el 40% (cuarenta por ciento) del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. ---

--- CUADRAGESIMA SEPTIMA. - Si es necesaria tercera convocatoria, la Asamblea quedará legalmente instalada con cualquier número de acciones representadas. ---

--- CUADRAGESIMA OCTAVA. - Concluido el ejercicio se celebrará Asamblea Ordinaria que tratará: ---

--- a). - Del informe del Comisario; ---

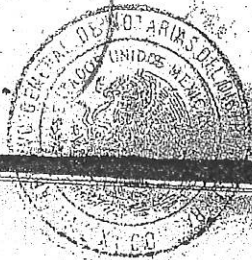
--- b). - Del balance. ---

--- c). - De elección de Consejeros Propietarios y Suplentes. ---

--- d). - De distribución de utilidades o aplicación de per







... didas. ...

--- CUADRAGESIMA NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias --  
 quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas ac--  
 ciones para que apruebe las decisiones el 75% (setenta y cin--  
 co por ciento) del capital social. ...

--- QUINCUAGESIMA. - Si no hay quórum el día señalado se --  
 repetirá la convocatoria, en segunda y ulteriores convo--  
 catorias serán válidas las decisiones aprobadas por el 50% (cin--  
 cuenta por ciento) del capital social. ...

--- QUINCUAGESIMA PRIMERA. - En las sesiones posteriores --  
 únicamente se tratará asuntos listados en la primera convo--  
 catoria. ...

--- QUINCUAGESIMA SEGUNDA. - Los funcionarios accionistas --  
 se abstendrán de votar en los casos que previene la Ley; --  
 cuando no se complete quórum, las resoluciones serán válidas--  
 aprobadas por la mayoría de las acciones representadas, por --  
 mayoría de votos. ...

--- QUINCUAGESIMA TERCERA. - El Secretario asentará acta --  
 de las Asambleas y agregará lista de asistencia suscrita por--  
 los asistentes. ...

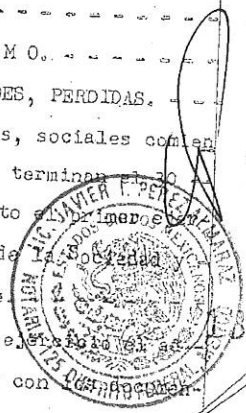
--- QUINCUAGESIMA CUARTA. - Firmarán las actas el Presiden--  
 te, el Secretario, el Comisario si concurre y los escrutado--  
 res. ...

--- C A P I T U L O   S E P T I M O. ---

--- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PERDIDAS. ---

--- QUINCUAGESIMA QUINTA. - Los ejercicios, sociales comen--  
 zan el 1o. (primero) de julio de cada año y terminan el 30  
 (treinta) de junio del año siguiente, excepto el primer ejer--  
 cicio, que se iniciará con las actividades de la Sociedad  
 terminará el 30 (treinta) de junio siguiente.

--- QUINCUAGESIMA SEXTA. - Al concluir el ejercicio el ad--  
 ministrador o el Consejo, formarán balance y con ...





107

tos comprobatorios lo pasarán al Comisario para que emita dictamen en 15 (quince) días. - - - - -

- - - QUINGUAGESIMA SEPTIMA. - Practicado balance, se convocará Asamblea General de Accionistas y con los documentos comprobatorios quedarán en la administración o en la Secretaría a disposición de los Accionistas. - - - - -

- - - QUINGUAGESIMA OCTAVA. - Las utilidades se distribuirán:

- - - a). - Se apartará el 5% (cinco por ciento) para formar o reconstituir el fondo de reserva hasta que éste alcance la 5a. (quinta) parte del capital social. - - - - -

- - - b). - Se aplicará el porcentaje que se determina en la cláusula vigésima primera para remunerar a los Consejeros de la manera como ahí se establece. - - - - -

- - - c). - Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión del Consejo se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el inciso a, de esta cláusula, siempre que se pueda repartir un dividendo normal y la liquidez de la Sociedad lo permita. - - -

- - - d). - Durante los 3 (tres) primeros años, si las utilidades lo permiten, se pagará a los tenedores de acciones ordinarias de la Serie "A" un dividendo no menor del 5% (cinco por ciento) sobre el valor exhibido de sus acciones. - - - - -

- - - e). - Transcurridos los 3 (tres) años a que se refiere el inciso 2 (dos) de la cláusula séptima, si las utilidades lo permiten, se pagará a los tenedores de acciones de las dos series, un dividendo por partes iguales para cada una de las acciones en proporción al importe exhibido de las mismas, no menor del 5% (cinco por ciento), en la forma que el Consejo determine. - - - - -

- - - f). - Después de haber pagado a los accionistas los dividendos a que se refieren los incisos d., y e., anteriores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cinco de la Ley



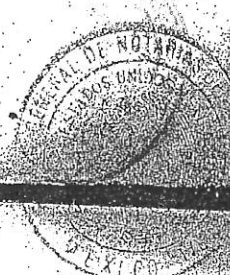


General de Sociedades Mercantiles, se cubrirá a los fundadores de la Sociedad su participación del 10% (diez por ciento en las utilidades, como se establece en la cláusula décima. - - - g). - El remanente si lo hay, se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales. - - - h). - El Consejo podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al inciso c., de esta cláusula, o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos. - - - QUINCAGESIMA NOVENA. - Cuando haya pérdidas serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por las acciones por partes iguales hasta su valor nominal. - - - CAPITULO OCTAVO. - - - DISOLUCION, LIQUIDACION. - - - SEXAGESIMA. - La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - SEXAGESIMA PRIMERA. - La Asamblea que decreta o acepte la disolución, nombrará uno o más liquidadores, fijará sus emolumentos, facultades, obligaciones y el plazo de liquidación. - - - SEXAGESIMA SEGUNDA. - La liquidación se sujetará a las bases consignadas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - CLAUSULAS TRANSITORIAS. - - - PRIMERA. - Los otorgantes hacen constar: - - - a). - Que los Accionistas suscriben íntegramente el capital social; - - - b). - Que pagan en efectivo Moneda Nacional (veinte por ciento) del mismo; - - - c). - En consecuencia, los Accionistas pagan la cantidad







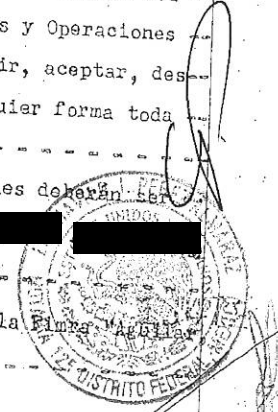


- - - a) - - que la suma de \$ [REDACTED] MONEDA NACIONAL [REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL; o sea el resto del capital social no exhibido, será pagado en la forma y términos que el Consejo acuerde y dentro de los 3 (tres) ejercicios sociales que sigan a la fecha de firma de este instrumento. - - -

- - - b) - - Conferir al señor Licenciado [REDACTED] Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en términos de los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; en nombre y representación de la Sociedad, podrá intervenir ante autoridades federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular denuncias o querrelas, intervenir en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil en procesos, otorgar perdón conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, librar, otorgar, suscribir, aceptar, descontar, avalar, endosar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito. - - -

- - - c) - - Que los Certificados Provisionales deberán ser firmados por los señores Licenciados [REDACTED] y [REDACTED]

- - - d) - - Eligen Comisario Propietario a la Firma "Aguilar y Compañía, Sociedad Civil". - - -





111

e). - Eligen Comisario Suplente al señor [redacted] Contador Público Titulado.

TERCERA. - Conceden facultades para que tramite la autorización judicial y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer testimonio de este instrumento al suscrito Notario y al señor Licenciado [redacted]

GENERALES

Los otorgantes declararon ser mexicanos por nacimiento, originarios y vecinos de México, Distrito Federal;

el señor [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] y con domicilio en [redacted] número [redacted], Colonia [redacted]

el señor [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] y con domicilio en [redacted] despachos [redacted] y [redacted]

el señor [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] abogado y con domicilio en [redacted], Colonia [redacted]

el señor [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] abogado y con domicilio en [redacted], Colonia [redacted]

el señor [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] y con domicilio en [redacted] número [redacted], departamento [redacted], Colonia [redacted]

CERTIFICACIONES.

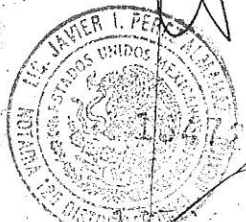
Cómo es de Ley; CERTIFICO: I - Que las referencias e inserciones de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista;





II. - Respecto de los otorgantes: -  
1) - Que los conozco; - - - - - 2) - Que son personas que tienen capacidad legal para contratar y obligarse;  
3) - Que los requerí para que dijeran si pagan el Impuesto sobre la Renta, y contestaron, que están al corriente sin que lo justifiquen, por lo que procedo a dar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere el artículo doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta; - - -  
y - 4) - Que le expliqué al Ingeniero Salvador Mariscal Flores, el valor y consecuencias legales de esta escritura no haciéndolo con los demás por ser Peritos en Derecho, la leí en voz alta y conformes la firman el *veinticuatro del mes de octubre de 1964*. - E. F. Dey - *palabras - no valen - testadas - cinco palabras - no valen*.

*Julian J. Flores Yeldés*  
*[Signature]*  
ANTE MI  
*[Signature]*



AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MEXICO, EN LA PEGAJA DE SU FIRMA, POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL

*[Signature]*





LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el Sr. Lic. [REDACTED]

DEPARTAMENTO GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE PERMISOS ART. 27

3039

278756



En escrito fechado el 19 del actual, [REDACTED] solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de [REDACTED] otras personas una sociedad anónima, [REDACTED] de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles [REDACTED] bajo la denominación: "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S. A., [REDACTED] con el siguiente objeto: I.- Prestar servicios al Estado y sus dependencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al público, al contratar el traslado de dinero efectivo, monedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y piedras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables o no negociables y cualesquiera otros documentos, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los medios idóneos para ese fin. II.- Proceder como principal agente, factor contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o entidades, respecto de su objeto. III.- Adquisición de bienes, muebles, maquinaria y equipo. IV.- Adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. V.- Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas. VI.- Celebración de actos, convenios y contratos. --- Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca; incluyendo las plantas, empaques de productos marinos, la conservación y empaque de productos alimenticios, editoriales y publicidad; la producción, distribución y compraventa de aguas gaseosas o sin gas, incluyendo las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas y el embotellamiento de jugos de frutas. La sociedad no podrá dedicarse a la elaboración y distribución de productos de hule, fertilizantes, insecticidas y productos químicos básicos y de la industria petroquímica, ni a la agricultura y la minería. --- La sociedad no podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos. ---

con capital de: \$ [REDACTED],

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los [REDACTED] que [REDACTED]







sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana";

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada

----- con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 10. y 30. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 70. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos 10., 30. -- fracción II, 50., 60. y 70. del Decreto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 60. del de 28 de septiembre de 1945 en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos. El texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo. El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D.F., a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
P.O. DEL SECRETARIO.  
EL DIRECTOR GENERAL INT.

F-21-0  
GHO/acc/-5074

*[Signature]*  
Lic. Oscar Galeano.



1347



22334 B/ 91

clm.  
NOTARIA Nº 134  
LIC. ALFONSO ROMÁN  
5 DE MAYO 10  
MÉXICO, D.F.

Exp. No. 353/284  
ART. 610101



CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

C. JEFE DE LA OPNA. FED. DE HDA. CINCO.  
P R E S E N T E .

El 22 de marzo de 1965, asenté la escritura --  
22,334, en la cual los señores [redacted]  
[redacted] Lto. [redacted]  
[redacted] constituyeron --  
"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA,  
con domicilio en [redacted], duración de --  
99 años, Capital Social de \$ [redacted] y con objeto de:

I. - Prestar servicios al Estado y sus depen--  
dencias, a la industria, al comercio, a los bancos, al --  
público, al contratar el traslado de dinero efectivo, mo--  
nedas, oro, plata, platino y otros metales o substancias--  
preciosas; artículos de oro o plata, joyas, pieles y pie--  
dras preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal,  
cheques, giros, letras de cambio, pagarés, giros postales  
o de express, giros bancarios o de pensiones, bonos, obli--  
gaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones,  
valores negociables o no negociables y cualesquiera otros  
documentos, títulos de crédito u objetos de valor para en--  
tregarlos a quien consigne el consignante; utilizando los  
medios idóneos para ese fin;

II. - Proceder como principal agente, factor -  
contratista, por sí o conjuntamente con otras personas o  
entidades, respecto de su objeto;

III. - Adquisición de bienes, muebles, maquina  
ria y equipo;

IV. - Adquisición de bienes inmuebles, previo  
permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. - Adquisición de acciones y participaciones  
en sociedades o empresas;

VI. - Celebración de actos, convenios y contra  
tos.

Aplicando la Fracción I del Art. 10. de la Ley  
General del Timbre, no causa Impuesto Especial.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
México, D. F., a 24 de marzo de 1965.

El Notario 134.

Lic. Alfonso Román.



0000  
NUM.....

51



EL C. JEFE DE LA OFNA. FED. DE HDA, CINCO, que  
 subscribe, CERTIFICA: Que hoy se presenta esta Nota, que  
 no causa Impuesto Especial, según la declaración anterior  
 bajo la responsabilidad del Notario.

México, D. F., a 25 de marzo de 1965.  
 El Jefe de la Oficina,

67

Leopoldo González Azuela GOAL-120521.

GENERALES: Los otorgantes declararon ser: [redacted]  
 [redacted] de edad, [redacted], y con dom. en [redacted]  
 rra Amatepec 266, Col. Lomas de Chapultepec; el Sr. José Igna  
 [redacted], de [redacted] de edad, [redacted]  
 y con dom. en [redacted] el Sr. [redacted]  
 [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted]  
 y con dom. en [redacted] Col. [redacted]; el Sr. [redacted]  
 [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted]  
 y con dom. en [redacted] Col. [redacted] y el  
 Sr. [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted]  
 y con dom. en [redacted] depto. [redacted]  
 Col. [redacted]

Por cuanto al Impuesto sobre la Renta, Manifestaron: Que están  
 al corriente.



137

12764





# INSERCIÓN



ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

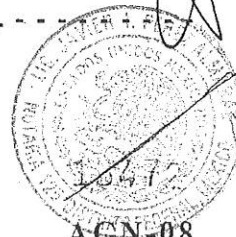
EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.---







PO



ES EL DECIMO SEPTIMO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFONSO ROMAN



MISMO QUE SE HA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCION V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA

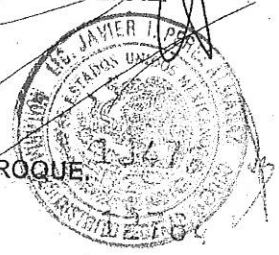


EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES

DERECHOS: \$523.00

TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL



DANIEL OSORIO ROQUE

PEDIDO VUCCY/T/11883/2003

EFF

[REDACTED] TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSE VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSTANTE DE CINCUENTA Y OCHO PAGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ULTIMA PAGINA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARE HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON ESTA MISMA FECHA. -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE DOY FE. -----

JVV/FVV/lma



12764

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JVV'.



[REDACTED] TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSE VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSTANTE DE CINCUENTA Y OCHO PAGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ULTIMA PAGINA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARE HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NUMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON ESTA MISMA FECHA. -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE DOY FE. -----

JVV/FVV/lma



13472



México, D.F., a 30 de agosto de 2013.- YO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario No. 125 del Distrito Federal CERTIFICO, que la presente copia concuerda fielmente con el documento que me fue exhibido como original con el que quedó cotejada, según registro No. 21,983 de 30 de agosto de 2013 del Libro de Registro de Cotejos No. 11 de la notaría No. 137 en que actúo.







CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

RIO AMAZONAS 33 3er. piso, COL. CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., 06500.

3er. TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUM. [REDACTED] DE 13 DE OCTUBRE DE 2015.

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA, LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA CONSIGUIENTE A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO LA COMPULSA TOTAL DE LOS PROPIOS ESTATUTOS, A SOLICITUD DE DON JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA.



CARLOS DE PABLO  
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



CDP/JCP'cfc  
 INSTRUMENTO [REDACTED] Y [REDACTED]

LIBRO 2081 DOS MIL OCHENTA Y UNO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a trece de octubre de dos mil quince, Yo, [REDACTED]

[REDACTED], Notario Número [REDACTED], hago constar la **PROTOCOLIZACION** de una **ACTA**, la **MODIFICACION** al **OBJETO SOCIAL** y la **REFORMA** consiguiente a los **ESTATUTOS SOCIALES** de "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la **COMPULSA TOTAL** de los propios estatutos, a solicitud de don [REDACTED] delegado de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue: -----

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. – PROTOCOLIZACION.** – Queda protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de veintiocho de septiembre de dos mil quince, que a fojas noventa y seis frente a ciento cinco vuelta inclusive obra asentada y firmada en el correspondiente libro de actas que el compareciente me exhibe, de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, adelante se transcribe.

**SEGUNDA. – MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA.** – Queda formalizada la modificación al objeto social de "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y formalizada la reforma consiguiente a la cláusula cuarta de su escritura social, la cual registrá en lo futuro con la redacción que se precisa en el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que adelante se transcribe. -----

**TERCERA. – COMPULSA TOTAL.** – A efecto de contener en un solo documento los estatutos sociales de "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y como consecuencia de la reforma a que se refiere la cláusula anterior, don [REDACTED], delegado de la asamblea de accionistas que ha quedado protocolizada, formula la compulsas total de los propios estatutos, los cuales registrán en lo futuro con la redacción que se precisa al final de la referida asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que adelante se transcribe. -----

**PERSONALIDAD.** – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: -----

**UNO.- CONSTITUCION.-** Con la escritura número [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] otorgada ante don [REDACTED], que fue Notario número [REDACTED] del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, volumen seiscientos uno, a fojas doscientas setenta y uno y bajo el número doscientos cuarenta y ocho, por la que se constituyó "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital social de Seis millones de pesos, moneda nacional. -----

**DOS.- PRIMERA REFORMA TOTAL.-** Con la escritura número quince mil

██████████ de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante don ██████████, Notario número ciento veintiséis del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ██████████, a fojas ██████████ y bajo el número treinta y ocho, por la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad de referencia. -----

----- **TRES.- REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ otorgada ante don ██████████ que fue notario número ██████████ del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos cincuenta y seis, a fojas cuatrocientos veintiocho y bajo el número trescientos setenta y ocho por la que se reformaron las cláusulas séptima, novena, décima sexta y quincuagésima primera de los estatutos de la sociedad de referencia. -----

----- **CUATRO.- REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ de ██████████ de noviembre de ██████████, otorgada ante el mismo Notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos setenta y ocho, a fojas trescientas trece y bajo el número doscientos cuarenta y cinco, por la que se reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales. -----

----- **CINCO.- AUMENTO Y REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el referido notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen seiscientos ochenta y cuatro, a fojas ochenta y cinco y bajo el número cien, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta la cantidad de ██████████ de pesos. -----

----- **SEIS.- REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ de cinco de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el referido Notario Del Valle, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen setecientos setenta y cuatro, a fojas doscientas treinta y dos y bajo el número doscientos veintiocho, por la que se reformaron las cláusulas décima, décima primera y vigésima de sus estatutos sociales. -----

----- **SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cinco, a fojas cincuenta y uno y bajo el número trescientos, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Dieciséis millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas cuarta, séptima, octava, décima primera, décimo sexta, décimo novena, vigésima, vigésima octava y cuadragésima séptima de sus estatutos sociales. -----

----- **OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ de dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cuarenta y uno, a fojas sesenta y una y bajo el número sesenta, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de ██████████ de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas séptima, décima tercera, décima quinta y vigésima tercera de sus estatutos sociales. -----

----- **NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número ██████████ de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

tres, otorgada ante don [REDACTED] que fue Notario número [REDACTED] del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen ochocientos cuarenta y ocho, a fojas cuatrocientas treinta y seis y bajo el número trescientos veintiséis, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Veintiún millones seiscientos mil pesos, moneda nacional y se reformo la cláusula séptima de sus estatutos sociales.-----

-----**DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante don [REDACTED] que fue Notario número [REDACTED] del Distrito Federal, inscrita en los aludidos libro y sección, volumen novecientos cuarenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete y bajo el número ciento setenta y cuatro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de [REDACTED] moneda nacional y se reformo la cláusula séptima de sus estatutos sociales.-----

-----**ONCE.- REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Montaña Carbajal, por la que se reformó la cláusula décima de sus estatutos sociales.-----

-----**DOCE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el referido don [REDACTED] que fue Notario número [REDACTED] del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número ochocientos setenta y dos del aludido Registro, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de [REDACTED] pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas séptima, décima y vigésima de sus estatutos sociales.-----

-----**TRECE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital social de la sociedad de referencia hasta la cantidad de Sesenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas cuarta y séptima de sus estatutos sociales.-----

-----**CATORCE.- TRANSFORMACION.-** Con la escritura número [REDACTED] de treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se transformó la sociedad de referencia en Sociedad Anónima de Capital Variable y se fijó como capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de Sesenta millones de pesos, moneda nacional y se reformaron las cláusulas primera, segunda, séptima y trigésima primera de sus estatutos sociales.-----

-----**QUINCE.- REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante don [REDACTED] entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas quinta, sexta, décima primera, décima quinta, inciso B, subincisos cinco y siete e inciso C, décima sexta, vigésima, trigésima primera y trigésima séptima de sus estatutos sociales.-----

-----**DIECISEIS.- REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante





don [REDACTED] entonces Notario número [REDACTED] del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número diez, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se modificó la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad de referencia, relativa al objeto.-----

-----**DIECISIETE.- REFORMA Y COMPULSA.-** Con la escritura número [REDACTED] de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas octava y décima quinta de sus estatutos sociales, relativas a la transmisión de acciones y al voto y facultades del consejo y se llevó a cabo la compulsa total de los mismos. – De dicha escritura aparece que su denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, contados a partir del treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, su capital variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Sesenta millones de pesos, moneda nacional, representado por seiscientos mil acciones comunes, nominativas con valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una y cláusula de exclusión de extranjeros. -----

-----**DIECIOCHO.- REFORMA.-** Con la escritura número [REDACTED] de dos de julio de dos mil tres, otorgada ante don [REDACTED], Notario número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo séptimo de sus estatutos sociales, para establecer que el capital mínimo fijo de la sociedad de referencia es por la cantidad de Sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por seiscientos mil acciones nominativas con valor nominal de diez centavos, moneda nacional, íntegramente suscritas y pagadas. -----

-----**DIECINUEVE.- REFORMAS Y ADICION.-** Con la escritura otorgada ante mí, número [REDACTED] de veintitrés de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se reformaron las cláusulas cuarta, relativa al objeto social, séptima, relativa al capital sin aumentarlo, décimo segunda, décimo quinta, décimo sexta, décimo octava y vigésima, relativas al consejo de administración y a sus facultades, trigésimo tercera, relativa al registro de los accionistas y trigésimo séptima, relativa a las asambleas de accionistas, y se adicionó una cláusula Cuadragésima sexta bis, de la escritura social de la sociedad de referencia. -----

-----**VEINTE. – SEGUNDA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y dos mil setecientos cincuenta y uno, de doce de junio de dos mil ocho, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se protocolizó el acta de la asamblea de accionistas de la sociedad de referencia, de veinticuatro de abril de dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar íntegramente sus estatutos sociales. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio el Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años contados a partir del primero de enero de dos mil ocho, su capital variable con un mínimo fijo de Sesenta mil pesos, moneda nacional y cláusula de exclusión de extranjeros. -----

-----**VEINTIUNO. – TERCERA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número cien mil quinientos cincuenta, de diecisiete de marzo de dos mil once, inscrita



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



en el referido folio mercantil número ochocientos setenta y dos del aludido Registro, por la que se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la sociedad de referencia. – De dicha escritura aparece que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, su duración de noventa y nueve años, su capital social variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Sesenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros y objeto social, entre otros, la prestación de servicio mercantil de carga, de transporte de carga, mercantil de transporte, servicio público de transporte, servicio de auto transporte federal de carga, así como servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores. -----

-----**VEINTIDOS. – AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.** – Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que por diversas actas de asambleas accionistas de su representada, se aumentó el capital social, siempre dentro de su parte variable, para quedar representado por un total de Ochenta y cinco millones trescientas noventa y dos mil setecientos veintiún acciones, comunes, nominativas, con valor nominal de Diez pesos, moneda nacional, cada una, de las que Seis mil corresponden al capital mínimo fijo y el resto al variable. -----

-----**VEINTITRES. – ASAMBLEA.** – Con el acta de la asamblea de accionistas de su representada que ha quedado protocolizada y que copio: -----

**"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2015, se reunieron en el Piso 9 de inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], en la [REDACTED] de la Delegación [REDACTED], en la Ciudad de México, D.F. los accionistas de **Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.** (la "Sociedad"): Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso número 241-5, representada por el señor Licenciado [REDACTED], según carta poder exhibida y Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 10579 Armonía, representado por el Licenciado [REDACTED], según carta poder exhibida, con el objeto de celebrar una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** a la cual fueron debidamente convocados -----

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Licenciado [REDACTED] fungiendo como Secretario de la misma, por designación unánime de los presentes, el señor Licenciado [REDACTED]. -----

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador al señor Licenciado [REDACTED] quien aceptó su cargo y procedió a desempeñarlo, procediendo luego a hacer el recuento de las acciones que se encontraban debidamente representadas. Verificado el cómputo, el escrutador informó a la Asamblea que se encontraban representadas el 100% de las acciones representativas del capital social, por lo que procedió a levantar la siguiente lista de asistencia: -----

----- <u>CAPITAL SOCIAL</u> -----			
----- <b>ACCIONISTAS</b> -----	----- <b>CAPITAL</b> -----	----- <b>CAPITAL</b> -----	----- <b>TOTAL</b> -----

	MINIMO FIJO	VARIABLE
Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fideicomiso número 241-5.	-5,986-	-85,278,689-
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D, D.F., como Fiduciario del Fideicomiso número 10579 Armonía	14	108,032
<b>Total:</b>	<b>6,000</b>	<b>85'386,721</b>

-----  
Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente actuante declaró la Asamblea legalmente instalada sin necesidad de la publicación de la convocatoria de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y en el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Acto continuo, el Presidente actuante dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: -----

-----  
**ORDEN DEL DIA**  
-----

-----  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
-----

- I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, aprobación de sus actos y de las operaciones de la misma realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día primero enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. -----
- II. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, por el ejercicio social comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, previa lectura del Informe del Comisario de la Sociedad. -----
- III. Aplicación de resultados, en su caso. -----
- IV. Renuncia, nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad. -----
- V. Discusión y resolución, en su caso, de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario de la Sociedad por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social que concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. -----
- VI Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la venta de activos propiedad de la empresa -----
- VII. Nombramiento de Delegados. -----

-----  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
-----

- I Propuesta, discusión y, en su caso aprobación respecto a la reforma al objeto social de la sociedad, y en consecuencia la modificación a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, de la misma. -----
- II Nombramiento de Delegados. -----

Hecha la lectura del Orden del Día se procedió a su desahogo primeramente los puntos del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria en los términos siguientes -----

-----  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
-----

**PUNTO UNO.** Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente Actuante informó verbalmente a la Asamblea sobre las actividades del Consejo de Administración y las operaciones de la Sociedad desarrolladas durante el ejercicio



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

social comprendido entre el primer día del mes de enero y el día treinta y uno de diciembre de Dos Mil Catorce. -----

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN**

**Primera Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se aprueba el Informe verbal presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las actividades y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. -----

**PUNTO DOS.** Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente distribuyó entre los presentes copia de los Estados Financieros la Sociedad de fecha 29 de junio de 2015, por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como copia del Informe del Comisario de la Sociedad correspondiente a dicho ejercicio social. -----

Adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Presidente distribuyó entre los presentes y dio lectura al Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la Sociedad, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales emitieron los Auditores Independientes de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. -----

Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:-----

**RESOLUCIONES**

**Segunda Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se aprueban los Estados Financieros de la Sociedad y el Informe del Comisario de la Sociedad, correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. -----

Se toma nota de que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Presidente distribuyó entre los accionistas y dio lectura al Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal de la Sociedad, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales emitieron los auditores independientes de la Sociedad sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. -----

**PUNTO TRES.** Pasando a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que: (i) los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una pérdida por la cantidad de \$314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva, con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expedieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea y (ii) los





Registros Contables de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de \$314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. -----  
Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes: -----

#### -----RESOLUCIONES-----

**Tercera Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se toma nota que: **(i)** los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, reportan una perdida por la cantidad de \$314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva, con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. **(ii)** Los Registros Contables de la Sociedad, por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce reportan una perdida por la cantidad de \$314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, motivo por lo que se expidieron los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con los resultados que se ponen a consideración de la asamblea. -----

**Cuarta Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- En virtud de que por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, los Estado Financieros de fecha 29 de junio de 2015, reportan una perdida por la cantidad de \$314'810,378.00 M.N (Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que en anterior asamblea se ha ordenado compensar de manera retroactiva con efectos al 31 de diciembre de 2014, exclusivamente contra la actualización del capital social generada en ejercicios anteriores, reexpidiéndose los Estados Financieros auditados de la Sociedad por el ejercicio comprendido entre el día primero de enero y el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se ratifica el aplicar dicha pérdida contra la actualización del capital social de manera retroactiva al 31 de diciembre de 2014.-----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



**PUNTO CUATRO.** Pasando a tratar el Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea acerca de la conveniencia de ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en sus respectivos cargos y al Comisario de la Sociedad. -----  
Después de discutir lo anterior los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

**Quinta Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se ratifica en sus respectivos cargos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad nombrados con anterioridad. -----

**PUNTO CINCO.** Pasando a tratar el Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante comunicó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el Comisario habían renunciado a recibir emolumentos por el desempeño de sus cargos para el ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre de 2014. -----

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptó la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

**Sexta Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se acepta y se agradece a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario su renuncia a recibir emolumentos por el desempeño de sus respectivos cargos. -----

**PUNTO SEIS.** Pasando a tratar el Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante hizo del conocimiento de los accionistas la conveniencia de enajenar los siguientes inmuebles:-----

a) 4 (cuatro) Locales Comerciales marcados con los números 37 (con superficie de 27.5 metros cuadrados), 38 (con superficie de 24 metros cuadrados), 39 (con superficie de 18.6 metros cuadrados) y 40 (con superficie de 18.6 metros cuadrados), todos ubicados en la Planta Baja del Conjunto Comercial [REDACTED] sito en Lote [REDACTED] Manzana [REDACTED] Sección [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] Valde Fátima, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. -----

b) El inmueble ubicado en la [REDACTED] número [REDACTED] Manzana [REDACTED] Lote [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con superficie según título de propiedad de 4975m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados).-----

c) El inmueble ubicado en la [REDACTED] Manzana [REDACTED] Lote [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con superficie según título de propiedad de 5870m2 (cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados) -----

d) El inmueble ubicado en la [REDACTED] y (esquina con) [REDACTED] [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con superficie según título de propiedad de 515.26m2 (quinientos quince metros cuadrados con 26 centímetros) -----

e) El inmueble ubicado en [REDACTED] Lote [REDACTED] Manzana [REDACTED] del Fraccionamiento denominado [REDACTED] -----

f) El inmueble marcado con el número [REDACTED] de la Segunda calle de [REDACTED] [REDACTED] -----

Proponiendo el Presidente actuante que a efecto de suscribir las escrituras correspondientes comparezcan de manera conjunta a la celebración del o los contrato (s) los Señores [REDACTED] [REDACTED] Director General de la empresa y [REDACTED] Director de Finanzas, o en su caso cualquiera de los apoderados que cuenten con facultades para actos de dominio.-----

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptó las siguientes:-----

-----**RESOLUCIONES**-----

**Séptima Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se autoriza el desincorporar de los activos de la empresa para su enajenación, que en seguida se indican: -----

a) 4 (cuatro) Locales Comerciales marcados con los números 37 (con superficie de 27.5 metros cuadrados), 38 (con superficie de 24 metros cuadrados), 39 (con superficie de 18.6 metros cuadrados) y 40 (con superficie de 18.6 metros cuadrados), todos ubicados en la Planta Baja del Conjunto Comercial [REDACTED] sito en Lote [REDACTED] Manzana [REDACTED] Sección [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED]-----

b) El inmueble ubicado en la Calle de [REDACTED] Manzana [REDACTED] Lote [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con superficie según título de propiedad de 4975m2 (cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados). -----

c) El inmueble ubicado en la Calle de [REDACTED] Manzana [REDACTED] Lote [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con superficie según título de propiedad de 5870m2 (cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados) - -----

d) El inmueble ubicado en la [REDACTED] y (esquina con) [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] [REDACTED] Código Postal [REDACTED] con superficie según título de propiedad de 515.26m2 (quinientos quince metros cuadrados con 26 centímetros)-----

e) El inmueble ubicado en [REDACTED] Lote [REDACTED] Manzana [REDACTED] del Fraccionamiento denominado [REDACTED]-----

f) El inmueble marcado con el número [REDACTED] de la Segunda calle de [REDACTED] [REDACTED]-----

**Octava Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se faculta a efecto de suscribir la o las escrituras de compraventa correspondientes, a los Señores [REDACTED] Director General de la empresa y [REDACTED] Director de Finanzas de la misma o en su caso cualquiera de los apoderados que cuenten con facultades para actos de dominio.-----

**PUNTO SIETE.** Pasando a tratar el Séptimo punto de la Orden del Día, el Presidente actuante manifestó a los presentes que era conveniente designar delegados especiales, para que lleven a cabo diversos trámites para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta asamblea.-----  
Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente: -

-----**RESOLUCIÓN**-----

**Novena Resolución** de la Asamblea General Ordinaria.- Se faculta a los señores [REDACTED] [REDACTED] para que cualquiera de ellos, indistintamente ocurra ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

se levanta con motivo de la presente asamblea, y en caso de ser necesario inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.-----

No habiendo otro asunto que tratar en la Asamblea General Ordinara de accionistas, por haberse agotado su orden del día, esta se dio por concluida, haciéndose constar que en todo momento estuvo representado el capital social en los términos del recuento elaborado por el escrutador, procediéndose en consecuencia a desahogar la Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria.-----

-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARA**-----

**PUNTO UNO.** Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas, que a efecto de adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la Legislación vigente en materia de seguridad privada, es conveniente modificar y adicionar el punto 15 y modificar el numeral 27, cuyo contenido en lo subsecuente pase a ser el numeral 28 de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, relativa al Objeto Social, proponiendo que en lo subsecuente dicho párrafo 15 y numeral 27 queden redactados de la siguiente manera: -----

".....**CUARTA. OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tiene por objeto:-----

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada.-----

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehiculos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehiculos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes-----

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales.-----

.....27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehiculos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehiculos



automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV)....."-----  
Acto seguido, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se adoptaron las siguientes:-----

### RESOLUCIONES

**Primera Resolución** de la Asamblea General Extraordinaria.- Se reforma modificar y adiciona el punto 15 de los estatutos sociales; se modificar el numeral 27, cuyo contenido en lo subsecuente pase a ser el numeral 28; de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, relativa al Objeto Social, para que en lo subsecuente dicho párrafo 15 y numeral 27 queden redactados de la siguiente manera:-----

".....CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:.....-----

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada.-----  
La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes -----  
La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales.....-----

.....27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV)....."-----

**Segunda Resolución** de la Asamblea General Extraordinaria.- Como consecuencia de lo anterior, la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que contiene el objeto de la sociedad quedará redactada de la siguiente manera:-----

CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:-----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: -----

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte;-----

(b) Servicio de auto transporte federal de carga;-----

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos;-----

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras;-----

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidaciones periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patrones, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas;-----

(f) Servicios de administración general: que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos;-----

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica;-----

(h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa;-----

(i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias;-----

(j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. -----

(k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guía) y/o área de pasajeros (portavalor abordo) o infraestructura propia; -----

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. -----

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: -----

(a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; -----

(b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; -----

(c) Prestación de toda clase de servicios de medición, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; -----

(d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; -----

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. -----

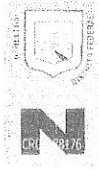
3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; ---

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente; -----

5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo, sin limitar, los siguientes: -----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



- (a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y-----
  - (b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes;-----
  - 6.- Prestar servicios Integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor; -----
  - 7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad; -----
  - 8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales despensa, tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; -----
  - 9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicio de vigilancia activa a instalaciones, fabricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos, sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;-----
  - 10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente; -----
  - 11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;-----
  - 12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones; -----
  - 13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo;-----
  - 14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes; -----
  - 15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. -----
- La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii)



equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes -----

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales -----

16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes;

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; -----

18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Personas Físicas; Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros; -----

19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos; -----

20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus parte o accesorios, que sean necesarios para su objeto social; -----

21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales; -----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados;-----

23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades;-----

24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas sucursales y agencias en México o en el extranjero;-----

25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;-----

26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros;-----

27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y-----

28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza.-----

**Tercera Resolución** de la Asamblea General Extraordinaria.- En su caso se faculta a la o las personas que se nombren como delegados de esta asamblea para llevar a cabo la compulsión de los Estatutos Sociales de la sociedad ante el Notario Público de su elección.-----

**PUNTO DOS.** En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que era necesario designar delegados especiales, para que lleven a cabo diversos trámites para la ejecución de los acuerdos aprobados en esta asamblea extraordinaria.-----

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron lo siguiente: -

-----Resolución-----

**Cuarta Resolución** de la Asamblea General Extraordinaria.- Se faculta a los señores [REDACTED] para que cualquiera de ellos, indistintamente ocurra ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta que se levanta con motivo de la presente asamblea, y en caso de ser necesario inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.-----

No habiendo otro asunto que tratar en la asamblea Extraordinaria de accionistas, por haberse agotado su orden del día, esta se dio por concluida, haciéndose constar que en todo momento estuvo representado el capital social en los términos del recuento elaborado por el escrutador. --

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación de México, se hace constar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de Nacional Financiera, S.N.C. es NFI3406905T0 y la de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D. es BNC-8507311M4.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, misma que fue leída por el Secretario y aprobada por todos los que en ella intervinieron, firmando para constancia el presidente, el secretario y el escrutador.

██████████ - Presidente - (firmado) - ██████████

Secretario - (firmado) - ██████████ Escrutador - (firmado) -

Lista de Asistencia

Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V.

Septiembre 28, 2015

El suscrito, ██████████ designado escrutador en la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada a las 13:00 horas del 28 de septiembre de 2015, CERTIFICO: que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V., se encontraban representadas y fueron votadas de la siguiente forma:

Accionista	Acciones		TOTAL
	Capital Fijo	Capital Variable	

Nacional Financiera, S.N.C. como

Fiduciaria del Fideicomiso número

241-5. 5,986 85,278,689 85,284,675

Representada por:

██████████ - (firmado)

Banco Nacional de Comercio Exterior,

S.N.C., I.B.D, D.F., como Fiduciario del Fideicomiso

número 10579 Armonía. 14 108,032 108,046

Representada por:

██████████ - (firmado)

**Total: 6,000 85'386,721 85,392,721**

México, Distrito Federal a 28 de Septiembre de 2015. - Jorge César Almazán Álvarez -

Escrutador - (firmado)".

**Estatutos sociales de**

**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. de C.V.**

PRIMERA.- **DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denominará "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN**" (en lo sucesivo la "Sociedad"), cuya denominación irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura, "**S.A. de C.V.**" pudiendo utilizar las siglas "**SERPAPROSA**".

SEGUNDA. **DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad es el ██████████

La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



representación, y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

TERCERA. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será de 99 años. -----

CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: -----

1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: -----

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte; -----

(b) Servicio de auto transporte federal de carga; -----

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos; -----

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras; -----

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidaciones periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patrones, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas; -----

(f) Servicios de administración general: que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos; -----

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica; -----



- (h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa; -----
- (i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias; -----
- (j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. -----
- (k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guía) y/o área de pasajeros (portavalor abordo) o infraestructura propia; -----

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. -----

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple,, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: -----

- (a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; -----
- (b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; -----
- (c) Prestación de toda clase de servicios de medición, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; -----
- (d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; -----

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. -----

3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; ---

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente; -----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



- 5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo, sin limitar, los siguientes: -----
- (a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y-----
- (b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes;-----
- 6.- Prestar servicios Integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor; -----
- 7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad; -----
- 8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales despensa, tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; -----
- 9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicios de vigilancia activa a instalaciones, fabricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos, sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;-----
- 10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente; -----
- 11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;-----
- 12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones; -----
- 13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo;-----
- 14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes; -----
- 15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada. -----

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores; vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV) y xvi) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes -----

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales -----

16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes;

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;-----

18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Personas Físicas; Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros; -----

19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos; -----

20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus parte o accesorios, que sean necesarios para su objeto social;-----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



- 21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales;-----
- 22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados;-----
- 23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades;-----
- 24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas sucursales y agencias en México o en el extranjero;-----
- 25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie;-----
- 26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros;-----
- 27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y-----
- 28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza.-----
- QUINTA.- NACIONALIDAD. La Sociedad será de nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá adquirir participación social alguna en la Sociedad.-----
- Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----
- SEXTA. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social es variable. El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, asciende a la cantidad de \$60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), y estará representado por



6,000 (seis mil) acciones comunes, nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.-----

El capital variable es ilimitado. Las acciones que representen el capital variable serán comunes, nominativas, de la Serie "B", con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una. -- Tanto las acciones representativas del capital social en su parte fija mínimo como las acciones representativas del capital social en su parte variable tendrán derecho a un voto y conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-----

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones.-----

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN DE ACCIONES. Los accionistas no podrán vender, transmitir, ceder, afectar en fideicomiso o de cualquier otra forma enajenar, total o parcialmente, acciones representativas del capital social de que sean titulares o derechos sobre las mismas, sin la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad y siempre y cuando dicha transmisión se efectúe en favor de personas físicas mexicanas o personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.-----

OCTAVA. REGISTRO DE ACCIONES. La Sociedad deberá llevar un registro de acciones (el "Registro de Acciones"), de acuerdo con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El Registro de Acciones deberá ser llevado por el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

El Registro de Acciones contendrá cuando menos: el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas.-----

La Sociedad considerará como tenedor legítimo de acciones a la persona que aparezca inscrita en el Registro de Acciones.-----

Los asientos, certificaciones o constancias correspondientes deberán ser firmados por el Secretario del Consejo de Administración.-----

NOVENA. RESTITUCIÓN DE TÍTULOS. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor.-----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



DÉCIMA. AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL. Los aumentos del capital social se efectuarán por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea de accionistas que decreta el aumento, o cualquier asamblea de accionistas posterior, fijará los términos y bases en los que deba de llevarse a cabo dicho aumento.-----

Los aumentos de la parte mínima fija del capital social, se harán por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante reforma a los estatutos sociales. -----

Los aumentos en la parte variable del capital social podrán efectuarse por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

Las acciones que por resolución de la asamblea que decreta su emisión deban entregarse a medida que se realice su suscripción y pago, deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad, y podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración o por el delegado o los delegados especiales, de acuerdo con las facultades que a éstos hubiese otorgado la asamblea de accionistas, respetando en todo caso los derechos de preferencia que establece la cláusula siguiente. -----

Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todos los accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las acciones que se emitan para amparar el aumento. -----

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Registro de Acciones y en el registro de variaciones de capital (el "Registro de Variaciones de Capital") que a tal efecto llevará la Sociedad. --- -----

DÉCIMO PRIMERA. DERECHO DE PREFERENCIA. En los aumentos de capital por pago en efectivo o en especie, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan en este acto el carácter de periódico oficial del domicilio social). -----

Los accionistas tendrán el mismo derecho de preferencia a que se refiere esta cláusula, en relación con la suscripción de instrumentos o valores convertibles o canjeables por acciones que emita la Sociedad. -----

Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en los párrafos anteriores cuando se trate de (i) la fusión de la Sociedad, aprobada en términos de estos estatutos, o (ii) la conversión en acciones de obligaciones emitidas en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

DÉCIMO SEGUNDA. DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, conforme a las reglas previstas en esta cláusula. Las disminuciones de la parte mínima fija del capital social se harán por resolución de la asamblea general extraordinaria de

accionistas, con la consecuente reforma de estos estatutos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las disminuciones de la parte variable del capital social, salvo las derivadas del ejercicio del derecho de retiro, podrán efectuarse por resolución de la asamblea general ordinaria. -----

Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas, o en el supuesto de que se ejercite el derecho de retiro por titulares de acciones de la parte variable del capital. -----

En ningún caso el capital social podrá ser disminuido por debajo del mínimo legal. -----

En el supuesto de que se realicen reducciones del capital social por reembolso a todos los accionistas, el reembolso se hará en forma proporcional entre éstos, en el entendido de que el precio de reembolso no podrá ser inferior al valor contable de las acciones de acuerdo al último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria. -----

Las disminuciones de capital que se realicen para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre los accionistas. -----

La disminución del capital social como consecuencia de que un accionista propietario de acciones representativas de la parte variable del capital social, ejercite su derecho de retiro respecto al total o una parte de su aportación representada por las acciones de que sea titular, además de ceñirse a lo dispuesto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos en la fecha de terminación del ejercicio anual en curso, si la notificación de la decisión de ejercitar el derecho de retiro se efectuare antes del último trimestre de dicho ejercicio y en la fecha de cierre del ejercicio anual inmediato siguiente, si tal notificación se efectuare después. El reembolso de las acciones objeto del retiro se efectuará al valor que resulte menor del valor nominal de las acciones propiedad del accionista solicitante del retiro y el valor contable de dichas acciones. Para estos efectos, el valor contable de las acciones se determinará dividiendo el capital contable de la Sociedad según el último estado de posición financiera que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria, entre el número de acciones en circulación. -----

El pago del reembolso por el ejercicio del derecho de retiro será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea ordinaria de accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos. -----

Toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el Registro de Acciones, y en el Registro de Variaciones de Capital. -----

**DÉCIMO TERCERA. AMORTIZACIÓN DE ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES.** La asamblea general extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir el capital social, cumpliendo lo previsto por el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La amortización se llevará a cabo en términos de dicho artículo 136, de manera proporcional entre todos los accionistas en tal forma que después de la amortización éstos tengan los mismos porcentajes respecto al capital social y participación accionaria que antes tenían. -----

Las acciones amortizadas quedarán anuladas y los títulos correspondientes deberán cancelarse. -----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



DÉCIMO CUARTA. TÍTULOS Y CERTIFICADOS. Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones serán nominativos, podrán amparar una o más acciones, y contendrán los elementos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán suscritos por el Presidente y un consejero miembro propietario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar transcrita la cláusula Quinta de los estatutos sociales.-----

Las firmas de los mencionados miembros del Consejo de Administración deberán ser autógrafas. En el caso de los títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados.-----

DÉCIMO QUINTA. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas de accionistas serán extraordinarias, ordinarias o especiales. Serán asambleas extraordinarias las asambleas generales convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás asambleas generales serán asambleas ordinarias. --- Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos relativos a los derechos de una sola serie de acciones, en caso de haberse emitido, así como para elegir a los consejeros que correspondan a cada serie, si específicamente tuvieran derecho a ello. Las asambleas especiales estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias.-----

DÉCIMO SEXTA. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el comisario. Los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista titular de una acción tendrá los derechos que se le confieren, en los casos ahí previstos, bajo el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los accionistas, quien deberá exhibir sus acciones con este objeto.-----

Las convocatorias para las asambleas generales y especiales deberán (a) publicarse en el Diario Oficial de la Federación (al que los accionistas dan en este acto el carácter de periódico oficial del domicilio social) o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda celebrarse. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la asamblea, contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del presidente, del secretario o del secretario suplente, en su caso.-----

Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidas todas las acciones en que se divide el capital social, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidas todas las acciones de una serie o de las series que correspondan en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.-----



No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse. -----

La asamblea de accionistas podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubieren reunido conforme a lo señalado en estos estatutos, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de los accionistas. Las resoluciones adoptadas en términos de este párrafo deberán asentarse en el libro a que se refiere la cláusula Décimo Novena y deberán ser firmadas por el presidente del Consejo de Administración y el secretario o el comisario de la Sociedad. -----

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS. Serán admitidos en la asamblea los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Registro de Acciones que lleve la Sociedad. El Registro de Acciones se considerará cerrado el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de una asamblea. -----

DÉCIMO OCTAVA. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable. -----

Los miembros del Consejo de Administración y el comisario no podrán representar a accionistas en las asambleas. -----

DÉCIMO NOVENA. ACTAS DE ASAMBLEAS. Las actas de asambleas serán transcritas en el libro respectivo y serán firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por el comisario, si asiste. -----

VIGÉSIMA. PRESIDENCIA Y SECRETARIA EN LAS ASAMBLEAS. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en ausencia de éste, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. -----

Actuará como secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe ese cargo en el Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El presidente nombrará uno o dos escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados, para hacer el recuento de las acciones representadas y que determinen si se constituye quórum y, a solicitud del presidente, para que cuenten los votos emitidos. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. ASAMBLEAS ANUALES. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. -----

Además de los asuntos que se incluyan en el Orden del Día deberán tratarse los siguientes:-----

1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe del comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

2. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso, atendiendo a lo previsto en la cláusula Trigésimo Octava de estos estatutos sociales. -----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

3. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al comisario y su suplente y, en su caso, a los miembros del Comité Consultivo y de otras comisiones o comités que se formen, y determinar sus remuneraciones.-----

La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para tratar alguno de los asuntos de su competencia.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS

ORDINARIAS. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el sesenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones ahí representadas. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida por virtud de segunda o ulterior convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones ahí representadas.-----

VIGÉSIMO TERCERA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS

EXTRAORDINARIAS. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente reunidas por virtud de primera convocatoria, si están representadas en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen el cincuenta por ciento mas una de las acciones en que se divide el capital social. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente reunidas por virtud de segunda o ulterior convocatoria, si están representadas en ella por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento mas una de las acciones en que se divide el capital social.-----

VIGÉSIMO CUARTA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS

ESPECIALES. Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en la cláusula Vigésimo Segunda de estos estatutos sociales para las asambleas generales extraordinarias, pero referidas a la serie o series de acciones de que se trate.-----

VIGÉSIMO QUINTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. El Consejo de Administración de la Sociedad se integrará por el número de consejeros que designe la asamblea, el cual en todo caso no podrá ser menor a tres miembros. Cada consejero propietario podrá tener un suplente.

VIGÉSIMO SEXTA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración serán designados en una asamblea general ordinaria de accionistas en términos de la cláusula Vigésima Primera anterior, podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo un año, pero continuarán en el cargo hasta que las personas designadas para substituirlos, en términos de estos estatutos, tomen posesión de sus cargos, o bien hasta que se reduzca el número de consejeros en forma tal que no sea ya posible una substitución. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la propia asamblea general ordinaria de accionistas.-----



El consejero suplente designado por un accionista sólo podrá suplir a aquel consejero propietario que haya sido designado por el mismo accionista. -----

Si como resultado del fallecimiento, incapacidad, jubilación, renuncia, destitución o por otra causa, llegare a existir cualquier vacante en el Consejo de Administración que no sea suplida a través de un consejero suplente, el accionista con derecho a nombrar al consejero cuyo fallecimiento, incapacidad, jubilación, renuncia o destitución resultaren en dicha vacante, podrá nombrar en asamblea de accionistas a otra persona para que llene dicha vacante y preste sus servicios como consejero de la Sociedad, en los términos previstos en estos estatutos.-----

**VIGÉSIMO SÉPTIMA. FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** A falta de designación expresa por la asamblea, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que haya sido designado, nombrará al presidente. Asimismo, el Consejo de Administración nombrará al secretario y, en su caso, al secretario suplente. El secretario del consejo y, en su caso, su suplente, no necesariamente deberán ser miembros del Consejo de Administración y, en caso de que no lo sean, no estarán sujetos a las responsabilidades que la legislación mexicana impone a los administradores. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas ya sea por los consejeros suplentes, o en su defecto de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula Vigésimo Sexta de estos estatutos sociales. -----

El presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración y cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas y del Consejo sin necesidad de resolución especial alguna. En ausencia del presidente, las sesiones serán presididas por el miembro del Consejo de Administración que designen los demás asistentes por mayoría de votos.-----

El secretario del Consejo de Administración y el secretario suplente podrán autorizar y certificar las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en el Registro de Acciones, en el Registro de Variaciones de Capital, en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, y serán delegados permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización de las actas de las sesiones del Consejo de Administración o de las asambleas de accionistas, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que el propio Consejo confiera. Asimismo, el secretario o su suplente se encargarán de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de asambleas y sesiones del Consejo de Administración, y podrá expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.-----

**VIGÉSIMO OCTAVA. SESIONES DEL CONSEJO.** Las sesiones tendrán lugar cuando lo determine el Presidente del Consejo de Administración y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Presidente o el propio Consejo de Administración, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, según se señale en la correspondiente convocatoria. -----

**VIGÉSIMO NOVENA. CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO.** El presidente del Consejo de Administración podrá convocar a sesiones del Consejo de Administración cuando lo



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



Juzgue conveniente, por sí mismo o por conducto del secretario del consejo o su suplente, en su caso. Adicionalmente, cualesquiera dos consejeros podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración que convoque a una sesión de dicho consejo. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán enviarse a los miembros del Consejo de Administración con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión. Dichas convocatorias deberán ir firmadas por el presidente o el secretario (o su suplente, en su caso) del consejo, contendrán el Orden del Día e indicarán la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la sesión. No se requerirá convocatoria para una sesión del Consejo de Administración cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración (o sus respectivos suplentes).-----

A efectos de lo anterior, una vez que sean designados como tales, los consejeros propietarios y suplentes deberán comunicar por escrito al presidente y al secretario del Consejo la dirección correcta y completa en el Distrito Federal (o en la zona conurbada de la ciudad de México) de los Estados Unidos Mexicanos y para el caso de residir en el extranjero la dirección de correo electrónico correspondiente, en el cual solicitan recibir las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración. Cuando alguno de los consejeros resida fuera del Distrito Federal (o fuera de la zona conurbada de la ciudad de México), deberá designar una dirección dentro del Distrito Federal (o dentro de la zona conurbada de la ciudad de México) en donde se le puedan enviar las convocatorias (sin perjuicio de que el secretario o su suplente le puedan hacer llegar por correo electrónico o por telefax, sin las formalidades a que se refiere esta cláusula, copias de dichas convocatorias).-----

TRIGÉSIMA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN PARA SESIONES DEL CONSEJO.

Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. El Consejo de Administración podrá adoptar válidamente cualesquiera resoluciones aún cuando no se hubieren reunido conforme a lo señalado en el párrafo anterior, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito, por unanimidad de sus miembros. Las resoluciones adoptadas en los términos de este párrafo deberán asentarse en el libro a que se refiere la cláusula Trigésima Primera siguiente y deberán ser firmadas por el presidente del Consejo de Administración y por el secretario.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quienes hubieren fungido como presidente y secretario de la sesión correspondiente, y por el comisario, si asiste, y serán registradas en un libro específico que para dichos efectos llevará la secretaría de la Sociedad.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad, y por consiguiente estará investido y tendrá las siguientes facultades y obligaciones (además de cualesquiera otras conferidas en estos estatutos):-----

1. Poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 2,554 (dos mil quinientos

cincuenta y cuatro), primer párrafo, y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El Consejo de Administración estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley orgánica y los reglamentos de ésta. -----

2. Poder general para actos de administración, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Por consiguiente, estará facultado para designar y remover libremente al Director General, Directores de Área y a los Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar, sin perjuicio de las facultades del presidente o Director General y de lo que se señala en el inciso B de la cláusula Trigésimo Cuarta. -----

3. Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral: De acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se enuncian las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera de las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier Jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo que podrá promover cuantas veces estime conveniente y desistirse del mismo; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----





CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



Tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como también podrá ejercerse con las facultades más amplias que en derecho proceda ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) que establece: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus obligaciones con sus trabajadores". Así como de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar como domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) fracción I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la otorgante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá así mismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder especial para pleitos y cobranzas. Podrá celebrar contratos y representar a la Sociedad otorgante como patrón en todo caso que necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo y administrar en dicho ramo y en el de administración en general con las más amplias facultades interviniendo en contratos de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole relacionada que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; siempre en beneficio de los intereses y en todo aquello que se relacione con el objeto social. -----

4. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos

correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

5. Poder para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades.-----
6. Poder para emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.-----
7. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, cuentas de inversión, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----
8. Facultad para convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente; y para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.-----
9. Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.-----
10. Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.-----
11. Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----
12. Facultad para autorizar la transmisión de acciones representativas del capital social, de conformidad con lo previsto en la cláusula Séptima de estos estatutos.-----
13. Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare.-----
14. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----
15. Poder para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren y la forma de designar sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto de que dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración.
16. Facultad para designar apoderados que asistan a las asambleas de accionistas u órganos similares, de las sociedades o personas en las que la Sociedad tenga cualquier participación accionaria o de capital (cada una, una "Subsidiaria"), y para determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos en dichas asambleas u órganos equivalentes.-----

TRIGÉSIMO TERCERA. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SUBSIDIARIAS. El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la facultad de designar apoderados a fin de que éstos representen a la Sociedad en las asambleas de accionistas u órganos de naturaleza similar de las entidades en las que la Sociedad tenga alguna participación (las "Subsidiarias") y que se convoquen para nombrar a los integrantes de los órganos de administración de dichas Subsidiarias (incluyendo, si existe, del Comité Consultivo de las propias Subsidiarias). A través de dichos apoderados la Sociedad



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



ejercerá el derecho de voto que corresponda a las acciones o partes sociales de que sea titular la Sociedad en las asambleas de tales Subsidiarias. Consecuentemente, los apoderados designados deberán comparecer a las asambleas u órganos similares de las Subsidiarias de que se trate y votar, en los asuntos previstos en el Orden del Día correspondiente, incluyendo en aquellos en donde se nombre a los integrantes de los órganos de administración (incluyendo, si existe, del Comité Consultivo) de las propias Subsidiarias. -----

TRIGÉSIMO CUARTA. COMITÉS DE LA SOCIEDAD. La asamblea general ordinaria de accionistas y/o el Consejo de Administración podrán crear comités que les auxilien en sus funciones, incluyendo, sin limitar, un Comité Consultivo, un Comité de Auditoría y un Comité de Compensaciones, los cuales tendrán el número de miembros y las facultades que se les otorguen al momento de ser creados, y que funcionarán aplicando las reglas establecidas por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración que haya designado a los miembros de dicho Comité. -----

TRIGÉSIMO QUINTA. DIRECTOR GENERAL. La Sociedad tendrá un director general que será nombrado por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración y que le reportará directamente a dicho consejo. -----

El director general, por el sólo hecho de su nombramiento, será el principal ejecutivo de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades: -----

A. Será el ejecutor de las resoluciones y medidas dictadas por las asambleas de accionistas, por el Consejo de Administración, y por el Comité Consultivo, en su caso, salvo cuando éstas hubieren sido reservadas al presidente del Consejo de Administración o a algún delegado especial. -----

B. Designará y removerá a los demás funcionarios, empleados y apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos de la Sociedad y de sus Subsidiarias, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones. -----

C. Tendrá las demás facultades que le confieran la asamblea de accionistas y/o el consejo de administración de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMO SEXTA. COMISARIO. La asamblea general ordinaria nombrará a un único comisario, y a su respectivo suplente, a quien le estará confiada la vigilancia de la Sociedad. El comisario y su suplente no necesitarán ser accionistas de la Sociedad y serán nombrados anualmente; podrán ser reelectos una o más veces y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

El comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea de accionistas y percibirá la remuneración que anualmente determine la asamblea ordinaria de accionistas. -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social de la Sociedad coincidirá con el año calendario. En caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las leyes fiscales aplicables. -----

TRIGÉSIMO OCTAVA. INFORMACIÓN FINANCIERA. Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información financiera: -----

1. Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo, y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; -----
2. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; -----
3. Un estado financiero auditado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; -----
4. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; -----
5. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; -----
6. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, ocurridos durante el ejercicio; y -----
7. Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

TRIGÉSIMO NOVENA. UTILIDADES. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; y (iv) los pagos que con cargo a gastos generales del ejercicio se hubieren hecho para remuneración de los miembros del Consejo de Administración y el comisario, se harán las siguientes aplicaciones:-----

1. Un cinco por ciento para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al veinte por ciento del capital social pagado. -----
2. Las cantidades que la asamblea acuerde para crear o incrementar reservas generales o especiales. -----
3. Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la asamblea general ordinaria.-----
4. El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea, o bien del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. -----

CUADRAGÉSIMA. PÉRDIDAS. Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. LIQUIDADORES. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La asamblea general extraordinaria de accionistas designará uno o más liquidadores propietarios, pudiendo nombrar a los correspondientes suplentes si así lo deseara quienes tendrán las facultades que la ley o la asamblea de accionistas que los designe determine.-----



CARLOS DE PABLO  
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



CUADRAGÉSIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las disposiciones que en su caso hubiere determinado la asamblea y, en su defecto, con arreglo a las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes bases:-----

1. Concluirá(n) los negocios de la manera que juzgue(n) más conveniente; -----
2. Cubrirá(n) los créditos y pagará(n) las deudas enajenando los bienes de la Sociedad que fuere necesario vender para tal efecto; -----
3. Formulará(n) el balance final de liquidación; y -----
4. Una vez aprobado el balance final de liquidación, distribuirá(n) el activo líquido repartible entre todos sus accionistas por igual y en proporción al número de las acciones y a su importe exhibido de que cada uno de ello fuere tenedor. -----

En caso de discrepancia entre los liquidadores, el comisario deberá convocar a la asamblea de accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existiesen divergencias.-----

La asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos durante la liquidación de la Sociedad; el o los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que corresponden al Consejo de Administración durante la vida normal de la Sociedad, y el comisario seguirá cumpliendo respecto del o los liquidadores las funciones que durante la vigencia del pacto social cumpla respecto del Consejo de Administración.-----

CUADRAGÉSIMO CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para todo lo relacionado con estos estatutos, los accionistas, por el solo hecho de la suscripción o adquisición de las acciones que representan el capital social, se someten expresamente a (i) las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) la competencia de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que renuncian a cualquier legislación o fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros." -----

-----**CERTIFICO:** 1. - Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. - Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. - Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. - Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: [REDACTED] licenciado en [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] Distrito Federal, haber nacido en esta ciudad, el siete de octubre de mil novecientos [REDACTED] con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]; y se identificó con su pasaporte número [REDACTED]; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número [REDACTED]; 5. - Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y el mismo manifestó que su representada no está obligada a inscribirse en el



Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; 6. – Que le fueron solicitadas al compareciente las correspondientes claves del Registro Federal de Contribuyentes y números de folios de las cédulas de identificación fiscal de los socios o accionistas que se mencionan, sin que se me hubieran proporcionado, por lo que daré al Servicio de Administración Tributaria, el aviso a que se refiere el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la regla respectiva de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación; 7. – Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista, que me impuse por rogación de parte de la existencia de los documentos relacionados en los archivos y registros correspondientes y que de los que no tuve a la vista fui liberado expresamente de tenerlos; 8. – Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. – Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. – Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el catorce de octubre de dos mil quince, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

(Firma personal de don JUAN MARCOS LOPEZ BECERRA). -----

(Firmado:) Carlos de Pablo.----- (Sello de autorizar). -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA 1a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 1a y 2ª copias en calidad de 1er y 2º testimonios para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 39 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. -----

NOTA 2a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al Apéndice de este instrumento con el número "2".- Doy fé.– (Firmado:) Pablo. -----

NOTA 3a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 3ª copia en calidad de 1er testimonio PARCIAL, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 34 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. -----

NOTA 4a.- México, D. F., a 14 de octubre de 2015.– Hoy expedí 4ª copia en calidad de 2º testimonio PARCIAL, por suprimir el texto de alguno de los actos consignados y por no reproducirse la escritura en su totalidad, para "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A de C.V. en 9 páginas, como Interesado.– Doy fé.– (Firmado:) Pablo. -----







CARLOS DE PABLO  
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.  
 Notarios Públicos y Demás Fedatarios

Página 1 de 1



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MISC.

114363  
 CDP  
 MISC.



ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	[REDACTED]
Código del Notario Público o Fedatario:	[REDACTED]
Nombre del Archivo Electrónico:	[REDACTED]
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	23/10/2015 17:32
Código de Operación del Acuse:	3C265
Año de Emisión:	2015
Modalidad de Declaración:	Normal
Mes de Emisión:	Octubre - Octubre
Modalidad de Emisión:	Por Operación
Cantidad de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Cantidad de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Cantidad de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Físicas:	0
Cantidad de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/10/2015 7:09:46 PM

Formato Original:  
 01=PASC450106PY4|10002=PASC450106HDFBRR04|10021=2015|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=11419472  
 2=20151023|40003=17:32|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188|

Formato Digital:  
 ppSteb88UquwmHJIK1PKcDXYSOq6bdAwmg4511X3JWjpJuf54EorC3csaE/citQoY+yXWPUGWM6v8bD/kzk/rS6DCLCu+iE5Y5M6  
 zXzMX+hT34TcYfTLDuKm8cZ3UKZTheqQtjBD4dYbF55jT1qdONkoOWuO1MI=|

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades otorgadas a la autoridad fiscal.

Para modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



//www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMprimeDN... 23/10/2015



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **PASC450106PY4**  
Archivo recibido: **PASC450106PY40NOT27F1FCFAN22251.dec**  
Tamaño: **946 bytes**  
Fecha de Recepción: **23/10/2015**  
Hora de Recepción: **17:32:29**  
Folio de Recepción: **11419472**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



<s://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 23/10/2015





CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

114363

NÚMERO DE ENTRADA: 91649

FECHA DE ENTRADA: 09/12/2015

NÚMERO DE INSTRUMENTO: 114,363

FECHA DE INSTRUMENTO: 13/10/2015

NÚMERO DE NOTARIA: 137

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 872 \*

DERECHOS: \$ 3090

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 939001019890943NBUXD

DE FECHA: 08/12/2015

PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 13 DE ENERO DEL 2016

EL REGISTRADOR  
  
LIC. ANTONIO VILLANUEVA  
DERRAMONA

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL**  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



**COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO**

**ENTRADA: 91649**  
**FECHA: 09/12/15**

**RECIBO DE PAGO**  
**149288**

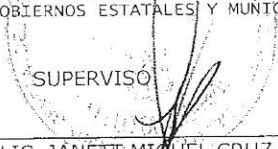
SE COMUNICA QUE EL 13/01/16, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 872 / \* FUE(RON) PRACTICADO(S) POR E INSTRUMENTO NÚMERO [REDACTED], DEL NOTARIO LOCAL 137, LIC. [REDACTED] EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

**CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS**

**INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA NO. ENTRADA 91649 DE FECHA 09/DIC/2015 FOLIO MERCANTIL 872 \* POR INSTRUMENTO NO. [REDACTED] DE FECHA 13/OCT/2015 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 137 LIC. [REDACTED] DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE DON [REDACTED], COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: \* ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE FECHA 28/09/2015 OBJETO SE ACORDO MODIFICAR O (AMPLIAR) EL OBJETO SOCIAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA : PRESTAR SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES, SECRETARIAS DE ESTADO, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS U ORGANISMOS DEPENDIENTES; A LA BANCA Y AL PUBLICO EN GENERAL REFERENTES A LA CUSTODIA, TRASLADO Y MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS DE CREDITO Y MATERIALES, MINERALES, ARTICULOS O SUSTANCIAS PRECIOSAS, VALORES. SE ADICIONA EL PUNTO 15. PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACION DE ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PRIVADA. LA CAPACITACION PODRA IMPARTIRSE EN MATERIA DE: I) SEGURIDAD PERSONAL. II) SEGURIDAD EN INSTALACIONES. III) SEGURIDAD DE VEHICULOS, YA SEA COMO CUSTODIA O VIGILANCIA, A TRAVES DE SISTEMAS ELECTRONICOS. IV) INVESTIGACION. V) CUSTODIA Y TRASLADO DE FONDOS Y VALORES. VI) MANEJO DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES BLINDADOS O NO BLINDADOS. VII) MANEJO DE EQUIPO TACTICO DEFENSIVO, VIII) EQUIPOS DE SEGURIDAD. IX) CAJEROS AUTOMATICOS. X) EVALUACION DE RIESGO. XI) EQUIPOS CONTRA INCENDIO. XII) MANEJO DE ARMAS DE FUEGO. XIII) SERVICIOS DE ALARMA Y MONITOREO ELECTRONICO, CONSISTENTE EN LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA EN VEHICULOS, CASAS, OFICINAS, EMPRESAS Y EN TODO TIPO DE LUGARES QUE SE QUIERA PROTEGER Y VIGILAR. XIV) EN LA RECEPCION Y ADMINISTRACION DE SEÑALES ENVIADAS A LA CENTRAL DE MONITOREO POR LOS SISTEMAS Y DAR AVISO DE LAS MISMAS, TANTO A AUTORIDADES COMO A LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS, ASI COMO A LOS PRESTATARIOS. XV) EQUIPOS, DISPOSITIVOS, APARATOS, SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS, INCLUYENDO EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y XVI) AQUELLAS MATERIAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS EN LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SE REFORMA EL ARTICULO Y/O CLAUSULA: SE MODIFICA Y ADICIONA EL PUNTO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE MODIFICA EL NUMERAL 27. A EFECTO DE CONTENER EN UN SOLO DOCUMENTO LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE LLEVA A CABO UNA COMPULSA POR LO QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: OTROS ESTATUTOS SOCIALES DE "SERVICIOS PAN AMERICANO DE PROTECCION", S.A. DE C.V.: PRIMERA. LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "SERVICIOS PAN AMERICANO DE PROTECCION", (EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD"), CUYA DENOMINACION SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V.", PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS "SERPAPROSA". SEGUNDA. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TERCERA. LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 AÑOS. CUARTA. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: I. PRESTAR AL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SECRETARIAS DE ESTADO,

*car  
2014*



LIC. JANETT MIGUEL CRUZ  
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CARLOS DE PABLO  
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
 DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 91649  
 FECHA: 09/12/15

RECIBO DE PAGO  
 149288



SE COMUNICA QUE EL 13/01/16, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 872 / \* FUE(RON) PRACTICADO(S) POR E INSTRUMENTO NÚMERO 114,363, DEL NOTARIO LOCAL 137, LIC. [REDACTED]; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

DIRECCION, DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALESQUIERA DE ELLOS,-----  
 SOCIEDADES MERCANTILES, BANCO DE MEXICO, INSTITUCIONES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA,--  
 SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE-----  
 DESARROLLO, CASAS DE BOLSA, AGRUPACIONES FINANCIERAS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO,--  
 INDUSTRIA Y O COMERCIO EN GENERAL, A LOS BANCOS EN GENERAL, YA SEAN NACIONALES, EXTRANJEROS-  
 O MIXTOS, Y AL PUBLICO EN GENERAL, SEA EN JURISDICCION INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O---  
 MUNICIPAL, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA A LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) SERVICIO-  
 MERCANTIL DE CARGA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE,-----  
 SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE. B) SERVICIO DE AUTO TRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, ETC.-----  
 QUINTA. LA SOCIEDAD SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-  
 SEXTA. EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO FDIJO, TOTALMENTE SUSCRITO Y-----  
 PAGADO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA DE CURSO-----  
 LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Y ESTARA REPRESENTADO POR 6,000 (SEIS MIL) ACCIONES--  
 COMUNES, NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.),-  
 CADA UNA. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3-----  
 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143-  
 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16,-----  
 27, 28 ( EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION-----  
 PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL--  
 DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL--  
 CODIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO-----  
 FEDERAL. DERECHOS \$ 3,090.00 (TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA.-----  
 939001019890943NBUXD DE FECHA 08/DIC/2015 COMENTARIO PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER. S.A.--  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MEXICO, D.F., A 13/ENE/2016 INSCRIBIDOR: MARIA DEL CARMEN-  
 TREJO ANGELES, REGISTRADOR: LIC. [REDACTED].-----

-- FIN DEL TEXTO --

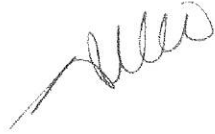


LIC. JANETT MIGUEL CRUZ  
 Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACION. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON NUMERO Y  
 FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN  
 DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO  
 ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO  
 EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3018 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO  
 FEDERAL.

ES TESTIMONIO NUMERO TRES, TERCERO QUE EXPIDO PARA "SERVICIO PAN

AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS CUARENTA Y SEIS PAGINAS.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.









# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA  
EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, REG. SEGOB DGSP/032-92/025  
REG. ESTATAL No. 3.07.041.III.00

LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO.  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:

**ASUNTO:** Protesto de no contar con domicilio en el Municipio.

[REDACTED] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Institución, por este medio, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento no tiene la necesidad de contar con un domicilio u oficina para administrar los servicios en el municipio de Guanajuato; esto derivado del tipo de operación de los servicios la **modalidad de Seguridad Privada "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES"**, **solo estamos de paso**; por lo que desde la sucursal perfectamente ubicada en el municipio León, se garantiza la calidad de la prestación del servicio.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**Guanajuato, Gto a la fecha de su presentación.**

**SERGIO NAVARRO OROZCO**  
**APODERADO LEGAL**





Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León  
 Bulevar Juan José Torres Landa 2620 Ote. colonia El Paisaje CP 37480 León, Gto.  
 En el 073 te atendemos las 24 horas, los 7 días de la semana  
 www.sapal.gob.mx

A 73808493

CUENTA	DV	TOTAL A PAGAR	VENCIMIENTO
0435616	8	\$5,101.00	16/MAY/2023

**MATCH BOX CAPITAL S.A DE C.V**  
 DEL CURTIDOR 309  
 INDUSTRIAL JULIAN DE OBREGON  
 LEON, GTO. RFC: SPA810429PU2

ZONA 2-024-E  
 CONTROL  
 REPARTO 2125  
 CARPETA 220  
 RUTA 9602  
 MEDIDOR

A-014-1-A  
 0013203457  
 F  
 RADIO  
 85483878

TARIFA 5-B GIRO BODEGA  
 FECHA DE EMISIÓN 02/MAY/2023 MESES DE ADEUDO 1 TOMAS 1

LECTURAS	CONCEPTO DEL COBRO	PERIODO	IMPORTE
ANTERIOR 16415	SALDO ANTERIOR	MAR 2023	22,020.69
ACTUAL 16468	SUS PAGOS	ABR 2023	22,020.00-
	CONSUMO AGUA	ABR 2023	3,738.81
	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL	ABR 2023	658.03
	I. V. A.	ABR 2023	703.49
	SUMA TOTAL	ABR 2023	5,101.02



TOTAL A PAGAR: 5,101.00

AVISOS  
 NO OLVIDES TOMAR LA LECTURA DEL DÍA CUANDO ACUDAS POR DUDAS O ACLARACIONES

**CLAVE PARA PAGAR POR INTERNET: ALM1252**

BANAMEX B: 078920043561638759291  
 SCOTIABANK: 043561634879272  
 BANORTE: 043561635039269  
 BANBAJIO: 04356163503913

SANTANDER: 043561653639262 Conv. 466  
 BANCOMER: 043561635039269 CIE 66608  
 HSBC: 043561635039269 RAP 3416  
 AZTECA: 043561634879272

TALÓN DE CAJA  
**MATCH BOX CAPITAL S.A DE C.V**  
  
 04356160000510100

A 73808493  
 CUENTA 435616-8  
 MES DE FACTURACIÓN ABRIL 2023  
 TOTAL A PAGAR 5,101.00  
 VENCIMIENTO 16/MAY/2023







Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León  
 Boulevard Unión Toluca Landa 2000 Cda. colonia El Páramo CP 37400 León, Gto.  
 En el 073 la frecuencia: los 24 horas, los 7 días de la semana  
 www.sapal.gob.mx

A 73328235

CUENTA	OU	TOTAL A PAGAR	VENCIMIENTO
0435616	8	\$22,020.00	VENCIDO

**MATCH BOX CAPITAL S.A DE C.V**  
 DEL CURTIDOR 309  
 INDUSTRIAL JULIAN DE OBREGON  
 LEON, GTO. RFC: SPA810429PU2

ZONA 2-024-E

CONTROL

REPARTO	2125
CARPETA	220
ROUTA	9602

MEDIDOR

A-014-1-A  
 0013203457  
 F  
 RADIO  
 85483878

TARIFA	BIRO	FECHA DE EMISION	MESES DE ADEUDO	TOMAS
5-B	BODEGA	03/ABR/2023	4	1

LECTURAS	
ANTERIOR	16366
ACTUAL	16415

HISTORIAL DE CONSUMOS	
Este mes	49
FEB 23	61
ENE 23	62
DIC 22	55
NOV 22	57
OCT 22	51
SEP 22	54

CONCEPTO DEL COBRO	PERIODO	IMPORTE
SALDO ANTERIOR	FEB 2023	17,177.95
CONSUMO AGUA	MAR 2023	3,402.38
RECARGOS	MAR 2023	165.56
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL	MAR 2023	598.81
AVISO DE ADEUDO	MAR 2023	8.00
I.V.A.	MAR 2023	667.95
SUMA TOTAL	MAR 2023	22,020.69

TOTAL A PAGAR: 22,020.00

AVISOS

NO OLVIDES TOMAR LA LECTURA DEL DÍA CUANDO AGUAS POR DUDAS O ACLARACIONES

**CLAVE PARA PAGAR POR INTERNET: ALM1252**

EVITE QUE SU SERVICIO SEA SUSPENDIDO.  
 PAGUE DE INMEDIATO EN OFICINAS DEL SAPAL.

BANAMEX B: 078920043561638450214  
 SCOTIABANK: 043561634570292  
 BANORTE: 043561634730262  
 BANBAJIO: 04356163473014

SANTANDER: 043561653330282 Conv. 466  
 BANCOMER: 043561634730262 CIE 66608  
 HSBC: 043561634730262 RAP 3416  
 AZTECA: 043561634570292

TALÓN DE CAJA

**MATCH BOX CAPITAL S.A DE C.V**

04356160002202000

A 73328235

CUENTA: 435616-8  
 MES DE FACTURACION: MARZO 2023  
 TOTAL A PAGAR: 22,020.00  
 VENCIMIENTO: VENCIDO







SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RFC: [REDACTED]
BLVD. J. [REDACTED]
COLONIA [REDACTED]
C.P. [REDACTED], México
REGIMEN FISCAL: Personas morales con fines no lucrativos

Folio CFDI
F - 694103
Fecha/Hora
4/28/2023 3:45:25 AM
Lugar de expedicion
37480
Tipo de Comprobante
I - Ingreso

Table with 2 columns: RECEPTOR (SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION) and Folio fiscal (C2F5E731-3B78-448E-933D-8042086C1244).

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE
Moneda: MXN - Peso Mexic
Forma pago: 02 - Cheque nominativo
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Table with 6 columns: Clave, Cantidad, Unidad, Descripción, Precio, Importe. Lists services like RECARGOS TRATAM.AGUAS RESIDUA.

INFORMACIÓN COMERCIAL
Impuesto: 002 - IVA
Importe con letra: (VEINTIDOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
Subtotal: \$18,982.77
IVA: \$3,037.23
Total: \$22,020.00

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|C2F5E731-3B78-448E-933D-8042086C1244|4/28/2023 3:45:25
AM|VtIYca4AbvmyOKDsznkGksu8Ba2V3rgzux1FYa0dn7cQAW3aOfKmpUNvKEtcQdgy+/hxDSjqfqrSgRuvjDxjOtGgZDg6g+gY/jikgh2KbMbpAdzUhgNKSd/oY4LwFkr8n7i2holV9Wm/FAVMt57FQML3mL0hc2yK8S0Ui8hcbVn8AOAjl1+Tv+VMfgvAPUIKTymyezAu50i6fMvi6Lgxjky6yDTSwqXvAL3dd2uecthtUCcl7li/n1EwmKKN+FIdZ7yRCZ1NqHzfKacuThMmsinVYhN6YdqMtA7mhvJ6SH3DPjblnFD3sX40PARxB70SjsUfydvlc5H9zS7plH9g==|00001000000506204896|



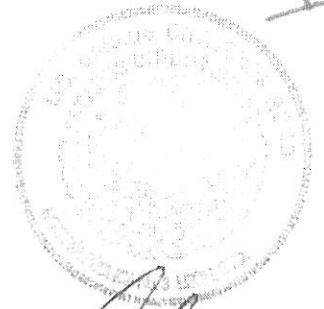
Sello digital del CFDI
VtIYca4AbvmyOKDsznkGksu8Ba2V3rgzux1FYa0dn7cQAW3aOfKmpUNvKEtcQdgy+/hxDSjqfqrSgRuvjDxjOtGgZDg6g+gY/jikgh2KbMbpAdzUhgNKSd/oY4LwFkr8n7i2holV9Wm/FAVMt57FQML3mL0hc2yK8S0Ui8hcbVn8AOAjl1+Tv+VMfgvAPUIKTymyezAu50i6fMvi6Lgxjky6yDTSwqXvAL3dd2uecthtUCcl7li/n1EwmKKN+FIdZ7yRCZ1NqHzfKacuThMmsinVYhN6YdqMtA7mhvJ6SH3DPjblnFD3sX40PARxB70SjsUfydvlc5H9zS7plH9g==

Sello digital del SAT
0/dalA+QISwpAFcPh3gu7at/S55m9ZRCq/q61IINbioxcNbJsglpzjGeSzhUpftqmFJDJFB6iPhHTCOrxD7j4mS1o5NDqjHXO9oB5aGIHYs/bzRWpr2q6Syyq+IIJrUe0TGU0IM33TZ+Wm4bZi2gCbl/shHDea5AwSCTYLLYmnq0BSOc1veil6fDbSTz+JOSbhTNO4shDQylaJ2MEHhXtW TATT+CcriohB9wFzJDY/ibCmZohd6cjinKylBKQ37YswQzhbl9nBX45Vsfxr04XS0HFV+6Q4Dir/FSHVwSexC0y/fCwFefwG4l/kORKK2gJwuGPVoT0LcHcg97MD7NQ==



LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON

Notario Público N° 209  
México, D.F.



*Autencia*

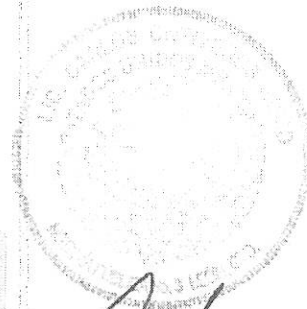
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA  
"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED]

INSTRUMENTO.- 16314.-  
LIBRO.- 272.-  
AÑO.- 2018.-  
" B "





LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON  
Notario Público N° 209  
México, D.F.



*Autorees*

INSTRUMENTO DIECISEIS MIL TRESIENTOS CATORCE. - - - - -  
LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - - MTP/RMGB/MTP. - - -  
- - CIUDAD DE MEXICO, a siete de mayo de dos mil dieciocho. -  
LICENCIADO [REDACTED] Notario  
número doscientos nueve de la Ciudad de México quien se iden-  
tifica plenamente, hago constar EL PODER que otorga "SERVICIO  
PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, representada por el señor VICENTE HERRERA ROMO, a  
favor del señor [REDACTED] al tenor de la si-  
guiente: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A - - - - -

U N I C A . - "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor [REDACTED]  
[REDACTED] para que la represente judicial y extrajudi-  
cialmente y ante cualquier persona y autoridad Poder General  
para Actos de Administración, con todas las facultades a que  
se refiere el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil  
quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el  
Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes  
en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los  
Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana,  
incluyendo facultades para realizar todas las operaciones  
inherentes al objeto de la Sociedad; así como comparecer ante  
cualquier autoridad administrativa, judicial, ministerial,  
organismos públicos descentralizados, sean de carácter  
federal, estatal y municipal, con la única limitación de que  
el apoderado no podrá firmar contratos de ningún tipo. - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - El señor [REDACTED], acredita su personalidad  
con la escritura número ciento dos mil ochocientos cuarenta y  
nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, ante  
el Licenciado [REDACTED] notario número ciento  
treinta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio  
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta  
capital, en el Folio Mercantil número ochocientos setenta y  
dos, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de  
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN  
AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-  
BLE, de fecha doce de diciembre de dos mil once, en la que

entre otros se tomó el acuerdo de otorgar Poder a su favor, así como con las escrituras que se relacionan en la certificación de personalidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

II.- Que el representante de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acredita la legal existencia de la sociedad, declara que su poder se encuentra vigente y que cuenta con las facultades que constan en la certificación que ha quedado agregada al apéndice de este instrumento con la letra "A". - - - - -

III.- Que el compareciente otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - - Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en calle [REDACTED], colonia [REDACTED], delegación [REDACTED], Director General. -

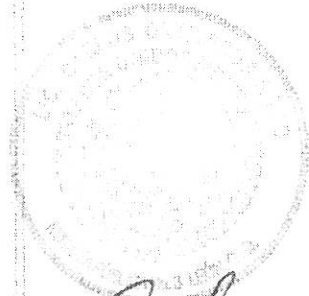
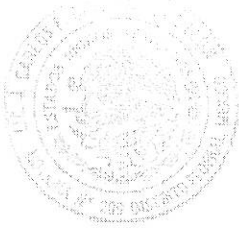
V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario. - - - - -

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le fue explicado por el suscrito notario, manifestando su plena comprensión. - - - - -

VIII.- Que ilustré al compareciente acerca del valor, consecuencia y alcance legal del contenido de esta escritura, misma

LIC. J. CARLOS F. DIAZ PONCE DE LEON  
Notario Público N° 209  
México, D.F.



*Su fe*

INSTRUMENTO 16314

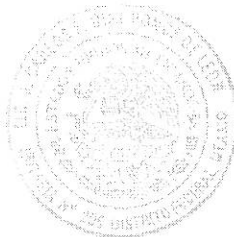
- 3 -

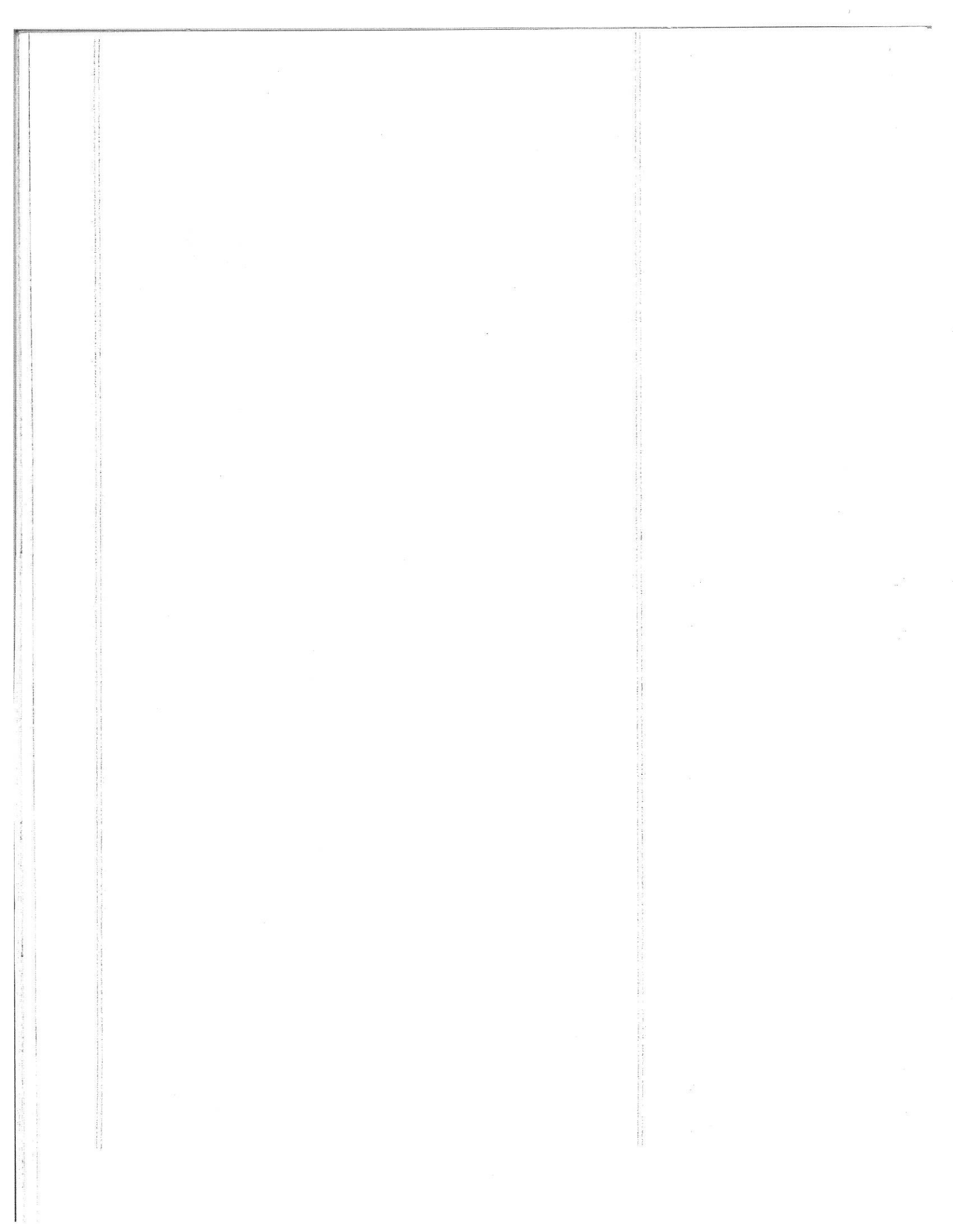
que le leí. - - - - -  
IX.- Que el compareciente manifestó su conformidad con esta escritura y la firmó el día siete de mayo de dos mil dieciocho, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe. - - - - -  
Firma del señor Vicente Herrera Romo. - - - - -  
J. Carlos F. Díaz Ponce de León.- - - - - Rúbrica. - - - - -  
El sello de autorizar. - - - - -  
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -  
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -  
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -  
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -  
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -  
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -  
ES TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA EL APODERADO SEÑOR SERGIO NAVARRO OROZCO, EN TRES PAGINAS PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CONSECUTIVA. - - - - -  
CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -  
- - - - - DOY FE. - - - - -

MTP/rmgb\*



*Su fe*





LICENCIADO [REDACTED] Notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor [REDACTED] me acreditó su carácter de REPRESENTANTE de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: - - - - -

I.- Con escritura número veintidós mil trescientos treinta y cuatro, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado [REDACTED], entonces notario número ciento treinta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el libro tercero de la Sección de Comercio, volumen seiscientos uno, a fojas doscientas setenta y una y bajo el número doscientos cuarenta y ocho, en la que se constituyó "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de seis millones de pesos (hoy seis mil pesos) Moneda nacional y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. - - - - -

II.- Con escritura número veinticuatro mil doscientos treinta y nueve, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado [REDACTED], entonces notario número ciento veintitrés de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número ochocientos setenta y dos, se hizo constar la adopción de la modalidad de CAPITAL VARIABLE que tuvo la sociedad, fijándose como capital mínimo sin derecho a retiro en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (hoy sesenta mil pesos) Moneda Nacional, y se reformaron las cláusulas primera, segunda, séptima y trigésima primera de sus estatutos sociales. - - - - -

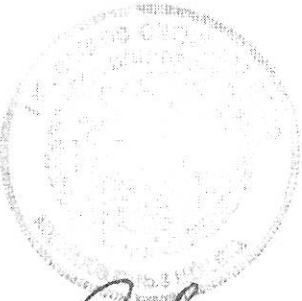
III.- Con escritura número cien mil quinientos cincuenta, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, ante el Licenciado [REDACTED] notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número ochocientos setenta y dos, se hizo constar la reforma total de sus estatutos sociales. En dicha escritura consta que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en [REDACTED] duración de noventa y nueve años, capital social variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de sesenta mil pesos, Moneda Nacional, y cláusula de exclusión de extranjeros. - - - - -

IV.- Con escritura número ciento dos mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, ante el Licenciado [REDACTED] notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número ochocientos setenta y dos, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de diciembre de dos mil once, en la que entre otros se tomó el acuerdo de otorgar Poder al señor VICENTE HERRERA ROMO; y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: - - -

"...hago constar...el OTORGAMIENTO DE PODERES que otorga "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de don INIGO DE VELASCO SARTORIUS, delegado de la asamblea de accionistas respectiva, como sigue: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S... - - - - -

...SEGUNDA.- Don [REDACTED] delegado de la asamblea de accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deja formalizados los poderes conferidos por ésta a don [REDACTED], en los términos que del acta de asamblea de accionistas que adelante se transcribe y, consiguientemente le confiere poderes en tales términos.... - - - - -



*Autenticado*



... "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE --  
 -- -- SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V. -- --

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2011, se reunieron... con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual fueron debidamente convocados....

... Presidió la Asamblea el licenciado Iñigo de Velasco Sartorius y actuó como Secretario de la Asamblea, el licenciado Roberto Angulo Espinosa, por designación unánime de los presentes.

El Presidente de la Asamblea designó como escrutador a la señorita Hayde Aline Valencia Gómez, quién aceptó su cargo y procedió a desempeñarlo....

... Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente actuante declaró la Asamblea legalmente instalada sin necesidad de la publicación o conforme a la ley y al contrato social.

Acto continuo, el Presidente actuante dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

- O R D E N D E L D I A -

I. Discusión y aprobación, en su caso, sobre... el otorgamiento de poderes;...

... **PUNTO UNO.** Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día el Presidente actuante propuso a la Asamblea:...

... 2. Otorgar los siguientes poderes:

2.1 En favor del señor Vicente Herrera Romo para ser ejercidos de individualmente (así):

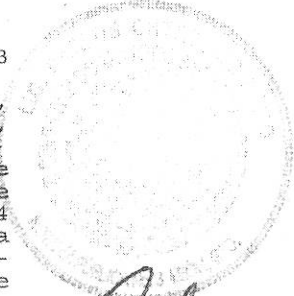
a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, para ser ejercido de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera;

b) **Poder General para Actos de Administración**, para ser ejercido de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no

limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; - - -

c) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral, para ser ejercido de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

Tendrán facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, podrán de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos



*Autuena*

ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; y - - - - -

d) Poder Especial para Otorgar y Revocar Poderes Generales o Especiales, para ser ejercido dentro del ámbito de los poderes y facultades que les han sido conferidos, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes, de conformidad con el Artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal...." - - - - -

V.- Con escritura número ciento catorce mil trescientos sesenta y tres, de fecha trece de octubre de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED], notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número ochocientos setenta y dos, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de Modificar el objeto social de la sociedad, reformando al efecto la cláusula cuarta; así como la compulsas total de los estatutos sociales. En dicha escritura consta que la denominación sigue siendo "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de sesenta mil pesos, Moneda Nacional, y cláusula de exclusión de extranjeros. - - - - -

Y de dicha escritura en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

... "CUARTA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: 1.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Naciona-

les de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: - - - - -

(a) Servicio mercantil de carga, servicio de transporte de carga, servicio mercantil de transporte, servicio público de transporte; - - - - -

(b) Servicio de auto transporte federal de carga; - - - - -

(c) Servicios de recolección, transporte, traslado, custodia, manejo y proceso de valores, como pueden ser dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, así como artículos o sustancias y materiales preciosos; - - - - -

(d) Servicios de importación, exportación, de todo tipo de valores en divisas, tarjetas de crédito, hologramas, joyas, cuadros de pinturas y piezas de arte, metales y materiales preciosos, incluyendo soporte terrestre en aduanas y/o frontera, mediante la custodia de estos valores durante los procesos y trámites aduanales de cualquier especie, servicios ligados de recolección, custodia y entrega, a pie de avión, almacenes de Aduanas o de líneas aéreas y domicilios de consignatarios en territorio nacional o extranjero, intrusión de transporte de valores y maniobras de intercambio de valores dentro de los perímetros autorizados por autoridades nacionales y extranjeras; - - - - -

(e) Servicios de pago físico o directo de nóminas y/o liquidación periódicas, únicas o especiales de dinero en efectivo (ensobrado o no), títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, a personas beneficiarias en nombre de patronos, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u Organismos dependientes, sociedades mercantiles, instituciones de crédito, industria y comercio, bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y público en general en los domicilios designados por estos; usando instalaciones protegidas (mamparas), personal de seguridad o a través de unidades blindadas; - - - - -

(f) Servicios de administración general que incluye pronósticos de circulación y consumo de efectivo, procesos de manipulación directa encartuchado, recuento, selección, almacenaje, preparación y distribución de moneda, recuento, selección y calificación de efectivo (moneda o billetes, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor) requeridos y normados por el Banco de México, Instituciones de Crédito, bancos en general, ya sean Nacionales, Extranjeros o Mixtos;

(g) Servicio de dotación y concentración tanto de efectivo, valores o moneda metálica; - - - - -

(h) Servicio de verificación de depósitos en documentos, títulos, moneda nacional, moneda extranjera, selección y clasificación de billetes, recuento y selección directa; - - - - -

(i) Servicio de administración de caja general, sin incluir funciones bancarias; - - - - -

(j) Servicio de resguardo de vales de despensa, tarjetas bancarias, de crédito, débito o telefónicas y equipos de telecomunicaciones. - - - - -

(k) Servicios de carga y paquetería de valores nacional e internacional a través de líneas aéreas comerciales y/o privadas, mediante la recolección y entrega a pie de avión, en área de carga de aviones comerciales (corte de guía) y/o área de pasajeros (portavalor abordó) o infraestructura propia; - La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. -

2.- Prestar al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos



y Agencias u Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, Banco de México, Instituciones de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, industria y/o comercio en general; a los bancos en general, ya sean nacionales, extranjeros o mixtos; y al público en general; sea en jurisdicción internacional, federal, estatal o municipal, de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes servicios: - - - - -

(a) Servicios de mensajería, paquetería, almacenaje, logística, distribución y vigilancia, así como toda clase de servicios de envío de correspondencia, documentación, artículos o bienes similares, pudiendo realizar estas actividades por vía terrestre, marítima o aérea; - - - - -

(b) Servicio de recolección, clasificación, digitalización computarizada, archivo, almacenaje y administración de bases de datos computarizadas de todo tipo de documentos a personas físicas o morales, del sector público o privado; - - - - -

(c) Prestación de toda clase de servicios de mediación, comisión, distribución, representación e intermediación, ante toda clase de personas físicas o morales, del sector público o privado, mexicanas o extranjeras; - - - - -

(d) Actuar dentro de la República Mexicana o en el extranjero como comisionista, agente, representante legal o apoderado, intermediario o factor de toda clase de personas físicas o morales que realicen actividades o manejen servicios iguales o similares a los que son objeto de esta Sociedad, así como prestar toda clase de servicios administrativos; - - - - -

La prestación de los servicios antes mencionados podrá realizarse por vía terrestre, marítima, aérea o cualesquier otra que la sociedad considere necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo ofrecer sus servicios dentro de la República Mexicana o en cualquier otro país que se requiera. - - - - -

3.- Contratar o subcontratar cualquier tipo de servicios para el cumplimiento del objeto social; - - - - -

4.- El otorgamiento de toda clase de contratos, incluyendo contratos de licencia, cesiones de derechos de marcas, patentes, certificados de invención, derechos de autor, transmisión de tecnología, y en general toda clase de propiedad industrial o intelectual, con el carácter que se estime más conveniente. - - - - -

5.- La prestación de servicios de custodia y seguridad a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, incluyendo sin limitar, los siguientes:

(a) Custodia a vehículos que trasladan materiales de valor comercial; y - - - - -

(b) Seguridad, equipos, tecnología, procedimientos y central de monitoreo para los clientes. - - - - -

6.- Prestar servicios integrales de soporte operativo y administrativo a redes de banca electrónica basada en equipos electromecánicos; como puede ser cajeros automáticos (ATM), receptores de pagos y cualquier otro tipo de tecnología que permitan la ejecución de transacciones financieras y uso de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor. - - - - -

7.- Prestar los servicios de, cajero en sitio, recuento domiciliario, dispersión electrónica de fondos, y renta de bóveda de seguridad. - - - - -

8.- Vender, arrendar o utilizar equipos de protección (cajas fuertes y/o mamparas blindadas) para proporcionar servicios de resguardo y protección continua de dinero en efectivo, títulos de crédito, valores negociables y no negociables, divisa extranjera o cualquier otro documento u objeto de valor, como pueden ser vales de despensa (así), tarjetas telefónicas y equipos de telecomunicaciones; - - - - -

9.- Prestar a cualesquiera de los organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de esta cláusula Cuarta, los servicios (así) de vigilancia activa a instalaciones, fábricas, centros comerciales, oficinas, centros recreativos, centros de espectáculos,



sean públicos o privados y en general prestar servicios adicionales o complementarios a los clientes, en el entendido de que éstos podrán ser contratados en forma individual o conjunta, según las necesidades de cada cliente, como pueden ser, la asignación de guardias de seguridad en sus establecimientos, lugares de trabajo o donde el cliente así lo requiera;

10.- La venta y mantenimiento de equipos de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, equipo de grabación, sistemas de apertura y cierre remoto de instalaciones, centros de control, centrales receptoras de alarmas y centrales de monitoreo, de acuerdo a las necesidades de cada cliente;

11.- Asesoría de evaluación de riesgos, visto bueno de seguridad, instalación y ocupación, ingeniería y diseño para la instalación de sistemas contra incendio en cualesquiera de sus modalidades, sistemas de detección de humo, calor, predicción de riesgo de combustión espontánea, sistema de extinción de columna seca y húmeda, sistemas de hidrantes;

12.- Brindar el servicio de patrullaje y supervisión a cada lugar contratado por el cliente para realizar estas funciones.

13.- Prestar servicios de investigación de personal laboral y administrativo.

14.- Venta de equipo y sistemas de localización de personas o de vehículos, localización y seguimiento de vehículos destinados al transporte de carga o pasajeros, detección y planeación de rutas, localización y seguimiento de objetos, proporcionar servicios de emisión y control de combinaciones de apertura de equipos de resguardo y cajas fuertes en instalaciones de clientes;

15.- Prestar servicios de capacitación de elementos operativos de seguridad privada.

La capacitación podrá impartirse en materia de: i) seguridad personal; ii) seguridad en instalaciones; iii) seguridad de vehículos ya sea como custodia o vigilancia a través de sistemas electrónicos; iv) investigación; v) custodia y traslado de fondos y valores, vi) manejo de todo tipo de vehículos automotores blindados o no blindados; vii) manejo de equipo táctico defensivo; viii) equipos de seguridad; ix) cajeros automáticos; x) evaluación de riesgo; xi) equipos contra incendio; xii) manejo de armas de fuego; xiii) servicios de alarma y de monitoreo electrónico; consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar; xiv) en la recepción y administración de señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a autoridades como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios; xv) equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y xv) aquellas materias que se encuentren autorizadas en los permisos y licencias que expidan las autoridades competentes.

La capacitación podrá impartirse a sus elementos operativos como empleados, así como los elementos operativos de terceros y a cualquiera de los elementos operativos de organismos, dependencias, entidades, sociedades y público en general señalados en el numeral 1 de la cláusula Cuarta de los estatutos sociales.

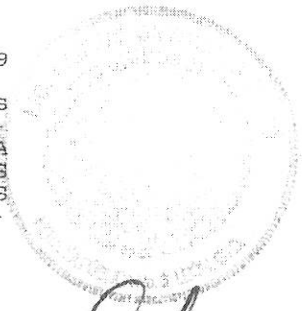
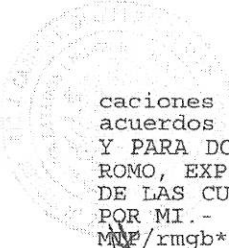
16.- Promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles, incluyendo empresas relacionadas con las actividades de la Sociedad, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo, enajenando y en general negociando todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo en aquellas sociedades mercantiles constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones, participaciones, títulos valor o instrumentos equivalentes.

17.- Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

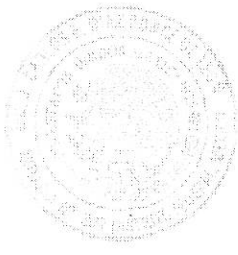
- 18.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, incluso de dominio, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, entre otros con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales, Secretarías de Estado, Direcciones, Departamentos y Agencias u otros Organismos dependientes de cualesquiera de ellos; Sociedades Mercantiles, personas físicas, Banco de México, Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, Casas de Bolsa, Agrupaciones Financieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito, bien sea como fiador, aval, o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como garantizar obligaciones y adeudos de terceros. - - - - -
- 19.- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito, valores y otros documentos. - - - - -
- 20.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento, disponer, enajenar, arrendar, subarrendar y otorgar el uso, usufructo, goce, disposición o en general la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y mercancía incluyendo sus partes o accesorios, que sean necesarios para su objeto social. - - - - -
- 21.- Obtener todo tipo de préstamos y otorgar respecto a los mismos garantías reales o personales; emitir obligaciones, pagarés y cualesquiera otros instrumentos o títulos de crédito; y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, así como constituirse como obligado solidario, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sociedades de las cuales la Sociedad sea la titular de la mayoría de las acciones o partes sociales. - - - - -
- 22.- Conceder préstamos a sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, así como otorgar préstamos a sus empleados. - - - - -
- 23.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, poseer y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como de otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como solicitar, tramitar u obtener concesiones y permisos para todo tipo de actividades. - - - - -
- 24.- Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas, sucursales y agencias en México o en el extranjero. - - - - -
- 25.- Actuar como comisionista y mediador y aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie; - - - - -
- 26.- Otorgar garantías reales y personales, así como otorgar avales, fianzas y constituirse como obligado solidario, en relación con obligaciones contraídas por terceros; - - - - -
- 27.- Seguridad privada a personas, servicios de alarma y de monitoreo electrónico, consistente en la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes, como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata, actividad vinculada con servicios de seguridad privada, consistente en la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados incluyendo el Circuito Cerrado de Televisión, (CCTV); y - - - - -
- 28.- En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como llevar a cabo operaciones de cualquier naturaleza....". - - - - -
- Yo el notario certifico que en dichas escrituras quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, las diversas modifi-

caciones a sus estatutos sociales, así como la validez de los acuerdos tomados. - - - - -  
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR VICENTE HERRERA ROMO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CINCO FOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS CUATRO PRIMERAS VAN SELLADAS E INICIALADAS POR MI. - - - COTEJADA. - - - DOY FE. - - - - -

MVE/rmgb\*



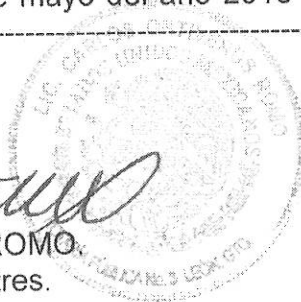
*[Handwritten signature]*



*Lutierrez*

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- El ciudadano Licenciado CARLOS ONTIVEROS ROMO, titular de la Notaría Pública Número 3 tres con adscripción a este Partido Judicial, ubicada en calle San Sebastián 305 trescientos cinco, colonia La Martinica, certifica: Que la presente es copia fiel de su original, misma que tuve a la vista y coteje personalmente, correspondiendo al testimonio de la escritura pública número 16,314 dieciséis mil trescientos catorce, de fecha 7 siete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, otorgada en la Notaria Pública número 209 doscientos nueve, del Partido Judicial de México, D.F., a cargo del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, constando de 8 ocho hojas. Expido esta certificación a solicitud de parte interesada, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, siendo los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. - DOY FE. -----

  
LIC. CARLOS ONTIVEROS ROMO  
NOTARIA PÚBLICA No. 3 tres.



2005-9



ASUNTO: ADJUNTA  
INTERIOR DE TRABAJO  
DEPOSITO

RI 105/2010-XXIII

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO

PRESENTE.



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
2012 SEP 24 AM 9:30  
DR. DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO

[Redacted] Representante Legal de **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del testimonio notarial número 83,730, pasado ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo Serna, solicitando la devolución del original del instrumento [Redacted] y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones [Redacted] en [Redacted] Número [Redacted] Colonia [Redacted] Delegación [Redacted] Código Postal [Redacted], México, Distrito Federal, a usted respetuosamente manifiesto:

**COPIA**

Que se permite acompañar ocho ejemplares debidamente firmados del Reglamento Interior de Trabajo, que regirá las labores internas en la negociación denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, con domicilio en [Redacted] COLONIA [Redacted] C.P. [Redacted] MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, dedicada al traslado de valores; y que ha sido formulado de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores no sindicalizados y los representantes de la empresa, a fin de que sea registrado de conformidad con lo que establecen los Artículos 424 y 425 de la Ley Federal de Trabajo.

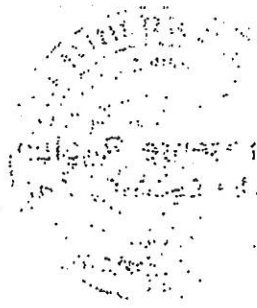
Por lo antes expuesto,

A USTED C. PRESIDENTE, atentamente solicito:

10135 20504  
18793  
19162 18599

000001





SECRET  
NO FOREIGN DISSEM  
EXCEPT BY AUTHORITY



SIN TEXTO

UNICO. Se sirva tener por verificado el depósito del presente Reglamento Interior de Trabajo a que se hace referencia en el presente escrito para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.



PROTESTO LO NECESARIO

México, D.F., veintiuno de septiembre de mil doce.



FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE TRES PÁGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA FOTOSTÁTICA CON SELLO DE ACUSE EN ORIGINAL, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON ESTA MISMA FECHA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

JVVISOSO



18599



20504

18793

19162

----- JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CUATRO PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ESTA MISMA FECHA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

JVV/FVV/lma

brl



18793

*[Handwritten signature]*



----- JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CUATRO PÁGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO





20504

*[Handwritten signature]*

-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CUATRO PÁGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO, CON ESTA MISMA FECHA.-----

DOY FE.  
JVV/EVV/ama



20504

*[Handwritten signature]*



**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. QUE CELEBRA LA COMISIÓN MIXTA FORMADA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, CON DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED] COLONIA [REDACTED] DELEGACIÓN [REDACTED] DISTRITO FEDERAL, QUE EN ESTE ACTO ES CREADO POR LA COMISIÓN MIXTA FORMADA PARA TALES EFECTOS, COMPARECIENDO LOS CC. [REDACTED] DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES, BERTHA DE LA VEGA DOMINGUEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y NORMA MEZA PARRA, ANALISTA JURÍDICO RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD RESPECTIVAMENTE CON LOS TESTIMONIOS NOTARIALES NÚMEROS [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, EL PRIMERO DE ELLOS PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] NOTARIO PUBLICO NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS DOS ÚLTIMOS PASADOS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL ACOMPAÑA EN COPIA SIMPLE Y POR LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS LOS CC. [REDACTED]

*Prios D*

*brun*

QUIENES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS FORMAN PARTE DE DICHA COMISIÓN MIXTA Y LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA RESPECTIVAMENTE EN LAS CATEGORÍAS DE ANALISTA ASUNTOS CORPORATIVOS Y LABORALES, ANALISTA CONTROL ORGANIZACIONAL, INGENIERO TELECOMUNICACIONES, COORDINADOR SERVICIOS GENERALES, ANALISTA ADMINISTRACION NOMINA Y CHOFER EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, IDENTIFICANDOSE CON SUS CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL I.F.E. CON LOS NÚMEROS DE FOLIO RESPECTIVAMENTE 0000129670417, 101562777, 121916016, 0000000782882, 116596639 Y 0000065556701, Y QUIENES ACREDITAN SER TRABAJADORES NO

19162

18793

20594

18599



SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA RESPECTIVAMENTE CREDENCIALES EXPEDIDAS POR SU PATRÓN EL SERVIDOR PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. RESPECTIVAMENTE LOS NÚMEROS 47577, 46721, 47493, 47137, 46669, 40090 Y EXHIBEN SUS RESPECTIVOS RÉCIBOS DE SALARIO Y PERCEPCIONES EN COPIA SIMPLE DE LA CATORCENA NÚMERO 18 COBRADA PASADO DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y CON LOS CUALES QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO QUE SON TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA SERVIDOR PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., COMPARECIENTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE PUESTOS DE ACUERDO CELEBRAN LA CREACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE DEBERÁ REGIR LAS RELACIONES INTERNAS DE LA EMPRESA SERVIDOR PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. PARA LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA EN LOS DOMICILIO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:



*[Handwritten signature]*

SUCURSAL	DOMICILIO
ATLACOMULCO	[REDACTED]
MENSAJERIA BARRAGAN	[REDACTED]
MODULO AEROPUERTO	LOCAL COMERCIAL NO. 55 PR. DE [REDACTED]
MÉXICO	[REDACTED]
CORPORATIVO	[REDACTED]
PACHUCA	[REDACTED]
TLALNEPANTLA	[REDACTED]

*Pérez D*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 19162  
 18793  
 18599  
 20504

	ESTADO DE MEXICO
TOLUCA	[REDACTED]
TULANCINGO	[REDACTED]
REYES	[REDACTED]
ATLACOMULCO	[REDACTED]
ECATEPEC	[REDACTED]
MONTERREY	[REDACTED]
MONTERREY AEROFLASH	[REDACTED]
MATAMOROS	[REDACTED]
MATAMOROS AEROFLASH	[REDACTED]
CIUDAD VICTORIA	[REDACTED]
CIUDAD VICTORIA AEROFLASH	[REDACTED]
REYNOSA	[REDACTED]
MONCLOVA	[REDACTED]
MONCLOVA AEROFLASH	[REDACTED]



*Pinar de*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
3  
5

19162  
18790

20504

18599

SABINAS	[REDACTED]
SABINAS AEROFLASH	[REDACTED]
SALTILLO	[REDACTED]
NUEVO LAREDO	[REDACTED]
NUEVO LAREDO AEROFLASH	[REDACTED]
CHIHUAHUA	[REDACTED]
CHIHUAHUA AEROFLASH	[REDACTED]
CIUDAD CUAUHEMOC	[REDACTED]
CIUDAD CUAUHEMOC AEROFLASH	[REDACTED]
PARRAL	[REDACTED]
PARRAL AEROFLASH	[REDACTED]
CIUDAD DELICIAS	[REDACTED]
CIUDAD DELICIAS AEROFLASH	[REDACTED]
DURANGO	[REDACTED]
DURANGO AEROFLASH	[REDACTED]
TORREÓN	[REDACTED]



*Prios D*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7

20504

18793

18599

	C.P. 27000
AEROFLASH TORREON	[REDACTED]
NUEVO CASAS GRANDES	[REDACTED]
NUEVO CASAS GRANDES AEROFLASH	[REDACTED]
CIUDAD JUAREZ	[REDACTED]
CIUDAD JUAREZ AEROFLASH	[REDACTED]
OBREGON	CIUDAD JUAREZ NO. 1605 COL. CENTRO
OBREGON AEROFLASH	[REDACTED]
NAVOJOA	SUBPACIO EFECTIVO NO. 124 COL. CENTRO
NAVOJOA AEROFLASH	[REDACTED]
MEXICALI	AV. JUAREZ NO. 159 COL. CENTRO
MEXICALI AEROFLASH	[REDACTED]
NOGALES	[REDACTED]
NOGALES AEROFLASH	[REDACTED]
HERMOSILLO	[REDACTED]
HERMOSILLO AEROFLASH	[REDACTED]
TIJUANA	[REDACTED]



*Prios D*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

20504

19132

700.00<sup>5</sup> 9.

18798

*[Handwritten signature]*  
18599



TIJUANA AEROFLASH	[REDACTED]
CAMPECHE	[REDACTED]
CAMPECHE AEROFLASH	[REDACTED]
CANCUN	[REDACTED]
CHETUMAL	[REDACTED]
CIUDAD DEL CARMEN	[REDACTED]
CIUDAD DEL CARMEN AERÓFLASH	[REDACTED]
COATZACOALCOS	[REDACTED]
COATZACOALCOS AEROFLASH	[REDACTED]
CÓRDOBA	[REDACTED]
CORDOBA AEROFLASH	[REDACTED]
COZUMEL	[REDACTED]
CUERNAVACA	[REDACTED]
CUERNAVACA AEROFLASH	[REDACTED]
IXTEPEC	[REDACTED]
JALAPA	[REDACTED]

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 Piss D.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

6  
 11

19162  
 18798

20504  
 18599



	[REDACTED]
JALAPA AEROFLASH	[REDACTED]
MÉRIDA	[REDACTED]
MÉRIDA AEROFLASH	[REDACTED]
OAXACA	[REDACTED]
OAXACA AEROFLASH	[REDACTED]
PUEBLA	[REDACTED]
PUEBLA AEROFLASH	[REDACTED]
PUERTO ESCONDIDO	[REDACTED]
PUERTO ESCONDIDO AEROFLASH	[REDACTED]
TAMPICO	[REDACTED]
TAMPICO AEROFLASH	[REDACTED]
TAPACHULA	[REDACTED]
TAPACHULA AEROFLASH	[REDACTED]
TEHUACÁN	[REDACTED]
TEHUACÁN AEROFLASH	[REDACTED]
TLAXCALA	[REDACTED]
TLAXCALA AEROFLASH	[REDACTED]



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Prad D.*

20504

18162

18799

13

18599

*[Handwritten signature]*

TUXPAN	[REDACTED]
TUXPAN AEROFASH	[REDACTED]
TUXTLA GUTIÉRREZ	[REDACTED]
TUXTLA GUTIÉRREZ AEROFASH	[REDACTED]
VERACRUZ	[REDACTED]
VERACRUZ AEROFASH	[REDACTED]
VILLAHERMOSA	[REDACTED]
VILLAHERMOSA AEROFASH	[REDACTED]
AGUASCALIENTES	[REDACTED]
COLIMA	[REDACTED]
COLIMA AEROFASH	[REDACTED]
MANZANILLO AEROFASH	[REDACTED]
PUERTO VALLARTA	[REDACTED]
TEPIC	[REDACTED]
FRESNILLO	[REDACTED]
ZACATECAS	[REDACTED]



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rios D. [Signature]*

20504

0162

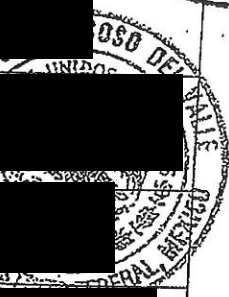
8

15

18793

*[Handwritten signature]*  
18599

	[REDACTED]
ZACATECAS AEROFLASH	[REDACTED]
OCOTLAN	[REDACTED]
GUADALAJARA/ZAPOPAN	[REDACTED]
GUADALAJARA AEROFLASH	[REDACTED]
CIUDAD GUZMAN	[REDACTED]
CULIACAN	[REDACTED]
CULIACAN AEROFLASH	[REDACTED]
LA PAZ	[REDACTED]
LA PAZ AEROFLASH	[REDACTED]
LOS MOCHIS	[REDACTED]
LOS MOCHIS AEROFLASH	[REDACTED]
GUASAVE	[REDACTED]
GUASAVE AEROFLASH	[REDACTED]
MAZATLAN	[REDACTED]
MAZATLAN AEROFLASH	[REDACTED]
LEON	[REDACTED]



*Pres D*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Coordinador*

20504

09162

17

18793

18599

LAGOS DE MORENO	[REDACTED]
SAN JUAN DEL RIO	[REDACTED]
IRAPUATO	[REDACTED]
IRAPUATO AEROFLASH	[REDACTED]
CD VALLES	[REDACTED]
CD VALLES AEROFLASH	[REDACTED]
CELAYA AEROFLASH	[REDACTED]
CELAYA	[REDACTED]
SAN LUIS POTOSI	[REDACTED]
SAN LUIS POTOSI AEROFLASH	[REDACTED]
QUERETARO	[REDACTED]
QUERETARO AEROFLASH	[REDACTED]
ACAPULCO	[REDACTED]
ACAPULCO AEROFLASH	[REDACTED]
CHILPANCINGO	[REDACTED]
CHILPANCINGO	[REDACTED]



*Pias D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

20504

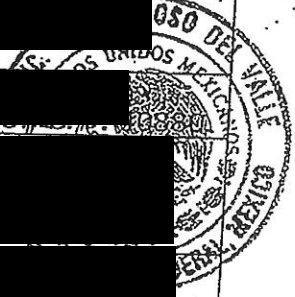
*[Handwritten signature]* 09162

18793

19

18599

AEROFLASH	[REDACTED]
IGUALA	[REDACTED]
IGUALA AEROFLASH	[REDACTED]
IXTAPA	[REDACTED]
IXTAPA AEROFLASH	[REDACTED]
URUAPAN	[REDACTED]
URUAPAN AEROFLASH	[REDACTED]
ZAMORA	[REDACTED]
ZAMORA AEROFLASH	[REDACTED]
ZAMORA AEROFLASH LA PIEDAD	[REDACTED]
MORELIA	[REDACTED]
MODULO MOROLEON	[REDACTED]
MORELIA AEROFLASH	[REDACTED]
CUALQUIER OTRA QUE EN LO FUTURO LA EMPRESA ESTABLEZCA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA	[REDACTED]



*[Handwritten signatures and scribbles]*

UNA VEZ FIJADOS LOS DOMICILIOS EN QUE SURTIRÁ EFECTO EL PRESENTE REGLAMENTO, DÉ COMÚN ACUERDO LA COMISIÓN MIXTA FORMADA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. COMPARECIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CREAN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS DE LA EMPRESA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

*[Handwritten signature]*

20504  
*[Handwritten signature]*

19162

21

18795

18599



## DEFINICIONES

Para mejor comprensión, se formulan las siguientes definiciones:

- a) **EMPRESA:** "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", que se dedica a la custodia, traslado y manejo de dinero en efectivo, títulos de crédito y materiales, minerales, artículos o sustancias preciosas, valores negociables o no negociables, cualquiera otros documentos y objetos de valor, así como a prestar servicios de mensajería y servicios de vigilancia.
- b) **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** empleados no sindicalizados que participan en la formulación del presente Reglamento.
- c) **REPRESENTANTES DE LA EMPRESA:** Los funcionarios que tengan labor de dirección, administración y/o supervisión de carácter general dentro de la empresa o alguna de sus sucursales.
- d) **LEY:** Ley Federal del Trabajo.
- e) **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO:** Conjunto de disposiciones obligatorias para las partes, establecidas en el presente documento.
- f) **ANTIGÜEDAD:** El tiempo que tiene un empleado de laborar en forma continua y sin interrupción para la empresa.
- g) **TRABAJADOR NO SINDICALIZADO O EMPLEADO:** Personal no sindicalizado.
- h) **PERSONAL:** Todos los empleados no sindicalizados que presten sus servicios en la Empresa.
- i) **EMPLEADOS TEMPORALES O EVENTUALES:** Al personal que por así exigirlo la naturaleza del trabajo que va a prestar, o por que tenga por objeto sustituir temporalmente a un empleado así se le contrate de manera y por un tiempo u obra específica.

23

12

19162

18793

20504

18599

j) **SUCURSAL:** Cualquier establecimiento de la Empresa que opere como unidad de negocio o de operaciones en que los trabajadores sindicalizados deban prestar sus servicios como son el Corporativo, las Sucursales Operativas, Módulos Operativos, Locales de Venta de Servicios, etc.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** Todos los empleados que presten sus servicios en la Empresa y sean trabajadores sindicalizados, deberán acatar las disposiciones de este Reglamento además de las instrucciones, políticas, reglamentos, circulares, avisos y órdenes ya sea verbales o por escrito que expida la Empresa por conducto de sus representantes, que serán igualmente de observancia obligatoria para todo el personal, no siendo objeción para su cumplimiento la ignorancia de los mismos.

**SEGUNDA.** Este Reglamento Interior de Trabajo, es de observancia obligatoria y rige para todo el personal no sindicalizado de la Empresa y queda establecido que todo empleado que ingrese al servicio de la misma, deberá de observar los siguientes puntos:

- a. Acta de Nacimiento.
- b. En caso de ser de nacionalidad extranjera, presentar el documento F1.
- c. Certificado de último grado de estudios.
- d. Comprobante de domicilio actual.
- e. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional en el caso de varones.
- f. Comprobante de filiación al IMSS.
- g. CURP.
- h. Acta de matrimonio cuando sea casado.
- i. Acta de nacimiento de los hijos.
- j. Credencial de elector con domicilio actual.
- k. Dos cartas de recomendación personales con domicilio, teléfono y fecha reciente.

19162 20504  
18788 18599

l. Constancias laborales de los últimos siete años con fecha de ingreso y salida, membretadas y selladas.

m. Último estado de cuenta de AFORE.

n. Licencia de Manejo tipo "B" si el puesto lo requiere.

ñ Para personas que laboraron en el Ejército o la Marina, presentar el Oficio de baja de servicio activo, cuando esta haya terminado como causales a solicitud del interesado por retiro del activo (Jubilación).

o. Constancia de percepciones y retenciones de impuestos.

Para ocupar un puesto en el Área de Seguridad además de los requisitos ya señalados deberá:

I. Ser de nacionalidad mexicana y en pleno goce de sus derechos.

II. Edad de 23 a 39 años.

III. Estatura mínima de 1.65 m en el caso de varones y para las mujeres un mínimo 1.62m.

IV. No haber laborado en empresas de Seguridad Privada que carezcan de registros y permisos de autoridades locales y federales.

V. Sobre peso no mayor al indicado por el Servicio Médico.

VI. Nivel educativo mínimo de secundaria terminado.

**TERCERA.** A todo el personal de nuevo ingreso que presente certificados falsos o referencias en que se les atribuyan capacidades o aptitudes de que carezcan, le será rescindido su contrato de trabajo por falta de probidad sin responsabilidad para la empresa y de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos y condiciones que la misma establece.

**CUARTA.** Los trabajadores no sindicalizados, deberán desempeñar el trabajo que la Empresa les encomiende en todas las obras que contrate en las diferentes plazas que le sean asignadas pudiendo estas ser diferentes a la que fue contratado, para lo cual deberá de ser informado por su jefe inmediato con siete días naturales de anterioridad y en consecuencia, cuando no sean necesarios sus servicios en las labores que ordinariamente ejecuten, deberán

Piso D *[Handwritten Signature]* 39102

*[Handwritten Signature]*  
20504  
*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*

desempeñar cualquier otro trabajo que se les asigne. Esto  
menoscabo de su salario o de su persona.

### CAPÍTULO I. HORARIOS DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS

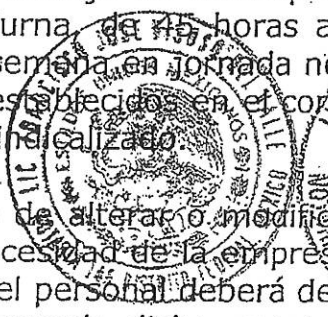
**QUINTA.** La jornada normal de trabajo de la Empresa será de 48 horas a la semana en jornada diurna, de 45 horas a la semana en jornada mixta y de 42 horas a la semana en jornada nocturna, con un horario y descansos previamente establecidos en el contrato individual de trabajo de cada trabajador no sindicalizado.

La Empresa se reserva el derecho de alterar o modificar el horario de jornada de trabajo según sea la necesidad de la empresa o de sus áreas en ese momento; para este efecto el personal deberá de ser informado tres días naturales antes de que suceda dicho evento, siempre que esta modificación se encuentre dentro de lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.** Los trabajadores no sindicalizados disfrutarán del tiempo necesario para comer o descansar fuera del lugar de trabajo, este periodo no se considerará tiempo trabajado, por lo que deberán regresar a sus labores al terminarse éste y permanecer en sus actividades hasta la terminación de su jornada.

**SÉPTIMA.** En cada Sucursal la Empresa establecerá los horarios de entrada y de salida y los días de trabajo y de descanso de cada trabajador no sindicalizado, así como los horarios para descansar y/o tomar los alimentos fuera del centro de trabajo y se ajustarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa y de la Sucursal en particular.

A la fecha de creación del presente reglamento se presenta a continuación los horarios de entrada, los horarios de salida y los periodos de tiempo destinados para las comidas y/o para reposos en cada una de las Sucursales, debiendo acatar los mismos todos los trabajadores no sindicalizados a los que les aplique cada horario de trabajo y quedando facultada la Empresa a cambiarlos cuando la necesidad de la misma así lo exija, o bien, en los casos particulares de alguna área de la Sucursal deberán respetarse los horarios individuales del área o del trabajador no sindicalizado como hasta la fecha de la firma del presente Reglamento.



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*



Los días de descanso de cada trabajador no sindicalizado serán los que se hayan establecido en el contrato individual de trabajo que tenga el trabajador de forma cotidiana hasta la fecha de la presente Reglamento.



SUCURSAL	TURNO	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	HORARIO DESCANSO
ATLACOMULCO	DIURNO	08:30	19:00	14:00-15:00
ATLACOMULCO	DIURNO	06:00	14:00	19:00-19:30
ATLACOMULCO	DIURNO	14:00	22:00	19:00-19:30
ATLACOMULCO	NOCTURNO	22:00	05:00	03:00-03:30
AEROFASH MÉXICO	DIURNO	08:00	18:30	14:00-15:00
AEROFASH MÉXICO	DIURNO	06:00	16:00	11:00-12:00
AEROFASH MÉXICO	DIURNO	12:00	22:00	17:00-18:00
AEROFASH MÉXICO	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00-02:00
AEROFASH AEROPUERTO	DIURNO	07:00	15:00	11:00-12:00
AEROFASH AEROPUERTO	DIURNO	13:00	20:00	16:00-18:00
MEXICO	DIURNO	08:00	18:30	14:00-15:30
MEXICO	DIURNO	06:00	14:00	11:00-11:30
MEXICO	DIURNO	14:00	22:00	17:30-18:00
MEXICO	NOCTURNO	22:00	05:00	3:30-4:00
TLALNEPANTLA	DIURNO	08:30	18:30	14:00-15:00
TLALNEPANTLA	DIURNO	06:00	14:00	10:00-10:30
TLALNEPANTLA	DIURNO	14:00	22:00	17:00-17:30
TLALNEPANTLA	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00-02:30
TOLUCA	DIURNO	08:30	19:00	14:00-15:00
TOLUCA	DIURNO	06:00	14:00	11:00-11:30
TOLUCA	DIURNO	14:00	22:00	19:00-19:30
TOLUCA	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00-01:30
TULANCINGO	DIURNO	06:30	14:30	11:30-12:00
TULANCINGO	DIURNO	08:00	19:00	14:00-15:30
REYES	DIURNO	08:00	18:00	14:00-15:00
REYES	DIURNO	06:00	14:00	11:00-11:30
REYES	DIURNO	14:00	22:00	19:00-19:30
REYES	NOCTURNO	22:00	05:00	03:00-03:30
ECATEPEC	DIURNO	14:00	21:30	17:00-17:30
ECATEPEC	DIURNO	06:30	14:30	10:00-10:30
ECATEPEC	DIURNO	08:00	18:30	14:00-15:00
ECATEPEC	NOCTURNO	21:00	04:00	01:30-02:00
PACHUCA	DIURNO	08:00	19:00	14:00-15:30
PACHUCA	DIURNO	07:00	15:00	11:00-12:00
PACHUCA	DIURNO	15:00	22:00	19:00-19:30
PACHUCA	NOCTURNO	23:00	06:00	02:00-02:30
PACHUCA	NOCTURNO	21:00	04:00	24:00-24:30
MONTERREY	DIURNO	08:30	19:00	14:00-16:00

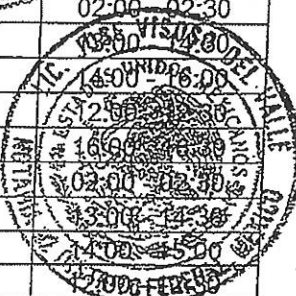
*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten text and stamps at the bottom of the page.]*  
 Pias Do *[Signature]*  
 19162  
 18793  
 18599

16  
 -00000 31



MONTERREY	DIURNO	07:00	15:00	14:00 - 11:30
MONTERREY	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
MONTERREY	NOCTURNO	22:30	05:30	02:30 - 03:00
MONTERREY AEROFASH	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 15:00
MATAMOROS	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
MATAMOROS	DIURNO	08:00	16:00	12:00 - 12:30
MATAMOROS	DIURNO	12:00	20:00	16:00 - 16:30
MATAMOROS	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
MATAMOROS AEROFASH	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 14:30
CD. VICTORIA	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
CD. VICTORIA	DIURNO	08:00	16:00	12:00 - 12:30
CD. VICTORIA	DIURNO	12:00	20:00	16:00 - 16:30
CD. VICTORIA	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
CD. VICTORIA AEROFASH	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 14:30
REYNOSA	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:00
REYNOSA	DIURNO	08:00	16:00	12:00 - 12:30
REYNOSA	DIURNO	12:00	20:00	16:00 - 16:30
REYNOSA	NOCTURNO	23:00	06:00	03:00 - 03:30
REYNOSA AEROFASH	DIURNO	08:30	19:00	13:00 - 14:30
MONCLOVA	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:30
MONCLOVA	DIURNO	08:00	16:00	12:00 - 12:30
MONCLOVA	DIURNO	11:00	19:00	15:00 - 15:30
MONCLOVA	NOCTURNO	23:00	06:00	03:00 - 03:30
MONCLOVA AEROFASH	DIURNO	08:00	19:00	14:30 - 16:30
SABINAS	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
SABINAS	DIURNO	06:00	14:30	10:00 - 10:30
SABINAS	MIXTO	14:30	23:00	18:30 - 19:00
SABINAS	NOCTURNO	23:00	06:00	03:00 - 03:30
SABINAS AEROFASH	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 15:00
SALTILLO	DIURNO	08:30	18:30	14:00 - 15:00
SALTILLO	DIURNO	07:00	15:00	11:00 - 11:30
SALTILLO	MIXTO	15:00	23:00	19:00 - 19:30
SALTILLO	NOCTURNO	23:00	06:00	03:00 - 03:30
SALTILLO AEROFASH	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:00
NUEVO LAREDO	DIURNO	08:00	19:30	14:00 - 16:00
NUEVO LAREDO	DIURNO	08:00	16:00	12:00 - 13:30
NUEVO LAREDO	DIURNO	12:00	20:00	16:00 - 16:30
NVO. LAREDO AEROFASH	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:00
CHIHUAHUA	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:00
CHIHUAHUA	DIURNO	06:00	14:00	10:30 - 11:00
CHIHUAHUA	DIURNO	14:00	22:00	17:00 - 17:30
CHIHUAHUA	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
CHIHUAHUA AEROFASH	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 16:00
CUAUTEMOC	DIURNO	08:30	18:30	14:00 - 15:30
CUAUTEMOC	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 10:30
CUAUTEMOC	DIURNO	14:00	22:00	18:00 - 18:30
CUAUTEMOC	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

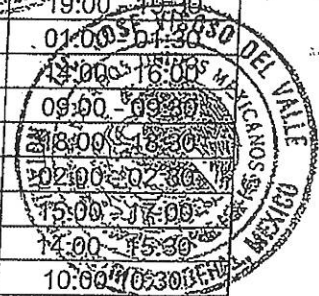
*[Handwritten signature]*

Rios D. *[Handwritten signature]* 19102

20504

*[Handwritten signature]*  
20599

CUAUHTEMOC AEROFFLASH	DIURNO	09:00	19:30	14:00 - 16:00
PARRAL	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 16:00
PARRAL	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
PARRAL	MIXTO	15:00	22:30	19:00 - 19:30
PARRAL	NOCTURNO	23:00	06:00	02:00 - 02:30
DELICIAS	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 16:00
DELICIAS	DIURNO	07:00	14:00	10:00 - 10:30
DELICIAS	MIXTO	14:00	22:00	19:00 - 19:30
DELICIAS	NOCTURNO	22:00	06:00	01:00 - 01:30
DURANGO	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 16:00
DURANGO	DIURNO	08:00	14:00	09:00 - 09:30
DURANGO	MIXTO	14:00	22:00	18:00 - 18:30
DURANGO	NOCTURNO	22:00	06:00	02:00 - 02:30
DURANGO AEROFFLASH	DIURNO	08:00	19:00	15:00 - 17:00
TORREON	DIURNO	08:30	18:30	14:00 - 15:00
TORREÓN	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
TORREÓN	MIXTO	15:00	23:00	19:00 - 19:30
TORREÓN	NOCTURNO	23:00	06:00	02:00 - 02:30
TORREON AEROFFLASH	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 15:30
NUEVO CASAS GRANDES	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
NUEVO CASAS GRANDES	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
NUEVO CASAS GRANDES	MIXTO	15:00	23:00	18:00 - 18:30
NUEVO CASAS GRANDES	NOCTURNO	23:00	06:00	02:00 - 02:30
JUAREZ	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:00
JUAREZ	DIURNO	07:00	15:00	11:00 - 11:30
JUAREZ	MIXTO	15:00	23:00	19:00 - 19:30
JUAREZ	NOCTURNO	23:00	06:00	02:00 - 02:30
JUAREZ AEROFFLASH	DIURNO	09:00	18:30	14:00 - 15:00
OBREGON	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
OBREGON	DIURNO	06:00	14:00	10:30 - 11:00
OBREGÓN	MIXTO	14:00	22:00	17:00 - 17:30
OBREGON	NOCTURNO	22:00	06:00	04:00 - 04:30
OBREGÓN AEROFFLASH	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
NAVOJOA	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 16:00
NAVOJOA	DIURNO	07:00	14:00	10:30 - 11:00
NAVOJOA	MIXTO	14:00	22:00	17:00 - 17:30
NAVOJOA	NOCTURNO	22:00	06:00	04:00 - 04:30
NAVOJOA AEROFFLASH	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 14:30
MEXICALI	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:00
MEXICALI	DIURNO	09:00	17:00	13:30 - 14:00
MEXICALI	MIXTO	15:00	23:00	18:00 - 18:30
MEXICALI	NOCTURNO	21:00	05:00	01:00 - 01:30
MEXICALI AEROFFLASH	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 14:30
NOGALES	DIURNO	08:00	18:30	13:00 - 14:30
NOGALES	DIURNO	06:00	14:00	10:30 - 11:00
NOGALES	MIXTO	14:00	22:00	17:00 - 17:30
NOGALES	NOCTURNO	21:00	05:00	01:00 - 01:30



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Pérez D.*

*[Handwritten signature]*

20504

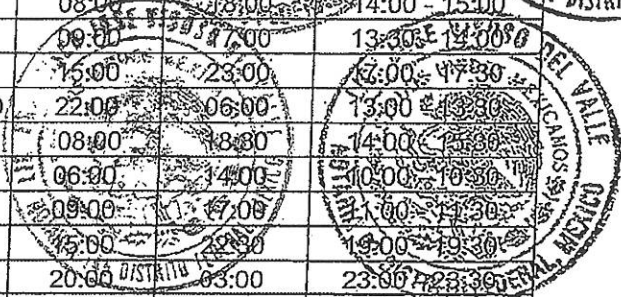
*[Handwritten signature]* 19302

18 35

18793

18599

NOGALES AEROFLASH	DIURNO	07:00	19:00	12:00 - 16:00
TIJUANA	DIURNO	08:00	16:30	13:00 - 16:30
TIJUANA	DIURNO	06:00	14:00	09:30 - 10:00
TIJUANA	MIXTO	14:00	22:00	17:00 - 17:30
TIJUANA	NOCTURNO	22:00	06:00	13:00 - 13:30
TIJUANA AEROFLASH	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
HERMOSILLO	DIURNO	08:00	18:00	14:00 - 15:00
HERMOSILLO	DIURNO	09:00	17:00	13:30 - 14:00
HERMOSILLO	MIXTO	16:00	23:00	12:00 - 12:30
HERMOSILLO	NOCTURNO	22:00	06:00	13:00 - 13:30
HERMOSILLO AEROFLASH	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:00
CAMPECHE	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 10:30
CAMPECHE	DIURNO	09:00	17:00	11:00 - 11:30
CAMPECHE	MIXTO	15:00	22:30	19:00 - 19:30
CAMPECHE	NOCTURNO	20:00	03:00	23:00 - 23:30
CAMPECHE	NOCTURNO	22:30	05:30	24:00 - 00:30
CANCUN	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 11:00
CANCUN	DIURNO	09:00	17:00	13:00 - 14:00
CANCUN	MIXTO	15:00	22:00	19:00 - 19:30
CANCUN	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
CHETUMAL	DIURNO	05:00	14:00	09:00 - 09:30
CHETUMAL	DIURNO	08:00	19:30	14:00 - 16:00
CHETUMAL	MIXTO	14:00	22:00	19:00 - 19:30
CHETUMAL	NOCTURNO	22:00	06:00	20:00 - 20:30
CD DEL CARMEN	DIURNO	08:00	17:30	10:00 - 10:30
CD DEL CARMEN	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:00
CD DEL CARMEN	DIURNO	07:00	21:00	14:00 - 16:00
CD DEL CARMEN	MIXTO	15:30	23:00	19:00 - 19:30
CD DEL CARMEN	MIXTO	15:00	23:00	19:00 - 19:30
COATZACOALCOS	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 10:30
COATZACOALCOS	DIURNO	07:00	15:00	11:00 - 11:30
COATZACOALCOS	DIURNO	08:30	19:30	14:00 - 16:00
COATZACOALCOS	DIURNO	09:00	17:00	14:00 - 14:30
COATZACOALCOS	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
COATZACOALCOS	MIXTO	15:00	22:30	19:00 - 19:30
COATZACOALCOS	NOCTURNO	21:00	04:00	23:00 - 23:30
COATZACOALCOS	NOCTURNO	22:00	05:00	23:00 - 23:30
CORDOBA	DIURNO	06:00	13:30	10:00 - 10:30
CORDOBA	DIURNO	06:30	14:00	10:00 - 10:30
CORDOBA	DIURNO	07:00	14:30	10:00 - 10:30
CORDOBA	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
CORDOBA	MIXTO	16:00	00:00	20:00 - 20:30
CORDOBA	NOCTURNO	20:00	07:00	23:00 - 23:30
COZUMEL	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 10:30
COZUMEL	DIURNO	07:00	13:00	09:30 - 10:30
COZUMEL	DIURNO	07:30	15:30	10:00 - 11:30
COZUMEL	DIURNO	08:00	16:00	11:00 - 12:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ricos D.*

*[Handwritten signature]*

300 1937

18793

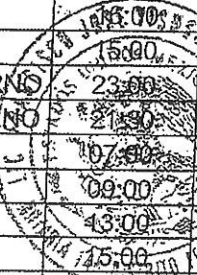
20504

1952

18599



COZUMEL	MIXTO	14:00	22:00	16:00
CUERNAVACA	DIURNO	06:00	14:00	13:30
CUERNAVACA	DIURNO	08:00	18:30	14:30
CUERNAVACA	DIURNO	08:30	18:30	14:30
CUERNAVACA	DIURNO	09:00	17:00	16:00
CUERNAVACA	DIURNO	11:00	19:00	15:00 - 15:30
CUERNAVACA	DIURNO	12:00	20:00	16:00 - 16:30
CUERNAVACA	MIXTO	04:00	11:30	09:00 - 09:30
CUERNAVACA	MIXTO	15:00	23:30	20:00 - 20:30
CUERNAVACA	MIXTO	15:00	22:30	20:00 - 20:30
CUERNAVACA	NOCTURNO	23:00	06:00	24:00
CUERNAVACA	NOCTURNO	21:30	04:00	24:00
IXTEPEC	DIURNO	07:00	15:00	09:00 - 09:30
IXTEPEC	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:30
IXTEPEC	MIXTO	13:00	23:00	14:30 - 15:00
IXTEPEC	MIXTO	15:00	23:00	18:00 - 18:30
JALAPA	DIURNO	06:00	14:00	12:00 - 12:30
JALAPA	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 16:30
JALAPA	MIXTO	05:00	13:00	10:00 - 10:30
JALAPA	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
JALAPA	MIXTO	15:00	22:30	19:00 - 19:30
JALAPA	NOCTURNO	21:00	04:00	19:00 - 19:30
MERIDA	DIURNO	08:00	18:00	14:00 - 14:30
MERIDA	DIURNO	09:00	17:00	15:00 - 15:30
MERIDA	DIURNO	11:00	19:00	14:00 - 14:30
MERIDA	MIXTO	14:00	21:30	19:00 - 19:30
MERIDA	MIXTO	16:00	23:30	19:00 - 19:30
MERIDA	NOCTURNO	21:00	04:00	23:00 - 23:30
MERIDA	NOCTURNO	22:00	05:00	23:00 - 23:30
OAXACA	DIURNO	09:00	17:00	11:00 - 11:30
OAXACA	MIXTO	14:00	21:30	16:00 - 16:30
OAXACA	MIXTO	15:00	22:30	16:00 - 16:30
OAXACA	NOCTURNO	21:00	04:00	23:00 - 23:30
OAXACA	NOCTURNO	22:00	05:00	23:00 - 23:30
PUEBLA	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
PUEBLA	DIURNO	09:30	17:30	14:00 - 14:30
PUEBLA	DIURNO	11:00	19:00	15:00 - 15:30
PUEBLA	DIURNO	12:00	20:00	16:00 - 16:30
PUEBLA	MIXTO	14:00	22:00	18:00 - 18:30
PUEBLA	NOCTURNO	22:00	05:00	01:30 - 02:00
PUERTO ESCONDIDO	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
PUERTO ESCONDIDO	DIURNO	08:30	19:30	14:30 - 16:30
PUERTO ESCONDIDO	DIURNO	09:00	19:00	13:30 - 15:30
PUERTO ESCONDIDO	NOCTURNO	23:00	06:00	23:30 - 24:00
TAMPICO	DIURNO	08:00	19:30	14:00 - 16:00
TAMPICO	DIURNO	10:00	18:00	15:00 - 15:30
TAMPICO	DIURNO	11:00	19:00	14:00 - 14:30



*[Handwritten signatures and scribbles]*

Pico D

20504

20  
39

18793

1859



TAMPICO	MIXTO	16:00	23:30	19:00
TAMPICO	NOCTURNO	20:00	03:00	23:00
TAMPICO	NOCTURNO	22:00	05:00	00:00
TAPACHULA	DIURNO	08:00	16:00	14:00 - 16:00
TAPACHULA	DIURNO	08:00	13:00	14:00 - 16:00
TAPACHULA	DIURNO	11:00	19:00	14:00 - 14:30
TAPACHULA	MIXTO	14:00	21:30	19:00 - 19:30
TAPACHULA	NOCTURNO	20:00	03:00	23:00 - 23:30
TEHUACAN	DIURNO	06:00	14:00	14:00 - 16:00
TEHUACAN	DIURNO	08:00	19:30	14:00 - 16:00
TEHUACAN	MIXTO	17:00	22:00	18:00 - 18:30
TEHUACAN	MIXTO	17:30	01:00	19:00 - 19:30
TLAXCALA	DIURNO	08:00	19:00	16:00 - 16:30
TLAXCALA	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
TLAXCALA	NOCTURNO	23:00	05:00	04:00 - 04:30
TUXPAN	DIURNO	08:30	19:00	14:00 - 15:00
TUXPAN	DIURNO	07:00	15:00	09:00 - 09:30
TUXPAN	MIXTO	17:00	01:00	20:00 - 20:30
TUXPAN	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
TUXPAN	NOCTURNO	23:00	06:00	02:00 - 02:30
TUXPAN	NOCTURNO	24:00:00	07:00	02:00 - 02:30
TUXTLA GUTIÉRREZ	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
TUXTLA GUTIÉRREZ	DIURNO	09:00	17:00	15:00 - 15:30
TUXTLA GUTIÉRREZ	DIURNO	10:00	18:00	15:00 - 15:30
TUXTLA GUTIÉRREZ	MIXTO	15:00	22:30	17:00 - 17:30
TUXTLA GUTIÉRREZ	NOCTURNO	21:00	04:00	23:00 - 23:30
TUXTLA GUTIÉRREZ	NOCTURNO	23:00	06:00	24:00 - 24:30
VERACRUZ	DIURNO	09:00	17:00	11:00 - 11:30
VERACRUZ	DIURNO	10:00	18:00	16:00 - 16:30
VERACRUZ	MIXTO	13:00	20:30	15:00 - 15:30
VERACRUZ	MIXTO	14:00	21:30	17:00 - 17:30
VERACRUZ	MIXTO	15:00	22:30	19:00 - 19:30
VERACRUZ	NOCTURNO	21:00	04:00	23:00 - 23:30
VERACRUZ	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 02:00
VERACRUZ	NOCTURNO	23:00	06:00	01:00 - 02:00
VILLAHERMOSA	DIURNO	06:00	14:00	09:00 - 09:30
VILLAHERMOSA	DIURNO	08:00	19:30	14:00 - 16:00
VILLAHERMOSA	DIURNO	09:00	17:00	15:00 - 15:30
VILLAHERMOSA	NOCTURNO	21:00	06:00	01:00 - 01:30
AGUASCALIENTES	DIURNO	08:30	19:30	14:30 - 16:00
AGUASCALIENTES	DIURNO	10:00	18:00	14:30 - 15:00
AGUASCALIENTES	MIXTO	15:00	22:30	17:00 - 17:30
AGUASCALIENTES	NOCTURNO	21:30	04:30	12:00 - 00:30
AGUASCALIENTES	NOCTURNO	22:00	05:00	03:00 - 03:30
COLIMA	DIURNO	08:30	19:30	14:30 - 16:00
COLIMA	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 01:30
COLIMA AEROFLASH	DIURNO	09:00	19:00	15:00 - 16:00

21

41

19157  
18798

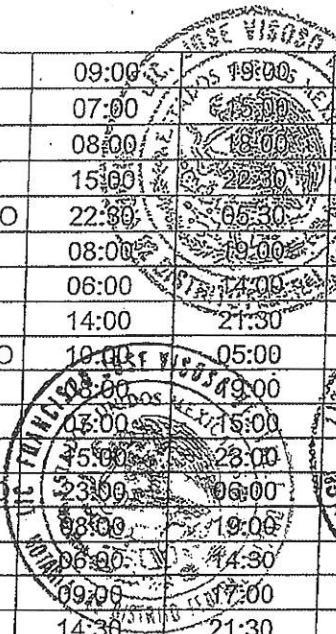
20504

18599

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MAZANILLO	DIURNO	09:00	19:00	15:00 - 19:00
PUERTO VALLARTA	DIURNO	07:00	15:00	11:00 - 15:00
PUERTO VALLARTA	DIURNO	08:00	18:00	14:00 - 18:00
PUERTO VALLARTA	MIXTO	15:00	22:30	19:00 - 19:30
PUERTO VALLARTA	NOCTURNO	22:30	05:30	02:00 - 02:30
TEPIC	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
TEPIC	DIURNO	06:00	17:00	09:00 - 9:30
TEPIC	MIXTO	14:00	21:30	17:00 - 17:30
TEPIC	NOCTURNO	19:00	05:00	12:00 - 00:30
FRESNILLO	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
FRESNILLO	DIURNO	03:00	15:00	10:00 - 12:00
FRESNILLO	MIXTO	15:00	23:00	18:00 - 18:30
FRESNILLO	NOCTURNO	23:00	06:00	03:00 - 03:30
ZACATECAS	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
ZACATECAS	DIURNO	06:00	14:30	10:00 - 10:30
ZACATECAS	DIURNO	09:00	17:00	14:00 - 14:30
ZACATECAS	MIXTO	14:30	21:30	18:00 - 18:30
ZACATECAS	NOCTURNO	22:30	05:30	02:00 - 02:30
ZACATECAS AEROFLASH	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:00
OCOTLAN	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
GUADALAJARA/ZAPOPAN	DIURNO	08:00	19:00	14:30 - 16:00
GUADALAJARA/ZAPOPAN	DIURNO	08:30	19:30	14:30 - 16:30
GUADALAJARA/ZAPOPAN	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 10:30
GUADALAJARA/ZAPOPAN	DIURNO	07:00	15:00	08:00 - 08:30
GUADALAJARA/ZAPOPAN	DIURNO	08:00	18:30	02:30 - 03:00
GUADALAJARA/ZAPOPAN	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
GUADALAJARA/ZAPOPAN	MIXTO	16:00	00:00	20:00 - 20:30
GUADALAJARA/ZAPOPAN	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 01:30
GUADALAJARA AEROFLASH	DIURNO	08:30	19:00	15:00 - 16:00
CD. GUZMAN	DIURNO	08:00	19:00	01:00 - 16:00
CD. GUZMAN	MIXTO	14:00	22:00	18:00 - 18:30
CULIACAN	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
CULIACAN	DIURNO	08:00	16:00	13:00 - 13:30
CULIACAN	MIXTO	19:00	02:00	23:00 - 23:30
CULIACAN	NOCTURNO	20:00	03:00	23:00 - 23:30
CULIACAN	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
MAZATLAN	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
MAZATLAN	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
MAZATLAN	MIXTO	14:00	22:00	17:00 - 17:30
MAZATLAN	MIXTO	05:30	14:00	09:00 - 09:30
MAZATLAN	NOCTURNO	20:00	03:00	24:00 - 00:30
MAZATLAN	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 01:30
LA PAZ	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
LA PAZ	DIURNO	07:00	15:00	09:00 - 09:30
LA PAZ	MIXTO	14:00	22:00	20:00 - 20:30
LA PAZ	MIXTO	18:00	02:00	10:00 - 10:30
LA PAZ	NOCTURNO	23:00	06:00	03:00 - 00:30



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Prios D*

*[Handwritten signature]*

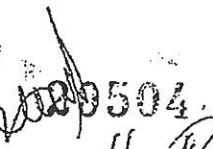
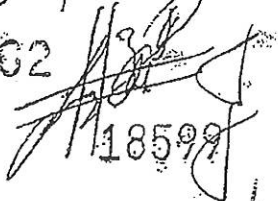
22  
43

18793

*[Handwritten signature]*  
20504  
1859



LA PAZ	NOCTURNO	22:00	05:00	03:00 - 03:30
LOS MOCHIS	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
LOS MOCHIS	DIURNO	06:00	15:00	09:00 - 09:30
LOS MOCHIS	MIXTO	14:00	22:00	19:00 - 19:30
LOS MOCHIS	MIXTO	16:00	24:00:00	20:00 - 20:30
LOS MOCHIS	NOCTURNO	21:00	04:00	02:00 - 02:30
GUASAVE	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 16:00
GUASAVE	DIURNO	07:00	15:00	10:00 - 10:30
GUASAVE	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
GUASAVE	NOCTURNO	22:00	05:00	03:00 - 03:30
LEON	DIURNO	06:00	14:00	11:00 - 11:30
LEON	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
LEON	NOCTURNO	21:30	04:30	01:00 - 01:30
LEON	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
LAGOS DE MORENO	DIURNO	08:00	19:30	14:00 - 15:30
SAN JUAN DEL RIO	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
IRAPUATO	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
CIUDAD VALLES	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
CELAYA	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
SAN LUIS POTOSI	DIURNO	06:00	14:00	11:00 - 11:30
SAN LUIS POTOSI	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
SAN LUIS POTOSI	NOCTURNO	21:30	04:30	01:00 - 01:30
SAN LUIS POTOSI	NOCTURNO	22:00	05:00	02:00 - 02:30
QUERÉTARO	DIURNO	07:00	15:00	08:00 - 08:30
QUERÉTARO	DIURNO	08:00	18:30	02:30 - 03:00
QUERÉTARO	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
QUERÉTARO	MIXTO	16:00	00:00	20:00 - 20:30
QUERÉTARO	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 01:30
ACAPULCO	DIURNO	07:00	15:00	08:00 - 08:30
ACAPULCO	DIURNO	08:00	18:30	02:30 - 03:00
ACAPULCO	MIXTO	14:00	21:30	18:00 - 18:30
ACAPULCO	MIXTO	16:00	00:00	20:00 - 20:30
ACAPULCO	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 01:30
ACAPULCO	NOCTURNO	23:00	06:00	01:00 - 01:30
ACAPULCO AEROFLASH	DIURNO	08:30	19:30	14:30 - 16:00
CHILPANCINGO	DIURNO	07:00	15:00	11:00 - 11:30
CHILPANCINGO	DIURNO	08:00	20:00	14:00 - 16:30
CHILPANCINGO	MIXTO	15:00	22:30	17:00 - 17:30
CHILPANCINGO	NOCTURNO	23:00	06:30	23:30 - 00:00
CHILPANCINGO AEROFLASH	DIURNO	09:00	20:00	14:00 - 17:00
IGUALA	DIURNO	07:00	15:00	09:00 - 09:30
IGUALA	DIURNO	08:00	18:30	14:00 - 15:00
IGUALA	MIXTO	15:00	22:00	18:00 - 18:30
IGUALA	NOCTURNO	23:00	06:00	00:00 - 00:30
IGUALA AEROFLASH	DIURNO	09:00	19:30	14:00 - 16:00
IXTAPA	DIURNO	07:00	15:00	09:00 - 09:30
IXTAPA	DIURNO	08:00	19:00	14:30 - 16:00

Recs D

19102

23

45

18793

18599

IXTAPA	MIXTO	15:00	22:30	18:00 - 01:30
IXTAPA	NOCTURNO	23:00	06:00	01:00 - 04:30
IXTAPA AEROFLASH	DIURNO	09:00	19:00	14:30 - 16:00
URUAPAN	DIURNO	06:00	14:00	09:00 - 09:30
URUAPAN	DIURNO	08:00	19:00	14:00 - 15:30
URUAPAN	NOCTURNO	22:00	05:00	23:00 - 23:30
URUAPAN AEROFLASH	DIURNO	09:00	19:00	14:30 - 16:30
ZAMORA	DIURNO	06:00	14:00	10:00 - 10:30
ZAMORA	DIURNO	07:00	15:00	11:00 - 11:30
ZAMORA	DIURNO	08:00	19:00	12:30 - 13:00
ZAMORA	DIURNO	18:30	07:00	15:30 - 16:00
ZAMORA	NOCTURNO	20:00	05:00	22:00 - 23:00
ZAMORA	NOCTURNO	22:00	07:00	22:30 - 23:00
ZAMORA	NOCTURNO	22:00	07:00	24:00 - 00:30
ZAMORA AEROFLASH	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:00
MOROLEON	DIURNO	07:00	15:00	12:00 - 13:00
MORELIA	DIURNO	07:00	15:00	13:00 - 13:30
MORELIA	DIURNO	19:00	07:00	14:00 - 15:30
MORELIA	MIXTO	15:00	22:30	18:00 - 18:30
MORELIA	MIXTO	16:00	23:30	18:00 - 18:30
MORELIA	NOCTURNO	21:00	04:00	00:00 - 00:30
MORELIA	NOCTURNO	22:00	05:00	01:00 - 01:30
MORELIA AEROFLAS	DIURNO	09:00	19:00	14:00 - 16:00

Se hace la aclaración que en ningún caso podrán exceder las jornadas laborales de 48 horas en jornadas diurnas, de 42 en jornadas nocturnas ni de 45 en jornadas mixtas, y que cada trabajador no sindicalizado continuará como hasta ahora con su misma jornada de trabajo asignada y en el caso de que hubiera acordado distribuir la jornada semanal en 5 días de trabajo y 2 de descanso o alguna modalidad similar, seguirá respetándose la misma, hasta que las necesidades de la misma sean distintas, y es derivado de esta situación que en algunas Sucursales la jornada diurna excede de ocho horas diarias, en la mixta de siete horas y media diarias y la nocturna de siete horas diarias, en razón de que a la fecha de la firma del presente Reglamento se ha acordado entre cada trabajador no sindicalizado y la Empresa descansar 2 días a la semana y no superando los máximos legales permitidos en cada jornada semanal.

**OCTAVA.** Queda prohibido a los trabajadores no sindicalizados de la Empresa laborar tiempo extraordinario sin la previa autorización de la Empresa, por lo que únicamente podrán laborar tiempo extraordinario, cuando previamente y por escrito, presenten una solicitud a su Jefe inmediato, quien deberá autorizarlo por escrito y previo a laborarlo.

19102

20504

Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp of the Mexican Labor Union (Sindicato Mexicano de Trabajadores) and several smaller stamps and signatures.



Sin este requisito ningún trabajador no sindicalizado estará autorizado para laborar tiempo extraordinario.

**NOVENA.** En casos de labores urgentes, en que el personal deba continuar trabajando dentro de su horario de comida inclusive, el Jefe inmediato o el Supervisor y el trabajador no sindicalizado se pondrán de acuerdo sobre la hora en que tomará el descanso correspondiente.

**DÉCIMA.** Son días de descanso:

A. Los días que según la rotación de los turnos correspondan a particular a cada trabajador, mientras la jornada normal de trabajo establecida continúe en vigor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

B. Los ordenados como días de descanso obligatorio en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que a la fecha de la firma del presente reglamento son:

- a) El 10. de enero.
- b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- c) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- d) El 10. de mayo.
- e) El 16 de septiembre.
- f) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- g) El 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- h) El 25 de diciembre, y
- i) El que determinen las leyes federales y/o locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Los demás que establezca la Empresa.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal no podrá faltar a su trabajo sino por causa justificada. Son causas justificadas:

a) Enfermedad o accidente debidamente comprobados con una incapacidad expedida por el IMSS;

b) Permiso previamente otorgado y por escrito de la Empresa;

c) Períodos de vacaciones, cuando hayan sido solicitadas por escrito con anticipación por el trabajador y autorizadas por la Empresa;

d) Sanciones aplicadas por la Empresa, si no se ha hecho en caso de haber incurrido el trabajador no sindicalizado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Se consideran faltas injustificadas:

a) Las faltas de asistencia que no sean comprobadas por el trabajador o empleado al reingresar al trabajo, con incapacidad otorgada por IMSS exclusivamente;

b) Las que se originen por el personal que se presente a su trabajo después de diez minutos de tolerancia y no sea aceptado para trabajar.

**DÉCIMO TERCERA.** El empleado o trabajador deberá justificar su falta inmediatamente, y si no lo hace, se le computará como falta injustificada, de conformidad con el Artículo 134 Fracción V de la Ley.

## **CAPÍTULO II. LUGAR Y MOMENTO EN QUE DEBEN COMENZAR Y TERMINAR LAS JORNADAS DE TRABAJO.**

**DÉCIMO CUARTA.** Es obligación de todo el personal encontrarse precisamente en su departamento o lugar de trabajo asignado por la Empresa a la hora señalada como horario de entrada, momento en que comenzará a contarse su tiempo de jornada de trabajo y permanecer en él hasta la hora de salida, pudiendo ausentarse sólo cuando sus deberes lo requieran y/o en el período de descanso autorizado.

**DÉCIMO QUINTA.** Queda prohibido salir del lugar de trabajo durante las labores sin permiso del supervisor o Jefe inmediato, del Gerente de la Sucursal y del responsable de Recursos Humanos en la Sucursal, de quienes deberán recabar un permiso firmado. La falta de este dará por entendido que el personal no se encuentra trabajando o la razón de su salida es para algún efecto particular, por lo que dicho período se considerará como falta injustificada.



**DÉCIMO SEXTA.** Todos los trabajadores, no sindicalizados de la Empresa tendrán la obligación de firmar al inicio de la jornada los controles de asistencia que al efecto se establezcan, así como el chequeo diario cada vez que entre o salga de las instalaciones de la empresa, con la finalidad de llevar el control exacto de su jornada de trabajo. El control de asistencia debe ser checado al momento inmediato previo al comienzo de la jornada y al terminar los trabajos asignados durante la misma, aún en el caso de que el trabajador no sea sindicalizado por razones personales, de manera más tiempo dentro de la Sucursal pero sin realizar sus labores.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Es obligatorio para todos los trabajadores, no sindicalizados presentarse puntualmente a laborar de acuerdo con su horario para iniciar sus labores diarias, concediéndose una tolerancia de diez minutos después de las horas señaladas para la entrada y solamente en casos de fuerza mayor, no como un derecho permanente. Será potestativo para la Empresa, recibir o no al personal que llegue con un retraso mayor de diez minutos después de su hora de entrada. Si no lo admitiere, le anotará en su registro de personal la correspondiente falta de asistencia para los efectos legales. Si la Empresa decide admitir al trabajador o empleado después de haber transcurrido la tolerancia que señala este Reglamento, no le aplicará ninguna falta injustificada en su trabajo por ese día, pero lo registrará como retardo.

**DÉCIMO OCTAVA.** Queda prohibido terminantemente marcar la tarjeta o cualquier otro tipo de registro de algún compañero. La infracción indicada será considerada como una falta de probidad y a la misma vez, motivo de rescisión del contrato de trabajo sin ninguna responsabilidad para la Empresa.

**DÉCIMO NOVENA.** El trabajador no sindicalizado que falte injustificadamente a sus labores no tendrá derecho a recibir la retribución correspondiente a los días de ausencia, sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones legalmente procedentes.

**VIGÉSIMA.** Queda entendido que para los efectos legales de computar los retardos a que se hace referencia en el presente Reglamento, se contarán por períodos de 30 días corridos a partir de la falta que tome la Empresa en consideración como primera a sancionar.

27 53

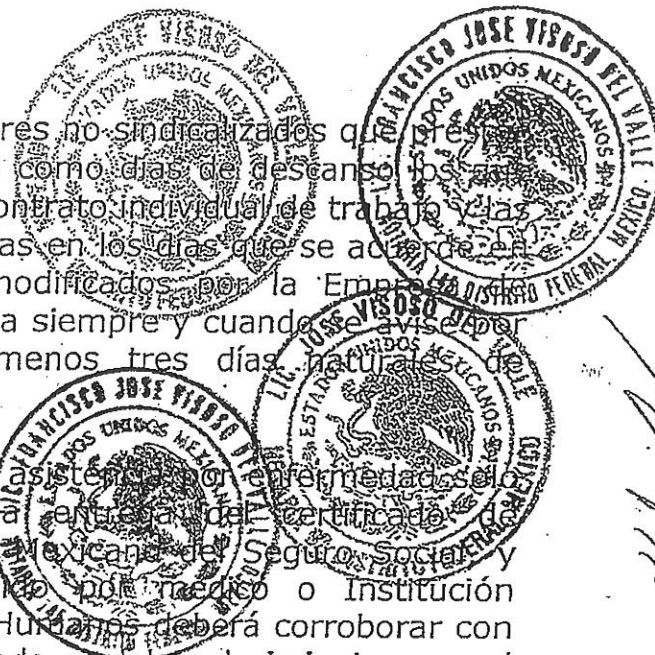
18793

19162

20504

18599

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Los trabajadores no sindicalizados que prestan sus servicios en la Empresa, tendrán como días de descanso los que individualmente se le asignen en su contrato individual de trabajo y las horas de trabajo semanales distribuidas en los días que se acuerde en el mismo contrato y podrán ser modificados por la Empresa de acuerdo a las necesidades de la misma siempre y cuando se avise por escrito al trabajador con por lo menos tres días naturales de anticipación.



*[Handwritten signature]*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las faltas de asistencia por enfermedades o incapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y tratándose de un certificado expedido por médico o Institución privados, el responsable de Recursos Humanos deberá corroborar con el emisor la autenticidad del certificado y del padecimiento con el auxilio de los médicos de la Empresa.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Se establece que no podrá presentarse a laborar ningún trabajador o empleado que padezca enfermedad contagiosa grave, debiendo reportarse inmediatamente al IMSS para que reciba atención médica y lo informará de inmediato por cualquier medio de comunicación a la Empresa.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO III. DÍAS Y HORAS PARA HACER LA LIMPIEZA A LA SUCURSAL, MAQUINARIA, APARATOS Y ÚTILES DE TRABAJO.**

**VIGÉSIMA CUARTA.** La Empresa será la responsable de llevar a cabo la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de cada Sucursal, así como de la maquinaria y los diversos aparatos y útiles de trabajo en las áreas que se utilizan, en los días y horarios que de acuerdo a las necesidades de la Empresa y del equipo a reparar o limpiar así lo exija. Cuando sea necesario o cuando el Jefe Inmediato Superior así lo considere, los trabajadores no sindicalizados deberán limpiar el área de trabajo con objeto de evitar posibles accidentes de trabajo. En particular, los trabajadores no sindicalizados que para el desarrollo normal de su trabajo hagan uso de unidades blindadas o no blindadas, equipos de cómputo, máquinas de escribir, sumadoras, escritorios, o cualquier otra herramienta de trabajo estarán obligados a conservar las mismas ordenadas y limpias y darles el uso para el cual se les entrega.

*[Handwritten signature]*

Rios D *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

20504  
*[Handwritten signature]*  
18599

**VIGÉSIMA QUINTA.** En el caso de la limpieza y mantenimiento de la Sucursal, la Empresa se compromete a mantener siempre limpias con buen aspecto tanto para el personal como para los clientes y visitantes, las Instalaciones de la Sucursal, tanto en su interior como en su exterior, asegurando la integridad y seguridad de todos los trabajadores y de los visitantes a sus instalaciones, así como a realizar todo el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las Instalaciones, ello para lograr un mejor medio ambiente de trabajo pero sobre todo la integridad y la seguridad de su personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La limpieza física de la Sucursal se realizará todos los días en los horarios ya acostumbrados a la fecha del presente Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Los trabajadores sindicalizados tienen la obligación de reportar de inmediato a su jefe inmediato todas y cada una de las imperfecciones o fallas que encuentren en el uso diario de las instalaciones de la Sucursal, las cuales a su vez deben reportarse al Gerente de la Sucursal; quien será el responsable de solicitar inmediatamente a la Empresa los recursos para llevar a cabo el mantenimiento requerido.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Para el caso de que se realice mantenimiento mayor a las instalaciones físicas de la Sucursal, se avisará a los trabajadores no sindicalizados su reasignación de lugar si fuera el caso con una anticipación no menor de tres días naturales, salvo caso de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA NOVENA.** En el caso de requerirse mantenimiento preventivo para la maquinaria, aparatos o útiles de trabajo asignados para sus funciones a los trabajadores no sindicalizados, se notificará con una anticipación de tres días naturales al trabajador para que pueda prever cargas de trabajo y prevenir contratiempos.

**TRIGÉSIMA.** Los trabajadores no sindicalizados están obligados a conservar limpio y en buen estado su lugar de trabajo, así como el equipo de seguridad, la maquinaria, aparatos y útiles de trabajo que le asigne la Empresa y es su responsabilidad cuidarlos y conservarlos en el mejor estado posible.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Los trabajadores no sindicalizados a los que la Empresa les entregue uniforme de trabajo, deberán cuidarlo y



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*Pios D*

29 57

19102  
18793

*[Handwritten signature]*  
20504  
*[Handwritten signature]*  
118599



conservarlo en buen estado y están obligados a mantenerlo durante su jornada de trabajo.



**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Los trabajadores, al recibir los equipos, enseres e insumos de trabajo se harán responsables de su custodia y buen uso mediante la firma de los resguardos y documentos que la Empresa determine.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Los trabajadores no sindicalizados deberán dejar limpio y ordenado su lugar de trabajo al término de su jornada y en condiciones de uso normales a efecto de ser usadas en el turno siguiente.



**TRIGÉSIMA CUARTA.** La reparación y mantenimiento preventivo de las máquinas y útiles de trabajo, sólo podrán efectuarla los trabajadores no sindicalizados que estén capacitados para ello pero, en todo caso, cuando los trabajadores no sindicalizados noten cualquier falla, irregularidad o descompostura en las máquinas, aparatos o implementos de trabajo, deberán reportarlo, de inmediato, a su Jefe Inmediato para que se tomen las medidas necesarias, de lo contrario se entenderá que el trabajador es negligente en el desempeño de su trabajo.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** La pérdida o daños que se causen al equipo de trabajo por uso indebido, negligencia, descuido o mala fe, serán pagados por el trabajador no sindicalizado responsable, de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley, ello independientemente de la sanción que por la falta le corresponda.

**CAPÍTULO IV. DÍAS Y LUGARES DE PAGO.**

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Los pagos de salarios se harán catorcenalmente en las oficinas de la Empresa y durante las horas de trabajo, en el tiempo que el supervisor o jefe inmediato así lo autorice, en el entendido de que los días de descanso quedan incluidos en los pagos de que se trata. Los salarios de cada empleado o trabajador se pagarán de acuerdo con su control de asistencias. Por lo que se refiere al tiempo extraordinario, éste se cubrirá conforme a lo que establece la Ley en vigor siempre y cuando haya sido autorizado previamente y por escrito por los representantes de la Empresa como ya se mencionó en el presente Reglamento.

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several others below.]*

*Rios D.* *[Signature]* 162 20504

*[Handwritten numbers and signatures at the bottom right: 162, 20504, 18599, and a signature.]*

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** El plazo para el pago de los salarios de los trabajadores no sindicalizados será los días miércoles de cada semana, excepto cuando correspondan a un día de descanso obligatorio previsto en la Ley, en este caso la Empresa procederá al pago de los salarios del día hábil inmediato anterior que correspondiere.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** El trabajador no sindicalizado deberá firmar el recibo o la nómina respectiva al cobrar su salario. Solo podrá entregarse el importe del salario de un trabajador no sindicalizado a una persona distinta de él, por mandato judicial o cuando ésta obtenga del interesado una carta poder debidamente suscrita personalmente por el trabajador ante dos testigos que deberán ser trabajadores de la Empresa y quienes deberán también firmarla y que será entregada a la Empresa.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** Los trabajadores no sindicalizados que soliciten le sea depositado el importe neto de sus salarios y demás percepciones por los actuales medios electrónicos de pago en alguna cuenta bancaria, deberá solicitarlo expresamente al firmar su contrato individual de trabajo y deberá establecerse en dicho documento el número de cuenta y la Institución Bancaria en la que el trabajador no sindicalizado solicite se le hagan sus depósitos, y la Empresa se obliga a realizar los pagos en la forma como el trabajador lo solicite, sin embargo, en todo caso el trabajador está obligado a firmar los recibos de salarios y percepciones que expida para tal efecto la Empresa.

**CUADRAGÉSIMA.** Cualquier percepción extraordinaria como comisiones o destajos, a las que el personal tenga derecho, se pagará de la misma manera mencionada en las Cláusulas anteriores, excepto cuando el tiempo requerido para la preparación de las nóminas u otras causas de tipo administrativo no lo permitan, en cuyo caso se pagarán en la fecha de pago siguiente.

### **CAPÍTULO V. NORMAS PARA EL USO DE ASIENTOS O SILLAS.**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** La empresa se obliga a mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores no sindicalizados en las oficinas y lugares de trabajo, asegurándose de que se encuentren en buen estado para la comodidad y bienestar de su personal.

*Rios D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

30531 61

19162

18793

20504

*[Handwritten signature]*  
18599



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Cada trabajador no sindicalizado que así lo requiera por motivo de sus funciones contará con un asiento designado por la empresa y se obliga a conservarlo limpio en buen estado físico durante el desempeño de su jornada de trabajo.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Los trabajadores no sindicalizados se obligan a reportar de inmediato a su jefe inmediato cualquier desperfecto en su silla o asiento de trabajo para que sea reparada o sustituida a la brevedad por la Empresa.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** En casos de urgencia se asignará inmediatamente un asiento a los trabajadores no sindicalizados para que puedan desempeñar sus labores de forma cómoda y segura, previa solicitud que por escrito haga el trabajador no sindicalizado y le sea entregada a su jefe inmediato, quien a su vez la entregará al Gerente de la Sucursal, quien es el encargado de proporcionar a la brevedad la silla requerida.

#### **CAPÍTULO VI. NORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS.**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** En caso de accidente de trabajo, están obligados los trabajadores no sindicalizados, así como el accidentado, si su estado físico lo permite, a ponerlo en conocimiento inmediatamente del patrón. Para este efecto sea cual fuere el accidente y aunque el trabajador o empleado que lo sufra estime que no tiene la menor importancia, deberá reportarse a su Jefe inmediato para que se le presten los primeros auxilios.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Con el fin de evitar accidentes de trabajo, todo trabajador no sindicalizado deberá:

- a) Utilizar cualquier equipo de seguridad que el tipo de labor requiera y que se le asigne;
- b) Abstenerse de manejar cualquier clase de maquinaria, equipo, vehículo, materiales, etc. fuera de lo requerido para la naturaleza de su trabajo;
- c) Apegarse estrictamente a las instrucciones que en materia de seguridad se dictan por parte de la Comisión respectiva y por las Autoridades que regulen la actividad de la Empresa;

63

32

18793

20504

48599

d) No intervenir en la reparación de cualquier clase de maquinaria, vehículo, instalaciones eléctricas, sanitarios, etc. de haber sido específicamente designado para hacerlo.

e) Familiarizarse con la ubicación de extintores de incendio y equipo de seguridad instalado en el lugar en que esté desempeñando su trabajo;

f) Informar a su Jefe inmediato o Supervisor de cualquier irregularidad o desperfecto que pudieran poner en peligro la seguridad o la salud personal.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** Es obligación de todo trabajador no sindicalizado, prestar auxilio en cualquier tiempo que se le requiera, cuando por siniestros o riesgos inminentes peligran personas o bienes en cualquier lugar en que esté desempeñando su trabajo.

### **CAPÍTULO VII. NORMAS PROTECTORAS PARA LOS MENORES DE EDAD Y LAS MUJERES EMBARAZADAS.**

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.** Queda prohibido contratar como trabajadores no sindicalizados a cualquier persona menor de 18 años de edad, para cualquier área de la Empresa y sin justificación alguna, dada la actividad principal de la Empresa y el riesgo que implicaría para un menor de edad, por lo que esta Comisión acuerda que por ningún motivo se contratará a menores de 18 años de edad para laborar en la empresa.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.** No obstante la prohibición para contratar menores de 18 años, para el eventual y no concedido caso de que, por cualquier razón extraordinaria, fuese necesaria la contratación de menores, deberán observarse las siguientes medidas que aseguran su protección:

a. Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo. Sin el requisito del certificado, la Empresa no podrá utilizar sus servicios.

b. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años, en:

Ríos de... *[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and scribbles]*

a) Labores peligrosas o insalubres, que son aquellas que, por naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas, biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre el desarrollo y la salud física y mental de los menores, de acuerdo a reglamentos que se expidan al respecto.

b) En labores de las áreas de Traslado de Valores, Bóveda, Seguridad, Verificación, Cajeros Automáticos, en general, en cualquier área relacionada con contacto de dinero o valores.

c) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir retardar su desarrollo físico normal.

d) Labores después de las diez de la noche.

e) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años, en:

a) Trabajos nocturnos industriales.

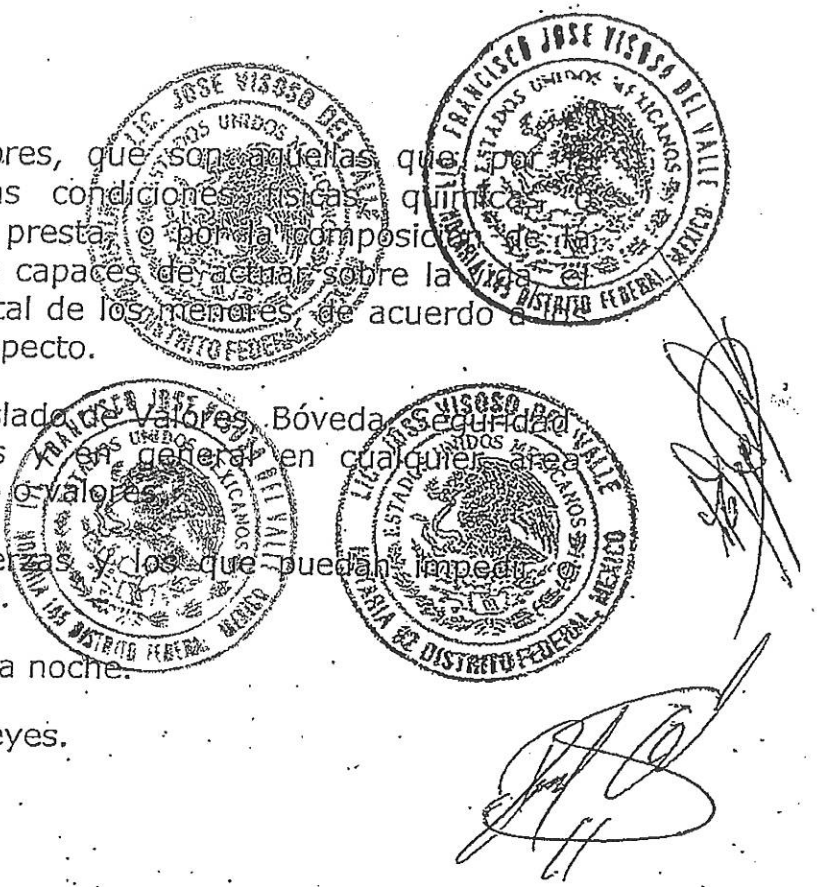
**QUINCUAGÉSIMA.** La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.** Los menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** Para el eventual caso de que la Empresa contrate trabajadores menores de 16 años, estará obligada a:

20504  
18793  
18599





- a. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo.
- b. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo.
- c. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares.
- d. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de la Ley.
- e. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que solicite.



*[Handwritten signature]*

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** Las mujeres trabajadoras no sindicalizadas disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** Las disposiciones contenidas en esta parte del presente Reglamento tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** Cuando se ponga en peligro la salud de la trabajadora no sindicalizada, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, ni en trabajo nocturno después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias. Son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.** Las madres trabajadoras no sindicalizadas tendrán los siguientes derechos:

- a. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes

*Ríos De*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

20504  
18793  
18599

pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.

b. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y posteriores al parto. Para hacer efectivo este derecho la trabajadora no sindicalizada deberá tramitar ante el IMSS la incapacidad respectiva y entregarla al responsable de Recursos Humanos de la Sucursal.

c. Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto. Para hacer efectivo este derecho la trabajadora no sindicalizada deberá tramitar ante el IMSS la incapacidad respectiva y entregarla al responsable de Recursos Humanos de la Sucursal.

d. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la Empresa. Dichos periodos deberán ser acordados con su Jefe inmediato y autorizados por el responsable de Recursos Humanos de la Sucursal.

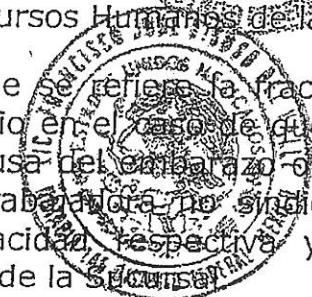
e. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

f. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.** En las Sucursales en que trabajen mujeres, la Empresa se obliga a mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

### **CAPÍTULO VIII. TIEMPO Y FORMA PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS.**

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** Los trabajadores no sindicalizados deberán sujetarse a los exámenes periódicos que anualmente les serán practicados y que la Empresa tiene dispuestos, comprometiéndose a garantizar en todo momento la Empresa que los mismos se hagan con pleno respeto a la dignidad e integridad de los trabajadores no sindicalizados. Para la práctica de los exámenes médicos los responsables de Recursos Humanos de cada Sucursal informarán con anticipación al personal de la Sucursal las fechas en que deberán someterse a los exámenes médicos.



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*



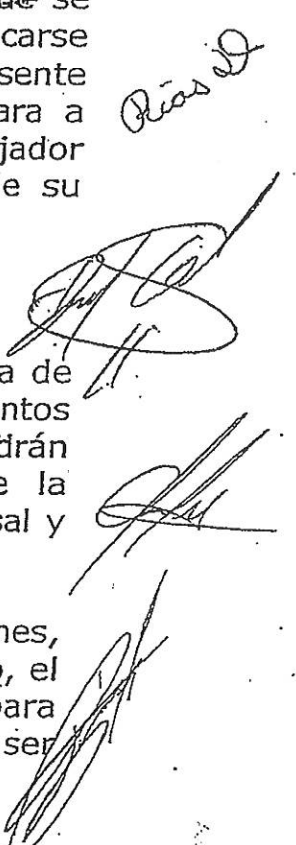
**SEXAGÉSIMA.** De conformidad a las disposiciones legales que regulan la actividad de la Empresa y para garantizar el pleno estado físico y mental de los trabajadores no sindicalizados, se practicarán exámenes toxicológicos (antidoping) para detectar el consumo de drogas por parte de los trabajadores no sindicalizados, por lo que los trabajadores no sindicalizados están obligados a practicarse dichos exámenes en el momento y lugar que la Empresa disponga otorgando las muestras y facilidades que se les indiquen y la Empresa se obliga a que los exámenes se desarrollen respetando la dignidad e integridad de los trabajadores no sindicalizados. Los trabajadores no sindicalizados serán notificados de la práctica de estos exámenes instantes antes de que se lleve a cabo dada su naturaleza.



**SEXAGÉSIMA PRIMERA.** Los trabajadores no sindicalizados que se nieguen a obedecer la orden que la Empresa le haga para practicarse algún examen médico, será sancionado de acuerdo al presente Reglamento y en el caso de que la desobediencia se relacionara a negarse a practicarse examen toxicológico (antidoping) el trabajador no sindicalizado será sancionado con la rescisión justificada de su contrato de trabajo.

**CAPÍTULO IX. PERMISOS Y LICENCIAS.**

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.** La Empresa tiene la facultad exclusiva de conceder o rechazar las licencias que se le soliciten para asuntos personales. En ningún caso los trabajadores no sindicalizados podrán ausentarse de sus labores si no han recabado previamente la autorización escrita de su Jefe Inmediato, el Gerente de la Sucursal y el responsable de Recursos Humanos.



Los trabajadores no sindicalizados deberán recabar las autorizaciones, por lo menos, con dos días laborales de anticipación. En todo caso, el trabajador deberá justificar, plena y objetivamente, la necesidad para ausentarse del trabajo, de lo contrario, la solicitud podrá ser rechazada.

**SEXAGÉSIMA TERCERA.** El trabajador no sindicalizado que falte a sus labores sin autorización por escrito de su Jefe Inmediato, el Gerente de la Sucursal y el responsable de Recursos Humanos, ni causa que lo justifique, no tendrá derecho al pago del salario correspondiente al o los días en que no se haya presentado a laborar,

37  
19162  
18793  
20504  
18599

ni de la parte proporcional de su día de descanso semana  
perjuicio de la facultad expresa de la Empresa a sancionar la falta  
asistencia de conformidad al presente Reglamento.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.** Cuando un trabajador no sindicalizado se ve  
imposibilitado de asistir a su trabajo por enfermedad o accidente  
general o accidente de trabajo en tránsito deberá sujetarse a las  
siguientes disposiciones:

- a. Salvo que se trate de causas extraordinarias el trabajador no  
sindicalizado deberá dar aviso de su padecimiento de forma inmediata  
a su Jefe directo y durante el curso del primer día de su inasistencia a  
Recursos Humanos.
- b. El trabajador no sindicalizado acudirá al IMSS para su atención  
médica y solicitará la correspondiente incapacidad que presentará,  
ante el responsable de Recursos Humanos de la Sucursal, a más  
tardar al día hábil siguiente de su elaboración, directamente si fuera  
posible o por medio de cualquier persona.
- c. En caso de que la incapacidad continúe después del último día  
amparado en la incapacidad, el trabajador deberá reportarlo al  
responsable de Recursos Humanos de la Sucursal y seguir con el  
procedimiento indicado en la fracción anterior.
- d. Tratándose de dos o más incapacidades continuas el trabajador no  
sindicalizado, directamente si estuviera en condiciones para hacerlo o  
por medio de cualquier persona, deberá entregar el original y la copia  
de los certificados de incapacidad dentro del día hábil siguiente a la  
fecha de expedición de cada incapacidad precisamente ante el  
responsable de Recursos Humanos de la Sucursal.
- e. Para el caso de que el trabajador no sindicalizado incumpla con las  
disposiciones anteriores no podrá justificar la o las inasistencias en que  
hubiere ocurrido y consecuentemente, se le descontarán el salario de  
los correspondientes días en que hubiere faltado sin perjuicio de la  
facultad que tiene la Empresa para sancionar al trabajador no  
sindicalizado de conformidad al presente Reglamento.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.** Cuando algún trabajador no sindicalizado  
dentro de su jornada de trabajo, presente algún problema de salud,  
por enfermedad o accidente, deberá recurrir al servicio médico de la  
Sucursal si lo hubiere o a la Clínica del IMSS más cercana, para que

38

900 75

18796

18599

19162 20502

diagnostiquen sobre el particular y en su caso, si es necesario, el trabajador suspenda sus labores por el resto de la jornada. En todo caso el trabajador deberá recurrir a los servicios médicos del efecto de recabar la correspondiente incapacidad.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.** Las licencias sin goce de sueldo para ausentarse del trabajo por un periodo mayor a tres días hábiles, deberán ser solicitadas por escrito indicando la fecha de inicio y término de la misma, así como el día de reinicio de labores detallando el motivo de la solicitud de licencia con quince días hábiles de anticipación al responsable de Recursos Humanos de la Sucursal quien será el encargado de enviar al Corporativo de la Empresa la solicitud, la cual será autorizada por escrito por el Director del Área en que labore el trabajador no sindicalizado y por el Director de Recursos Humanos, requisito indispensable para que opere la licencia. Las licencias sin goce de sueldo sin excepción alguna podrán ser concedidas por un máximo de tres meses naturales.

#### **CAPÍTULO X. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.**

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.** La falta de cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores así como el incurrir en las prohibiciones que se contemplan en este Reglamento y la Ley se sancionarán con amonestación, suspensión temporal sin goce de salario o rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la Empresa, según la gravedad de la falta y a juicio de la empresa.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.** La gravedad de las faltas aumentará de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a. Con la mayor categoría del trabajador que las cometa.
- b. Cuando al cometerse una falta el trabajador abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él se hubiera depositado.
- c. Si para la comisión de la o las faltas hubiere hecho intervenir, por obra u omisión, o se hubiere puesto de acuerdo con otras personas o trabajadores de la propia Empresa.
- d. Si hubiera dolo al cometerla o intención de causar perjuicios.



**SEXAGÉSIMA NOVENA.** La gravedad de las faltas disminuirá de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a. Con la menor jerarquía de la persona que las cometa
- b. Si el trabajador la cometería por primera vez
- c. Si la falta la cometiera espontáneamente sin premeditación, intención o dolo, salvo los casos de excepción consagrados en el presente Reglamento.

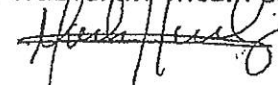
**SEPTUAGÉSIMA.**

**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.** A los trabajadores no sindicalizados que incurran en violaciones con motivo del desempeño de su trabajo o dispuesto en este Reglamento, para las que expresamente se determina la sanción correspondiente, se les impondrán las que se mencionan a continuación, según la gravedad de la falta a juicio y bajo la responsabilidad de la Empresa:

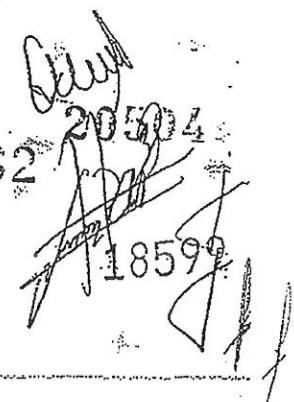
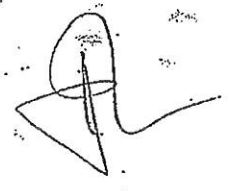
- a. Amonestación escrita.;
- b. Suspensión de sus labores de uno hasta por un máximo de ocho días sin goce de sueldo;
- c. Separación del Trabajo.

La Empresa podrá rescindir además el Contrato Individual de Trabajo de cualquiera de sus trabajadores no sindicalizados sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 47 de la Ley o darlo por terminado por cualquiera de las causas mencionadas en el Artículo 53 de la misma Ley.

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.** Para la imposición de cualquier sanción establecida en el presente Reglamento deberá siempre de escucharse al trabajador no sindicalizado, para tal efecto el área de Recursos Humanos podrá levantar un acta administrativa en la que expresamente se le de el uso de la voz al trabajador para que exprese lo que a sus intereses convenga respecto a los hechos que se deseen documentar, así como a los testigos que hubieran intervenido en los mismos si los hubiera.

Ríos J. 

19162  
18798  
20504  
18599



**SEPTUAGÉSIMA TERCERA.** Queda prohibido a los trabajadores sindicalizados:

- a. Prestar servicios a terceros dentro de las horas de trabajo;
- b. Introducir al centro de trabajo personas ajenas a cuestiones laborales;
- c. Introducir al centro de trabajo materiales inflamables, explosivos, similares, armamento, municiones, bebidas embriagantes o drogas;
- d. Destruir o alterar en cualquier forma los avisos que se fijan dentro de la Empresa.

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA.** El trabajador no sindicalizado que causa el accidente y que contravenga las disposiciones del presente Reglamento y los trabajadores no sindicalizados que enterados del hecho, no lo participen a las personas a que se refiere el Artículo anterior, incurrirán en las sanciones que previene este Reglamento en los incisos a) y b) del Artículo 23.

**SEPTUAGÉSIMA QUINTA.** Para los casos en que el trabajador no sindicalizado con dolo o por descuido inexcusable cause un daño a la maquinaria, aparatos o herramientas de trabajo, asignadas o no al trabajador para el desempeño de sus labores propias, deberá responder personalmente y con su patrimonio para subsanar los gastos de reparación o sustitución del equipo, aparato o herramienta dañada, para tal efecto el trabajador no sindicalizado acordará con la Empresa a través del departamento de Recursos Humanos la forma de pago de los mismos, pudiendo realizarse descuentos catorcenales, siempre y cuando no se viole lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley.

**CAPITULO XI. NORMAS PARA GARANTIZAR LA MAYOR SEGURIDAD Y REGULARIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO.**

**SEPTUAGÉSIMA SEXTA.** Los trabajadores no sindicalizados tienen la obligación de conocer, respetar y hacer cumplir las disposiciones que se establezcan en los Reglamentos y demás normatividad que establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para cuyo efecto se adoptarán las siguientes medidas:



*[Handwritten signature]*

*Rcos. D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

19162

18793

18599

41

81



a. Se establecerán de manera continua programas de divulgación dirigidos al personal al servicio de la Empresa sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo.

b. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros.

c. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecerá los cursos de primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros.

d. Dentro del ámbito de sus facultades, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo supervisará la continuidad de los cursos.

e. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo divulgará las medidas profilácticas que emitan las autoridades laborales competentes.

f. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo identificará los requisitos o criterios regulatorios de las condiciones físicas de trabajo.

**SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.** En caso de accidentes personales o de alguno de sus compañeros, los trabajadores no sindicalizados tendrán la obligación de dar aviso a su Jefe Inmediato para que de inmediato se presten los primeros auxilios en el Servicio Médico de la Empresa si lo hubiera y en su caso, se solicite el servicio de urgencias del IMSS o cualquier otra Institución para la asistencia médica inmediata del trabajador no sindicalizado.

**SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.** Sólo en casos de extrema urgencia, los trabajadores observarán las instrucciones que se señalan para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes, destacando que la persona a quien deba brindarse primeros auxilios no deberá ser movida excepto cuando el lugar en el que se esté sea peligroso o por indicaciones específicas contempladas en el listado siguiente y, en todos los casos, llamar de forma inmediata al Servicio Médico de la Empresa si lo hubiera o al servicio de urgencias del IMSS o cualquier otra Institución de urgencias Médicas.

Si el accidente tiene como consecuencia:

Picas D

800 42 83

19102  
18793

20504

18599





i. Esguince (Torcedura). Inmovilizar al paciente particularmente en el área afectada, manteniéndola fija y levantada hasta que llegue persona de Servicio Médico.

**SEPTUAGÉSIMA NOVENA.** Dentro de los turnos de trabajo, trabajadores no sindicalizados en servicio deberán portar, en todo momento, la ropa de trabajo limpia y, en su caso, el equipo de protección que les proporcione la Empresa, debiendo atender en el desempeño de sus labores, todas y cada una de las normas de Higiene y Seguridad que determine este Reglamento así como la que determine la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y en especial la Dirección de Seguridad de la Empresa.

**OCTAGÉSIMA.** Los trabajadores no sindicalizados se abstendrán durante el desempeño de sus labores, de ejecutar cualquier acto u omisión por negligencia que ponga en peligro su integridad y seguridad personales, las de sus compañeros de trabajo, la de los clientes, terceras personas y de la Empresa, por lo tanto, queda estrictamente prohibido:

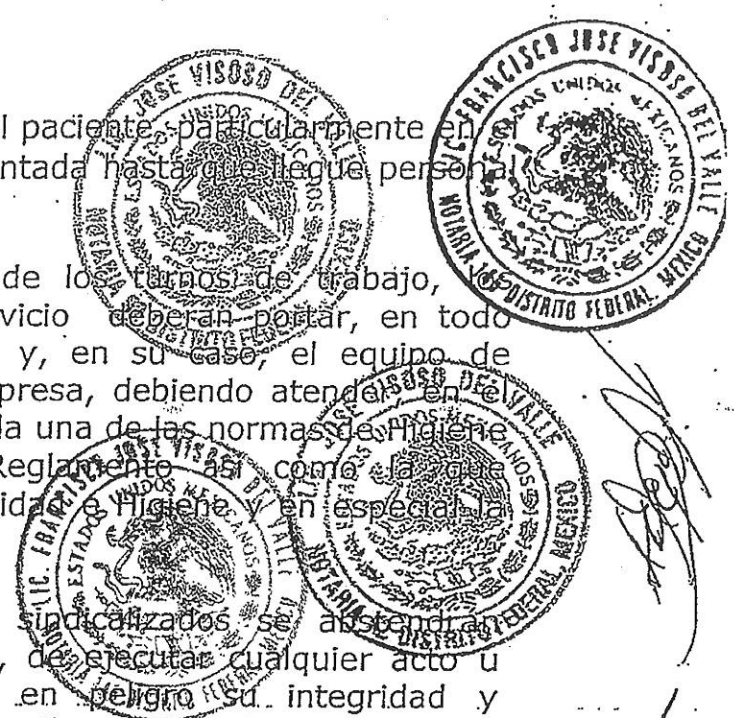
a. Presentarse a sus labores bajo el efecto de algún narcótico o drogas, salvo que se trate de prescripción médica, que en su caso deberá avalar el Servicio Médico. En estos casos, el trabajador no sindicalizado de que se trate está obligado a entregar al Responsable de Recursos Humanos y el Servicio Médico que se le indique la prescripción médica correspondiente antes de iniciar sus labores.

b. Consumir cualquier tipo de narcótico o droga.

c. Presentarse en estado de embriaguez, con aliento alcohólico o consumir dentro de la jornada laboral cualquier tipo de bebida alcohólica:

d. Portar arma de cualquier clase dentro de las instalaciones de la Empresa, salvo que su puesto lo requiera y sea proporcionada por la Empresa.

e. Abandonar sus puestos de trabajo, unidad blindada o unidad no blindada, maquinaria, aparatos, herramientas o implementos de trabajo de los que sean responsables o encontrándose en movimiento, trabajando o simplemente sobre las áreas o lugares donde estén trabajando.



*[Handwritten signature]*

*Pérez D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

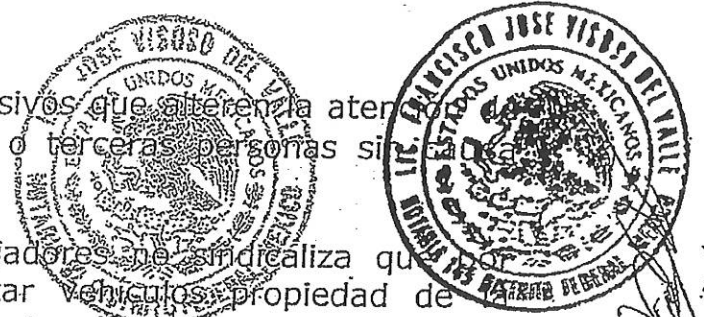
*[Handwritten signature]*  
19162  
18793  
18599



f. Emitir sonidos, gritos, chillidos ofensivos que alteren la atención de sus compañeros de trabajo, clientes o terceras personas si la intensidad es extrema que lo justifique.

**OCTAGÉSIMA PRIMERA.** Los trabajadores no sindicalizados que por necesidades del trabajo deban utilizar vehículos propiedad de Empresa, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a. Poseer licencia de manejo, debidamente actualizada y llenar las formas correspondientes para retirar la unidad de la Empresa.
- b. No subir al vehículo a personas ajenas al servicio de que se trata.
- c. Cuidar que el o los vehículos a su cargo se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento y reportar a la Empresa cualquier anomalía de presentación o funcionamiento;
- d. Guardar el vehículo en el estacionamiento que la Empresa ha destinado para ello, considerándose como una expresa violación a este Reglamento el no cumplir con este requisito dentro de las horas normales de terminación de labores. Será causa de rescisión de contrato el que se haga uso de cualquier vehículo para fines distintos de los de la Empresa. Para el caso de que por la categoría que tenga el trabajador no sindicalizado y por las funciones que desempeñe se le proporcione un vehículo que se encuentre bajo su custodia todos los días de la semana, será la única excepción a esta disposición para que bajo su cuidado lo estacione en un lugar seguro así como cuidar del vehículo durante todo el tiempo que lo utilice;
- e. Cualquier accidente imputable al uso indebido o fuera de horas o días normales de trabajo, será responsabilidad exclusiva del usuario y causa de rescisión como se ha manifestado anteriormente;
- f. En caso de accidente menor, será responsabilidad del trabajador usuario, avisar a su Jefe y a la Empresa de Seguros en su caso, así como cubrir el pago de los gastos si el accidente se ocasionó por su culpa o imprudencia;
- g. Deberá cuidar y proteger el vehículo como si fuese el suyo propio. En caso de accidente mayor o robo, deberá avisar a su Jefe, a la Compañía de Seguros y al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa.



*[Handwritten signature]*

*Pineda*

*[Handwritten signature]*

20504

19162  
18793

0599

h. En caso que el auto esté bajo su custodia y resguardo queda bajo el conocimiento que es propiedad de la Empresa y por ningún motivo podrá quedarse con este después de terminada la relación de trabajo salvo que la Empresa realizara expresamente y por escrito el contrato de compraventa respectivo.

i. Es responsabilidad de cada trabajador no sindicalizado cualquier multa que por alguna infracción de los reglamentos de tránsito sea impuesta por descuido o negligencia de este.

## CAPÍTULO XII. DE LAS VACACIONES Y LA PRIMA VACACIONAL

**OCTAGÉSIMA SEGUNDA.** De acuerdo con lo pactado en su Contrato Individual de Trabajo; cada trabajador no sindicalizado tiene derecho a un período anual de vacaciones, cuya duración depende de los años de servicio continuo que haya prestado a la Empresa y que se irán incrementando de acuerdo a lo estipulado por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAGÉSIMA TERCERA.** El trabajador no sindicalizado deberá de tomar sus vacaciones en el transcurso de los seis meses siguientes a que tenga derecho a disfrutarlos siempre y cuando no entorpezca las labores ordinarias de la Empresa y para evitarlo, el trabajador no sindicalizado deberá de formular un calendario anual de vacaciones en conjunto con su Jefe inmediato y éste será publicado durante el mes de enero de cada año en cada Sucursal por el personal responsable del área de Recursos Humanos.

**OCTAGÉSIMA CUARTA.** El trabajador no sindicalizado deberá solicitar por escrito en los formatos proporcionados por la Empresa los días de vacaciones que solicita; el periodo que comprenden y las fechas de inicio de vacaciones y el día a reiniciar sus labores, el formato deberá estar firmado por el Jefe directo del trabajador y contar con el visto bueno del área de Recursos Humanos, a quien deberá entregar el aviso en original. Es requisito indispensable entregar la solicitud antes de disfrutar las vacaciones, si no se realiza será suficiente para considerar sus ausencias como faltas injustificadas.

**OCTAGÉSIMA QUINTA.** Las vacaciones no serán acumulables ni podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes del vencimiento de cualquier año de servicios, el trabajador no sindicalizado tendrá derecho a que se le pague la parte



*[Handwritten signature]*

*Pinos D*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



proporcional de las vacaciones adeudadas y la prima correspondiente en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso al aniversario, así mismo los recibirán los trabajadores no sindicalizados que tengan el estatus de temporal o eventual.

**OCTAGÉSIMA SEXTA.** Los trabajadores no sindicalizados recibirán el pago de la prima vacacional en la catorceava en la que cumplan aniversario en el trabajo y de acuerdo a los porcentajes que se haya acordado en su contrato de trabajo en ningún caso podrá ser menor al 25% de lo correspondiente de los salarios de los días de vacaciones a que tengan derecho a disfrutar.

**CAPÍTULO XIII. OBLIGACIONES GENERICAS DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS.**

**OCTAGÉSIMA SÉPTIMA.** Los trabajadores no sindicalizados están obligados a desempeñar el trabajo contratado bajo la dirección de la Empresa o sus Representantes, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente a su trabajo y prestar sus servicios en cualquier departamento de la Empresa así como cambiar de él en cuyo caso sea necesario y se le avise por escrito por el área de Recursos Humanos con 3 días de anticipación, tomando como una falta de obediencia el negarse a esto y la cual tendrá las sanciones correspondientes que pueden ir desde la suspensión de un día sin goce de sueldo hasta la baja definitiva del trabajo. En ningún caso este cambio en su lugar o nombre de puesto deberá significar rebaja en sus salarios o modificación a sus condiciones de contratación.

**OCTAGÉSIMA OCTAVA.** Efectuar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.

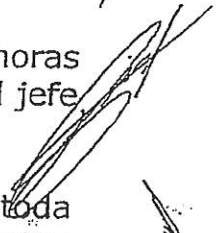
**OCTAGÉSIMA NOVENA.** Guardar respeto y consideración a los representantes de la Empresa y al personal, y cumplir las ordenes giradas para el desempeño de sus labores.

**NONAGÉSIMA.** No abandonar su lugar de trabajo durante las horas de la jornada fijada en este Reglamento, salvo con el permiso del jefe inmediato o supervisor correspondiente.

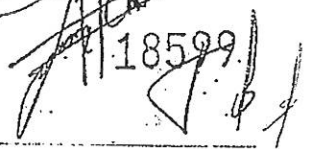
**NONAGÉSIMA PRIMERA.** Presentarse correctamente y con toda puntualidad a su trabajo y en el horario estipulado en su contrato individual de trabajo.

19162  
18793  
18599

*Rios D*



20594



**NONAGÉSIMA SEGUNDA.** Observar buenas costumbres durante el trabajo y fuera del mismo, así como en eventos de la empresa.

**NONAGÉSIMA TERCERA.** Mantener en buen estado de uso y limpieza los lugares de trabajo, así como las máquinas, herramientas y demás utensilios que ocupen para el desempeño de sus labores, así como evitar que se produzcan riesgos profesionales por lo que deben tener siempre limpio su lugar de trabajo. La Empresa podrá sancionar al trabajador que no cumpla con lo establecido en este Reglamento.

**NONAGÉSIMA CUARTA.** Dejar totalmente ordenados y limpios los elementos de trabajo, al concluir las labores.

**NONAGÉSIMA QUINTA.** Prestar auxilio, cuando se necesite, en caso de que por siniestros, riesgos inminentes peligren las personas, o los intereses de la Empresa o de sus compañeros de trabajo, utilizando el botiquín y los procedimientos de primeros auxilios establecidos en el presente Reglamento.

**NONAGÉSIMA SEXTA.** Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique la Empresa para seguridad y protección del personal.

**NONAGÉSIMA SÉPTIMA.** Conocer y acatar todas las Políticas Internas que emita la Empresa en el ámbito de las labores a desempeñar.


**NONAGÉSIMA OCTAVA.** Además de las comprendidas en la Ley, el Contrato Individual de Trabajo y las diversas disposiciones técnicas y administrativas que emita la Empresa, son obligaciones de los trabajadores:

- a. Presentarse con toda pulcritud y puntualmente al inicio de sus jornadas al centro de trabajo.
- b. Tratar a los representantes de la Empresa, sus compañeros de trabajo, clientes y terceras personas en general; con la debida educación, cortesía y atención guardando el debido orden y compostura que debe imperar dentro del recinto de la empresa, así como en el domicilio de clientes y en general en todo lugar en donde la imagen de la Empresa pueda ser observada.



*[Handwritten signatures and initials]*  
Pérez D  
20504  
17162

- c. Seguir estrictamente las instrucciones de sus Jefes Inmediatos en todo lo que al trabajo contratado se refiere. En los casos en que amerite una aclaración deberá hacerse por conducto del responsable de Recursos Humanos de la Sucursal.
- d. Elaborar y rendir oportunamente los informes por escrito que les sean solicitados por sus Jefes Inmediatos Superiores o la Dirección de Recursos Humanos respecto de sus actividades o de las irregularidades que se pudiesen presentar en el desempeño de sus labores.
- e. Ejecutar el trabajo para el que fueron contratados, sujetándose a las normas y Reglamentos que las regulen y a la Dirección de sus Jefes Inmediatos; con la intensidad y esmero apropiados, en el lugar, forma y tiempo convenidos.
- f. Asistir puntual y adecuadamente a los adiestramientos, cursos, conferencias o pláticas que les asigne la Empresa.
- g. Firmar los resguardos y vales, según sea el caso, de implementos, unidades blindadas y no blindadas y materiales trabajo.
- h. Restituir a la Empresa los enseres, útiles de trabajo que no hubieren sido usados y conservar en buen estado los instrumentos, unidades y útiles que se les hayan proporcionado.
- i. Abstenerse de correr, practicar juegos, hacer bromas a sus compañeros de trabajo, clientes y terceras personas que pongan en riesgo la integridad de las personas y la sana convivencia que deber privar en la Empresa.
- j. Comunicar a sus Jefes Inmediatos Superiores las observaciones necesarias para evitar daños y perjuicios a la Empresa con motivo de las técnicas o procedimientos de trabajo.
- k. Guardar prudentemente los asuntos de que tengan conocimiento y que les sean confiados con motivo del trabajo.
- l. Cuando sea el caso, usar el equipo de protección y demás implementos de trabajo que la Empresa les proporcione para el desempeño de sus labores; en todo caso, los trabajadores no sindicalizados deberán hacer el cambio de su ropa de calle por

Ríos D. 

20504  
18790  
18599



los uniformes que la Empresa les proporcionó y viceversa en el área de vestidores que para tal efecto se ha destinado.



m. Informar a los responsables de Recursos Humanos y de Seguridad de la Sucursal, con una copia para su Jefe Inmediato cualquier cambio de domicilio o número telefónico, dentro de 48 horas siguientes al que se produzca.

n. Ceñirse a las disposiciones que emitan las autoridades laborales competentes.



o. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de éstas;

p. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicaciones en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada.

q. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;

r. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;

s. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;

t. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

u. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y;

*Ries D. [Signature]*

19162  
18799  
18599  
20504  
[Signatures]



- v. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.
- w. Observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales.
- x. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone
- y. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad.
- z. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;
- aa. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;
- bb. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;
- cc. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;
- dd. Capacitarse en materia de Derechos Humanos;
- ee. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia;
- ff. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables;
- gg. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- hh. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- ii. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El

*Ricardo Hernández*



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number: 20504]*

*[Handwritten initials]*



reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar, modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;

jj. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;

kk. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de servicios, y

ll. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

mm. Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores.

nn. No usar los teléfonos de la Empresa, para fines distintos a los estrictamente laborales.

oo. Cuidar los servicios sanitarios, muebles; maquinaria, unidades blindadas y no blindadas, aparatos, herramientas y útiles de trabajo que se le proporcionen para la ejecución de su trabajo.

pp. No Trabajar tiempo extraordinario sin la previa autorización de su Jefe Inmediato.

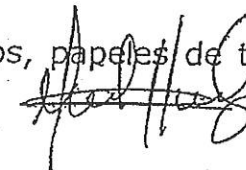
qq. No reportar oportunamente el deterioro o daño que pudieran sufrir los útiles, unidades, enseres, herramientas, aparatos o máquinas de trabajo que le estén confiados.

rr. Falsear los informes que rindan a sus superiores jerárquicos respecto de su trabajo.

**NONAGÉSIMA NOVENA.** Está prohibido a los trabajadores no sindicalizados y será causa de rescisión de contrato, de acuerdo al Artículo 47 de la Ley:

a) Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en los que el trabajo se desempeñe;

b) Sustraer de la Empresa útiles, documentos, papeles de trabajo, y otros similares sin permiso;

Ríos D. 



c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, la introducción de los mismos a la Empresa o hacer uso indebido de las sustancias que se emplean en la misma;

d) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, exceptúan de esta disposición las punzantes o pedazo cortantes que forman parte de las herramientas o útiles propios del trabajador y las armas de fuego que porten los así autorizados por la Empresa y proporcionadas por la misma para el desempeño de sus labores;

e) Interrumpir o suspender sus labores, aun cuando permanezcan en sus puestos, siempre que tales interrupciones o suspensiones no se deban a circunstancias previstas en la Ley o causas de fuerza mayor;

f) La lectura durante las horas de trabajo de cualquier texto o publicación no relacionada con el mismo;

g) Hacer colectas, tandas y rifas en el lugar de trabajo, sea o no en horas de labores;

h) Hacer cualquier clase de propaganda en el lugar de desempeño de labores, sea o no en horas de trabajo;

i) Reñir de obra o proferir injurias a los representantes de la Empresa o compañeros de trabajo;

j) Utilizar las vías de comunicación para uso personal tomándose como vías de comunicación el teléfono o las herramientas o programas que se puedan utilizar de las computadoras.

k) Desempeñar durante la jornada de trabajo y en todo tiempo en su lugar de desempeño de sus labores, cualquier actividad de índole particular;

l) Desempeñar, dentro o fuera de las horas de trabajo, cualquier actividad que a juicio de la Empresa, dañe los intereses de la misma;

m) Visitar lugares ajenos al que sea destinado para su trabajo excepto para tratar asuntos relacionados con el propio trabajo;

n) Organizar o participar en ventas de Artículos de propiedad particular y actividades semejantes sin contar con la autorización expresa de la Empresa a través del representante de Recursos

*Brisa D. [Signature]*

53

175

18793

20504

18599

18599



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Humanos de la Sucursal siempre y cuando se realice en los tablones de avisos internos existentes en la Empresa

ñ) Retirar del lugar en el que desempeña su trabajo sin autorización escrita de la empresa, cualquier artículo, máquinas, herramientas, útiles, materiales, documentos, procedimientos, registros y en general todo aquello que sea propiedad de la Empresa,

o) Introducir al lugar de trabajo, artículos de propiedad particular que no sean requeridos para el trabajo, tales como radios, T.V. portátiles etc. que distraigan al trabajador o empleado o a sus compañeros,

p) Introducir al lugar de desempeño de labores armas, bebidas embriagantes y drogas de toda clase;

q) Entablar discusiones, participar en juegos de manos y de azaar y en general efectuar actos o tomar actitudes que vengán a quebrantar la disciplina y orden del trabajo;

r) Fumar dentro de las áreas de la Empresa donde se encuentra prohibido;

s) Realizar operaciones de compra-venta dentro de las oficinas de la empresa;

t) Permitir que otro empleado marque o firme sus horas de entrada o salida del trabajo, o bien marcarlas o firmarlas por otro empleado;

u) Comunicar a cualquier persona o empresa secretos o informes sobre los asuntos o negocios tanto de la empresa como de la clientela, así como información personal acerca de cualquier empleado de la Empresa.

v) Actuar dentro de su trabajo de tal manera que sus actos puedan perjudicar la buena imagen de la Empresa, ante clientes, visitantes o terceras personas.

w) Pedir o aceptar dinero o cualquier otro tipo de remuneración, en especie o de cualquier otra forma, de los clientes, compañeros de trabajo y terceras personas en general.

x) Las demás que la Empresa establezca en la Políticas Internas.

107.

54

18790

20304

19162

18599

y) Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas, enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;

z) Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;

aa) Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;

bb) Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que se le proporcionados para prestar sus servicios;

cc) Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública.

dd) Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO XIV. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

**CENTÉSIMA.** Proporcionar oportunamente a los trabajadores no sindicalizados los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo y la capacitación necesaria de acuerdo a la Ley y a las necesidades del puesto.

**CENTÉSIMA PRIMERA.** Observar las medidas adecuadas y las que fijan las leyes para prevenir accidentes en el uso de maquinaria, instrumentos o material de trabajo, y disponer, en todo tiempo de los medicamentos y material de curación indispensables, para que oportunamente y de una manera eficaz, se presten los primeros auxilios, así como procurar que la presentación y conservación de los locales, mobiliario e instalaciones estén en magnificas condiciones, para dar la mejor imagen y servicio y para que el personal disfrute de condiciones de trabajo adecuadas.

**CENTÉSIMA SEGUNDA.** Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores.

**CENTÉSIMA TERCERA.** La Empresa tiene derecho absoluto de nombrar a los jefes inmediatos, representantes, funcionarios

109

55

18790

18599

19162

20504



*[Handwritten signatures and scribbles in the right margin]*



supervisores según estime conveniente y las personas nombradas por este sólo hecho quedan capacitadas para ejercer la Autoridad que por naturaleza de su puesto y las Políticas de la Empresa les confiere.



**CENTÉSIMA CUARTA.** La Empresa formulará las reglas de orden técnico y administrativo que a su juicio sean necesarias, teniendo éstas el carácter de obligatorias para todo su personal.

**CENTÉSIMA QUINTA.** Cualesquiera ventajas o beneficios que la Empresa conceda, por este Reglamento o de otro que no sea establecido por la Ley y por el Contrato Individual de Trabajo, es una libertad de su parte, que se otorga a su arbitrio y sin obligación por lo que podrá modificarlas, suspenderlas o darlas por concluidas definitivamente, en cualquier momento y de acuerdo exclusivamente con su propia voluntad.



**CENTÉSIMA SEXTA.** Para cualquier caso no previsto en este Reglamento, se aplicarán las provisiones de la Ley respectiva.

**CENTÉSIMA SÉPTIMA.** La empresa se reserva el derecho a registrar por el personal de seguridad asignado a cualquier persona, revisando bolsos, maletas, o cualquier otro bulto que entre o salga del centro de trabajo, quedando entendido que el personal acepta este registro como medida de seguridad.

**CENTÉSIMA OCTAVA.** Serán obligaciones de los funcionarios de la Empresa, además de las inherentes a sus cargos, las siguientes:

- a. Tratar a sus subordinados, superiores jerárquicos, compañeros de trabajo, clientes y terceras personas en general, con la debida educación, cortesía y atención guardando el debido orden y compostura que debe imperar dentro del recinto de la empresa, así como en el domicilio de clientes y en general en todo lugar en donde la imagen de la Empresa pueda ser observada.
- b. Contratar al personal que requieran por medio de la Dirección de Recursos Humanos.
- c. Disponer el trabajo equitativo de manera que sea efectuado con la debida eficiencia y eficacia.

111

18793

20504


19162

18599




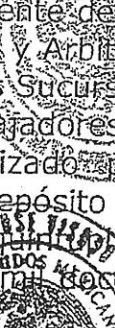
y Arbitraje, en todas y cada una de las Sucursales de la Empresa aplicable a todos los trabajadores no sindicalizados de la Empresa a partir de esa fecha, independientemente de su depósito que se realice ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, ordenándose que sea publicado en todas y cada una de las Sucursales y entregado al personal a cada uno de los trabajadores no sindicalizados de la Empresa una vez que sea autorizado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el debido depósito del presente Reglamento Interior de Trabajo, firmándose por el presente a las trece horas del día once de septiembre del año dos mil doce en la Ciudad de México, Distrito Federal.

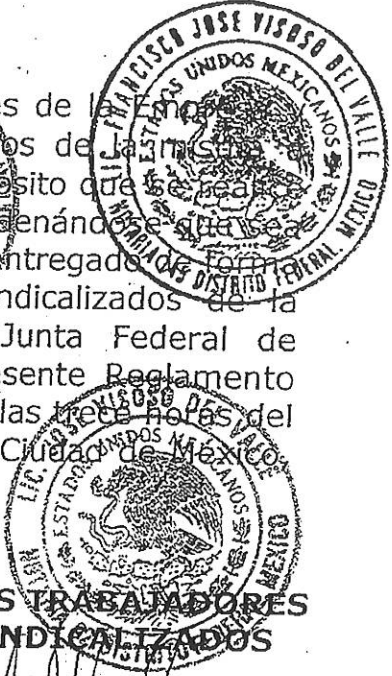
**POR LA EMPRESA**



ING. [REDACTED]  
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES

  
LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS


  
LIC. [REDACTED]  
ANALISTA JURIDICO

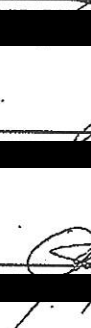


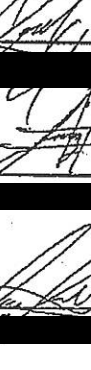
**POR LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS**

  
[REDACTED]

*Prios D.*  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

20504

115  
58

18793

19162

18599

FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CIENTO DIECISÉIS PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON ESTA MISMA FECHA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

JVV/EV



18599



JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CIENTO DIECISÉIS PÁGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ESTA MISMA FECHA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.

JVV/EV/lima  
1879



18793



116





----- JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CIENTO DIECISÉIS PÁGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS, CON ESTA MISMA FECHA.-----  
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.-----

JVV/FJVV/lma



19162



-----FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CIENTO DIECISÉIS PÁGINAS, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, LA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO, CON ESTA MISMA FECHA.-----  
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE.-----

JVV/FJVV/lma

8



20504



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SPA810429PU2  
Registro Federal de Contribuyentes

SERVICIO PAN AMERICANO DE  
PROTECCION  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14110963728  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO  
DE 2023**



SPA810429PU2

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SPA810429PU2
Denominación/Razón Social:	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	24 DE MARZO DE 1965
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE NOVIEMBRE DE 1988

### Datos del domicilio registrado

Código Postal: [REDACTED]	Tipo de Vialidad: [REDACTED]
Nombre de Vialidad: [REDACTED]	Número Exterior: [REDACTED]
Número Interior:	Nombre de la Colonia: [REDACTED]
Nombre de la Localidad: [REDACTED]	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: [REDACTED]
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: [REDACTED]
Y Calle: [REDACTED]	

### Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	100	01/01/2003	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2023/07/13|SPA810429PU2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

jR7y3jFNLQNF8sPZh4gGe30Xu/0epKZVoa1+oc/Tco8q6KJNhQ5efwpsd45ys98dVmjcs3uhbFrlezIWTjASpFi9/c  
pqSU2/Q9KXdU365+rBI7HRZcA6GVnlGRvndqadfaK25FBch7CSQHJkcc4AdupWVgyYtFQIUmJkO47zYo=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728





Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 11, 14, 50, 55, 60 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato; así como el Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; el Título II, Capítulo II.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, fracción XIII y XXXVII, y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, y 31, fracción I, y 34, fracciones II, X y XXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a continuación se muestra el resumen de sus datos generales vigentes a la fecha ante en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC):

## I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	SPA810429PU2
Situación	ACTIVO
Tipo de Persona	CONTRIBUYENTE P. MORAL
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre(s)	
Sexo	
Denominación o Razón Social	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S A DE CV

### DATOS DE CONTACTO

Teléfono (10 dígitos)	[REDACTED]
Correo Electrónico	[REDACTED]

## II. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

### DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Código Postal	[REDACTED]		
Entidad Federativa	[REDACTED]		
Municipio	[REDACTED]		
Localidad	[REDACTED]		
Colonia	[REDACTED]		
Calle	[REDACTED]		
Número y/o Letra Exterior	[REDACTED]	Número y/o Letra Interior	[REDACTED]
Entre Calle	[REDACTED]	y	[REDACTED]

### GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO, DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO.

Latitud	21.103278
Longitud	-101.630318
Mapa	<a href="https://www.google.com/maps?q=loc:21.103278,-101.630318">https://www.google.com/maps?q=loc:21.103278,-101.630318</a>

### RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O INMUEBLES ARRENDADOS DENTRO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SALVO SU DOMICILIO FISCAL

El listado de Establecimientos, se anexará a partir de la hoja 3 de este documento.



### III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

Nombre

### IV. FECHAS DE NACIMIENTO O DE CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES

Fecha de Nacimiento de la Persona Física, o de Firma de la Escritura Constitutiva o Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato

22/03/1965

Fecha de Inicio de Operaciones Dentro del Estado

24/03/1965

### V. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBLIGACIONES

Preponderante	Indique la(s) Actividad(es) a Desarrollar	% de Ingresos
X	TRASLADO DE VALORES	100.0 %
	Total	100 %
Sector al que Corresponde la Actividad con Mayor Porcentaje de Ingresos	TRANSPORTE, COMISIONISTAS Y AGENCIAS DE VIAJES	
Seleccione sus Obligaciones	NOMINAS RET. HONORARIOS RET. ARRENDAMIENTO	
¿Pertenece a un Coordinado del Sector Transporte?	NO	

Ingrese el (los) RFC del

Coordinado al que pertenece

¿Tributas a través del coordinado?

Para dudas o aclaraciones comunicarse al tel. 477-3433302 o por correo a soporte@guanajuato.gob.mx

Si detecta algún error u omisión en su inscripción, podrá corregirlo mediante formato REC-1 complementario, según lo previsto en el Artículo 55 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.7 y II.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato. Asimismo, si los datos con los que se encuentra inscrito han cambiado, deberá presentar el aviso de modificación (REC-2), según lo previsto en el artículo 50 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.5 y II.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato.

**Este documento no será válido si se detectan alteraciones que no correspondan a la información almacenada en los registros y sistemas de ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.**

Atentamente  
Gobierno del Estado de Guanajuato  
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato



SPA810429PU2

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2022

Hoja: 3 de 3

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS**

CALLE BOULEVARD [REDACTED]
ENTRE CALLE [REDACTED]
COLONIA [REDACTED] C.P. [REDACTED]
ESTADO GUANAJUATO, MUNICIPIO [REDACTED], LOCALIDAD [REDACTED]
CALLE BOULEVARD [REDACTED]
ENTRE CALLE [REDACTED]
COLONIA [REDACTED] C.P. [REDACTED]
ESTADO GUANAJUATO, MUNICIPIO [REDACTED], LOCALIDAD [REDACTED]
[REDACTED]
ENTRE CALLE [REDACTED]
COLONIA [REDACTED] C.P. [REDACTED]
ESTADO GUANAJUATO, MUNICIPIO MOROLEON, LOCALIDAD [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMA 3-6

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

1209922810  
NUM. DE REGISTRO

3  
D.V.

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SA DE CV  
NOMBRE DEL PATRON

SERVICIOS DE PROTECCION Y CUSTODIA  
ACTIVIDAD

III 8404  
CLAVE Y GRADO DE RIESGO

León Guanajuato a 9 de junio de 2022  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

DEL CURTIDOR 309 INDUSTRIAL JULIAN DE OB

C.P.  
DOMICILIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



**VEHÍCULOS** (De cada vehículo deberá anexarse fotografías a color de frente y lateral donde se muestre visible la placa).

No.	Marca	Tipo	Modelo y año	Color	Placas	Nombre de responsable
████████	FORD	F-400 SUPER DUTY	2010	GRIS	████████	SERGIO NAVARRO CRUZ
████████	FORD	F-400 SUPER DUTY	2015	GRIS	████████	████████
████████	FORD	F-400 SUPER DUTY	2011	GRIS	████████	████████
████████	FORD	F-400 SUPER DUTY	2011	GRIS	████████	SERGIO NAVARRO CRUZ
████████	FORD	F-400 SUPER DUTY	██████	GRIS	████████	████████





**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00      REG. FED. DGSP/032-92/025

## INFORMACIÓN DE INMUEBLES

SUCURSAL [REDACTED]

Encargado:

C.P. [REDACTED] -Gerente General.

Fachada:





**Autorización de la SSPF N° DGSP/079-08/1089**

**CONSTANCIA DE AUTENTIFICACIÓN**

**CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V.** Es una empresa debidamente autorizada por la **Secretaría de Seguridad Pública Federal**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada** para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad y actividades vinculadas directamente con la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, e instalación y comercialización de equipo consistente en puertas, ventanas y casetas blindadas.

Por ello, sirva la presente para otorgar a **Servicio Pan Americano de Protección, S. A. de C. V.**, la certidumbre de que nuestros servicios en materia de blindaje se han prestado con estricto apego a la normatividad vigente; autentificando que la unidad [REDACTED], marca [REDACTED], modelo [REDACTED] y número de serie [REDACTED], tiene instalado un sistema de blindaje en [REDACTED] bajo la norma de blindaje **NORMA OFICIAL MEXICANA**, equivalente a **NOM142-SCFI-2000 (CP), UL 752 (7), DIN EN-1063 (B5)** y que cuenta con resistencia balística de los siguientes calibres:

9 mm, .38 especial, .357 magnum, .44 magnum  
7.62 x 33/.30 CAL, 7.62x39/AK-47 5.56X45  
7.62 X 51mm, .308 Winchester, 5.56 X 45mm

Correspondiéndole la **PLACA METÁLICA** número [REDACTED] (instrumento de identificación), misma que fue colocada en la parte baja, del costado de la puerta.

La presente constancia validada por la Secretaría de Seguridad Pública se extiende para todos los efectos a que haya lugar a los **03** días del mes de **Marzo 2014**.



**JUSTO VICTOR MERINO ROLDAN**  
Representante Legal

CONSTRUCTORA DHAP S.A. DE C.V.  
"UNA EMPRESA DE MEXICANOS PARA SERVIR A MEXICO"



### CONSTANCIA DE AUTENTIFICACIÓN

Constructora Dhap, S.A. De C.V. con domicilio en [REDACTED] C.P. [REDACTED] Tel. [REDACTED] y numero de autorización [REDACTED] es una Empresa debidamente autorizada por la **Dirección General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, actividad vinculada con servicios de seguridad privada **RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE BLINDAJE EN TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

Por ello, sirva la presente para otorgar a **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** la certidumbre de que nuestros servicios en materia de blindaje se han prestado con estricto apego a la normatividad vigente. Autenticando que el Vehículo Automotor, **MARCA: [REDACTED] TIPO: [REDACTED] caja cerrada, [REDACTED] VIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACIÓN: [REDACTED]** Tiene instalado un Sistema de Blindaje en Nivel IV, NIJ 0801-01 (II A) (III A) (III) EQUIVALENTE bajo la norma de blindaje Norma Oficial Mexicana NOM142-SCFI-2000, así mismo cumplimos con las disposiciones jurídicas aplicables y vigentes para prestar servicios de Seguridad Privada y que cuenta con resistencia balística de los siguientes calibres:

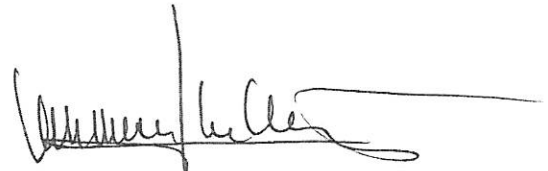
19 mm, 9 x 19 Parabellum, .357 magnum,  
22 mm .44 magnum, 9 x 19 parabellum  
32 mm 7.62 x 39, 12 Slug

Correspondiéndole la placa metálica número [REDACTED] misma que fue colocada en el costado de la puerta delantera izquierda.

La presente constancia validada por la Dirección General De Seguridad Privada de la Secretaría De Seguridad Y Protección Ciudadana; Se Extiende Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar, a los 28 días del mes de Agosto de 2019.



Folio: B-20192677



**C. Marcelino José Luis Ortiz Ríos**  
**Representante Legal**

La validez del presente holograma se puede corroborar en la página <http://dgsp.cns.gob.mx>

CONSTRUCTORA DHAP S A DE C V

### CONSTANCIA DE AUTENTIFICACIÓN

Constructora Dhap, S.A. de C.V. con [REDACTED]  
Local 1, Colonia San Isidro Atlautec, [REDACTED] C.P. [REDACTED].  
Tel. 58398504 y numero de autorización [REDACTED]. Es una Empresa debidamente autorizada por la **Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada** para prestar en la modalidad y actividad vinculada con servicios de seguridad privada, **que desarrolla la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de automotores y comercialización de vehículos blindados.**

Por ello, sirva la presente para otorgar a **Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V.**, la certidumbre de que nuestros servicios en materia de blindaje se han prestado con estricto apego a la normatividad vigente; autentificando que la unidad [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED] económico [REDACTED] placas: [REDACTED] y número de serie [REDACTED] tiene instalado un sistema de blindaje en [REDACTED] de acuerdo a especificaciones del cliente, bajo la norma de blindaje **NORMA OFICIAL MEXICANA**, equivalente a **NOM142-SCFI-2000 (A) (B) (C), NIJ 0801-01 (II A) (III A), UL 752 (1,2) (3), DIN EN-1063(B2,B3)(B4)** y que cuenta con resistencia balística de los siguientes calibres:

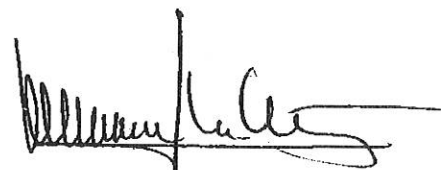
9 x 19 Parabellum, .357 magnum,  
.44 Magnum, 9 x 19 parabellum,  
7.62 x 39, 12 Slug

Correspondiéndole la **Placa Metálica** número [REDACTED] misma que fue colocada en el costado de la puerta delantera izquierda.

La presente constancia validada por la **Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada**, se extiende para todos los efectos a que haya lugar a los **11 días del mes de Abril 2019.**



Folio: B-20191149



Marcelino José Luis Ortiz Ríos  
Representante Legal

La validez del presente holograma se puede corroborar en la página <http://dgsp.cns.gob.mx>

"CONSTRUCTORA DHAP S.A. DE C.V."

## CONSTANCIA DE AUTENTIFICACIÓN

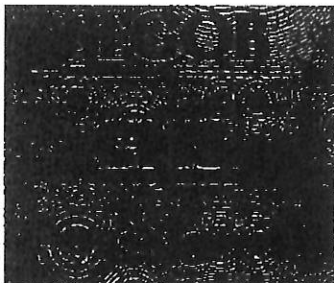
**Constructora Dhap, S.A. de C.V.** con domicilio en Carretera México- Texcoco 1073761, Estado de México, C.P. [REDACTED] Tel. [REDACTED] y número de autorización [REDACTED] Es una Empresa debidamente autorizada por la **Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada** para prestar en la modalidad y actividad vinculada con servicios de seguridad privada, **que desarrolla la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de automotores y comercialización de vehículos blindados.**

Por ello, sirva la presente para otorgar a **Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V.**, la certidumbre de que nuestros servicios en materia de blindaje se han prestado con estricto apego a la normatividad vigente; autentificando que la unidad [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED] placas [REDACTED] y número de serie [REDACTED] tiene instalado un sistema de blindaje en [REDACTED] de acuerdo a especificaciones del cliente, bajo la norma de blindaje **NORMA OFICIAL MEXICANA**, equivalente a **NOM142-SCFI-2000 (A) (B) (C), NIJ 0801-01 (II A) (III A), UL 752 (1,2) (3), DIN EN-1063(B2,B3)(B4)** y que cuenta con resistencia balística de los siguientes calibres:

19 mm, 9 x 19 Parabellum, .357 magnum,  
22 mm, .44 Magnum, 9 x 19 parabellum,  
32 mm, 7.62 x 39, 12 Slug

Correspondiéndole la **Placa Metálica** número [REDACTED] (instrumento de identificación), misma que fue colocada en el costado de la puerta delantera izquierda.

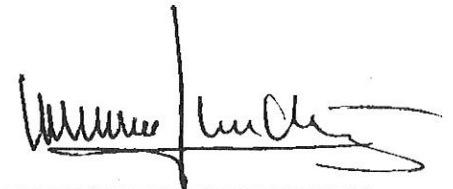
La presente constancia validada por la **Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada**, se extiende para todos los efectos a que haya lugar a los **11 días del mes de Abril 2017.**



La validez del presente holograma se puede corroborar en la página <http://dgsp.cns.gob.mx>



Folio: B-20180858



**Marcelino José Luis Ortiz Ríos**  
Representante Legal

"CONSTRUCTORA DHAP S.A. DE C.V."



### CONSTANCIA DE AUTENTIFICACIÓN

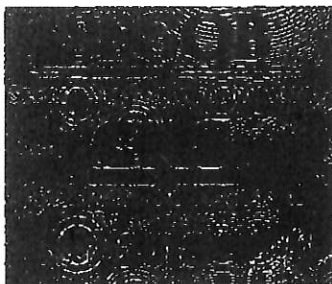
**Constructora Dhap, S.A. de C.V.** con domicilio en [REDACTED] C.P. [REDACTED] Tel. [REDACTED] y numero de autorización [REDACTED]. Es una Empresa debidamente autorizada por la **Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada** para prestar en la modalidad y actividad vinculada con servicios de seguridad privada, **que desarrolla la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de automotores y comercialización de vehículos blindados.**

Por ello, sirva la presente para otorgar a **Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V.**, la certidumbre de que nuestros servicios en materia de blindaje se han prestado con estricto apego a la normatividad vigente; autentificando que la unidad [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED] placas [REDACTED] y número de serie [REDACTED] tiene instalado un sistema de blindaje en [REDACTED] de acuerdo a especificaciones del cliente, bajo la norma de blindaje **NORMA OFICIAL MEXICANA**, equivalente a **NOM142-SCFI-2000 (A) (B) (C), NIJ 0801-01 (II A) (III A), UL 752 (1,2) (3), DIN EN-1063(B2,B3)(B4)** y que cuenta con resistencia balística de los siguientes calibres:

19 mm, 9 x 19 Parabellum, .357 magnum,  
22 mm, .44 Magnum, 9 x 19 parabellum,  
32 mm, 7.62 x 39, 12 Slug

Correspondiéndole la **Placa Metálica** número [REDACTED] (instrumento de identificación), misma que fue colocada en el costado de la puerta delantera izquierda.

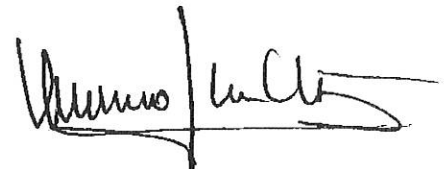
La presente constancia validada por la **Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad**, a través de la **Dirección General de Seguridad Privada**, se extiende para todos los efectos a que haya lugar a los **11 días del mes de Abril 2017.**



La validez del presente holograma se puede corroborar en la página <http://dgsps.cns.gob.mx>



Folio: B-20180859



**Marcelino José Luis Ortiz Ríos**  
Representante Legal

"CONSTRUCTORA DHAP S.A. DE C.V."




# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA  
EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, REG. SEGOB DGSP/032-92/025  
REG. ESTATAL No. 3.07.041.III.00

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE**

**ASUNTO:** Protesto de no canes.

 en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Institución, con el debido respeto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la que represento **NO** utiliza ningún tipo animales o canes para la prestación de los servicios de Seguridad Privada.

**PROTESTO LO NECESARIO  
Leon, Guanajuato, a la fecha de su presentación**

**SERGIO NAVARRO OROZCO  
APODERADO LEGAL**



**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA  
EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, REG. SEGOB DGSP/032-92/025  
REG. ESTATAL No. 3.07.041.III.00

**SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE**

**ASUNTO:** Protesto de no canes.

[REDACTED] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Institución, con el debido respeto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la que represento no utiliza comando canino para la prestación de los servicios de Seguridad Privada.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**Leon, Guanajuato, a la fecha de su presentación**

**SERGIO NAVARRO OROZCO  
APODERADO LEGAL**



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA



**MANUAL DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL  
DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O  
VALORES.**





## MANUAL DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN para Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.







## PRESENTACIÓN

La capacitación tiene como objetivo principal garantizar que el personal de Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores lleve a cabo sus deberes con cuidado y en estricto apego de la ley.

Además, la esta capacitación establece lineamientos y secuencia de actividades a los que deberá apegarse todo el personal operativo que labore bajo el esquema de "Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores".

## ANTECEDENTES

Con el fin de formar al personal de seguridad privada en el Traslado de Bienes y Valores se crea el "Manual de Operación y Capacitación para Personal de Seguridad Privada en Traslado de Bienes o Valores".

## DESTINATARIOS

Dicho manual está dirigido a personal operativo que desempeña la actividad de Traslado de Bienes o Valores.

## RESPONSABLE OPERATIVO

Lic. Raúl Suarez Ávila

## FUNDAMENTACIÓN

### FUNDAMENTO TEÓRICO

Servicio Pan Americano de Protección S.A. De C.V. interesado en la profesionalización de su recurso humano y en la calidad del servicio que se proporciona a nuestros clientes, así como el respeto a las leyes y ordenamientos que rigen nuestra sociedad presenta este manual.

## RESULTADOS ESPERADOS

Al finalizar la capacitación, el personal operativo presentará los siguientes aspectos:

- Conocerá y comprenderá de manera general los contenidos de las unidades temáticas.
- Aplicará los métodos y técnicas en su actividad laboral.
- Comprobará de manera práctica los conocimientos adquiridos.
- Realizará los procedimientos operativos conforme a las funciones que le correspondan.

## BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Capacitar al personal para que cuente con el conocimiento de las Políticas y Procedimientos de Operación. El personal se encontrará preparado para desempeñar de manera correcta sus funciones y responsabilidades y con ello evitar errores operativos.





## CARACTERÍSTICAS CURRICULARES

### DESTINATARIOS:

- Edad 35 años, Estatura 1.65 m, No exceder más de 10 kg su peso corporal, En caso de usar lentes la graduación no deberá ser mayor a una dioptría, su escolaridad deberá ser como mínimo la secundaria, no se requiere experiencia, sin conocimientos previos, no haber pertenecido a alguna corporación policiaca.

### OBJETIVO GENERAL:

- Que todo el personal operativo adquiera los conocimientos y desarrolle las habilidades necesarias para el correcto desempeño de su función, tomando como base los principios de legalidad que rigen el comportamiento en la vía pública, para proporcionar los servicios de seguridad privada de manera eficiente, confiable y segura, dando cumplimiento estricto a las disposiciones de las autoridades civiles y militares.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que el personal operativo conozca y aplique las leyes y reglamentos que rigen a las empresas de Seguridad Privada.
- Sensibilizar a los participantes en los siguientes aspectos: identificar los servicios, los objetivos, la cultura organizacional conocerla e integrarse rápidamente, enunciar el compromiso que requiere su desempeño dentro de esta.
- Que el personal operativo conozcan sus funciones y responsabilidades para desempeñar con mayor eficiencia sus actividades sin violar Leyes y Reglamentos del el ámbito de gubernamental.
- Que el personal operativo conozca y aplique los procedimientos y acciones básicas en la custodia y traslado de valores, permitiendo con ello, realice su trabajo de una manera más segura y eficaz.
- Que todo el personal operativo conozca, respete y aplique los límites de actuación de los elementos que intervienen en los servicios de Custodia y Traslado de Bienes o Valores.





## DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS

<b>1. Marco Jurídico de la Seguridad Privada</b>	<b>7</b>
Diferencias entre Seguridad Pública y Seguridad Privada	
Formas de prestar el servicio de Seguridad Privada	
Funciones del Personal de Seguridad Privada	
Marco Legal	
Ley Federal de Seguridad Privada	
Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada	
<b>2. Principios de Actuación</b>	<b>10</b>
Seguridad Privada	
Seguridad Pública	
<b>3. Técnicas Operativas</b>	<b>14</b>
Normas en el uso y manejo de armas	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
Nomenclatura de la [REDACTED]	
Nomenclatura del [REDACTED]	
Nomenclatura de [REDACTED]	
El stand de Tiro	
Posiciones de disparo	
Posiciones de tiro con revolver	
Línea de mira	
Comunicación	
Códigos	
Prohibiciones	
Disposiciones	
Prontuario de claves y códigos	
Equipo Operativo	
<b>4. Acondicionamiento Físico y Defensa Personal</b>	<b>23</b>
Acondicionamiento Físico	
Defensa Personal	
Esgrima con Escopeta	
<b>5. Control de Situaciones de Emergencia</b>	<b>29</b>
Protección civil	
Etapas de la Protección civil	
Símbolo	
Fenómenos Naturales y Antropogénicos	
¿Qué hacer antes, durante y después de una emergencia?	
Primeros Auxilios	
Reglas generales de los Primeros Auxilios	
Revisión general	
Síntomas	
Signos vitales	
Pulso y respiración	
Temperatura	
Reflejos positivos	
Desmayo	
Levantamiento y Traslado del lesionado	
RCP	
Atragantamiento	





<b>6. Derechos Humanos</b>	35
<b>7. Custodia</b>	36
Normas de seguridad en La Custodia	
Tripulación Unidad Convencional	
El trayecto de la Unidad Blindada	
Responsabilidades	
Generalidades	
<b>8. Traslado de Valores</b>	40
Dotaciones y Concentraciones a Bancos	
Recolección de Valores	
Traslado de Valores	
Traslado de Valores PCE	
Traslado de Valores	
Pagos Físicos	
Pagos Directos	
<b>9. Inducción a la Empresa</b>	42
¿Quiénes somos?	
Evolución	
El Escudo	
Visión	
Misión	
Nuestros Valores	
Servicios	
<b>10. Estructura Jerárquica de la Empresa</b>	45
<b>11. Código de ética</b>	47
<b>12. Bibliografía</b>	48





## MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

**OBJETIVO:** Que el personal operativo de las áreas de Traslado de Valores y Seguridad conozca y aplique las leyes y reglamentos que rigen a las empresas de Seguridad Privada.

### ➤ DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. Seguridad Pública: Tiene por objeto preservar la libertad, el orden y la paz pública; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas.
2. Seguridad Privada: Es una actividad auxiliar de la función de Seguridad Pública, y está permitida por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada.

### ➤ FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

1. *Como persona moral o empresa*

En este caso el titular de la autorización contrata a su vez a un grupo de personas para desempeñarse como elementos operativos que desde luego no tienen el carácter de policías, los cuales son comisionados por el responsable de la empresa para prestar servicios donde sean contratados.

2. *como persona física titular de la autorización*

El prestador del servicio lo hace a título personal y es contratado de manera directa por el cliente o usuario del servicio.

### ➤ FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

La función del personal de seguridad privada es vigilar y proteger a las personas y sus propiedades o bienes que le fueron asignados.

Para hacer bien el trabajo, el personal operativo debe:

- Estar alerta
- Escuchar
- Observar y anotar

Con una correcta vigilancia, el personal de seguridad privada puede disuadir a cualquiera que pudiera estar considerando cometer un robo, ocasionar un daño o una lesión personal.

Además es importante recordar que:  
**¡El Personal de Seguridad Privada, no es un Policía!**





## ➤ MARCO LEGAL

---

Leyes que marcan la normatividad de las actividades de la Seguridad Privada

- Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas del Artículo 1° al 31.
- Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas
- Ley de Seguridad Privada

## ➤ LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

---

**Artículo 33.-** Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
- II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;

Fracción reformada DOF 27-01-2011

III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;

IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;

V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;

VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y

VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## ➤ REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

---

**Artículo 27.-** El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

- I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;
- II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;
- III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;
- IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;
- V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;
- VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;
- VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;
- VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 28.-** El personal operativo estará obligado a:

- I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;
- IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;
- V. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

**Artículo 29.-** El personal operativo se deberá de abstener de:

- I. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;
- II. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- III. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- IV. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- V. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

La inobservancia por parte del personal operativo a la Ley, el Reglamento y a lo ordenado en las disposiciones internas del Prestador de Servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, Manual o Instructivo operativo aplicable, con independencia de las demás responsabilidades jurídicas que su conducta pudiera generar, tanto para el personal operativo, como para el Prestador de Servicios.

## PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### ➤ DEFINICIONES

*Fuerza restrictiva* – la fuerza empleada para convencer que el individuo se abstenga de llevar a cabo otro tipo de acciones que pongan en peligro la vida de los demás.

*Fuerza mortal* - una fuerza cuya intención es causar la muerte o una lesión corporal grave o que crea un riesgo considerable de muerte o lesión corporal grave.

*Fuerza no mortal* - cualquier otra fuerza diferente a la fuerza mortal.

*Lesión corporal grave* - una lesión corporal que involucre: (1) inconsciencia, (2) desfiguración prolongada y obvia; o (3) pérdida o impedimento prolongado de la función de una extremidad u órgano corporal o la facultad mental.

*Creencia razonable* - la creencia que un hombre común en una situación similar lo hubiese hecho (en el caso del personal de imposición del cumplimiento de la ley, éste sería el oficial en escena). En la evaluación de la aplicación razonable de la fuerza, los oficiales tienen que considerar su propio tamaño, edad, fuerza, nivel de destreza con armas del departamento, estado de salud y el número de oficiales que se oponen al número de sospechosos.

### ➤ SITUACIONES EN QUE SE PUEDE USAR LA FUERZA

*Defensa propia* - una persona tiene el derecho a usar la fuerza contra otra cuando razonablemente cree que es necesario defenderse de una fuerza ilegal inminente contra su persona por la otra:

1. Fuerza mortal - una persona puede usar fuerza mortal solamente en reacción a una fuerza mortal.
2. Fuerza no mortal - una persona puede reaccionar solamente con una fuerza proporcional que le permita rechazar un ataque.
3. Detención
4. Delincuente en fuga
5. Prevención de delito



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

## ➤ USO CONTINUO DE LA FUERZA

---

### Principios básicos

- Usar la fuerza mínima necesaria.
  - Incrementar por pasos el nivel continuo de la fuerza.
  - Se pueden saltar niveles si es necesario.
- 

## ➤ ESCENARIO ESPECÍFICO

---

1. Control verbal - esto se refiere a la manera en que un oficial se dirige a una persona, que de por sí puede manejar efectivamente una situación. Esto incluye consejos, persuasión, amonestaciones y órdenes. El volumen y el tono de voz del oficial también puede contribuir al control. Se fomentan órdenes verbales sin el uso de blasfemias o conducta irrespetuosa o acalorada.
  2. Técnicas de cumplimiento (nivel uno) - a veces personas pocas dispuestas a cooperar solamente pueden ser detenidas o llevadas bajo custodia mediante el uso de una combinación de fuerza, apalancamiento, forcejeos y llaves controladoras. Esto minimiza el riesgo de lesiones a la policía, los transeúntes inocentes y los sospechosos.
  3. Técnicas de cumplimiento (nivel dos) - cuando los niveles menores de fuerza aparentan ser inefectivas, los oficiales pueden usar las manos, puños, rodillas, pies y demás para golpear al adversario, según los métodos autorizados en la instrucción.
  4. Agentes químicos - éstos solamente deben ser usados según regulaciones estrictas y detalladas. Sólo deben ser usados para controlar con efectividad a individuos o muchedumbres.
  5. Otras armas no mortales - ejemplos son bastones, balas de goma, goo guns.
  6. Fuerza mortal - armas de fuego
    - a. No desenfundar a menos que la situación justifique disparar.
    - b. Disparar para detener, no para matar.
    - c. Disparar al centro de la masa corporal, no para lisiar.
    - d. Disparar hasta que ellos cesen.
- 

## ➤ REVISIÓN ADMINISTRATIVA

---

Propósito - es necesario un sistema integral de revisión administrativa de las situaciones que involucren el uso de la fuerza para asegurar el cumplimiento individual de las políticas. También asegura la efectividad y la idoneidad de dichas políticas.

Informes - los oficiales deben documentar cada uso de fuerza superior al nivel de uso continuo de la fuerza indicados por las técnicas de cumplimiento

Revisión - todo uso de fuerza reportado debe ser examinado para determinar si:

1. Se violaron las órdenes del departamento.
2. Las políticas relevantes son comprensibles y efectivas para atender la situación.
3. La instrucción es adecuada.
4. Se debe convocar una junta de investigación para examinar un incidente particular.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

## ➤ CRITERIOS ELEMENTALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA

- Cumplirán en todo momento la ley
- Protegerán a todas las personas de actos ilegales
- Respetarán y defenderán los derechos humanos de todas las personas, incluso las detenidas
- Sólo harán uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.
- El uso de armas de fuego es una medida extrema que debe de evitarse en la medida de lo posible
- Bajo ninguna circunstancia realizará, ordenará o tolerará el uso de tortura u otros tratos o penas crueles
- Prestarán lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas
- Es criterio general no emplear armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas
- Sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.
- En caso grave se identificarán como oficiales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta
- Actuarán moderadamente y en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

La utilización de la fuerza física o de las armas de fuego por parte de los agentes de la policía no puede tener otro objetivo que el de hacer cumplir el derecho, salvaguardar el orden público y/o proteger los bienes jurídicos de los miembros de la comunidad, y en ningún caso debe violar los derechos humanos.

Los agentes policíacos estarán legitimados a utilizar la fuerza física, en ejercicio de sus funciones, ante la imposibilidad de hacer cumplir la ley por otras formas tales como el diálogo, la persuasión o la advertencia. Si estas vías fracasan, o en el caso no hay posibilidad de recurrir a ellas por el riesgo que corre el bien jurídico que hay que salvaguardar, los agentes estarán obligados a hacer uso de la fuerza.

En todo caso, la fuerza permitida ha de responder a los requisitos de necesidad y racionalidad, cuya evaluación dependerá de la situación en que se aplique.

La fuerza necesaria es la que resulta imprescindible porque ya se agotaron todos los medios no violentos para proteger el bien jurídico que está a punto de ser lesionado o está siendo lesionado, o porque no existe en el caso una opción no violenta para protegerlo o restituirlo eficazmente.

La fuerza racional es la que resulta proporcionada en la circunstancia en que se emplea, de acuerdo con la clase de agresión al bien jurídico y el valor de éste.

En concordancia con tales requisitos, en ningún caso será legítimo utilizar o seguir utilizando la violencia cuando ya ha sido sometido el trasgresor o la persona que debe ser detenida.

El uso de armas de fuego sólo puede permitirse en alguna de las siguientes hipótesis:

Cuando el agente actúe en legítima defensa; cuando el sacrificio de un bien jurídico del trasgresor se presente como absolutamente ineludible para salvaguardar otro bien de igual o superior valor; cuando el trasgresor utilice o esté por utilizar un arma de cualquier clase, o cuando el trasgresor ejerza violencia contra alguna persona.

*Los requisitos para el empleo de la fuerza son en la mayoría de los países coincidentes:*

1. Inicialmente se ha de recurrir a medios no violentos (Judo Verbal).
2. La fuerza se usará solo en los casos estrictamente necesarios, siempre bajo fines lícitos marcados por la ley y de forma proporcional. (Uso de la Defensa personal Policial)
3. Se dispondrá de una gama amplia de medios para que se pueda hacer un uso diferenciado recibir adiestramiento continuado tanto en defensa personal policial, manejo o uso de armas no letales y de armas letales.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

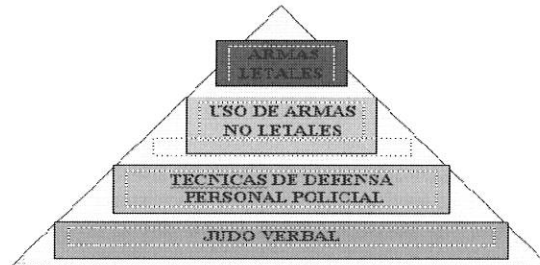
Derechos Reservados



Como todos sabemos, casi siempre fallan los puntos 3 y 4, es decir, No se dispone de una gama amplia de Armas no Letales, que hay muchas y muy apropiadas para usarlas en intervenciones donde por carecer de ellas se ha pasado de hacer uso de medios no violentos (Judo verbal), o de una técnica de DPP, al uso de una arma letal teniendo como resultado un desenlace fatal, tanto para la víctima como para el policía que se ha visto obligado al uso de la misma.

Y sobre todo, el adiestramiento continuado, suele brillar por su ausencia si no perteneces a una unidad especializada.

Pirámide del Uso de la Fuerza nos muestra claramente el orden a seguir:



Como condición previa debemos valorar con quien nos enfrentamos y en qué situación o tipo de intervención policial nos encontramos, (si es una Situación Normal) la más común de las intervenciones policiales, donde los actuantes adoptan medidas de precaución básicas porque “aparentemente” el sujeto con el que se interviene no es peligroso.

Situación de Alerta es aquella donde los individuos con los que vamos a intervenir pueden ser peligrosos y por ello tomamos medidas especiales de Autoprotección, y por último la Situación de Peligro, donde sabemos con seguridad que intervenimos con personas peligrosas y por lo tanto las medidas de autoprotección son las más elevadas y el paso por los distintos estadios de la pirámide de la fuerza será posiblemente más rápido.

En la mayoría de las situaciones culminaremos nuestra intervención, cuando sea necesario usar la fuerza, con técnicas de Defensa Personal Policial (DPP), por ello debemos tener muy claro los principios fundamentales de la DPP a la hora de intervenir, y que deberán saltar como un “automático” en cuanto

Se presente una intervención donde tengamos que realizar técnicas de DPP, estos principios son:

- Valoración de la situación Policial (Normal, Alerta y Peligro)
- Evaluación del resultado de la Intervención
- Conocimientos en Usos y Medios Propios
- Conocimientos en Usos y Medios del Sujeto
- Conocimiento de la Técnica adecuada a la situación que nos enfrentamos
- Culminación de la intervención mediante técnicas de Intervención Policial.

Para ello debemos tener una formación adecuada y sobre todo continuada, y es aquí donde radica el problema, es por esto por lo que intervenciones que deberían acabar rápidamente se alargan, donde por no estar debidamente entrenados se producen lesiones los policías y de forma involuntaria a los sujetos sobre los que se llevan a cabo los operativos.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

## TÉCNICAS OPERATIVAS



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

**Objetivo:** Siendo el armamento individual un factor preponderante para la custodia y transportación de valores, el personal de traslado de valores y seguridad conocerá las medidas de seguridad de las armas de fuego, características, datos numéricos, posiciones del tirador, manipulación, nomenclatura y supervisión del revólver Smith & Wesson calibre .38 especial y escopeta Mossberg calibre 12, al igual el uso correcto del equipo complementario como desarrollar habilidades de posiciones de tirador en las prácticas de tiro logrando con ello, que realice su trabajo de custodia con mayor seguridad y efectividad

➤ **NORMAS DE SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DE ARMAS**

1. Al tomar un arma de fuego (pistola, rifle, escopeta, revólver, carabina, etc.) cerciorarse que se encuentra desabastecida, ya que se deben considerar cargadas hasta que se compruebe lo contrario.
2. Entregar y/o recibir toda arma de fuego abierta y desabastecida
3. Revisar visual y manualmente el mecanismo un arma de fuego para comprobar que se encuentra en condiciones de uso en un lugar seguro (en el cajón de revisión, en el stand o hacia arriba en un lugar abierto).
4. Al embrazar la escopeta mantener la boca del cañón a una altura por arriba de la cabeza del portador y de la (s) persona (s) próxima (s).
5. Nunca apuntar a nada y nadie, si no se pretende disparar.
6. No jugar con el armamento.
7. No usar un arma de fuego bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o drogas.
8. Al enfundar y desenfundar el revólver no olvidar la acción del dedo pulgar en la parte posterior de la cola del martillo.
9. No enfundar el revólver estando amartillado.
10. No cortar cartucho sino se pretende disparar
11. No meter el dedo den el disparador sino se pretende disparar
- 12.

➤ **ESCOPEA CAL. [REDACTED] MARCA [REDACTED]**

Es un arma de fabricación Norteamericana, Individual, portátil, de enfriamiento por aire, su funcionamiento es de repetición, tiene capacidad para abastecerse con cinco cartuchos en el tubo de abastecimiento y uno en la recamara, se dispara en todas las posiciones. En Servicio Pan Americano la escopeta se abastece con cuatro cartuchos.

➤ **REVOLVER CAL. [REDACTED] ESPECIAL MARCA [REDACTED]**

Es un arma de fabricación Norteamericana, individual, portátil, de enfriamiento por aire, su funcionamiento es de repetición, tiene capacidad para abastecer seis cartuchos, su cilindro gira de derecha a izquierda, se puede utilizar en acción doble o simple, se dispara en todas las posiciones.

➤ **PISTOLA [REDACTED] MODELO [REDACTED] CALIBRE [REDACTED]**

Es un arma de fabricación Belga, individual, portátil, de enfriamiento por aire, arma de funcionamiento automático de poder de fuego semi-automático, tiene capacidad en el cargador de 15 cartuchos más 1 cartucho en la recamara de combustión, se puede disparar en posiciones de pie, a media altura y a ras de piso.

➤ **PISTOLA [REDACTED] LARGO MENDOZA, MODELO [REDACTED]**

Es un arma de fabricación Mexicana, individual, portátil, posee un punto de mira a si como mira graduable, de enfriamiento por aire, dispara con cerrojo cerrado, tiene capacidad para abastecer 35 cartuchos, es un arma de funcionamiento automático de poder de fuego semi-automático, se dispara en posiciones de pie, a media altura y a ras de piso.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

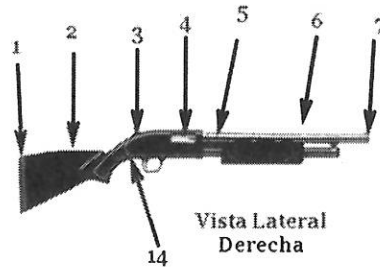
➤ **NOMENCLATURA DE [REDACTED]**



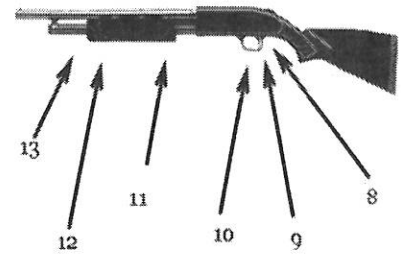
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

1. Conterón o Cantonera
2. Culata
3. Seguro del Disparador o Gatillo
4. Ventanilla de expulsión
5. Recamara de combustión
6. Cañón
7. Punto de mira
8. Seguro de destrabe
9. Disparador o Gatillo
10. Guardamonte
11. Guardamano móvil
12. Tubo de Abastecimiento
13. Tapón Obturador
14. Garganta o Empuñadura



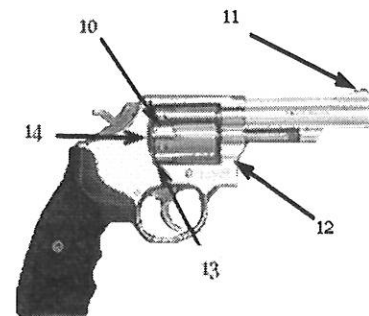
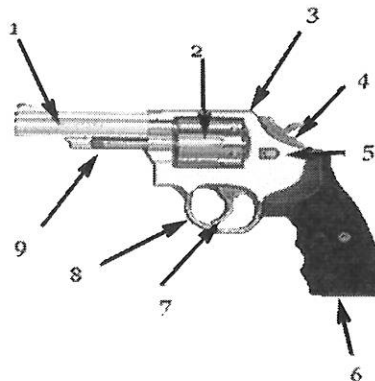
Vista Lateral Derecha



Vista Lateral Izquierda

➤ **NOMENCLATURA DEL REVOLVER CAL. 38 ESPECIAL**

1. Cañón
2. Cilindro
3. Muesca de mira
4. Martillo
5. Seguro de cilindro o pestillo
6. Empuñadura
7. Gatillo o disparador
8. Guardamonte
9. Varilla expulsora o vástago
10. Muecas del cilindro
11. Grano de mira
12. Brazo del cilindro
13. Tope de cilindro
14. Estrella y corona



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

➤ **NOMENCLATURA DE LA PISTOLA [REDACTED] MODELO [REDACTED]**



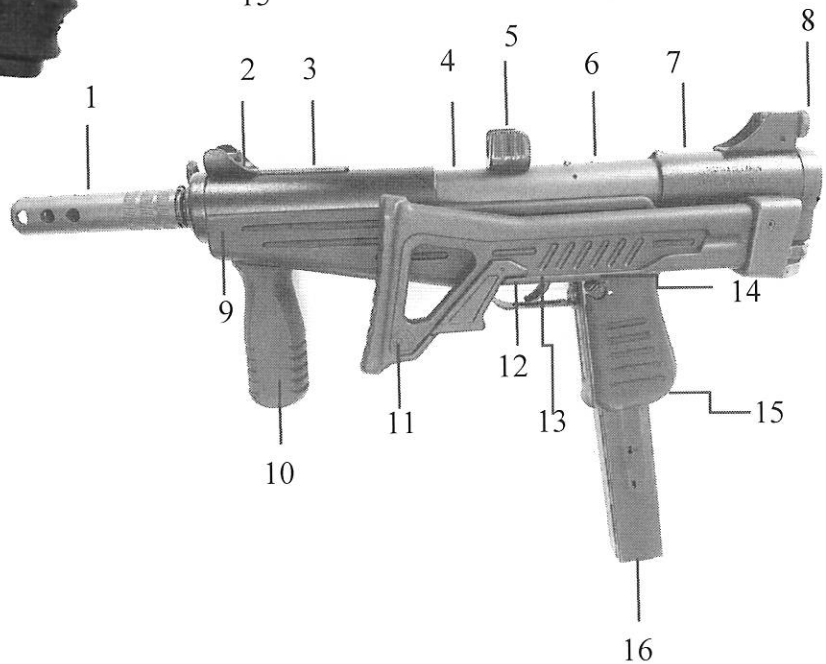
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

1. Punto de mira
2. Corredera
3. Seguro para desarme
4. Seguro de la corredera
5. Muesca de mira
6. Guardamonte
7. Seguro del disparador
8. Disparador
9. Seguro del cargador
10. Cargador
11. Empuñadura
12. Extractor
13. Conjunto de cierre
14. Cañón
15. Armazón



1. Compensador
2. Mira delantera
3. Cañón
4. Cerrojo
5. Palanca de maniobras
6. Extractor
7. Guía del carro
8. Mira giratoria
9. Guardamano
10. Palanca o empuñadura
11. Culata plegable
12. Guardamonte
13. Disparador
14. Seguro del cargador
15. Seguro del disparador
16. Cargador



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

➤ EN EL STAND DE TIRO



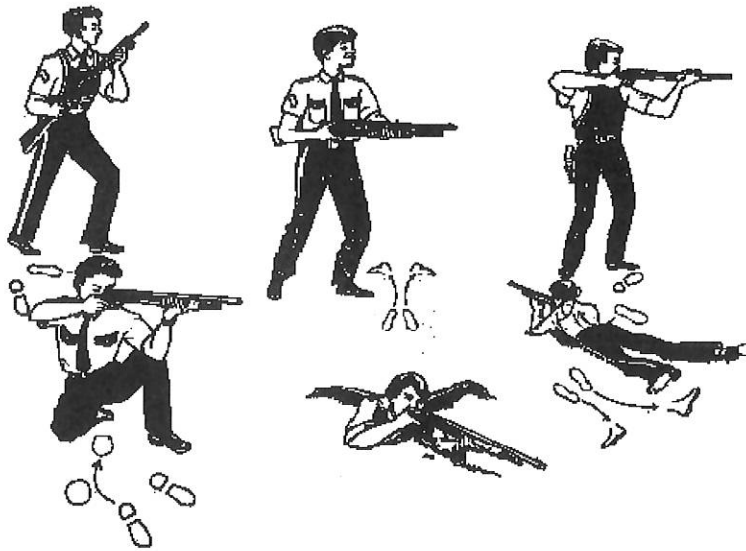
**GUARDAMONTE**  
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados **DISPARADOR**

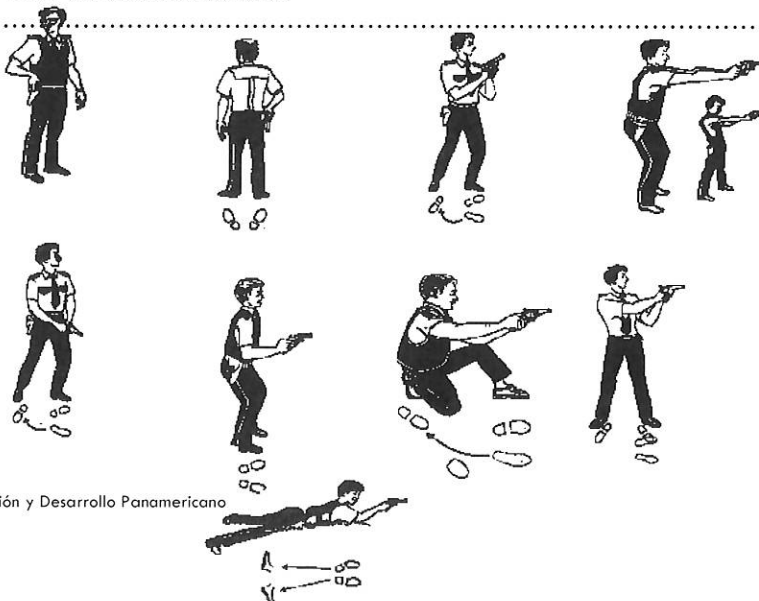
**SEGURO DEL  
DISPARADOR**

1. Sólo tendrá acceso al stand, el personal autorizado
2. El armamento sólo será portado por el personal en Línea de Tiro
3. Todo movimiento con el armamento, se hará únicamente hacia la Zona de Recolección de Projectiles
4. El instructor es el único que dará órdenes y hará observaciones
5. Ningún tirador estando en la Línea de Tiro, la abandonará sin la autorización del instructor
6. Si algún tirador no entendiera alguna orden o tuviera algún incidente, levantará la mano y mencionará su número, dejando de hacer movimientos con su arma y permaneciendo en la posición en que se encuentre, si la falla tiene relación con su armamento identificar y de ser posible corregir.
7. Tirador que no acate ordenes, será retirado de la Línea de Tiro
8. Sólo rebasará la Línea de Tiro, el instructor y los calificadores (cuando se indique)
9. Registro de Tiro que no esté firmado, será nulo
10. Mantener las armas y cartuchos en lugares diferentes, mientras no se usen.
11. Personal en espera a pasar a línea de tiro permanecerá en orden y manteniendo la Disciplina.

➤ **POSICIONES DE DISPARO CON ESCOPETA**



➤ **POSICIONES DE TIRO CON ARMA CORTA**



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados



➤ **LÍNEA DE MIRA**

**ojo  
maestro**

**Línea  
de Mira**

**blanco  
seleccionado**

**grano  
de mira**

**muesca  
de mira**



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

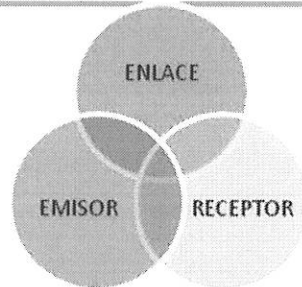


SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## ➤ COMUNICACIÓN

Es la acción y efecto de comunicar o comunicarse, entendiéndose como el medio de unión entre lugares y personas



Para comunicarse se puede emplear la escritura, símbolos, dibujos, números y letras, o bien con la combinación de algunas de ellas dependiendo el tipo de mensaje a transmitir, permitiendo transmitir los mensajes o pláticas hasta en secreto.

Dentro de la comunicación de la seguridad, se utiliza la radio trans-receptor, el cual le permite enviar mensajes o entablar una conversación entre dos o más personas, las cuales se encuentran en lugares diferentes y lugares muy distantes.

Es muy importante el mantener siempre una comunicación atenta ante cualquier situación que se presente, misma que ayudara a disminuir riesgos innecesarios, como el de prevenir posibles acciones de peligro. Además de mantener una constante información de imprevistos y así estar prevenidos para proporcionar la ayuda requerida en el momento mismo y a la brevedad posible.



## ➤ CODIGOS

Es un sistema de signos y reglas que permiten formular y comprender un mensaje.

### ■ Numérico

- |            |            |
|------------|------------|
| 1. Primero | 6. Sexto   |
| 2. Segundo | 7. Séptimo |
| 3. Tercero | 8. Octavo  |
| 4. Cuarto  | 9. Noveno  |
| 5. Quinto  | 0. Nada    |

### ■ Alfabético

### ■ Clasificación de Códigos



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

## ➤ PROHIBICIONES EN EL USO DE LA RADIO



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

1. Divulgar el significado de códigos y claves a personas ajenas a la empresa.
2. Utilizar palabras altisonantes
3. Tener apagado el radio durante el servicio
4. Comunicarse sin las claves
5. Escuchar radio comercial
6. Utilizarlo para mensajes innecesarios
7. Jugar con el radio
8. Discutir o regatear por medio del radio
9. Bloquear la comunicación
10. Golpearlo o desarmarlo, para su reparación

➤ **DISPOSICIONES**

Estas deberán de ser respetadas por cualquier usuario de la Radio Trans-receptor, como por cualquier persona perteneciente a SERPAPROSA, debiéndose de hacer responsable del buen o mal uso que haga de las mismas.

➤ **PRONTUARIO DE CLAVES Y CODIGOS**

- Es de uso exclusivo para personal autorizado
- Estrictamente prohibida su reproducción
- Prohibido transmitir mensajes contrarios a lo establecido

**DECÁLOGO**

- Siempre Atento
- Siempre Preparado
- Siempre Desconfiado
- Siempre Inteligente
- Siempre Responsable
- Siempre Decidido
- Siempre Seguro
- Siempre Leal
- Siempre Discreto
- Siempre Preventivo

➤ **EQUIPO OPERATIVO**

Se han construido chalecos balísticos y otros equipos de seguridad, como aditamentos para portar armas de fuego y cartuchos. Teniendo como base:

- Variedad de equipos, en relación con las actividades a desempeñar

**Chaleco balístico**

Arma defensiva, de gran utilidad potencial para disuadir a todo maleante que intente hacer daño a quien lo porta. Es un equipo diseñado para proteger el tórax de quien lo porta de impactos de proyectiles de armas de fuego.

*Para portar un chaleco balístico, se deberá cubrir las siguientes características:*

- Deberá corresponder a las características de actividades a realizar.
- Deberá ser en proporción a la constitución física de quien lo porte.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

- Deberá de ajustarse basándose en comodidad, elasticidad y consistencia de movimientos.



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

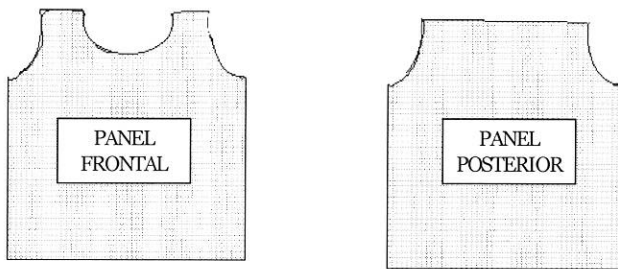
*Derechos Reservados*

- Toda cinta de sujeción deberá estar asegurada
- De estar integrada la placa anti-trauma, nunca de retirarse.

#### Componentes del chaleco balístico

Estos se refieren a cada una de las partes que lo conforman, siendo:

- Panel frontal, con porta placa anti-trauma
- Panel posterior
- Placa anti-trauma
- Funda o porta panel (frontal y posterior)



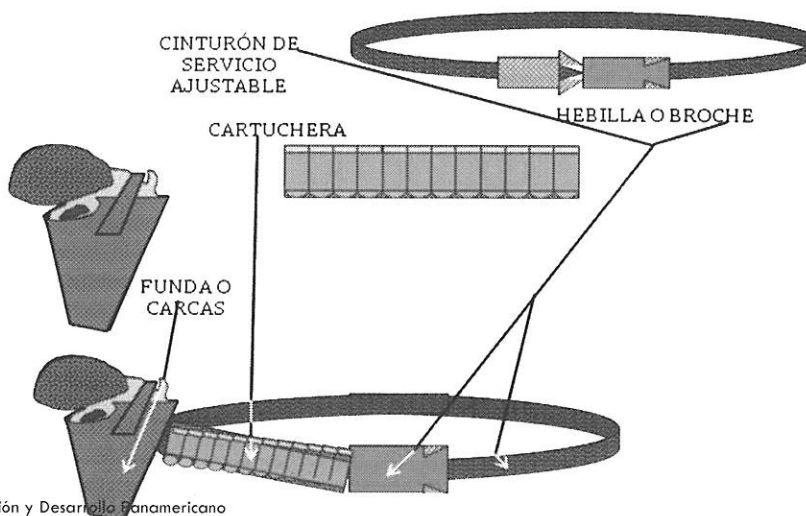
#### Fornitura

Este es un equipo que permite transportar un arma corta con seguridad a todo personal que la porte, además de tenerla a su disposición de uso cuando este lo requiera.

#### Características de la fornitura

- Debe quedar ceñida a la cintura
- El arma debe quedar asegurada en su funda
- El desenfundar debe ser fácil
- Al desenfundar deberá permitir que sea direccional
- El arma para su empuñamiento, al alcance de la mano
- Que se eviten oscilamiento del arma al desplazarse (caminar)
- La cartuchera deberá estar del lado derecho, sea tirador derecho o izquierdo

#### Componentes de la fornitura



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

## Cartucheras

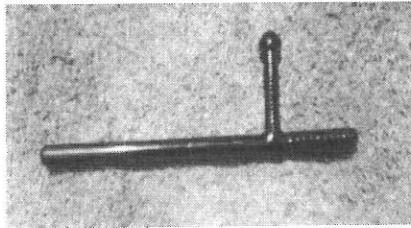
Este es un equipo que permite transportar cartuchos de armas portátiles (en nuestro caso) a todo personal que la porte, como son la escopeta y el revólver, además de tenerlos a su disposición de uso cuando así se requiera.

### Características de las cartucheras

- Que los cartuchos tengan fácil acceso para su uso
- Que los cartuchos se mantengan fijos en su compartimiento
- Que sean fáciles de sustraer cuando sean requeridos
- Que el material permita conservarlos en buen estado de uso

### Bastón PR-24

En la designación del bastón pr-24 se encuentra implícito el propósito lícito y moral de su creación, puesto la letra "p" corresponde a la primera letra de la palabra "prevenir"; la "r" es la primera letra de la palabra "restringir" y el número "24" es el equivalente a la longitud total del bastón en pulgadas.



---

## ➤ CONCLUSIÓN

---

Todo equipo de seguridad, deberá cubrir ante cualquier circunstancia, las características de las necesidades de seguridad acordes a las actividades a realizar, sin dejar de relacionar la constitución física de quién lo utilizará.

Además, nunca debe olvidar que:

"No existe mejor equipo de seguridad que uno mismo"



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados.



## ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEFENSA PERSONAL

**OBJETIVO:** Que todo el personal Operativo conozca los beneficios de realizar acondicionamiento físico así como la manera correcta de practicarlo. Y conozca, desarrolle y aplique técnicas que le permitan, conforme a derecho, defenderse ante una agresión física.

### ➤ ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

Desde tiempos inmemoriales el hombre utilizó su inteligencia y su habilidad física para poder subsistir; al nacer eran presa fácil de las inclemencias del tiempo y subsistían los más fuertes, para poder alimentarse tenían que cazar animales que les proveyeran del alimento necesario y los mejores cazadores eran los más fuertes; al vivir en grupos y sentir la necesidad de expandirse como tribu, los grupos más numerosos y fuertes salían victoriosos en las contiendas.

En época de los romanos, cuando el imperio estaba en su esplendor y no tenían rival alguno, los gobernantes se dieron cuenta que sus guerreros estaban perdiendo habilidad física por no prepararse para la batalla, por tal motivo decidieron llevar a cabo entre sus súbditos juegos en los cuales demostrarán inteligencia y destreza física, dando con ello la posibilidad de que los guerreros, sobre todo en época de paz se, mantuvieran con una buena condición física.

En la actualidad más del 85% de los seres humanos son sedentarios (no realizan actividad física encaminada a obtener un beneficio biológico).

La vida moderna con su tecnología, la actividad estresante en las ciudades y sobre todo la falta de conciencia, son los motivos principales para que las personas no realicen ejercicio.

Es bien sabido que el ejercicio es la mejor medicina del mundo ya que quien practica algún deporte o realiza alguna actividad física periódicamente es menos susceptible a las enfermedades. Después de los 30 años de edad (en algunas personas antes) el cuerpo comienza a perder algunas de sus habilidades biológicas como son la fuerza, resistencia, velocidad, elasticidad, etc.; por eso se dice que el ejercicio es la fuente de la juventud ya que con la actividad las cualidades biológicas se prolongan en buen estado por más tiempo.

Para llevar a cabo actividades encaminadas al desarrollo de habilidades físicas, es necesario ser revisado por un médico el cual nos pueda otorgar un certificado de salud y así determinar el tipo e intensidad de ejercicio a realizar.

Un entrenamiento debe iniciar con un calentamiento general, el cual puede comenzar de pies a cabeza o de cabeza a pies, empleando un tiempo aproximado de cinco a diez minutos.

Posterior al calentamiento se desarrolla la actividad con más energía, esta puede ser por ejemplo: trote continuo, fútbol, ciclismo, natación, etc. El tiempo de duración será determinado por la habilidad física con que cuente la persona.

Para concluir un entrenamiento, se deben realizar ejercicios de estiramiento y relajación con los cuales el cuerpo gradualmente va regresando a su ritmo normal. El tiempo empleando aproximadamente será de cinco a diez minutos.

No olvidemos que si ejercitamos nuestro cuerpo podemos contar con mayores posibilidades de reaccionar adecuadamente ante cualquier situación de peligro en el desempeño de nuestras Funciones y Responsabilidades.

Lo anterior convierte al Acondicionamiento físico en algo indispensable para el elemento de Seguridad.



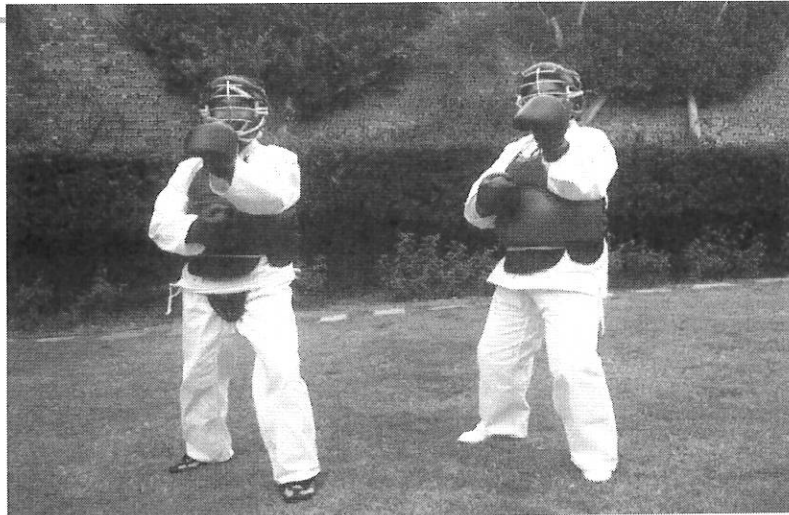
Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

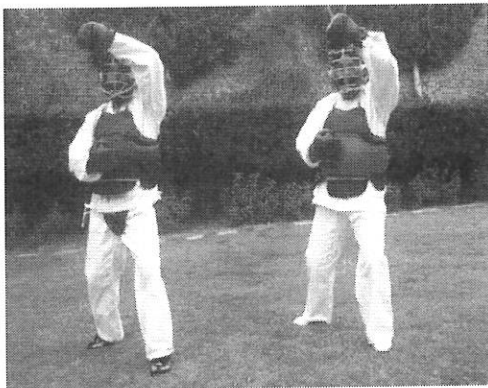
➤ DEFENSA PERSONAL



Posición En guardia

Postura de prevención, para defenderse de cualquier tipo de ataque corporal.

■ Defensas básicas



Defensa Alta



Defensa Media



Defensa Baja



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

■ Técnicas de golpe

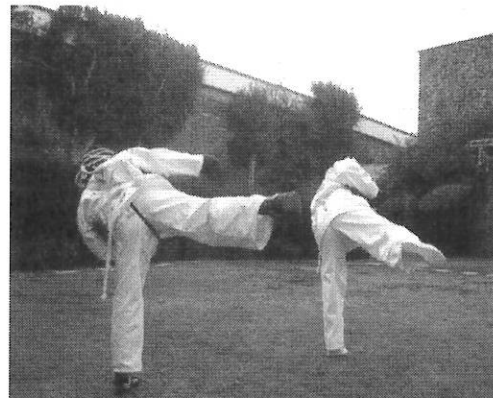


Golpe con puño

■ Técnicas de patadas

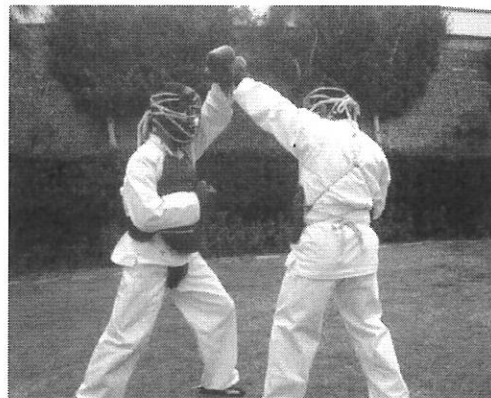


Patada de frente



Patada de lado

■ Defensa y respuesta (contra-ataque)



Defensa alta y contra-ataque con puño al costado



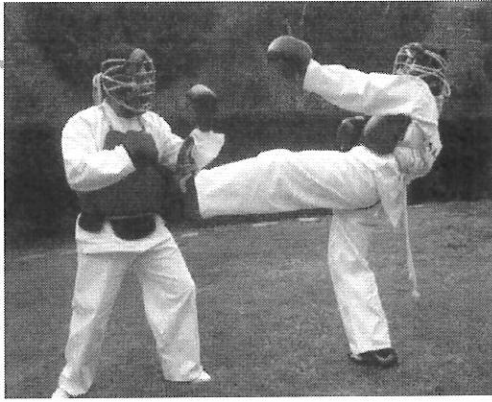
Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



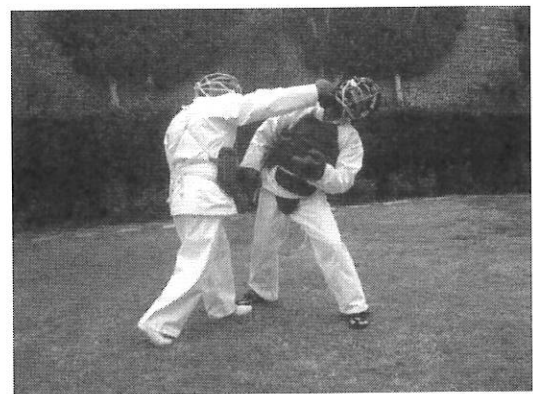
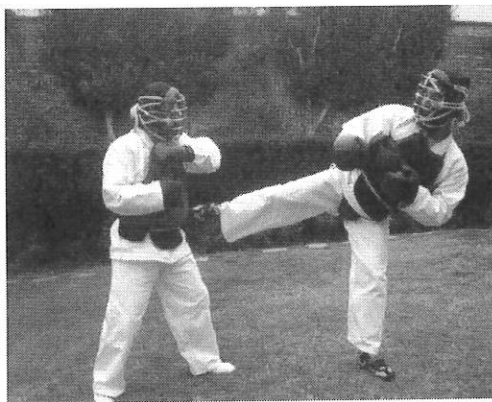
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

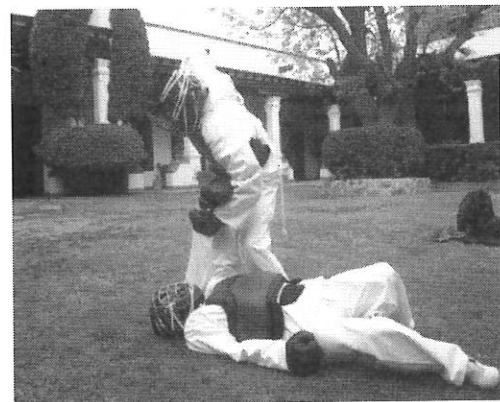
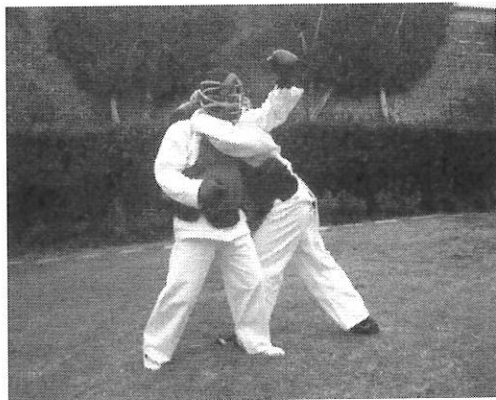
■ Defensa ante patada de frente al abdomen y contra-ataque con puño a la mandíbula



■ Defensa ante patada de lado y contra-ataque a la mandíbula



a) Defensa, control, derribe y sumisión ante golpe con puño



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



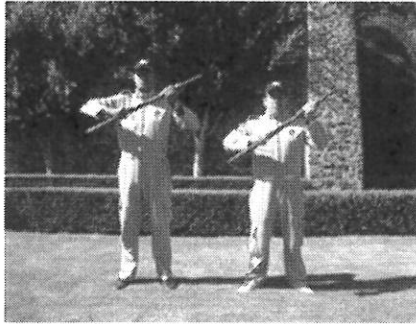
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

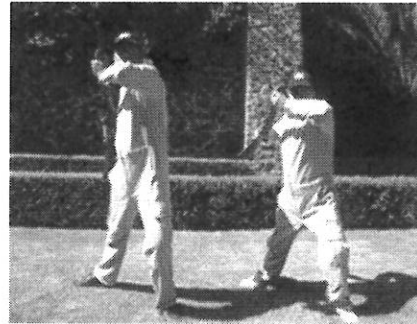
➤ **ESGRIMA CON ESCOPETA**

Es bien sabido que los grupos delictivos actúan en formas diferentes para llevar a cabo actos ilícitos, motivo por el cual los elementos responsables de la Custodia y el Traslado de Valores se ven en la necesidad de contar con amplios conocimientos en Derechos Humanos, Legítima Defensa y Uso de La Fuerza, así como mantenerse bien capacitados en el uso de las armas de fuego y su equipo complementario de seguridad ya que un arma de fuego no necesariamente tiene que ser disparada para disuadir o repeler una agresión.

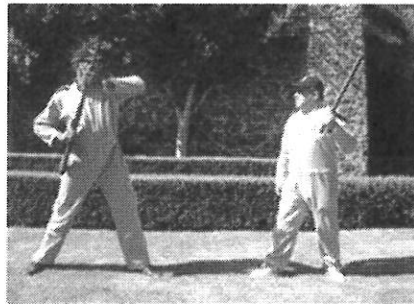
➤ **POSTURAS BÁSICAS**



Embrace



Posición "en guardia"

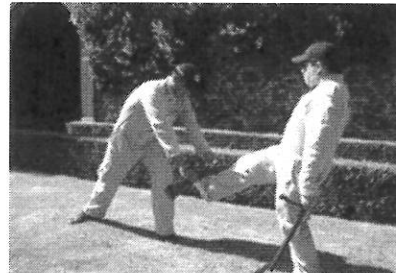


Posición "en guardia" ante ataque

➤ **BLOQUEOS**



Bloqueo alto



Bloqueo bajo



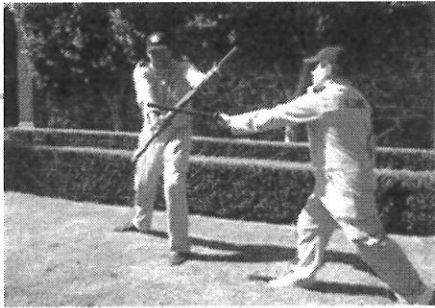
Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



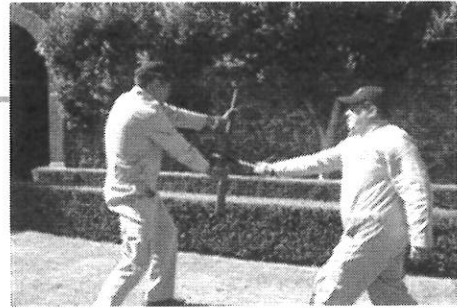
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*



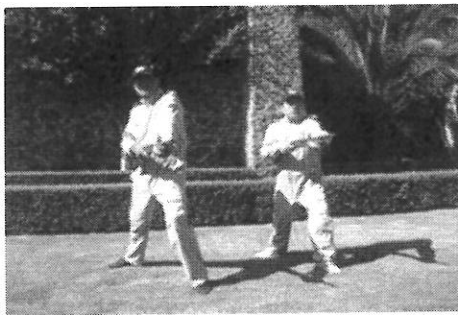


Bloqueo medio ante ataque por el flanco derecho

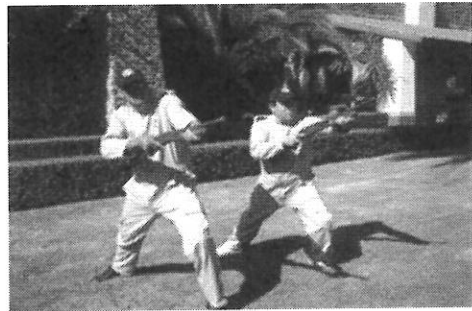


Bloqueo medio ante ataque por el flanco izquierdo

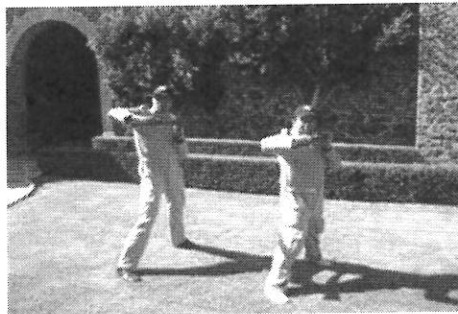
➤ GOLPES DEFENSIVOS



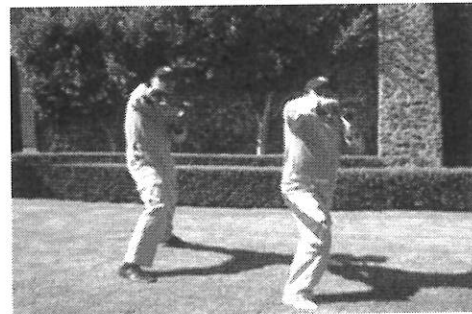
Golpe "corto"



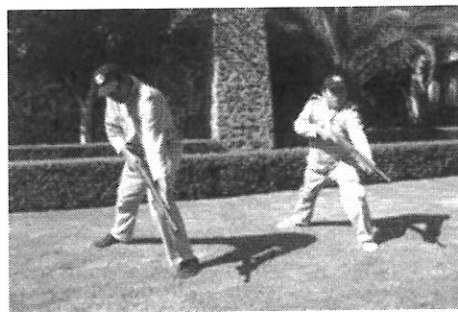
Golpe "largo"



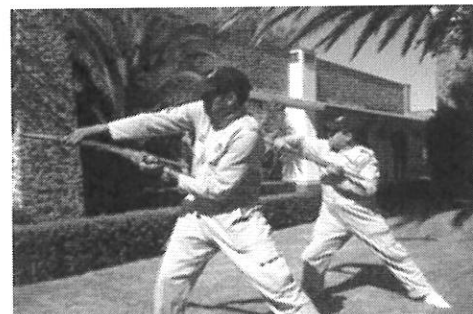
Golpe de "revés"



Golpe de "culata"



Golpe de "tajo"



Golpe hacia retaguardia



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIA

**OBJETIVO:** Establecer y mantener, bajo una metodología común, la identificación de potenciales situaciones de emergencia, así como prevenir y mitigar las posibles consecuencias en la salud de las personas, los impactos ambientales y sobre los bienes materiales.

### ➤ PROTECCIÓN CIVIL

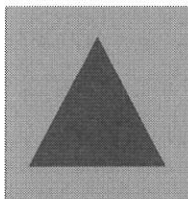
Su postulado básico: Salvaguardar a las personas, bienes y su entorno.

### ➤ ETAPAS DE LA PROTECCIÓN CIVIL

- **Prevención:** son acciones que se ponen en práctica para enfrentar de mejor manera las emergencias o desastres.
- **Mitigación:** Las acciones que se realizan antes de que se presente una emergencia o desastre para disminuir los efectos que pueden provocar.
- **Auxilio:** La acción que se realiza durante la emergencia o desastre para ayudar oportunamente a las víctimas y a la población que ha sido afectada.
- **Recuperación:** Las acciones que se hacen para que los servicios vuelvan a funcionar normalmente.

### ➤ SÍMBOLO

Éste es el símbolo universal de la protección civil



Es un triángulo azul sobre un cuadrado naranja, y es reconocido en todos los países.

- El triángulo azul significa prevención y cada ángulo representa a quienes intervienen en una emergencia o desastre. (Gobierno, grupos voluntarios y población).
- El cuadrado naranja señala que se debe estar alerta porque se encuentra en una emergencia, y cómo ese color es llamativo, permite distinguir a la persona de protección civil.

### ➤ FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPOGENICOS

Es importante conocer que las emergencias, siniestros o desastres son causados por diversos fenómenos, los cuales en cuanto a su origen se clasifican en:



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

1. Naturales: Son causados por la actividad del planeta y en su presencia no tiene influencia directa el ser humano, y se han clasificado en dos tipos: geológicos e hidrometeorológicos.
2. Antropogénicos (Causados por el hombre): Se clasifican según su origen, en tres tipos: químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos.

➤ **¿QUÉ HACER ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UNA EMERGENCIA?**

■ **Antes**

1. Revisar los puntos de mayor y menos riesgo dentro y fuera del lugar (casa, trabajo, escuela, etc.)
2. Acordar un punto de reunión
3. Reportar a las autoridades baches, cables caídos, fugas de agua o gas, grietas, árboles o anuncios en mal estado, coladeras destapadas, tiraderos clandestinos o cualquier instalación que represente riesgo.
4. Procurar tener almacenada comida enlatada y agua purificada
5. Guardar copia de los documentos importantes en una bolsa de plástico.
6. Mantener actualizado un botiquín de primeros auxilios.
7. Tener un radio portátil, lámpara de pilas y suficientes pilas cargadas.

■ **Durante**

1. Mantener la calma: no corro, no grito y no empujo.
2. No propagar rumores, verificar la información
3. Dirigirse a los puntos de menor riesgo dentro o fuera del lugar donde se encuentre.
4. Atender las indicaciones de las autoridades
5. Ayudar a los niños, a los adultos mayores y a las personas con alguna capacidad diferente.

■ **Después**

1. Revisar las instalaciones del lugar donde se encuentre y, en caso de presentar desperfecto daño, consultar a un especialista.
2. Si sabe cómo actuar, colaborar con las autoridades en las labores de reconstrucción, de lo contrario alejarse del lugar.

➤ **PRIMEROS AUXILIOS**

Los Primeros Auxilios son los cuidados inmediatos y temporales, dados a las víctimas de un accidente o de una enfermedad súbita, en tanto se obtienen los servicios de un Médico.

*Importancia*

- Significa la diferencia entre la vida y la muerte
- Una rápida recuperación y una larga convalecencia
- Una lesión temporal o una incapacidad permanente

*En todo caso los Primeros Auxilios buscan mitigar el sufrimiento y facilitan la labor posterior del Médico.*

➤ **REGLAS GENERALES DE LOS PRIMEROS AUXILIOS**

Es conveniente para el mejor desarrollo de las atenciones que vamos a darle al lesionado, tomar en consideración las siguientes recomendaciones



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



1. Actuar fría y serenamente
2. Efectuar una evaluación completa y precisa del lugar del accidente
3. Asumir el mando y expedir órdenes
4. Observar las medidas de seguridad necesarias
5. Retirar a los curiosos
6. Llamar a los Servicios Públicos y de emergencia
7. Infundir ánimo y confianza al lesionado
8. Evitar que vea sus lesiones y las de los demás
9. Aflojar ropas, zapatos, corbatas, etc.
10. Colocarlos en posición cómoda de acuerdo con su lesión; posición de seguridad
11. No levantarlo sin antes haber practicado los Primeros Auxilios
12. Levantarlo y transportarlo con la técnica apropiada de acuerdo a la lesión
13. Evitar los comentarios, no darle líquidos y no poner alcohol en el cuerpo.

Cuando se presenten varios lesionados o una persona con lesiones múltiples:

### Atender

- PRIMERO: Fuertes hemorragias  
 SEGUNDO: Paro Cardio-Respiratorio  
 TERCERO: Estado de choque  
 CUARTO: Intoxicaciones y quemaduras  
 QUINTO: Las demás lesiones

### Revisión general

Es la revisión que hacemos a simple vista del lesionado y del medio ambiente en que se encuentra, buscaremos:

#### En el lesionado

Si hay hemorragias, estado de gravedad si está consciente o inconsciente, posición en que se encuentra, edad aparente, sexo, complexión, etc.

#### Se preguntara:

¿Qué paso? ¿Duele? ¿Dónde duele? ¿cómo duele? ¿Qué otra cosa siente?

.....

### ➤ REVISIÓN GENERAL

.....

*Exploración física:* (buscar signos)

Es la revisión que se hace directamente sobre el lesionado utilizando nuestros órganos de los sentidos se hará de cabeza a los pies y se buscaran datos como: movimientos, dolor a la palpación, deformidades, olores característicos, cambios de consistencia, estado de la superficie, etc.

*Definición de signo*

“Son las manifestaciones objetivas de una enfermedad” o sea, aquellas que podemos percibir mediante nuestros órganos de los sentidos (ver, oír, tocar, oler)

Ejemplo:

- Sentir el pulso
- Ver los movimientos respiratorios
- Notar una deformidad
- Observar las pupilas dilatadas



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
 SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

## ➤ SÍNTOMA

“Son las manifestaciones subjetivas de una enfermedad” o sea aquella que no podemos percibir pero existen en el lesionado.

Ejemplo: Dolor, Sed, Miedo, Nauseas

## ➤ SIGNOS VITALES

Son aquellas manifestaciones de vida, que nos indica si la persona está viva o muerta y si está viva cuál es su gravedad. Se deben tomar en la posición en la que se encuentra el lesionado y son:

- Pulso
- Respiración
- Temperatura
- Reflejos Positivos

## ➤ PULSO Y RESPIRACIÓN

Pulso: movimiento de una arteria por el cambio de presión, en cada latido del corazón. Se puede comprobar el pulso en la muñeca (pulso radial) o en el cuello (Pulso Carotideo).

### Frecuencia

En adultos de	60-80 latidos por minuto
En niños de	100 latidos por minuto
En recién nacidos hasta	140 latidos por minuto.

Respiración: es la función mediante la cual se toman del exterior los gases necesarios para el sostenimiento de la vida (oxígeno) y se exterminan del interior los gases nocivos para la misma (bióxido de carbono). Este intercambio se lleva a cabo en los pulmones.

### Frecuencia

En adulto de	12 a 20 por minuto
En niño de	16 a 22 por minuto
En recién nacido de	30 a 40 por minuto

## ➤ TEMPERATURA

Es la cantidad de calor que presenta el cuerpo humano a la metabolización de alimentos y es de 36°C a 37°C.

Hipotermia	36°C
Normotemia	36°C a 37°C
Hipertermia arriba de	38°C.





## ➤ REFLEJOS POSITIVOS

Es la respuesta involuntaria a un estímulo.

- Fotomotor: Incidir un rayo de luz a la pupila lateralmente al hacerlo él debe contraerse (miosis)
- Corneo-palpebral: Tocar ligeramente la córnea, al hacerlo el deberá moverse cerrando los ojos.
- Doloroso: Pinchar la piel para provocar dolor y esperar movimiento.

## ➤ DESMAYO

Es la pérdida momentánea del conocimiento.

Signos y Síntomas: antes del desmayo

- Palidez (color cenizo)
- Debilidad general
- Vértigos

*Incoordinación mental*

Acostar a la víctima o bien llevar su cabeza entre sus rodillas

En el desmayo:

- pérdida de la conciencia por poco tiempo
- pulso acelerado
- respiración rápida
- Palidez
- revisar a la víctima
- acostarla con los pies elevados
- dejarla descansar de 10 a 15 minutos
- incorporarla lentamente

## ➤ LEVANTAMIENTO Y TRANSPORTE DE LESIONADOS

Es una parte de los primeros auxilios que nos enseña la forma correcta de levantar y transportar a un lesionado o enfermo del lugar del accidente al puesto de socorro o atención médica más próxima.

## ➤ R.C.P.

- Reanimación Cardio Pulmonar
- Checa Pulso y respiración (por cinco segundos)
- Alertar a la gente:
- Auxilio tengo una persona que no respira y que no tiene pulso usted el de la camisa blanca llame una ambulancia.

Abrir la vía aérea dar dos insuflaciones consecutivas entrelazar ambas manos y colocar el talón de la palma de la mano sobre la parte del esternón el dedo medio queda a la altura de la tetilla se realizan 30 compresiones y al termino se dan nuevamente dos insuflaciones hasta llegar a cerrar un radio de cinco veces al llegar a la quinta vez se dan dos insuflaciones y se checa el pulso y la respiración por cinco segundos.

Es importante ver la hora de inicio ya que la técnica no se suspende hasta que lleguen los servicios de emergencia o quien al "técnica este cansado.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## ➤ ATRAGANTAMIENTO

- Colóquese detrás de la víctima de dos palmadas fuertes entre los omoplatos, revise que haya arrojado el objeto y si no rodéelo por la cintura con los brazos
- Apoye el puño cerrado dos dedos arriba de la cicatriz umbilical queda en la boca del estómago apoye con la otra mano sobre el puño de la primera. Haga varias presiones vigorosas, ascendentes, sin apretar los brazos.
- En caso de que pierda el conocimiento colóquelo boca arriba ábrale la boca con una mano detenga el maxilar inferior y la lengua.
- Con la otra mano deslice el dedo índice dentro de la boca a un lado de la mejilla hasta la base de la garganta intente jalar el objeto atorado. Si no lo consigue de respiración de salvamento una insuflación cada cinco segundos por doce veces.



## DERECHOS HUMANOS

**OBJETIVO:** Que el personal operativo conozca, respete y aplique los derechos humanos para tener una imagen de respeto ante la sociedad, así como evitar sanciones por la ley penal.

### ➤ DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son un conjunto de garantías inherentes, indivisibles, interdependientes y mínimas. Es decir, pertenecen a cada integrante de esta gran familia humana por el sólo hecho de serlo, y requieren del goce cabal de todos para considerar apenas satisfecha la dignidad de la persona.

Son entonces derechos fundamentales, que establecen los límites de las autoridades para interferir en la vida de las personas y de los pueblos, o que obligan a los gobiernos a satisfacer ciertas necesidades básicas de sus gobernados.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

#### *Artículos Importantes*

##### **Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

##### **Artículo 2**

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

##### **Artículo 3**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

##### **Artículo 5**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

##### **Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

##### **Artículo 12**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

##### **Artículo 13**

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

##### **Artículo 29**

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Los derechos humanos están reconocidos en nuestra **Constitución**, garantizados por las leyes mexicanas y protegidos por el derecho internacional; es decir, por el cuerpo de leyes que los gobiernos de los países han elaborado de manera conjunta y coordinada.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## CUSTODIA

**OBJETIVO:** Todo el personal operativo de nuevo ingreso adquiriera los conocimientos y desarrolle las habilidades necesarias para disminuir los índices de riesgo con base a Políticas y Procedimientos establecidos.

Custodia: es la acción de vigilar o proteger a otra persona, mediante técnicas específicas.

La CUSTODIA siempre se relacionará con PERSONAS, VALORES Y COSAS

### *Principios de la custodia*

**A L E R T A** esta situación permitirá estar en constante estado de emergencia para poder responder ante cualquier contingencia.

**M O V I M I E N T O** el no estar estático, permitirá cubrir una mayor área de seguridad.

**A R M A M E N T O** éste siempre deberá de portarse embrazado (escopeta) o enfundado (revólver), lo que facilitará usarlo a la brevedad ante cualquier requerimiento.

Para cubrir las necesidades de los clientes, Servicio Pan Americano de protección ofrece la más alta calidad de servicios como son:

- Traslado de valores
- Pago de Nóminas
- Proceso de Nóminas
- Encartuchado de Moneda Metálica

---

### ➤ **NORMAS DE SEGURIDAD EN LA CUSTODIA**

---

1. Mantenerse siempre alerta
2. Antes de descender, observar que no exista peligro
3. Nunca cruzar a través de grupos de personas
4. Nunca pararse frente a una puerta
5. Antes de realizar un servicio supervisar el lugar
6. En caso de ataque a la U/B, no descender y usar las troneras
7. No jugar con el armamento
8. No jugar estando en servicio
9. Hacer caso omiso a provocaciones
10. Nunca perderse de vista
11. Estacionar la U/B en un lugar donde el Operador pueda crear un cerco visual de fuego
12. No permitir el ascenso a la U/B a personas ajenas a la tripulación
13. Mantener empuñada o embrazada el arma
14. No permitir que ninguna persona se aproxime
15. No informar de nuestras actividades
16. No platicar con el público en general
17. No permitir ser rodeados por personas
18. En caso de ataque, abrir fuego

---

### ➤ **TRIPULACIÓN UNIDAD CONVENCIONAL**

---

#### *Comandante*

Siempre se situará en la "caja" y por ser el de mayor jerarquía, es el responsable de la tripulación. Se encarga de la entrega (E/V) y recolección (R/V) de valores con el cliente y la organización de los valores en la Unidad Blindada.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

### Operador

Conduce la Unidad Blindada de un punto a otro, evitando retrasos y respetando el Reglamento de Tránsito. Se encarga de la radio transmisor-receptor y siempre permanece a bordo de la Unidad Blindada.

### Auxiliar de ruta 1

En unidad blindada convencional se situará en la "cabina". En unidad blindada puerta lateral se situará a bordo de la "caja".

### Auxiliar de ruta 2

En unidad blindada convencional se situará en la "cabina". En unidad blindada puerta lateral se situará a bordo de la "caja".

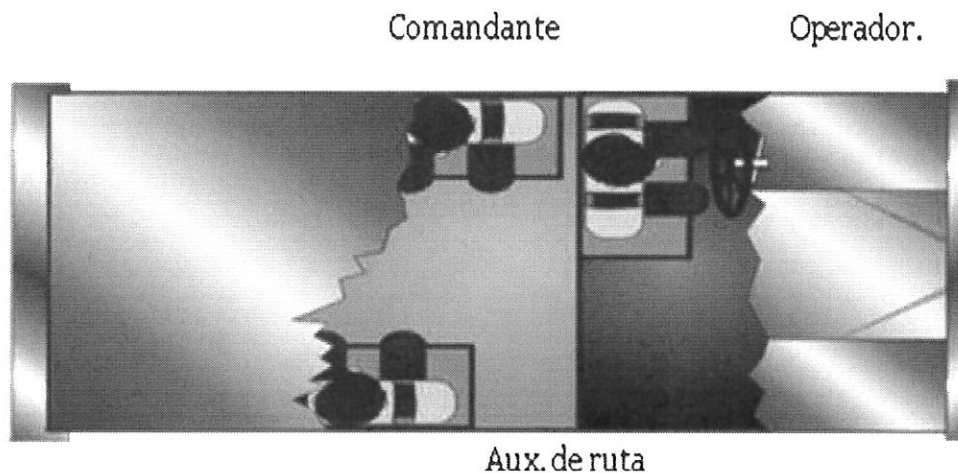
## ➤ EL TRAYECTO DENTRO DE LA UNIDAD BLINDADA

- Estar atento durante el trayecto a bordo de la U/B para observar condiciones de riesgo, personas o vehículos sospechosos.
- Realizar la función de "copiloto", para apoyar al Operador durante el trayecto en U/B.
- Revisar visualmente antes de bajar que no existen situaciones sospechosas o de riesgo y en caso de ser así informar a la tripulación.

### Al bajar al punto donde se realiza el servicio

- Hacer los desplazamientos apropiados al punto donde se realiza el servicio, ofreciendo una custodia con el armamento bien portado y manteniendo control visual panorámico y específico del lugar donde se realiza el servicio. Identificar los puntos seguros para realizar la custodia (paredes sólidas), asimismo identificar las áreas de riesgo en que pudieran esconderse los maleantes.
- No perder comunicación con el encargado de servicio (Comandante), mucho menos en caso de acción sospechosa.

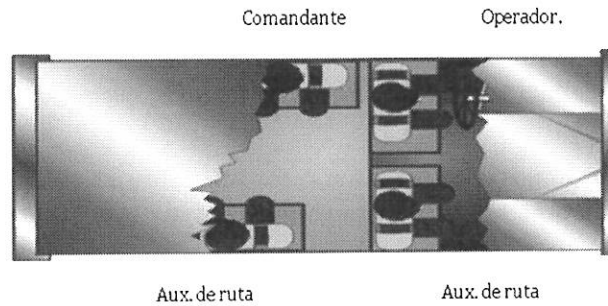
## Ubicación de la Tripulación en la Unidad (Tercera Puerta Lateral)





Cuando se conforma por un cuarto elemento se situará de la siguiente forma:

Ubicación de la Tripulación en la Unidad (Tercera Puerta Lateral)

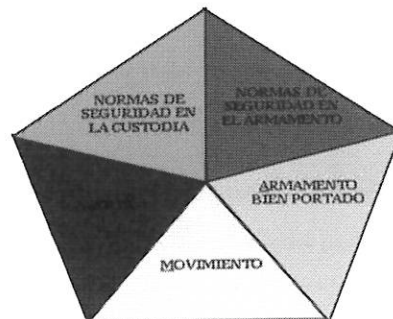


### ➤ RESPONSABILIDADES

- Checar puntualmente la tarjeta, una vez que se haya aseado y puesto el uniforme (verifique su programación de ruta el día anterior).
- Portar el uniforme con gallardía y pulcritud.
- Ser firme y cortés, sin que por ello viole Políticas y Procedimientos (evite discutir con la gente).
- Portar el armamento de manera apropiada y estar alerta, no sea confiado.
- Use corte de pelo adecuado a sus funciones.
- Proteger al encargado de realizar el servicio (Operador Y/O Comandante) y a la tripulación, realizando una custodia apropiada, para prevenir y evitar un ataque.
- Evitar disparos imprudenciales.
- Evitar disparos imprudenciales.
- Cuidar la vida propia y la de los compañeros: No realizar acciones imprudentes.
- Realizar la custodia de tal manera que se evite que los valores puedan ser tomados por personas ajenas al servicio.
- Informar en caso de que se observen acciones deshonestas durante el traslado de valores por parte del personal que conforma la tripulación.
- Recuérdele al encargado de realizar el servicio (Operador Y/O Comandante) que debe revisar los envases y los comprobantes de servicio.
- Elaborar recibos (recién ingreso) de equipo (personal) o entregar gafetes correspondientes.
- Revisar el armamento antes de salir a ruta.
- Evitar daños a la U/B, radio y/o armamento.
- Evitar que las troneras queden abiertas innecesariamente.
- Realizar la limpieza diaria de la U/B, junto con sus compañeros de servicio.

### ➤ GENERALIDADES

Los Principios y Normas de Seguridad NO entran al Plan Hoy NO Circula



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

CUSTODIA EN:

- Ventanilla de Bóveda
- Trayecto de Punto a Punto
- Ascensos y Descenso
- Pasillos
- Escaleras con visibilidad
- Escaleras de callejón
- Escalera eléctricas
- Elevadores
- Protección Continua de Efectivo (PCE)
- Pagos físicos o directos
- Trasbordos de valores
- Accidente vial
- Volcadura
- Conato de Incendio en la Unidad Blindada
- Auxilio Vial
- Factor Sorpresa



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## TRASLADO DE VALORES

**OBJETIVO:** Que el personal conozca los servicios de traslado de Valores que ofrece SERPAPROSA

Servicio Pan Americano de Protección S A. de C. V., se constituyó en marzo de 1965 bajo el principio de una empresa de seguridad especializada en el transporte de valores.

Actualmente la empresa ofrece la siguiente gama de servicios de Traslado de Valores:

Servicios a Bancos:

- Dotaciones
- Concentraciones
- Custodias
- Dotaciones moneda
- Concentraciones moneda
- Dotaciones Banxico
- Concentraciones Banxico
- Cajeros Automáticos

Servicios a Clientes:

- Recolección de Valores
- Entrega de Valores
- Protección continua de Efectivo (PCE)
- Entrega de Rayas
- Pagos
- Preparación de Nóminas

---

### ➤ DOTACIONES Y CONCENTRACIONES A BANCOS

---

Dotaciones:

Servicio consistente en el traslado y custodia de valores desde Banco de México, o su oficina matriz, a sus sucursales bancarias, de acuerdo a las instrucciones del banco que contrata el servicio.

Concentraciones:

Servicio consistente en el traslado y custodia de valores desde sus sucursales bancarias, a su oficina matriz, de acuerdo a las instrucciones del banco que contrata el servicio.

---

### ➤ RECOLECCIÓN DE VALORES (SERVICIOS A CLIENTES)

---

Servicio consistente en el desplazamiento de valores del domicilio del cliente hacia la sucursal bancaria de su preferencia o al domicilio que nos indique, reduciendo de manera significativa los riesgos de asalto.

Aportándole tranquilidad y seguridad tanto a la empresa, al negocio y la persona que en esté labora.

---

### ➤ TRASLADO DE VALORES ENTREGA DE VALORES (SERVICIOS A CLIENTES)

---

Servicio consistente en el retiro de valores del banco, previa solicitud, para ser trasladados al domicilio del cliente o el que nos indique.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



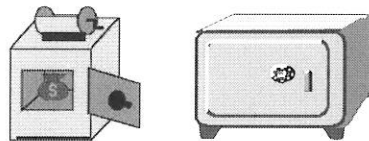
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*



➤ **TRASLADO DE VALORES PROTECCIÓN CONTINUA DE EFECTIVO (P.C.E.) SERVICIOS A CLIENTES**

P.C.E. es un servicio complementario a la recolección de valores que consiste en la instalación y renta de una caja de seguridad blindada en el domicilio o domicilios en los cuales se realizan las recolecciones de valores, para que sus valores estén protegidos en tanto le son recolectados por nuestro personal para su posterior traslado y depósito en una institución bancaria.



➤ **TRASLADO DE VALORES**

Entrega de Rayas (Servicios a Clientes) Dirigido a empresas y negocios que requieren de pagar sueldos, salarios o realizar pagos por cualquier concepto a sus empleados, en forma de nóminas o rayas. Este servicio es complementario a los servicios de entrega de valores y proceso de nóminas o preparación de rayas.

➤ **PAGOS FÍSICOS**

El servicio de pago físico, es un servicio complementario al ensobrado de nóminas, que consiste en pagar en el propio lugar de trabajo del personal, lo que representa para nuestros usuarios un beneficio efectivo en tiempo, dinero y seguridad.

➤ **PAGOS DIRECTOS**

Es el pago de sueldos u otro tipo de prestaciones en efectivo, el cual es contado en presencia del propio empleado activo o jubilado; utilizando para ello mamparas acorazadas en caso de contar con espacio para su instalación o a través de unidades blindadas adaptadas para tal fin.



## INDUCCIÓN A LA EMPRESA

**OBJETIVO:** Sensibilizar a los participantes de nuevo ingreso para: identificar los servicios, los objetivos, la cultura organizacional conocerla e integrarse rápidamente, enunciar el compromiso que requiere su desempeño dentro de esta.

### ➤ ¿QUIENES SOMOS?

Una empresa proveedora de servicios de traslado, proceso y custodia de valores con calidad y seguridad, enfocada hacia la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes, en base a una cultura empresarial de disciplina y mejora continua en busca de la excelencia.

### ➤ EVOLUCIÓN

#### 1965

##### SURGIMIENTO DE LA EMPRESA

Integrada por 54 elementos operativos y 13 Unidades Blindadas

#### 1967

##### SURGIMIENTO DE LA PRIMERA SUCURSAL

En Guadalajara, Jalisco.

#### 1970

##### SURGIMIENTO DE LA SEGUNDA SUCURSAL

En Monterrey, Nuevo León. En esta época ya se contaba con 344 elementos operativos y 83 Unidades Blindadas

#### 1972

##### SURGIMIENTO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA "AEROFLASH"

Mensajería, Paquetería, Entrega Domiciliaria y Mensajería Internacional desde y hacia 1686 Poblaciones en el Territorio Nacional

#### 1984

Surgimiento del servicio de Protección Continua de Efectivo (PCE) en la actualidad se encuentran instaladas más de 15,000 cajas blindadas, consolidación plena y crecimiento extraordinario

#### 1988

Surgimiento del servicio de cajeros automáticos

#### 1989

Construcción del centro nacional de capacitación "Ladislao López negrete" ahora "Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano"

#### 1997

Inicio de una nueva etapa destinada a consolidar los logros alcanzados

### EL ESCUDO

Dividido en tres franjas diagonales, con los colores Azul, Blanco y Rojo. Al centro del escudo, en color Blanco o Plateado, se ubica la figura de un grifo rampante. La Simbología de los colores del escudo es la siguiente:

Azul: CONFIANZA Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO  
Blanco: EQUILIBRIO, ARMONÍA Y PROTECCIÓN  
Rojo: VALOR, CONVICCIÓN Y GARANTÍA



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados



El Grifo es un animal mitológico, cuya mitad superior corresponde a un Águila (cabeza, garras y alas) y el resto del cuerpo de un León. La posición rampante alude a la figura erguida y en actitud alerta. Esta figura de acuerdo con la heráldica, significa:

“CELOSO GUARDIÁN DE LAS PROPIEDADES PUESTAS A SU CUIDADO”



➤ **VISION**

Ser la empresa líder en su ramo, financieramente autosuficiente y laboralmente estable, que proporcione servicios diferenciados e innovadores, capaz de construir relaciones de confianza y de largo plazo con sus clientes, accionistas, empleados y con la sociedad.

➤ **MISION**

Trasladar, custodiar y procesar valores, con calidad y seguridad para garantizar la satisfacción y superar las expectativas de sus clientes y accionistas y propiciar el bienestar de su personal.

➤ **NUESTROS VALORES**

**SERVICIO**

Orientar el servicio con la calidad y con la mejora permanente constituye un valor fundamental.

**SEGURIDAD**

Ofrecer seguridad en todos nuestros procesos.

**HONESTIDAD**

Todas nuestras acciones serán realizadas con honradez, lealtad, claridad y transparencia.

**DISCIPLINA**

La observancia de leyes y reglamentos, políticas, normas y procedimientos, y el cumplimiento de acuerdos que rigen a nuestra organización.

**INNOVACIÓN**

Crear, modificar y transformar permanentemente nuestros servicios, en función de satisfacer los requerimientos y superar las expectativas del cliente.

**TRABAJO EN EQUIPO**

Promover la colaboración entre los integrantes de los equipos de trabajo y multiplicar las fortalezas individuales en función de un fin común.

➤ **SERVICIOS**

Servicio Pan Americano de Protección mantiene un claro liderazgo gracias a su amplia cobertura nacional, su experiencia de servicio, el profesionalismo de su personal y su alto estándar de seguridad; con lo cual fortalece su participación mayoritaria en el mercado de traslado, proceso y custodia de valores. Los servicios que nuestra organización ofrece a sus clientes cubren siete modalidades principales



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

## TRASLADO DE VALORES

Es una alternativa eficiente y segura para el desplazamiento de valores, tales como papel moneda y moneda metálica, nacional y extranjera, metales y piedras preciosas, pieles, cupones, aceptaciones comerciales, acciones y cualquier otro objeto de valor.

## SERVICIO A BANCOS

Traslado y custodia de retiros de valores del Banco de México, así como su depósito, de acuerdo a las instrucciones de banco que contrata el servicio.

- Dotaciones.
- Concentraciones.
- Retiros de Banxico.
- Depósito a Banxico.
- Custodia de Valores.
- Servicios Foráneos e internacionales.

## SERVICIO A CLIENTES

- Recolección de Valores.
- Entrega de Valores.
- Protección Continua de Efectivo.
- Pagos.
- Pagos Físicos.
- Pagos directos.

## ATENCIÓN A CAJEROS AUTOMÁTICOS

- Sistema de servicios especializados en la atención a cajeros automáticos, que pueden incluir, total o parcialmente, las siguientes operaciones:
- Recolección de remesas.
- Preparación de la (s) dotación (es)
- Aplicación del efectivo.
- Abastecimiento.
- Control del flujo de efectivo.
- Recuperación y entrega.
- Recolección, control y entrega.
- Retiro de Billetes.
- Restablecimiento del servicio por fallas menores.
- Custodia por mantenimiento.

## PROCESO DE VALORES

- Proceso de Moneda Metálica
- Seleccionar y envasar la moneda metálica de sus clientes. Incluye:
- Recuento de Moneda Metálica.
- Recuento y Selección de Moneda Metálica.
- Preparación de Moneda Metálica a Granel.
- Encartuchado de Moneda en Plástico y Papel.
- Verificación de Depósitos.
- Selección de Billete.
- Verificación de Concentraciones.
- Preparación de Dotaciones.
- Administrador de Caja General.

## MENSAJERÍA

Mensajería, Paquetería, Entrega Domiciliaria, y Mensajería Internacional desde y hacia 1,686 poblaciones del Territorio Nacional. Servicios urbanos, foráneos e inter-oficinas.

## CUSTODIA DE ARCHIVOS

Es un servicio de custodia y resguardo de manejo de información de documentos no negociables, garantizando confidencialidad, seguridad y rapidez en la consulta de archivos. Incluye los servicios metálicos y consultas de información.



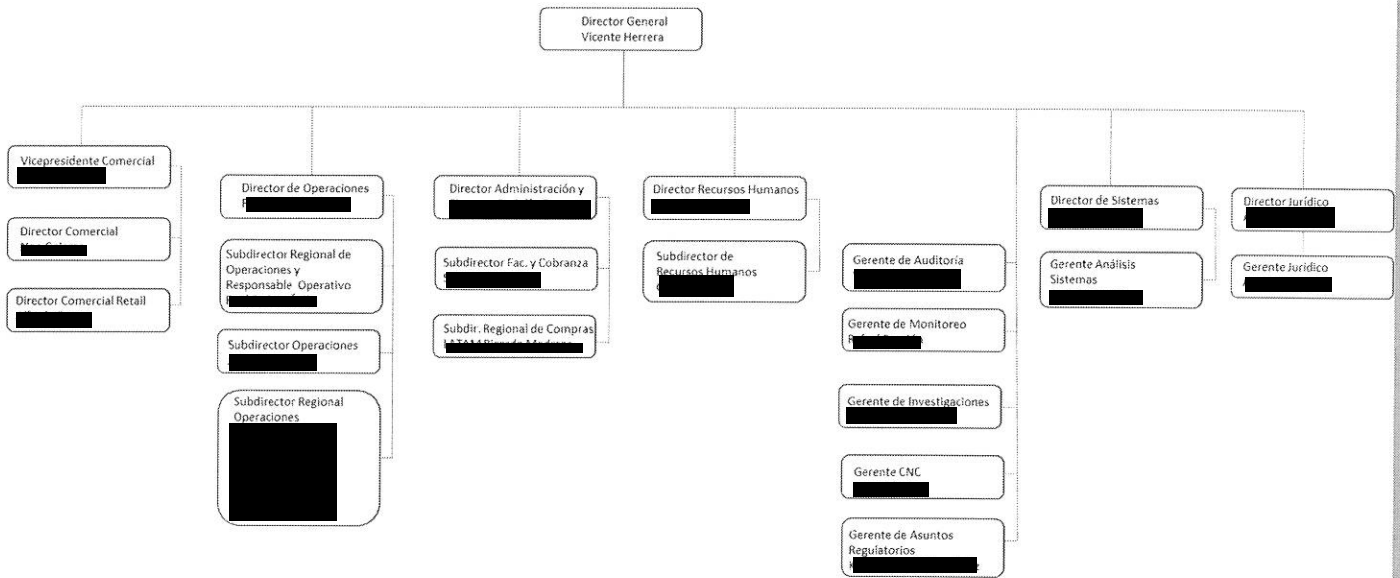
Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

# ESTRUCTURA JERÁRQUICA



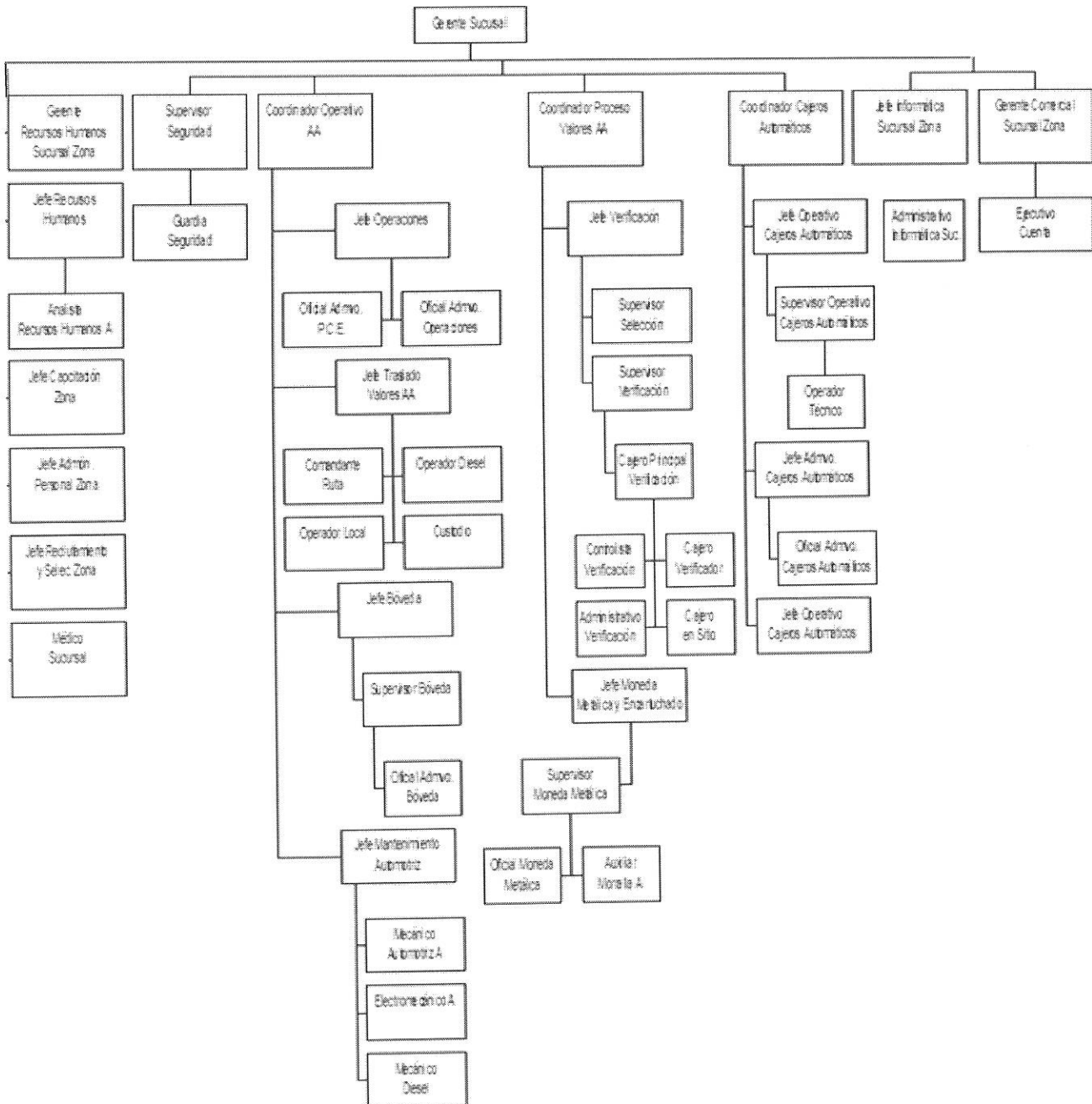
Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

# ORGANIGRAMA DE SUCURSAL



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

Derechos Reservados

## CODIGO DE ETICA

La conducta del personal dedicado a la seguridad está siempre bajo la observación pública. Usted debe estar constantemente atento a sus obligaciones de servir a su cliente y a su compañía con eficiencia y con eficacia. El grado en el que la comunidad cooperará con usted depende del respeto y la confianza que usted les dé.

### La ética para el Personal de Seguridad Privada

- Seré honesto y leal
- Seré responsable y confiable
- Tendré un buen aspecto personal y portaré con orgullo mi uniforme
- Estaré orgulloso de todo lo que haga
- Mantendré buena actitud en lo que hago
- Nunca aceptaré sobornos y/o regalos
- Nunca me hare pasar por policía.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*



## BIBLIOGRAFIA

- Ley Federal de Seguridad Privada
- Reglamento de la Ley se Seguridad Privada
- Manual Básico para Personal de Seguridad Privada. Primera Edición. 2007
- Manuales de SERPAPROSA.



Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano



SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA

*Derechos Reservados*

## DIRECTORIO

Vicente Herrera Romo  
Director General

José Francisco Ramírez Nagaya  
Director Operaciones

María Antonia Maraña Reyero  
Director Recursos Humanos

### ELABORACIÓN

Jorge Sánchez Villanueva  
Gerente Centro de Capacitación y Desarrollo PanAmericano

José Juan Madrigal Cancino  
Jefe Capacitación Operativa

### LUGAR DE EDICIÓN

Centro de Capacitación y Desarrollo Panamericano

### FECHA DE EDICIÓN

Mayo 2015

### FECHA DE REVISIÓN

Mayo 2020







# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00 REG. FED. DGSP/032-92/025

16

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:

ASUNTO: Protesto de imposibilidad de exhibir cartas de no antecedentes penales de socios de SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

[REDACTED], en mi carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", personalidad que ya se tiene acreditada ante este H. Ayuntamiento; ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, tomando como referencia lo asentado en la escritura pública número 114,363 de fecha 13 de octubre de 2015, misma que se adjuntó en mi escrito inicial de solicitud, manifiesto que respecto a nuestros accionistas, estos son personas morales, siendo **Nacional Financiera S.N.C.**, como fiduciaria del Fideicomiso número 241-5, y **Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. I.B.D. D.F.**, como fiduciario del Fideicomiso número 10579 Armonía; por lo cual, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que por causas ajenas a nuestra voluntad nos encontramos materialmente imposibilitados para exhibir las cartas de antecedentes no penales, toda vez que a las personas jurídico-colectivas no les son expedidas identificaciones personales, ni cartas de no antecedentes penales.

En suma a lo anterior, y dado que mi representada tiene personalidad jurídica distinta a la de las personas jurídicas colectivas que la constituyen, los representantes legales de **Nacional Financiera S.N.C.**, y del **Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. I.B.D. D.F.** representan a estas y no a Servicio Pan Americano de Protección, por lo que los representantes legales en cita son personas ajenas a mi representada y solo llevan a cabo las facultades y obligaciones que expresamente les han conferido y encomendado las personas jurídico colectivas antes referidas, y estos no tienen obligación o facultad alguna frente a mi representada que los constriña a proporcionarnos cartas de no antecedentes penales, y por lo tanto nos encontramos imposibilitados para solicitar cartas de no antecedentes penales a los representantes y/o apoderados de las entidades de la Administración Pública Federal antes referidas.

Ahora bien, es importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles



# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES  
REGISTRO ESTATAL. 3.07.041.III.00 REG. FED. DGSP/032-92/025

tienen personalidad jurídica distinta de la de sus socios, tal como se aprecia de la transcripción de la parte conducente del precepto legal en cita:

*“Artículo 2o.- Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios...”*

Del precepto legal invocado se desprende que existe una diferenciación entre la sociedad y sus socios, que afianza la escisión y segregación de las responsabilidades del accionista frente a la sociedad mercantil a quien, de normal, se ha otorgado personalidad jurídica propia, ello a fin de incentivar la creación de sociedades mercantiles, como forma de instrumentar la dinámica económica de un Estado, dentro de cánones y conductas lícitas; por lo que la personalidad jurídica y obligaciones de mi representada son distintas de las de sus socios y más aún de quienes representan a los socios.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente pido:

**ÚNICO.-** Tenerme por presentado, haciendo la manifestación bajo protesta de decir verdad contenida en el presente ocurso.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**Leon, Guanajuato, a la fecha de su presentación.**

**APODERADO LEGAL**

**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V**





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES**

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_

OCUPACION O PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

ORIGINARIO DE: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CÓNYUGE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

**Atentamente.**

"

**Coordinación del Centro de Atención y Servicios  
LEON, Guanajuato a 23 de MARZO de 2023**



T145hJf5MG0

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS  
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 61715/2023

Recibo: C0000014679100123



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO 15/06/1969

SEXO H

DOMICILIO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN 2543

LOCALIDAD 0007 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024





ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

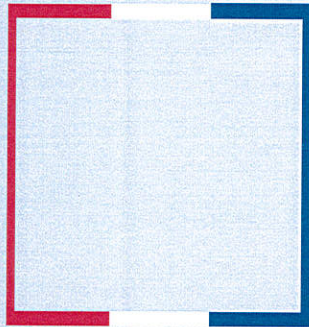
IFEF

ACCESIBLE

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1189781122<<2543029410940  
6906159H2412311MEX<02<<23888<0  
NAVARRO<0ROZCO<<SERGIO<<<<<<<<<





**PANAMERICANO**

Servicio Pan Americano de Protección S.A. de C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES  
DGSP/032-92/025

No. NOMINA

FOLIO	<input type="text"/>	SANGRE	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>	INGRESO	<input type="text"/>
IMSS	<input type="text"/>	VIGENTE DE	<input type="text"/>
C.U.I.P.	<input type="text"/>	VIGENTE A	<input type="text"/>
NOMBRE	<input type="text"/>		
PUESTO	<input type="text"/>		
DEPTO	<input type="text"/>		
SUCURSAL	<input type="text"/>		

MU ESTRA

VIGENCIA DE LA REVALIDACION DE LA LIC. PART. COLECTIVA

LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS

TIPO DE SERVICIO **TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES**

ARMA AUTORIZADA

LIMITE TERRITORIAL

A las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se encarece otorgar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento el cual tendrá validez y merecerá FE respecto a la identidad del portador, mismo que esta autorizado y registrado en la Licencia Particular Colectiva de

**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION S.A. DE C.V.**, para portar arma de fuego y realizar servicios de protección, vigilancia y custodia en el interior de vehículos blindados y durante el traslado de valores, de conformidad con los Arts. 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 21 de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 2/o, 3/o, 4/o, 5/o y 6/o, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 22 y 31 de su Reglamento.

Queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades ajenas a los servicios de seguridad y en lugares no autorizados.

DOMICILIO DE ADSCRIPCION

ESTA IDENTIFICACION ES INTRANSFERIBLE Y DEBERA PORTARSE A LA VISTA



Lic. Vicente Herrera Romo  
Director General



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



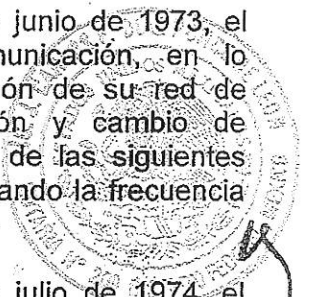
Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada, otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Secretaría otorgó a favor de Servicio Panamericano de Protección, S.A., actualmente Servicio Pan Americano de Protección, S.A. (en lo sucesivo el Permisionario) la autorización número 22921.- 110, de fecha 14 de diciembre de 1972, para operar un sistema de radiocomunicación privada en México, D.F., Guadalajara, Jalisco, Monterrey, Nuevo León y León Guanajuato utilizando la frecuencia 171.575 MHz, en lo sucesivo la Autorización.
- II. Mediante oficio número 22921.- 28999 de fecha 11 de junio de 1973, el Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicaciones, en lo sucesivo DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de su red de radiocomunicación privada, consistente en la adición y cambio de ubicación de equipos móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Torreón Coah., y Guadalajara, Jal., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- III. Mediante oficio número 22921.- 35054 de fecha 9 de julio de 1974, el DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de su red de radiocomunicación privada, consistente en la adición de equipos fijos en Acapulco, Gro., y Veracruz, Ver., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- IV. Mediante oficio número 22921.- 5550 de fecha 21 de enero de 1975, el DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de su red de radiocomunicación privada, consistente en la adición de un equipo fijo y el cambio de ubicación de equipos móviles terrestres en Cd. Juárez, Chih., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- V. Mediante oficio número 22921.- 54034 de fecha 20 de octubre de 1975, el DSET, otorgó al Permisionario una autorización provisional para operar una red de radiocomunicación privada en Puebla, Pue., utilizando la frecuencia 171.575 MHz.



NO 11411



Handwritten signature or initials

20542

Handwritten mark





## SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

## TRANSPORTES



- VI. Mediante oficio número 22611.- 44826 de fecha 14 de noviembre de 1977, el DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de su red de radiocomunicación privada, consistente en la adición de equipos móviles terrestres para operar la frecuencia 171.575 MHz, en las siguientes localidades: Guadalajara, Jal., Monterrey N.L., León Gto., Torreón, Coah., Acapulco, Gro., Cd. Juárez, Chih., Veracruz, Ver., Puebla, Pue., Chihuahua, Chih., así como la adición de la frecuencia 170.550 MHz, para operar en Culiacán, Sin., de la Autorización.
- VII. Mediante oficio número 22611.- 1507 de fecha 14 de diciembre de 1978, el DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de red, consistente en la adición de equipos móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Cd. Obregón, Son., Durango, Dgo., Morelia, Mich., Mexicali, B.C., Cuernavaca, Mor., México, D.F., Guadalajara Jal., Monterrey, N.L., León, Gto., Torreón, Coah., Acapulco, Gro., Cd. Juárez Chih., Veracruz, Ver., Puebla, Pue., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- VIII. Mediante oficio número 22611.- 29778 de fecha 27 de junio de 1979, el DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de red, consistente en la adición de equipos móviles en cada una de las siguientes localidades de Irapuato, Gto., Tijuana, B.C., Aguascalientes, Ags., Coatzacoalcos, Ver., Matamoros, Tamps., Reynosa, Tamps., Mazatlán, Sin., Nuevo Laredo, Tamps., San Luis Potosí, S.L.P., Querétaro, Qro., Toluca, Edo. de México, utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- IX. Mediante oficio número 22611.- 2612 de fecha 3 de enero de 1980, el DSET, autorizó al Permisionario la ampliación de red, consistente en la adición de un equipo base y equipos móviles en Oaxaca, Oax., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- X. Mediante oficio número 22611.- 10626 de fecha 21 de febrero de 1980, la Subdirección General de Permisos y de Asuntos Internacionales, en lo sucesivo la SGPAI, otorgó al Permisionario la autorización de radiocomunicación privada para operar la frecuencia 171.575 MHz, en México, D.F., Guadalajara, Jal., Monterrey, N.L., Gto., Torreón, Coah., Acapulco, Gro., Cd. Juárez, Chih., Veracruz, Ver., Puebla, Pue., Chihuahua, Chih., Cd. Obregón, Son., Durango, Dgo., Morelia, Mich., Mexicali, B.C., Cuernavaca, Mor., Irapuato, Gto., Tijuana, B.C., Aguascalientes, Ags., Coatzacoalcos, Ver., Matamoros, Tamps., Reynosa, Tamps., Mazatlán, Sin., Nuevo Laredo, Tamps., San Luis Potosí, S.L.P.,





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

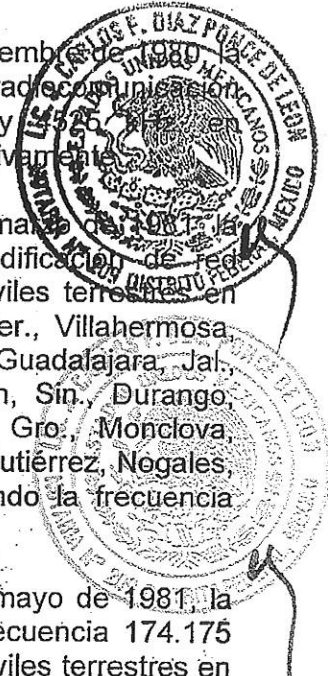
TRANSPORTES



FormaC. G.-1-A

Querétaro, Qro., Toluca, Méx., Oaxaca, Oax., y en la frecuencia 170.550 MHz. Cualiacán, Sin., de la Autorización.

- XI. Mediante oficio número 22611.- 1755 de fecha 22 de diciembre de 1980, la SGPAI otorgó al Permisionario la autorización de radiocomunicación privada para operar las frecuencias 466.050 MHz y 170.550 MHz en Tlalnepantla, Edo. de México y Guadalajara, Jal., respectivamente.
- XII. Mediante oficio número 22611.- 12669 de fecha 18 de marzo de 1981, la SGPAI otorgó al Permisionario la autorización de modificación de frecuencia consistente en la adición de equipos de base y de móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Córdoba, Ver., Villahermosa, Tab., Hermosillo, Son., Tijuana, B.C., Torreón, Coah., Guadalajara, Jal., San Luis Potosí, S.L.P., Matamoros, Tamps., Mazatlán, Sin., Durango, Dgo., Oaxaca, Oax., Coatzacoalcos, Ver., Acapulco, Gro., Monclova, Coah., Puebla, Pue., México, D.F., Mérida, Yuc., Tuxtla Gutiérrez, Nogales, Son., Saltillo, Coah., Celaya, Gto., Tepic, Nay., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- XIII. Mediante oficio número 22611.- 22785 de fecha 19 de mayo de 1981, la SGPAI otorgó al Permisionario la autorización de la frecuencia 174.175 MHz, para operar una estación de base y 40 equipos móviles terrestres en Tlalnepantla, Edo. de México, así como la adición de un circuito y 5 equipos móviles terrestres para operar en Uruapan, Mich., México, D.F., Guadalajara Jal., Monterrey, N.L., Acapulco, Gro., Matamoros, Tams., Querétaro, Qro., utilizando la frecuencia 171.575 MHz. de la Autorización.
- XIV. Mediante oficio número 22611.- 38397 de fecha 12 de agosto de 1981, la SGPAI otorgó al Permisionario la autorización para operar la frecuencia 171.575 MHz, en las localidades de México, D.F., Guadalajara, Jal., Monterrey, N.L., León, Gto., Torreón, Coah., Matamoros, Tamps., Reynosa, Tams., Mazatlán, Sin., Nuevo Laredo, Tams., San Luis Potosí, S.L.P., Querétaro, Qro., Toluca, Mex., Oaxaca, Oax., Mérida, Yuc., Villahermosa, Tab., Tuxtla, Gutiérrez, Chis., Nogales, Son., Saltillo, Coah., Acapulco, Gro., Cd. Juárez, Chih., Veracruz, Ver., Puebla, Pue., Chihuahua, Chih., Cd. Obregón, Son., Durango, Dgo., Morelia, Mich., Mexicali, B.C., Irapuato, Gto., Tijuana, B.C., Aguascalientes, Ags. Coatzacoalcos, Ver., Hermosillo, Son., Celaya, Gto., Monclova, Coah., Tepic, Nay., Uruapan, Mich., Córdoba, Ver., Cuernavaca, Mor., Cualiacán, Sin., de la Autorización.



MA

Handwritten signature and scribbles



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

- XV. Mediante oficio número 113.416-203 8848 de fecha 14 de diciembre de 1984, la Dirección de Sistemas de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la DST, hace la aclaración de que la frecuencia correcta es la 169.925 MHz no la frecuencia 169.925 MHz.
- XVI. Mediante oficio número 113.416.-3 4011 de fecha 2 de mayo de 1985, la DST, autorizó al Permisionario la modificación de red, consistente en la adición de la frecuencia 171.423 MHz para operarla en Los Mochis, Sinaloa, 56 equipos móviles terrestres en la Ciudad de México utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- XVII. Mediante oficio número 113.416.- 3 6015 de fecha 10 de diciembre de 1986, la DST, se autorizó al Permisionario la modificación de red consistente en la adición de 132 equipos móviles terrestres utilizando las frecuencias 3870 kHz, 4525 kHz, 466.050 MHz, 170.550, 171.575, 175.575, 169.975 y 171.425 MHz, para operarse en México, D.F., Guadalajara, Jal., Tlalnepantla, Edo. de Mex., Culiacán Sin., Cd. Guzmán, Jal., Acapulco, Gro., Aguascalientes, Ags., Celaya, Gto., Cd. Juárez, Chih., Cd. Obregón, Son., Coahuilco de Zaragoza, Ver., Córdoba, Ver., Chihuahua, Chih., Cuernavaca, Mor., Durango, Dgo., Hermosillo, Son., Irapuato, Gto., León, Gto., Matamoros, Tamps., Mazatlán, Sin., Mérida, Yuc., Monterrey, N.L., Morelia, Mich., Mexicali, B.C.N., Monclova, Coah., Nogales, Son., Oaxaca, Oax., Puebla, Pue., Querétaro, Qro., Reynosa, Tams., Saltillo, Coah., San Luis Potosí, S.L.P., Tepic, Nay., Tijuana, B.C.N., Toluca, Edo. de México, Torreón, Coah., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Uruapan, Mich., Veracruz, Ver., Villahermosa, Tab., Nuevo Laredo, Tamps, y los Mochis, Sin. de la Autorización.
- XVIII. Mediante oficio número 113.416.-3 71 de fecha 30 de noviembre de 1987, la DST otorgó al Permisionario la modificación de red, consistente en la adición de estaciones base y equipos móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Pachuca, Hgo., La Paz, B.C.S., Hidalgo del Parral, Chih., Tampico, Tams., Manzanillo, Col., Ensenada, B.C.N., Iguala, Gro., Cd. Mante, Tams., Campeche, Camp., Sabinas, Coah., Ixtepec, Oax., Cd. Delicias, Chih., Tehuacán, Pue., Jalapa, Ver., Chilpancingo, Gro., Colima, Col., Cd. Victoria, Tams., Apatzingán, Mich., Cancún, Q. Roo, utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- XIX. Mediante oficio número 110.419 277 de fecha 20 de abril de 1990, la Dirección de Radiocomunicación y Enlaces de Larga Distancia, en lo sucesivo, la DRELD otorgó al Permisionario, la modificación de red, consistente en la adición de estaciones base y equipos móviles terrestres

K

J



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



Forma C. G.-1-A

en cada una de las siguientes localidades de Cd. Cuauhtémoc, Chih., Nuevo Casas Grandes, Chih., Piedras Negras, Coah., Fresnillo, Zac., Ga. Valles, S.L.P., Lagos de Moreno, Jal., Tulancingo, Hgo., Tula de Allende, Hgo., Moroleón, Gto., Atlacomulco, Edo. de México, Tlaxcala, Tlax., Vallarta, Jal., Sahuayo, Mich., Tuxtepec, Oax., Cárdenas, Tab., Chis., Cozumel, Q. Roo., Guaymas, Son., Salamanca, Gto., San Juan del Río, Qro., Teziutlán, Pue., Cuautla, Mor., La Piedad, Mich., Cárdenas, Mich., Zamora, Mich., Cd. del Carmen, Camp., Campeche, Roo., Guanajuato, Gto., Aptzingan, Mich., Campeche, Cam., Candelario, Mor., Cd. Guzmán, Jal., Cd. Victoria, Tamps., Colima, Col., Cuernavaca, Mor., Cd. Ixtepec, Oax., Jalapa, Ver., Pachuca, Hgo., Tampico, Tamps., Tehuacán, Pue., Zacatecas, Zac., Ixtapa, Zihuatanejo, Guadalajara, Jal., México, D.F., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, asimismo se asigna la frecuencia 149.800 MHz para operar en México, D.F., de la Autorización.

- XX. Con fecha 12 de agosto de 1992, la Secretaría a través de la Dirección General de Políticas y Normas de Comunicaciones en lo sucesivo la DGPNC, otorgó a favor del Permisionario el permiso número 170, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México, D.F., utilizando la frecuencia 168.100 MHz.
- XXI. Mediante oficio número 110.419.2174, de fecha 5 de octubre de 1992, la DGPNC, otorgó al Permisionario la autorización de modificación de red, consistente en la adición de equipos móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Cd. de México, D.F., Guadalajara, Jal., Monterrey, N.L., León, Gto., Veracruz, Ver., Puebla, Pue., Chihuahua, Chih., Mazatlán, Sin., Toluca, Edo. de Méx., Hermosillo, Son., Mérida, Yuc., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, y la adición de setenta y cinco equipos móviles terrestres para operar en la frecuencia 169.975 MHz, para ser utilizada en la Ciudad de México, D.F.
- XXII. Mediante oficio número 110.419.0053 de fecha 14 de enero de 1993, la DRELD, otorgó al Permisionario la modificación de red, consistente en la adición de una estación base y dos equipos móviles terrestres en Caborca, Son., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- XXIII. Con fecha 1° de julio de 1993 la Secretaría a través del Centro SCT Yucatán, otorgó a favor del Permisionario el permiso número 00630, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, en Mérida, Yuc., utilizando la frecuencia 460.975 MHz.

20542  
5/84





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Forma C. G.-1-A



- XXIV. Mediante oficio número 712.420/824, de fecha 11 de agosto de 1993, el Centro SCT Guerrero, otorgó al Permisionario la modificación de red consistente en la adición de 2 estaciones de base y 21 equipos móviles portátiles terrestres y 5 equipos móviles portátiles en Acapulco Guerrero utilizando las frecuencias 171.575 y 170.125 MHz.
- XXV. Mediante oficio número 110.205 1780 de fecha 3 de septiembre de 1993, la Dirección de Comunicaciones Rurales en lo sucesivo, la DCR otorgó al Permisionario la adición de estaciones base y equipos móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Parras, Coah., Cd. Valles, S.L.P., Huejutla, Hgo., Allende, Coah., Camargo, Chih., Cd. Victoria, Tamps., Tecate, B.C., Puerto Peñasco, Son., Tepatlán, Jal., Ensenada, B.C.N., Escuinapa, Sin., Puruándiro, Mich., Tenancingo, Edo. de México, Lagos de Moreño, Jal., Acámbaro, Gto., Tecomán, Col., Nuevo Laredo Tamps., Salamanca, Gto., Dolores Hidalgo, Gto., Jerez, Zac., Hidalgo, Mich., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- XXVI. Mediante oficio número 110.205 2393 de fecha 19 de noviembre de 1993, la DCR, otorgó al Permisionario la adición de estaciones base y equipos móviles terrestres en cada una de las siguientes localidades de Ticul, Mérida, Yuc., Cd. Guerrero, Cuauhtémoc, Chih., León, Gto., Zitácuaro, Mich., Izúcar de Matamoros, Pue., San Miguel de Allende, Gto., Pátzcuaro, Mich., Valle Hermoso, Tamps., Silao, Gto., Reynosa, Tamps., Ojinaga, Chih., Jojutla, Mor., Huatabampo, Son., Cd. Acuña, Coah., Tizimin, Mérida, Yuc., Amecameca, Edo. de México y San Martín Texmeluca, Pue., utilizando la frecuencia 171.575 MHz, de la Autorización.
- XXVII. Con fecha 11 de abril de 1994 la Secretaría a través del Centro SCT Jalisco, otorgó al Permisionario el permiso número S.C.T. 714.2.107.-1230/94, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Guadalajara, Jalisco, utilizando la frecuencia 170.625 MHz.
- XXVIII. Mediante oficio número SCT.710.IV.1.1231/96 de fecha 11 de noviembre de 1996, el Centro SCT Estado de México, autorizó al Permisionario una modificación de red consistente en la asignación de distintivos de llamada para operar en la Zona Industrial, de Toluca, México, utilizando la frecuencia 161.175 MHz.
- XXIX. Mediante escritos presentados el 10 de julio y 7 de septiembre de 2007, ante la extinta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, (en lo sucesivo DGPT), actualmente Dirección General de Política de

20542

6/84



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



Forma C. G.-1-A

Telecomunicaciones y de Radiodifusión (en lo sucesivo la DGPTR) el C. Juan Marcos López Becerra, solicitó en nombre y representación del Permisionario, la modificación de la red de radiocomunicación privada que opera en diversas localidades de la República Mexicana, utilizando diferentes frecuencias al amparo de los permisos 10626 de fecha 21 de febrero de 1980; 38397 de fecha 12 de agosto de 1981; 71 de fecha 30 de noviembre de 1987 y 277 de fecha 20 de abril de 1990; modificaciones mencionadas en los Antecedentes X, XIV, XVIII y XIX.



- XXX. Mediante oficio número 2.1-202.-3507, de fecha 18 de octubre de 2007, la DGPT, autorizó la cesión de derechos de los permisos números 177, de fecha 16 de junio de 1993 y 0277 de fecha 2 de septiembre de 1993, otorgados a Vigilancia, Guardias y Alarmas, S.A. de C.V., a favor del Permisionario, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada utilizando las frecuencias 470.425 MHz y 480.425 MHz, en la Ciudad de México, D.F., y la frecuencia 171.425 MHz en los estados de Chihuahua y Jalisco, respectivamente.
- XXXI. Mediante escrito presentado el 19 de diciembre de 2007, ante la DGPT, el C. Ismael Díaz Pérez, solicitó en nombre y representación del Permisionario la modificación de la red de radiocomunicación privada que opera en diversas localidades de la República Mexicana, utilizando diferentes frecuencias al amparo de los permisos 10626 de fecha 21 de febrero de 1980; 71 de fecha 30 de noviembre de 1987; 277 de fecha 20 de abril de 1990; 2174 de fecha 5 de octubre de 1992 y 824 de fecha 11 de agosto de 1993 y; modificaciones mencionadas en los Antecedentes X, XVIII, XIX, XXI y XXIV.
- XXXII. Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2009 y presentado el 18 del mismo mes y año, ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la Comisión) el C. Juan Marcos López Becerra, solicitó en nombre y representación del Permisionario la autorización del uso de otra frecuencia para operar su sistema de radiocomunicación privada, debido a que la frecuencia 171.575 MHz está siendo objeto de interferencias.
- XXXIII. Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2010 y presentado el 11 del mismo mes y año, ante la Comisión el C. Juan Marcos López Becerra, solicitó en nombre y representación del Permisionario, la actualización de la red de radiocomunicación por medio de un sólo permiso para operar en diferentes sitios de la República Mexicana, utilizando las frecuencias al amparo de los permisos a que se refieren los Antecedentes I al XXXII.

Handwritten mark

Handwritten signature





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES



Forma C. G.-1-A

XXXIV. Mediante dos escritos de fecha 29 de noviembre de 2010 y presentados el 1° de diciembre del mismo año, el C. Juan Marcos López Becerra representante del Permisionario, solicitó a la Comisión, se considerara el resultado de las interferencias encontradas en la frecuencia 153.000 MHz, en la Plaza Coatzacoalcos, Veracruz, y por consiguiente se hiciera el estudio técnico correspondiente para buscar una frecuencia que sustituya a la interferida, misma que se encuentre en el rango de 152.000 MHz a 153.000 MHz, manteniendo las mismas condiciones de cobertura y potencia radiada aparente.

Asimismo, solicitó se considere el permiso número 6015 de fecha 10 de diciembre de 1986, mediante el cual se le autorizó operar la frecuencia 175.575 MHz, en las Plazas, México, D.F., Guadalajara, Jal., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Cd. Obregón, Son., Monclova, Coah., San Luis Potosí, S.L.P., León Gto. y Toluca, Edo. de México, toda vez que no pueden operar dicha frecuencia en virtud que se encuentra dentro de la banda de frecuencia de canal 7 de televisión (174-180 MHz.) y por consiguiente no se fabrican equipos de radiocomunicación, solicitando alternativas de solución, en las que puedan utilizar una frecuencia en cada localidad y puedan operar equipos en el rango 160 a 165 MHz.

XXXV. La Comisión, después de evaluar las solicitudes referidas en los Antecedentes XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, mediante el oficio CFT/D03/USI/JU/1504/11 de fecha 15 de diciembre de 2011, notificó a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, el Acuerdo del Pleno número P/EXT/311011/138 de fecha 31 de octubre de 2011, en la que se resolvió emitir opinión respecto de las solicitudes presentadas por el Permisionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 9-A, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y; 24 Apartado A, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta autoridad es competente para conocer las solicitudes de modificaciones señaladas en los Antecedentes XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XX, 9,



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



Forma C. G.-1-A

10 fracciones V y XV, y 25 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEGUNDO.-** Con motivo de las solicitudes a que se refieren los antecedentes XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV de la presente Resolución, la Comisión emite la opinión favorable, mediante el Acuerdo del Pleno P/EXT/311011/11 de octubre de 2011, en los siguientes términos:



**"PRIMERO.-** Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la actualización de la red de radiocomunicación privada que opera la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A de C.V., al amparo de las autorizaciones y permisos descritos en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto del cambio de las frecuencias interferidas, tal y como se menciona en el Considerando Segundo del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en la autorización de red que en su caso emita sin perjuicio de otras que esa dependencia considere pertinente, se establezcan las siguientes condiciones:

a) Que las frecuencias utilizadas por la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., cumplan con las disposiciones contenidas en los permisos y/o autorizaciones inicialmente otorgadas, asimismo, con las especificaciones que se establecen en el **Anexo Técnico No. 2011/EAD3795**, a fin de evitar interferencias perjudiciales a usuarios previamente establecidos.

b) Los equipos que utilice Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., en su sistema de radiocomunicación privada, deberán cumplir con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación.

c) Invitar al permisionario a sustituir sus equipos antiguos de VHF y UHF a la brevedad posible, por otros equipos debidamente homologados ante esta COMISIÓN, a fin de operar las mismas frecuencias, pero con una canalización de

20542  
9/84



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



12.5 kHz, de acuerdo a lo mencionado en el considerando número VIII del presente Dictamen.

(...)"

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 5, 7 párrafos primero y segundo fracciones I, XII y XV, 8, 9-A fracción IV y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1 párrafo primero, 2, 3, 12, 16 fracción X y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XX, 9, 10 fracciones V y XV, y 25 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta autoridad emite a favor del Permisionario, la siguiente:



**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** La Secretaría autoriza al Permisionario, la actualización de la red de radiocomunicación privada que opera en diferentes sitios de la República Mexicana, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en las autorizaciones y permisos inicialmente otorgados, asimismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo Técnico número 2011/EAD3795 que forma parte de la citada Resolución, a fin de evitar interferencias perjudiciales a usuarios previamente establecidos.

**SEGUNDO.-** La Secretaría autoriza al Permisionario, a partir de la fecha de esta Resolución, cambiar las frecuencias que se especifican en el cuadro que más adelante se describe, las cuales deberá operar conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo Técnico número 2011/EAD3795, el cual forma parte integrante de la misma.

AUTORIZACION Y/O PERMISO	SITIO DE OPERACION	FRECUENCIA AUTORIZADA	CAMBIO DE FRECUENCIA
177 del 16 de junio de 1993	México, D.F.	470.425 / 480.425	450.075/ 455.150
29778 del 27 de junio de 1979	Coatzacoalcos, Ver.	171.575	148.575





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES



AUTORIZACION Y/O PERMISO	SITIO DE OPERACION	FRECUENCIA AUTORIZADA	CAMBIO DE FRECUENCIA
6015 del 10 de diciembre de 1986	México, D.F.	175.575	160.200
	Guadalajara, Jal.	175.575	160.200
	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	175.575	160.200
	Cd. Obregón, Son.	175.575	160.200
	Monclova, Coah.	175.575	160.500
	San Luis Potosí, S.L.P.	175.575	160.500
	León, Gto.	175.575	161.375
	Toluca, Edo. de Méx.	175.575	164.100

**TERCERO.-** La presente Resolución, estará sujeta a las siguientes condiciones de operación:

- a) El equipo de utilice el Permisionario, en su sistema de radiocomunicación privada, deberá cumplir con las disposiciones legales en materia de normalización y homologación.
- b) Se establecé un plazo de transición de seis meses, a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Resolución, para que al final del mismo se deje sin efecto el uso de las frecuencias 470.425, 480.425, 171.575 y 175.575, conforme al cuadro descrito en el Resolutivo SEGUNDO de la presente Resolución.
- c) Dentro de un plazo de 90 (noventa) días posteriores a la firma de la presente Resolución, deberá sustituir sus equipos antiguos de VHF y UHF por otros equipos debidamente homologados ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a fin de operar las mismas frecuencias, pero con una canalización de 12.5 KHz, en lugar de los 25 KHz. y una clase de emisión de 11K0F3EJN, en el enténdido que de no hacerlo podrá interferir o resentir interferencias de otros sistemas autorizados, en cuyo caso deberá suspender de forma inmediata las transmisiones de sus equipos.

**CUARTO.-** Se revierten a favor de la Nación las frecuencias 470.425, 480.425, 171.575 y 175.575, en los sitios de operación, conforme al cuadro descrito en el Resolutivo SEGUNDO de esta Resolución.

ht

Handwritten signature and scribbles



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Forma C. G.-1-A

QUINTO.- El Permisionario deberá inscribir en el Registro de Telecomunicaciones la presente Resolución dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su otorgamiento.

SEXTO.- El Permisionario acepta la presente modificación de la Autorización de permisos y su uso, en cualquier forma, implica la aceptación incondicional de sus términos.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su fecha de otorgamiento expedida en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 MAY 2013

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES Y DE  
RADIODIFUSIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL

  
ANDRÉS DE LA CRUZ VIELMA

EL PERMISIONARIO  
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

  
EL REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución que modifica las autorizaciones y Permisos con número 110 de fecha 14 de diciembre de 1972; 28999 de fecha 11 de junio de 1973; 35054 de fecha 9 de julio de 1974; 5550 de fecha 21 de enero de 1975; 54034 de fecha 20 de octubre de 1975; 44826 de fecha 14 de noviembre de 1977; 1507 de fecha 14 de diciembre de 1978; 29778 de fecha 27 de junio de 1979; 2612 de fecha 3 de enero de 1980; 10626 de fecha 21 de febrero de 1980; 1755 de fecha 22 de diciembre de 1980; 12669 de fecha 18 de marzo de 1981; 22785 de fecha 19 de mayo de 1981; 38397 de fecha 12 de agosto de 1981; 8848 de fecha 14 de diciembre de 1984; 4011 de fecha 2 mayo de 1985; 6015 de fecha 10 de diciembre de 1986; 71 de fecha 30 de noviembre de 1987; 277 de fecha 20 de abril de 1990; 170 de fecha 12 de agosto de 1992; 2174 de fecha 5 de octubre de 1992; 0053 de fecha 14 de enero de 1993; 00630 de fecha 1° de julio de 1993; 420/824 de fecha 11 de agosto de 1993; 1760 de fecha 3 de septiembre de 1993; 2393 de fecha 19 de noviembre de 1993; 1230/94 de fecha 11 de abril de 1994; 1231/96 de fecha 11 de noviembre de 1996 y 3507 de fecha 18 de octubre de 2007, que otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría a favor de Servicio Pan Americano, S.A. de C.V., para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada.



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones de permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

25

	ALFONSO BERNAL SANTOS NUM. 110, COL. INDUSTRIAL, C.P. 20290			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	11.5
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	21N5037,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			102W1718,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	18	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	---	---------------------	---	----------------------------	-----	-------------------------	------

	CALLE 4ª Y CASTILLO NO. 90, COL. CENTRO C.P. 22870			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	13/84
2	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	31N5148,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			116W3707,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	12	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	---	---------------------	---	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542 P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que menciona permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)
			Longitud (ggWmms)						

27

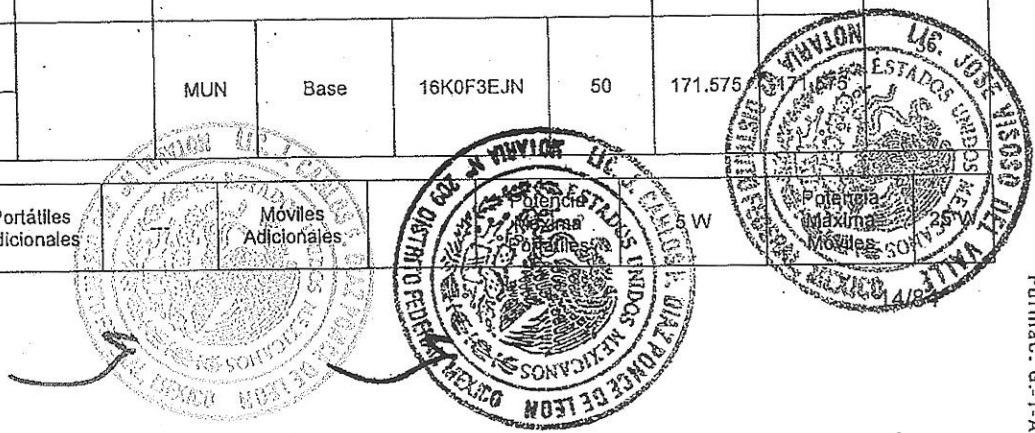
	AV. JUAREZ, NO. 158, COL. CENTRO, C.P. 21110			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	34
3	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	32N3941,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			115W2922,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	21	Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

	UNO ORIENTE NO. 20011, COL. CD. INDUSTRIAL OTAY, C.P. 22500			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	
4	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	32N3159,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575			
			116W5515,00								

20542

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	35	Número de Portátiles	90	Portátiles Adicionales		Móviles Adicionales		Potencia Máxima Portátiles	6 W	Potencia Máxima Móviles	
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	--	---------------------	--	----------------------------	-----	-------------------------	--



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

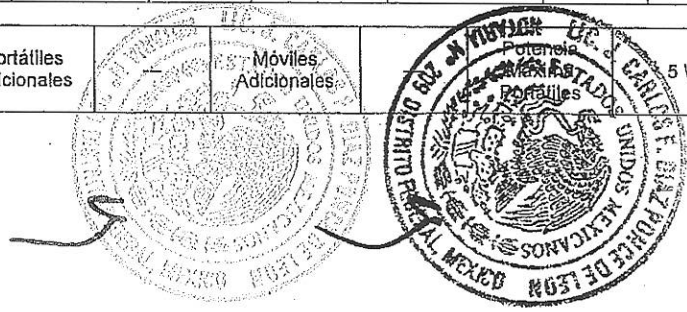
5	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO.320, COL. LA LADRILLERA, C.P. 23020			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59	30
	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	24N0956,00 110W1758,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	12	Número de Portátiles	24	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	---	---------------------	---	----------------------------	-----	-------------------------	------

6	ALTAMIRANO NUM. 6, COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59	30
	CAMPECHE	CAMPECHE	19N5100,00 090W3122,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	8	Número de Portátiles	18	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	---	---------------------	---	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542



15/84

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

7	CALLE 42 X 25 NUM. 16, COL. CUAUHEMOC, C.P. 24180			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	CARMEN	CAMPECHE	18N3827,63	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			091W4933,01								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	3	Número de Portátiles	11	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

8	SEPTIMA ORIENTE NO. 21 ENTRE TERCERA Y QUINTA AV. NORTE, COL. CENTRO, C.P. 39700			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	TAPACHULA	CHIAPAS	14N5430,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			092W1533,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	10	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542



Formac. G-1-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



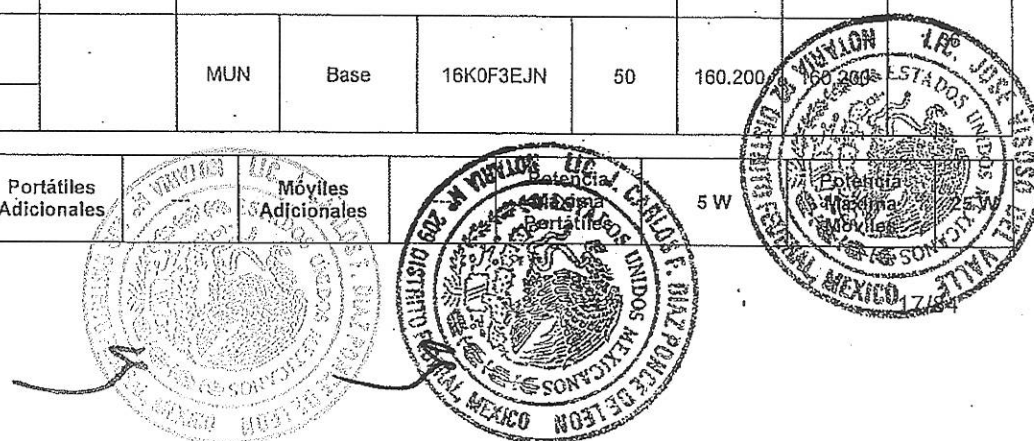
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

9	CUARTA NORTE OTE. NO. 1961, FRACCIONAMIENTO SANTOS, C.P. 29043			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	36
	TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	16N4518,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			093W0554,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	16	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

10	CUARTA NORTE OTE. NO. 1961, FRACCIONAMIENTO SANTOS, C.P. 29043			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	36
	TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	16N4518,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	160.200	160.200		
			093W0554,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	16	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



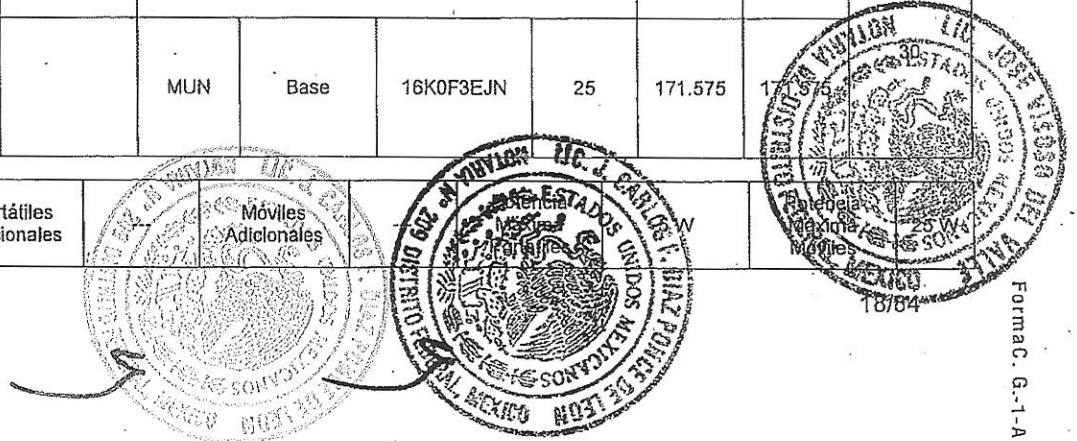
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

11	AV. ALLENDE NO. 1123, COL. CENTRO C.P. 31500			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	31
	CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA	28N2434,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			106W5142,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	17	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

12	AV. 4A. ORIENTE NO 304, COL. CENTRO C.P. 33000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	1
	DELICIAS	CHIHUAHUA	28N1134,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			105W2837,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	12	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

*[Handwritten mark]*

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que impone los requisitos para otorgar y operar los permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

13 37	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1088 NTE, COL. CENTRO C.P. 32310			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	40
	JUAREZ	CHIHUAHUA	31N4417,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			106W2654,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	36	Número de Portátiles	50	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

14	MERCURIO NO. 3744, COL. SATELITE, C.P. 31170			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	40
	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	28N4007,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			106W0504,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	24	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542  
R

f

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

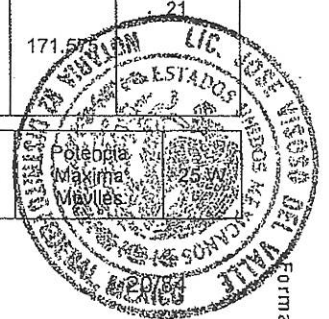
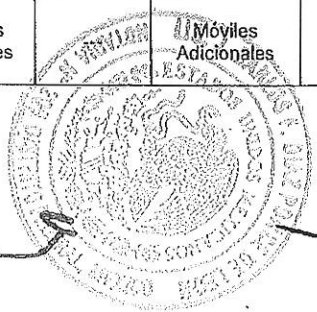
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final													
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)													
15	MERCURIO NO. 3744, COL. SATELITE, C.P. 31170			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59													
	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	28N4007,00	MUN	Base	16K0F3EJN	13	171.425	171.425													
			106W0504,00																			
<table border="1"> <tr> <td>GRUPO DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>24</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>30</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>										GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	24	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	24	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W										
16	PERIMETRAL SUR Y BAQUIRIACHI, S/N COL. INFONAVIT BELLAVISTA, C.P. 33880			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59													
	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	26N5504,00	MUN	Base	16K0F8EJN	23	171.575	171.575													
			105W4016,00																			
<table border="1"> <tr> <td>GRUPO DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>5</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>										GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W										

20542

H



Formac. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
17	NINOS HEROES Y CALLEJON REVOLUCION S/N, COL. CENTRO C.P. 31700			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	30N2528,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	18			
107W5502,00													
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	7	Número de Portátiles	13	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
18	JALISCO NO. 1008, COL. LOS PINOS, C.P. 25870			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	MONCLOVA	COAHUILA DE ZARAGOZA	26N5518,35	MUN	Base	16K0F3EJN	49	171.575					
101W2539,36													
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	5	Número de Portátiles	24	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	



20542

8



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

19	JALISCO NO. 1008, COL. LOS PINOS, C.P. 25870			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	MONCLOVA	COAHUILA DE ZARAGOZA	26N5518,35	MUN	Base	16K0F3EJN	49	160.500	160.500		
			101W2539,36								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	24	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20	REFORMA NORTE 124, COL. CENTRO, C.P. 26700			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	
	SÁBINAS	COAHUILA DE ZARAGOZA	27N5051,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575			
			101W0711,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales		Móviles Adicionales		Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	--	---------------------	--	----------------------------	-----	-------------------------	--



Formac. G-1-A

20542  
P

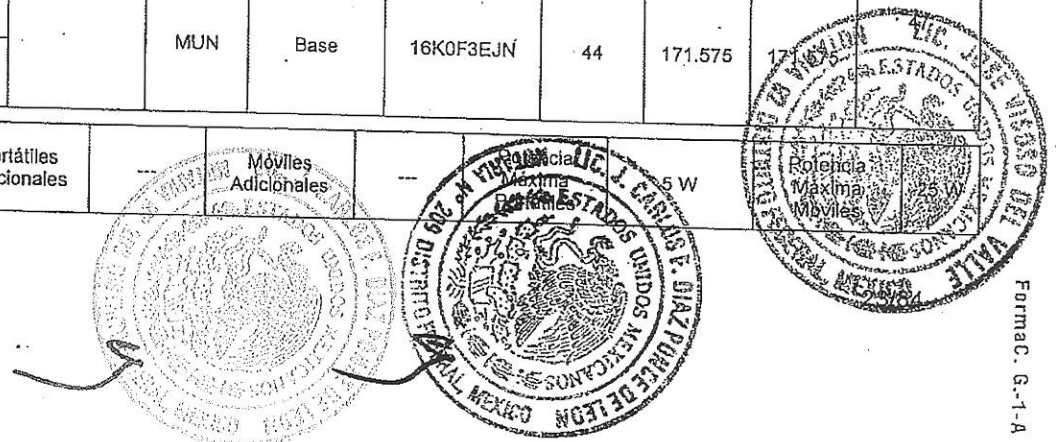


ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)
21	EUROPA NO. 1308, COL. VIRREYES RESIDENCIAL, C.P. 25030			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59
	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA	25N2803,00	MUN	Base	16K0F3EJN	47	171.575	171.575
100W5855,00			30						
GRUPO DE MOVILES    Número de Móviles: 15    Número de Portátiles: 25    Portátiles Adicionales: ---    Móviles Adicionales: ---    Potencia Máxima Portátiles: 5 W    Potencia Máxima Móviles: 25 W									
22	AV. 6 DE OCTUBRE NO. 1661 OTE., COL. CENTRO, C.P. 27000			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59
	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA	25N3258,00	MUN	Base	16K0F3EJN	44	171.575	171.575
103W2551,00			25						
GRUPO DE MOVILES    Número de Móviles: 20    Número de Portátiles: 30    Portátiles Adicionales: ---    Móviles Adicionales: ---    Potencia Máxima Portátiles: 5 W    Potencia Máxima Móviles: 25 W									



Formac. G-1-A

20542

P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (ggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

	NARCISO BASSOLS NUM. 75-B, COL. EL MORALETE, C.P. 28060			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
23	COLIMA	COLIMA	19N1354,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	30
			103W4245,00							

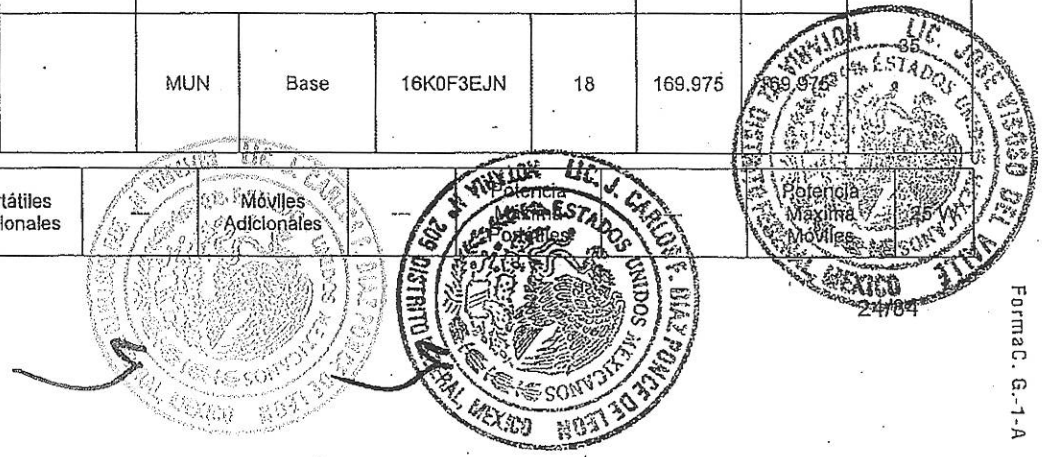
GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	11	Número de Portátiles	21	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

	AÑO DE JUAREZ NO. 131, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
24	IZTAPALAPA	D. F.	19N2137,28	MUN	Base	16K0F3EJN	18	169.975		
			099W0628,99							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	70	Número de Portátiles	---	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles		Potencia Máxima Móviles	
------------------	-------------------	----	----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	--	-------------------------	--

20542

8



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

25	AÑO DE JUAREZ NO. 131, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	IZTAPALAPA	D. F.	19N2137,28	MUN	Base	16K0F3EJN	15	168.100	168.100	
			099W0628,99							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	70	Número de Portátiles	--	Portátiles Adicionales	--	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	--	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	----	---------------------	----	----------------------------	----	-------------------------	------

26	IGNACIO ZARAGOZA NO. 24, COL CENTRO, C.P. 50450			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	ATLACOMULCO	MEXICO	19N4802,50	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575		
			099W5215,00							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	9	Portátiles Adicionales		Móviles Adicionales		Potencia Máxima Portátiles		Potencia Máxima Móviles	
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	--	---------------------	--	----------------------------	--	-------------------------	--



67

27532

P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



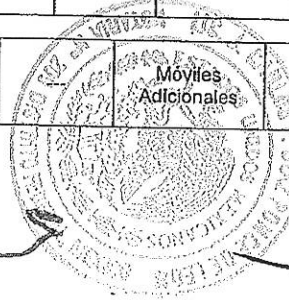
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

27	FRANCISCO GODWALT NO. 106, ZONA INDUSTRIAL			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	2
	TOLUCA	MEXICO	19N1956,80 099W4004,40	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	0.0	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	22	Número de Portátiles	35	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	---	----------------------------	-----	-------------------------	------

28	FRANCISCO GODWALD 106 ZONA IND			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	2
	TOLUCA	MEXICO	19N1956,80 099W4004,40	MUN	Base	16K0F3EJN	25	161.175			

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	22	Número de Portátiles	35	Portátiles Adicionales		Móviles Adicionales		Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	--	---------------------	--	----------------------------	-----	-------------------------	------



Formac. G-1-A

51

20542

8



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Látitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

29	FRANCISCO GODWALD 106 ZONA IND			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	2
	TOLUCA	MEXICO	19N1956,80	MUN	Base	16K0F3EJN	50	164.100	164.100		
099W4004,40											

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	22	Número de Portátiles	35	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

30	BOULEVARD FRANCISCO VILLA, NO. 3744, COL. FRACCIONAMIENTO LA GLORIETA, C.P. 34220			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	DURANGO	DURANGO	24N0227,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.57		
104W3751,00										

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	22	Número de Portátiles	35	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



53

20542



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

55	VICENTE GUERRERO NO. 14, COL. CENTRO C.P. 38600			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	15
	ACAMBARO	GUANAJUATO	20N0202,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			100W4318,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

32	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUM. 1518, COL. ROSALINDA			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	15
	CELAYA	GUANAJUATO	20N3107,89	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			100W5008,57								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	15	Número de Portátiles	32	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20342  
P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

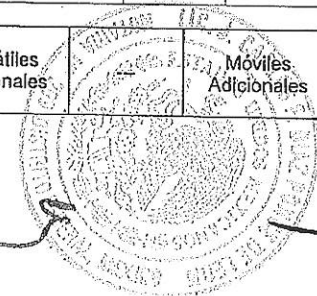
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

33	AV. EJERCITO NACIONAL (ANTES BOULEVARD LA PRADERA) S/N ESQUINA CALLE PAPAGAYO, FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, C.P. 36630			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	IRAPUATO	GUANAJUATO	20N4144,22	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			101W2052,57								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	13	Número de Portátiles	33	Portátiles Adicionales	--	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

34	OLIMPO NUM. 211, COL. LA MARTINICA, C.P. 37500			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	LEON	GUANAJUATO	21N0657,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	5 W	
			101W3947,00							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	22	Número de Portátiles	50	Portátiles Adicionales	--	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Forma C. G.-1-A

57  
20542  
P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

35	OLIMPO NUM. 211, COL. LA MARTINICA, C.P. 37500			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	LEON	GUANAJUATO	21N0657,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	161.375	161.375		
			101W3947,00								

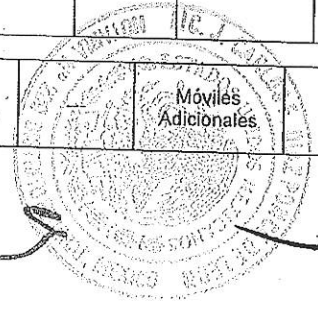
69

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	22	Número de Portátiles	50	Portátiles Adicionales	--	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

36	ABASOLO NUM. 124, COL. EL LLANITO, C.P. 38800			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	MOROLEON	GUANAJUATO	20N0753,39	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			101W1100,24								

20542

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	3	Número de Portátiles	4	Portátiles Adicionales	--	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------



30/84

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
37	INSURGENTES NO. 186, COL. CENTRO C.P. 37730			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	ALLENDE	GUANAJUATO	20N5503,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	25			
			100W4451,00										
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	4								Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales
38	PROLONGACION DIEGO HURTADO DE MENDOZA S/N ESQ. ALMENDROS, COL. CARABALI, C.P. 39590			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	ACAPULCO DE JUAREZ	GUERRERO	16N5130,30	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575	25			
			099W5425,90										
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	20								Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales

61

2055228



Formac. G-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

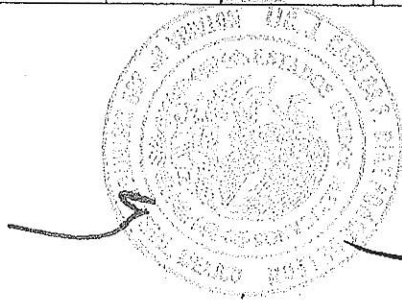
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
39	CERRO CUMBRES			60	Características de las Estaciones			00:00	23:59				
	ACAPULCO DE JUAREZ	GUERRERO	16N4930,70	MUN	Repetidor	16K0F3EJN	166	171.575	170.125				
			099W4951,30										
40	PROLONGACION DIEGO HURTADO DE MENDOZA S/N ESQ. ALMENDROS, COL. CARABALI, C.P. 39590			330	Características de las Estaciones			00:00	23:59				
	ACAPULCO DE JUAREZ	GUERRERO	16N5130,30	MUN	Base	16K0F3EJN	—	170.125	171.575				
			099W5425,90										
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	20	Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W

20542



mac. G-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (ggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

41	BALTASAR LEIVA MANCILLA NO. 7 COL. UNIVERSAL, C.P. 39080			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GUERRERO	17N3236,42 099W3003,00	MUN	Base	16K0F3EJN	24	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	18	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

42	AV. FERROCARRIL NUM. 13, COL. CENTRO, C.P.40000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO	18N2057,60 099W3300,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	19	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



MAC-G-1-A

2012

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

43	AV. PASEO DE ZIHUATANEJO OTE. NUM. 175, COL. ZONA INDUSTRIAL, C.P. 40880			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	ZIHUATANEJO	GUERRERO	17N3900,00 101W3217,00		MUN	Base	16K0F3EJN	24	171.575	171.575	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	7	Número de Portátiles	24	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

44	KM. 1 NO. 313 CARRETERA PACHUQUILLA -TULANCINGO, COL. 11 DE JULIO, C.P. 42096			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	PACHUCA DE SOTO	HIDALGO	20N0624,00 098W4313,00		MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	17	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Formac. G-1-A

87

20542

P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (km)	TX (MHz)	RX (MHz)

45	21 DE MARZO ESQ. CHIHUAHUA S/N COL. INSURGENTES, C.P.43630			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	TULANCINGO DE BRAVO	HIDALGO	20N0531,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			098W2148,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	12	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

46	CARLOS MARIA DE BUSTAMANTE NO. 10, COL. CENTRO, C.P. 49000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	17
	CIUDAD GUZMAN	JALISCO	19N4237,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			103W2751,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	15	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



69

20522

P

Formac. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



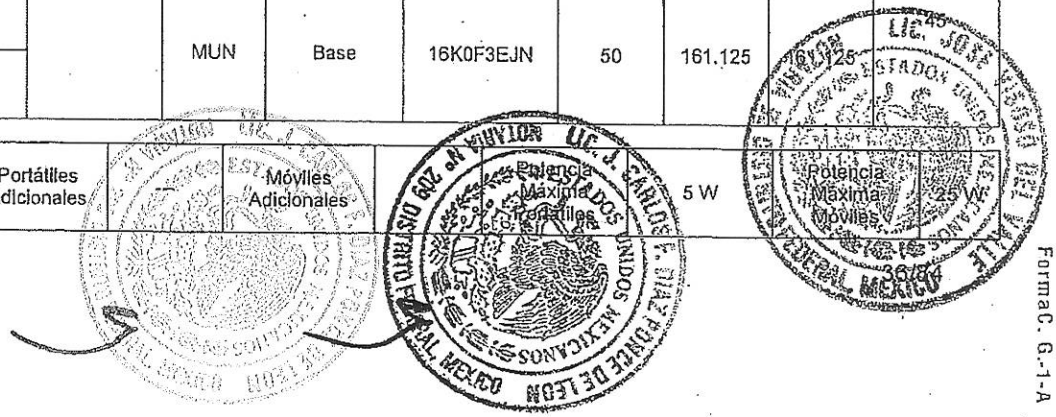
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

47	AV. VALLARTA NO. 6485, COL. LAS GRANJAS, C.P.45100			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	ZAPOPAN	JALISCO	20N4127,10	MUN	Base	16K0F3EJN	14	171.575	171.575		
103W2659,09											

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	100	Número de Portátiles	140	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	-----	----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

48	AV. VALLARTA NO. 6485 COL. LAS GRANJAS, C.P.45100			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	
	ZAPOPAN	JALISCO	20N4127,10	MUN	Base	16K0F3EJN	50	161.125			
103W2659,09											

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	100	Número de Portátiles	140	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	-----	----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



71

20572



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

49	AV. VALLARTA NO. 6485 COL. LAS GRANJAS, C.P.45100			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	ZAPOPAN	JALISCO	20N4127,10 103W2659,09		MUN	Base	16K0F3EJN	18	171.425	171.425	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	100	Número de Portátiles	140	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	-----	----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

50	AV. VALLARTA NO. 6485 COL. LAS GRANJAS, C.P.45100			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	ZAPOPAN	JALISCO	20N4127,10 103W2659,09		MUN	Base	16K0F3EJN	14	170.625	170.625	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	100	Número de Portátiles	140	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	-----	----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



73

20542

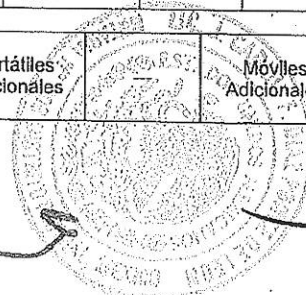
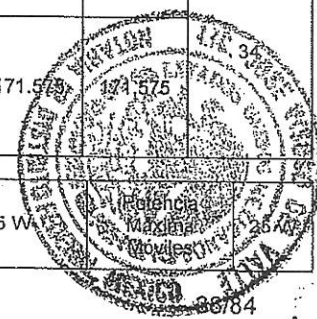


ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
51	FRANCISCO ROMO NO. 807, COL. CENTRO C.P. 47400			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	LAGOS DE MORENO	JALISCO	21N2115,00	MUN	Base	16K0F3EJN	23	171.575	171.575				
			101W5625,00										
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	11	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
52	ESQUINA DE MILAN Y RAFAEL OSUNA, S/N, COL. VERSALLES, C.P. 48310			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	PUERTO VALLARTA	JALISCO	20N3800,40	MUN	Base	16K0F3EJN	23	171.575	171.575				
			105W1332,00										
GRUPO DE MOVILES		Número de Móviles	8	Número de Portátiles	15	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W



20542  
8

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de, la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

53	AV. MORELOS ORIENTE, NUM. 83 COL. LA MORITA, C.P. 61140			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	24
	HIDALGO	MICHOACAN	19N4113,00. 100W3301,00	MUN	Base	16K0F3EJN	24	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	1	Número de Portátiles	2	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

54	GASPAR DE VILLADIEGO NUM. 215 NUEVA VALLADOLID C.P. 58190			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	24
	MORELIA	MICHOACAN	19N4147,00 101W1259,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	21	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

Formac. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



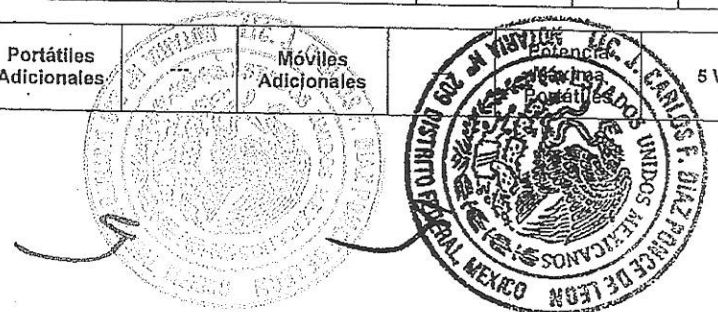
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario Inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

55	QUERETARO NUM. 92, COL. RAMON FARIAS, C.P. 60050			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	33
	URUAPAN	MICH OACAN	19N2530,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			102W0258,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	12	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

56	HIDALGO NTE. NUM.79, COL. CENTRO, C.P. 58610			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	33
	ZAMORA	MICH OACAN	19N5922,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			102W1658,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	11	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Formac. G-1-A

79

20542

P

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



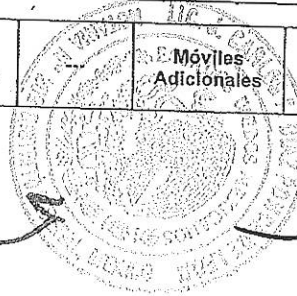
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

57	AV. REVOLUCION SUR NO. 45, COL. CENTRO			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	21
	ZITACUARO	MICOACAN	19N2607,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			100W2125,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	1	Número de Portátiles	2	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

58	NUEVA BELGICA NUM. 215, COL. RECURSOS HIDRAULICOS, C.P. 62260			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	21
	CUERNAVACA	MORELOS	18N5650,00	MUN	Base	16K0F3EJN	45	171.575	171.575		
			099W1337,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	21	Número de Portátiles	50	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Formac. G-1-A

81

20542

P



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

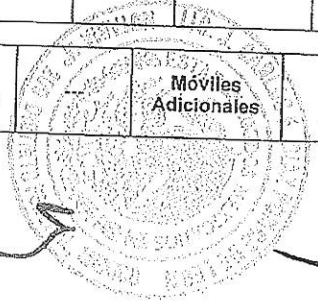
59	EMILIANO ZAPATA OTE. NO. 111, COL. CENTRO, C.P. 63000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	TEPIC	NAYARIT	21N3034,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			104W5324,00								

83

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	13	Número de Portátiles	22	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

60	REVOLUCION 4627 SUR, COL. JARDINES DEL COUNTRY, C.P. 32310			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	MONTERREY	NUEVO LEON	25N3749,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			100W1619,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	50	Número de Portátiles	100	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Formac. G-1-A

20542

P



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



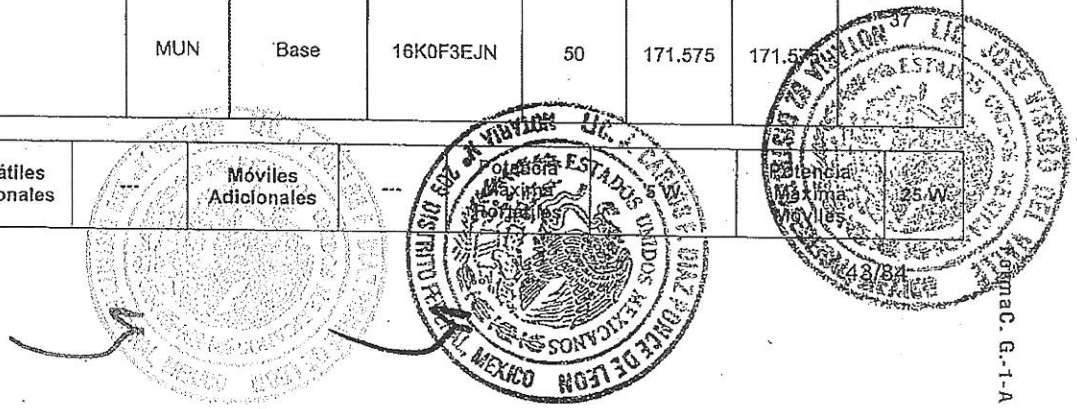
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

61	CALLE DE GALEANA ESQ. AV. MEXICO S/N, COL. ESTACION, C.P. 70110			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	34
	CD. IXTEPEC	OAXACA	16N3329,00 095W0544,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		

<b>GRUPO DE MOVILES</b>	Número de Móviles	8	Número de Portátiles	16	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
-------------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

62	CALLE DE COSIJOEZA N°M. 207, COL. JELATLACO (CENTRO), C.P. 68000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	34
	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA	17N0356,00 096W4306,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		

<b>GRUPO DE MOVILES</b>	Número de Móviles	17	Número de Portátiles	27	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
-------------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

P

Commac. G.-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.



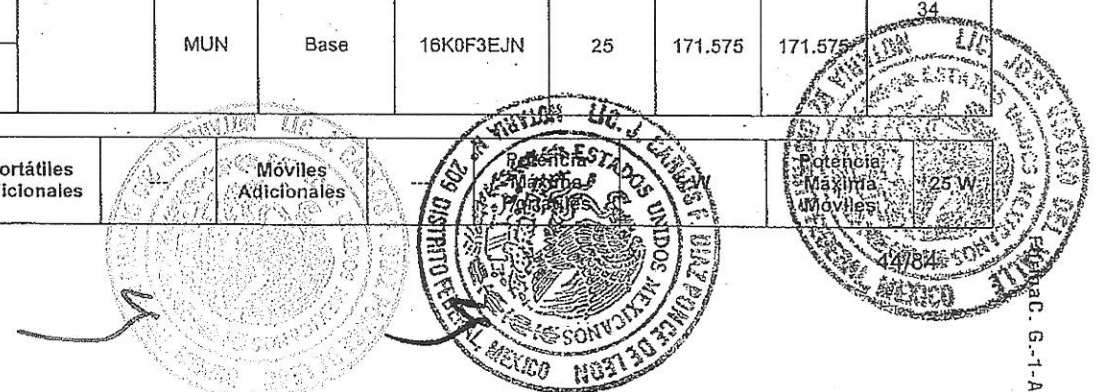
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

63	CALLE 30 NORTE NO. 2216, COL. XONACA, C.P. 72280			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	PUEBLA	PUEBLA	19N0254,34	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	33
098W1029,82										

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	35	Número de Portátiles	50	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

64	CALLE 16 ORIENTE, NUM. 129 COL. FRANCISCO SARABIA, C.P. 75730			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	TEHUACAN	PUEBLA	18N2827,78	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	34
097W2314,62										

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	16	Número de Portátiles	12	Portátiles Adicionales		Móviles Adicionales		Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	--	---------------------	--	-------------------------	------



20542

A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

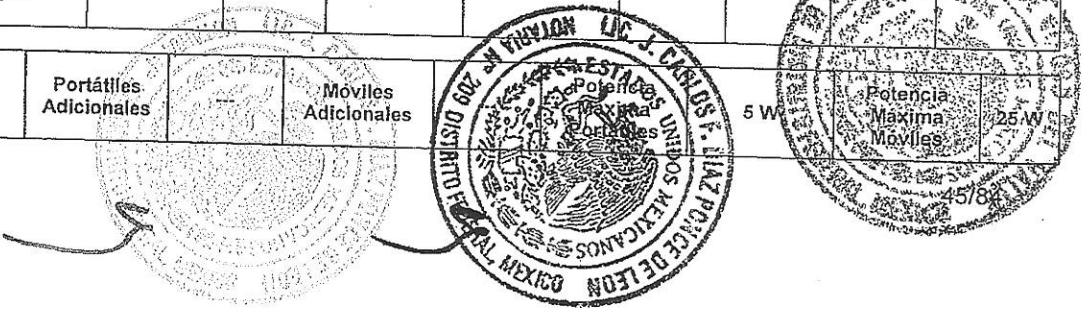
89

65	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ESQ. MEMBRILLO S/N, COL. ARBOLEDAS, C.P. 76140			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	QUERETARO	QUERETARO	20N3650,00 100W2303,70		MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	25	Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

66	AV. JUAREZ NO. 215 OTE. COL. JUAREZ CENTRO, C.P. 76800			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	SAN JUAN DEL RIO	QUERETARO	20N2253,80 099W5914,10		MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	9	Número de Portátiles	27	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



91

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

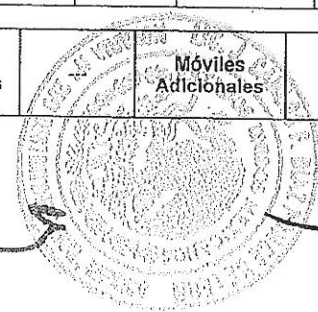
67	AV. UAXACTUN, LOTE 16, MZ. 5, NO. 97, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 77530			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	21
	CANCUN	QUINTANA ROO	21N0903,00 086W5142,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	25	Número de Portátiles	45	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

68	AV. HEROES NO. 227, COL. CENTRO, C.P. 77000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	21
	CHETUMAL	QUINTANA ROO	18N3023,00 088W1741,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	6	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

205422  
R



6-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

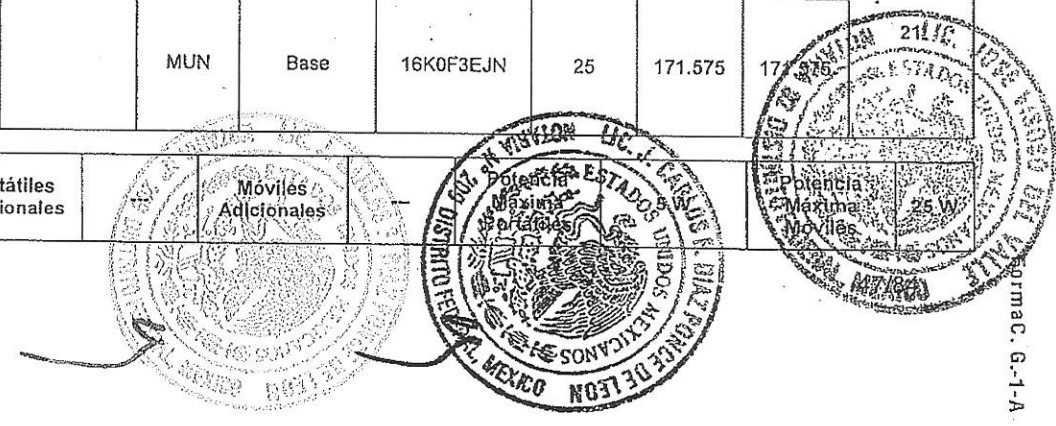
69	3 SUR NO. 298 ESQUINA 50 AV. SUR, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 77600			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	COZUMEL	QUINTANA ROO	20N3006,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	31
086W5639,00										

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	2	Número de Portátiles	6	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

70	CARRETERA MEXICO-LAREDO S/N ESQUINA SEGUNDA AVENIDA, COL. LAS LOMAS C.P. 79090			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSI	21N5833,00	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575	31
099W0012,00										

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	7	Número de Portátiles	13	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20512  
R





ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

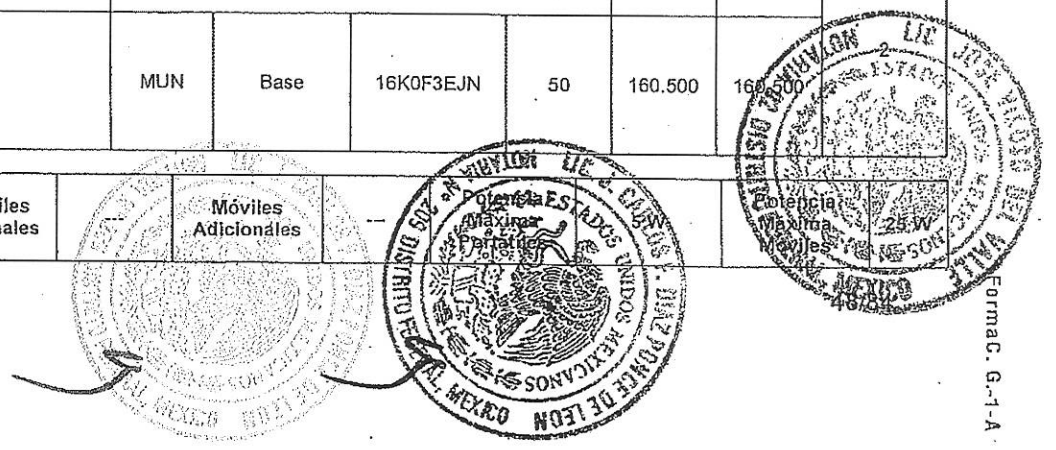
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

71	EJE 114 NO. 145 ZONA INDUSTRIAL, C.P. 78090			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	2
	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	22N0653,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			100W5425,00								

<b>GRUPO DE MOVILES</b>	Número de Móviles	29	Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
-------------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

72	EJE 114 NO. 145 ZONA INDUSTRIAL, C.P. 78090			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	2
	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	22N0653,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	160.500	160.500		
			100W5425,00								

<b>GRUPO DE MOVILES</b>	Número de Móviles	29	Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
-------------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



205532

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

73	HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 4040, COL. 21 DE MARZO, C.P. 80280			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	CULIACAN	SINALOA	24N4630,32 107W2157,22	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	24	Número de Portátiles	45	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

74	HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 4040, COL. 21 DE MARZO, C.P. 80280			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	CULIACAN	SINALOA	24N4630,32 107W2157,22	MUN	Base	16K0F3EJN	50	170.550	170.550		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	24	Número de Portátiles	45	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542  
R



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggVmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

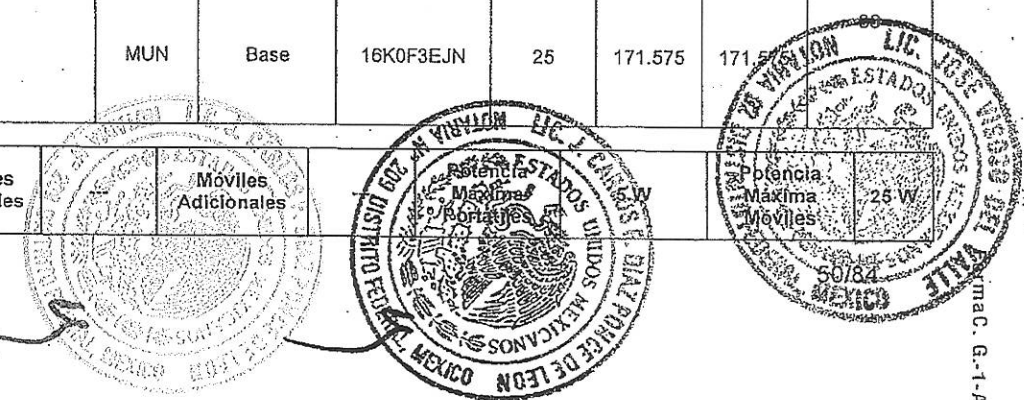
66	JAVIER MINA NO. 1093 NTE., COL. JIQUILPAN, C.P. 82220			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	31
	75	AHOME	SINALOA	25N4816,56	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.425	171.425	
				108W5919,70							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	15	Número de Portátiles	29	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

76	VENUS NO. 13, COL. CENTRO, C.P. 22000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	31
	MAZATLAN	SINALOA	23N1153,05	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			106W2533,33								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	14	Número de Portátiles	35	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542  
P



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHZ)	RX (MHZ)

77	AV. Q ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6 S/N, COL. CENTRO C.P. 83600			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CABORCA	SONORA	30N4239,54	MUN	Base	16K0F3EJN	24	171.575	171.575	30
			112W0953,58							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	1	Número de Portátiles	1	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	---	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

78	SINALOA NO. 1605 SUR, COL. MUNICIPIO LIBRE, C.P. 85080			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CAJEME	SONORA	27N2839,98	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575	27
			109W5552,54							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	11	Número de Portátiles	22	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------



101

20542

P



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

108	SINALOA NO. 1605 SUR, COL. MUNICIPIO LIBRE, C.P. 85080			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	27
	CAJEME	SONORA	27N2839,98	MUN	Base	16K0F3EJN	50	160.375	160.375		
			109W5552,54								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	11	Número de Portátiles	22	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

80	CALLE 14 DE ABRIL NO.172, ESQUINA TABASCO, COL. BALDERRAMA, C.P. 83190			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	25
	HERMOSILLO	SONORA	29N0554,10	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			110W5817,25								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	21	Número de Portátiles	27	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



52/84

Forma C. G-1-A

20542



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



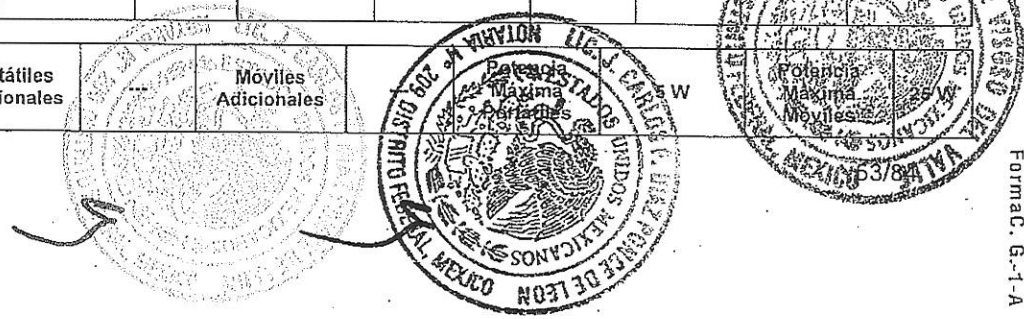
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

81	SUFRAGIO EFECTIVO			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	31
	HUATABAMPO	SONORA	27N0438,41	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			109W2630,14								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	6	Número de Portátiles	15	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

82	MOCTEZUMA NO. 805, COL. FONDO LEGAL, C.P. 84050			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59
	NOGALES	SONORA	31N1902,12	MUN	Base	16K0F3EJN	49	171.575	171.575	
			110W5655,89							

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	10	Número de Portátiles	19	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permissionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)
			Longitud (gggWmms)						

83	DOMINGO BORREGO NO. 121, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 86090			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	31
	VILLAHERMOSA	TABASCO	17N5949,00	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			092W5528,00								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	20	Número de Portátiles	42	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

84	7 BERRIOZABAL NO 1075 , COL. HOGARES MODERNOS, C.P. 87050			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	31
	VICTORIA	TAMAULIPAS	23N4426,23	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			099W0834,63								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	11	Número de Portátiles	19	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggVmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

85	OCHO, NO. 23, COL. CENTRO, C.P. 87300			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	MATAMOROS	TAMAULIPAS	25N5239,19	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			.097W3022,59								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	9	Número de Portátiles	30	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

86	PRIVADA COAHUILA, NO. 4426, COL. SAN RAFAEL, C.P. 88200			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	45
	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	27N2821,26	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			099W3115,24								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	10	Número de Portátiles	25	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

109

20545



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (K-m)	TX (MHz)	RX (MHz)

87	HERON RAMIREZ, NO. 105, COL. RODRIGUEZ, C.P. 88630			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	30
	REYNOSA	TAMAULIPAS	26N0515,36	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			098W1703,34								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	13	Número de Portátiles	32	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

88	AV. HIDALGO NUM. 426, COL. ARAGON C.P. 89270			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	TAMPICO	TAMAULIPAS	22N1329,58	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			097W5151,11								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	16	Número de Portátiles	35	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

111

20542

A





ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

89	CALLE 19, NO. 412, LOTE 264, COL. LA LOMA, CP. 90070			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	TLAXCALA	TLAXCALA	19N1833,42	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			098W1438,22								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	8	Número de Portátiles	24	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

90	CALZADA TLACOTENGO NO. 4, COL. CRUCERO NACIONAL C.P. 94470			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	FORTIN DE LAS FLORES	VERACRUZ	18N5417,71	MUN	Base	16K0F3EJN	50	171.575	171.575		
			096W5848,80								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	8	Número de Portátiles	18	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

113

20512



Formac. G-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggVmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

91	AQUILES SERDAN NO. 823, COL. PALMA SOLA, C.P. 96579			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	COATZACOALCOS	VERACRUZ	18N0812,21	MUN	Base	16K0F3EJN	50	148.575	148.575		
			094W2617,46								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	9	Número de Portátiles	20	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

92	AV. GRAL. IGNACIO DE LA LLAVE NO. 98, C.P.91070			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	24
	XALAPA ENRIQUEZ	VERACRUZ	19N3138,45	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		
			096W5604,56								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	13	Número de Portátiles	37	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



115

20542

P

Formac. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

93	PROLONGACION MIGUEL ALEMAN NO. 1600, COL. PEDRO I. MATA, C.P. 91960			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	35
	VERACRUZ	VERACRUZ	19N0830,44 096W0830,44	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	20	Número de Portátiles	40	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------

94	CALLE 81-A, NO. 875A, ESQUINA 14, COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 97288			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	MERIDA	YUCATAN	20N5613,98 089W4007,48	MUN	Base	16K0F3EJN	25	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	20	Número de Portátiles	39	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	----	----------------------------	-----	-------------------------	------



117

20512

A

OP/INAC. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



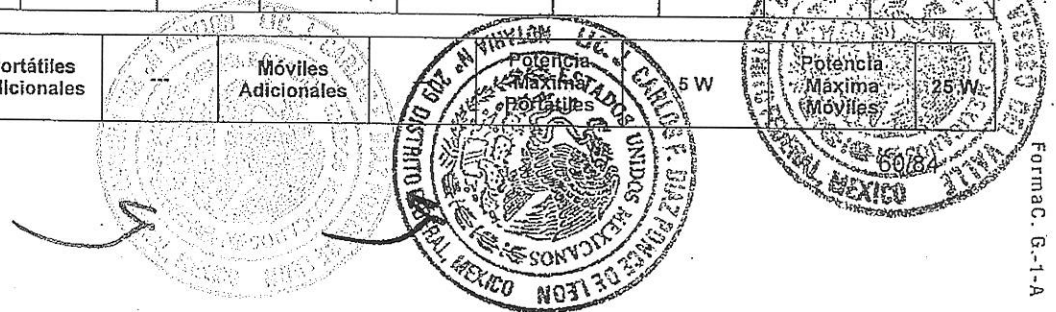
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

95	CALLE DE 81-A, NO. 875A, ESQUINA 14, COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 97288			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	28
	MERIDA	YUCATAN	20N5613,98	MUN	Base	16K0F3EJN	25	460.975	460.975		
			089W4007,48								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	20	Número de Portátiles	39	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	----	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

96	YUCATAN NO. 22-A COL. CENTRO C.P. 99000			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	22
	FRESNILLO	ZACATECAS	23N1038,18	MUN	Base	16K0F3EJN	24	171.575	171.575		
			102W5224,38								

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	5	Número de Portátiles	15	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Forma C. G-1-A

119

20517

7

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

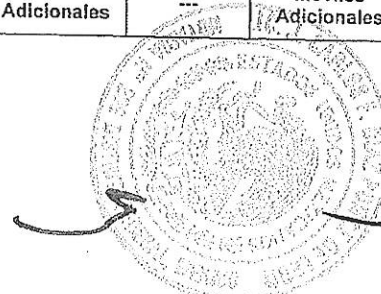
97	PLAZUELA DE BELEN NO. 1, ESQUINA CON LUIS MOYA, COL. CENTRO C.P. 98600			330	Características de las Estaciones				00:00	23:59	1.5
	ZACATECAS	ZACATECAS	22N4436,75 102W3108,73	MUN	Base	16K0F3EJN	19	171.575	171.575		

GRUPO DE MOVILES	Número de Móviles	7	Número de Portátiles	16	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	--	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL (AV. HIDALGO 133, ZONA CENTRO, 1A. SECCION)				Características de las Estaciones				00:00	23:59			
98	TECATE	BAJA CALIFORNIA	32N3419,88	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575				
			116W3735,07									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

121

20542  
P



Formac. G-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Kcm)	TX (MHz)	RX (MHz)
99 123	RED MOVIL 2 (CALLE CENTENARIO 1208, COL. CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CAMARGO	CHIHUAHUA	27N4106,00 105W1000,72	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL 3 (FRANCISCO I. MÁDERO S/N, COL. CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
100	GUERRERO	CHIHUAHUA	28N2354,80 106W5158,42	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25					

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



62/84

Formac. G-1-A

20542  
P



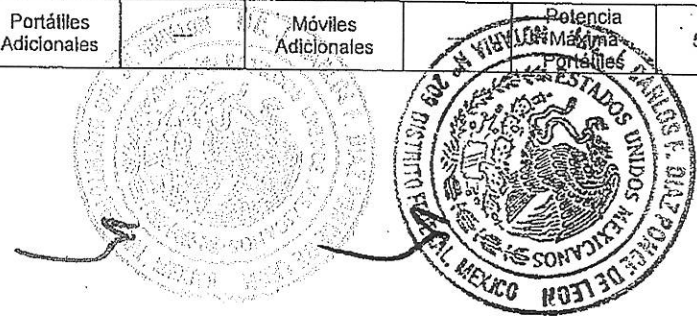


ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
	RED MOVIL 4 (TRASVIÑA Y RETES 611)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
101	OJINAGA	CHIHUAHUA	29N3330,61 104W2447,19	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				
	FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
	RED MOVIL 5 (VICENTE GUERRERO 210, SUR)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
102	ALLENDE	COAHUILA DE ZARAGOZA	28N2037,89 100W5111,46	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25						
	FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W



20542

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)
			Longitud (gggWmms)						

127

103	RED MOVIL 6 (FRANCISCO I. MADERO NO. 375, COL. CENTRO, C.P. 26200)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	ACUNA	COAHUILA DE ZARAGOZA	29N1925,74	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
			100W5627,68						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

104	RED MOVIL 7 (MUZQUIZ NO. 37, ESQ. FLORES MAGON)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	PARRAS	COAHUILA DE ZARAGOZA	25N2620,55	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
			102W1049,90						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542  
P



Formac. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

105	RED MOVIL 8 (LAZARO CARDENAS NO.2596)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA DE ZARAGOZA	28N4250,04	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
100W3139,44									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL 9 (PROLONGACION NINOS HEROES NO.164)				Características de las Estaciones				00:00	23:59			
106	MANZANILLO	COLIMA	19N0257,90	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			104W1713,70									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



2012

P

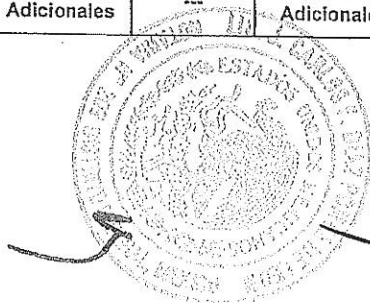
ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final																
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHZ)	RX (MHZ)																
107	RED MOVIL 10 (H. COLEGIO MILITAR NO. 201)			Características de las Estaciones				00:00	23:59																
	TECOMAN	COLIMA	18N5455,25	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575																
103W5237,24																									
<table border="1"> <tr> <td>FLOTA DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>4</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>—</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>—</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>													FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W													
108	RED MOVIL 39 (DR. NAVARRO NO.25, COL. DOCTORES)			Características de las Estaciones				00:00	23:59																
	CUAUHTEMOC	D. F.	19N2513,40	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575																
099W0841,51																									
<table border="1"> <tr> <td>FLOTA DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>4</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>—</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>—</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>													FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W													

20542



Formac. G-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.; que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

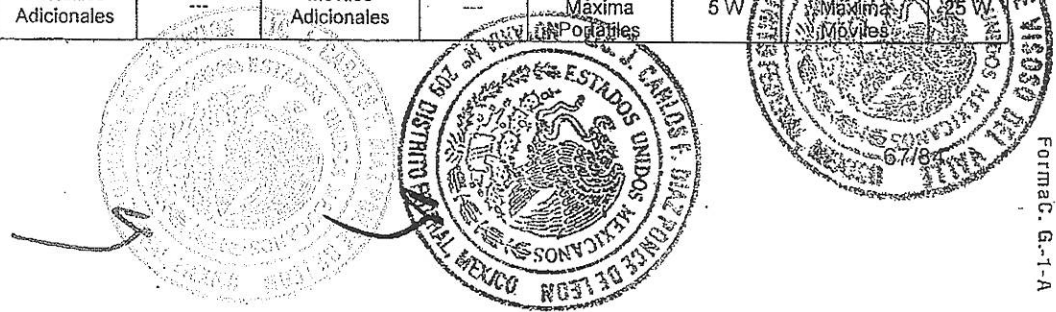
109	RED MOVIL 40 (DR. NAVARRO NO.25, COL. DOCTORES)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CUAUHTEMOC	D. F.	19N2513,40 099W0841,51	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	149.800	149.800

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
110	RED MOVIL 46 (DR. NAVARRO NO.25, COL. DOCTORES)			Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	CUAUHTEMOC	D. F.	19N2513,40 099W0841,51	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	160.225	160.225			

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542

*Handwritten mark*





ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

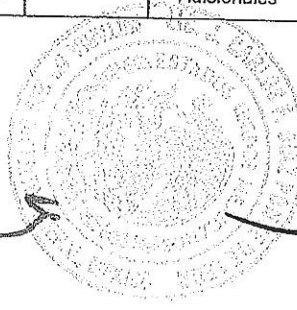


Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

111	RED MOVIL 41 (EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS 908)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	BENITO JUAREZ	D. F.	19N2214,00	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	450.075 455.150	450.075 455.150
			099W0947,00						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
112	RED MOVIL 42 (20 DE NOVIEMBRE SN, CARRETERA MEXICO-CUAUTLA)			Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	AMECAMECA	MEXICO	19N0720,55	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			098W4600,29									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

135

20542

8

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

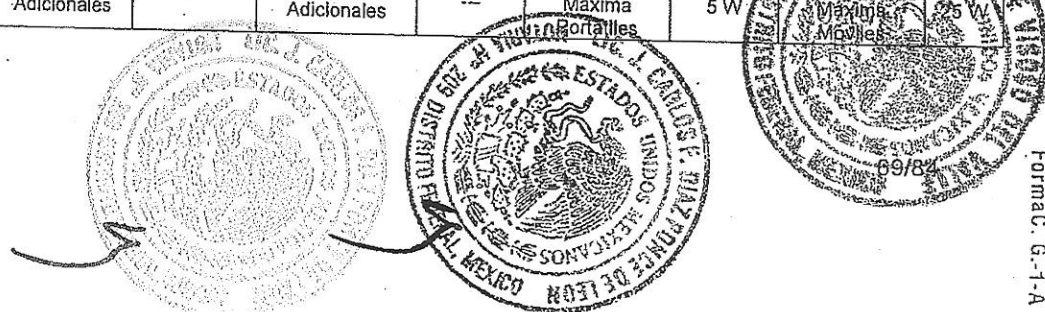


Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final																
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)																
113	RED MOVIL 43 (HIDALGO NO. 118)			Características de las Estaciones				00:00	23:59																
	TENANCINGO	MEXICO	18N5742,20 099W3555,44	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575																
<table border="1"> <tr> <td>FLOTA DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>4</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>													FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W													
114	RED MOVIL 44 (GALEANA LOTE 8)			Características de las Estaciones				00:00	23:59																
	TLALNEPANTLA DE BAZ	MEXICO	19N3144,79 099W1243,15	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	169.975	169.975																
<table border="1"> <tr> <td>FLOTA DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>4</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>													FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W													

137

20542

P



Forma C. G.-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



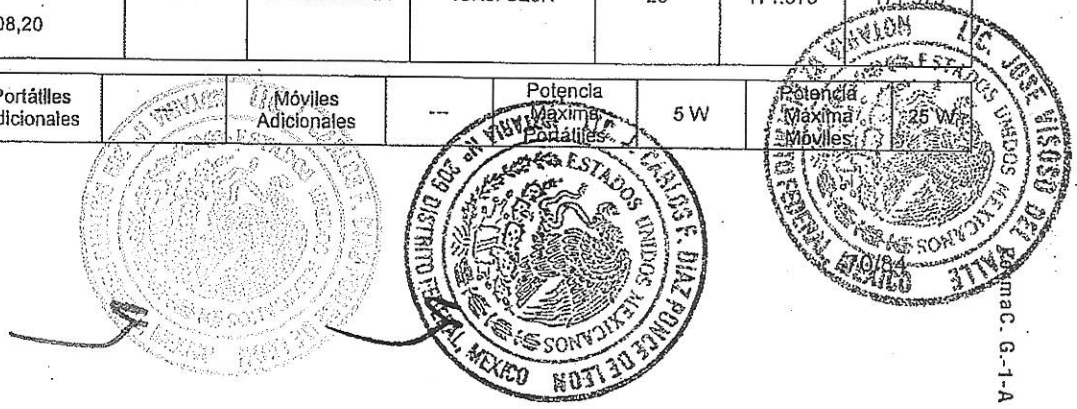
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

115	RED MOVIL 45 (GALEANA LOTE 8)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	TLALNEPANTLA DE BAZ	MEXICO	19N3144,79 099W1243,15	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	466.050	466.050

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

116	RED MOVIL 11 (VERACRUZ 2-D)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	DÓLORES HIDALGO	GUANAJUATO	21N0903,61 100W5608,20	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

R

G-1-1-A

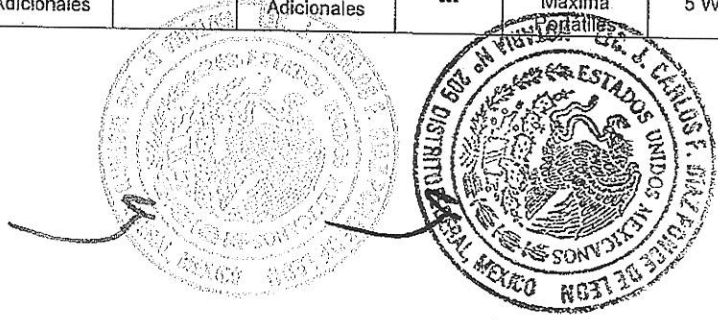
ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (ggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
	RED MOVIL 12 (SAN CLEMENTE NO. 8)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
117	GUANAJUATO	GUANAJUATO	21N0101,00 101W1520,00	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				
	FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
	RED MOVIL 13 (MATAMOROS 21)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
118	SALAMANCA	GUANAJUATO	20N3419,82 101W1152,50	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				
	FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W

117



Primac. G-1-A

20542

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



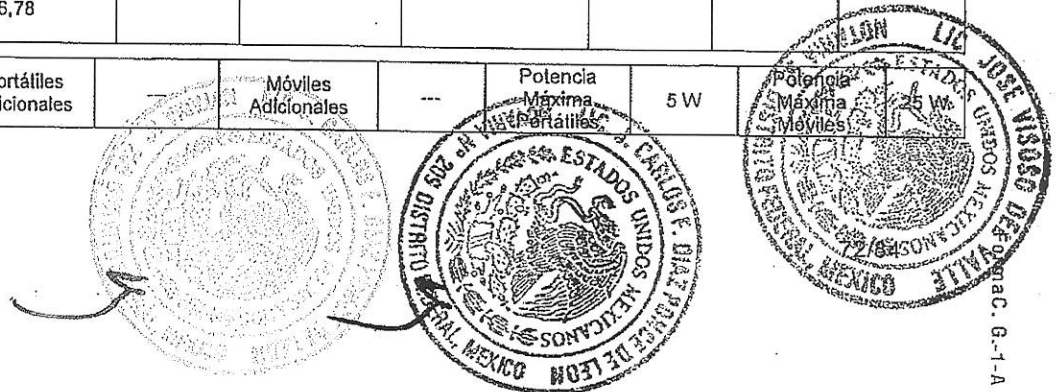
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

	RED MOVIL 14 (FUNDACION 53, ENTRE SAN JOSE Y PALMA)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
119	SILAO	GUANAJUATO	20N5648,92	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
143			101W2537,88						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
	RED MOVIL 15 NICANDRO CASTILLO 32)			Características de las Estaciones				00:00	23:59			
120	HUEJUTLA DE REYES	HIDALGO	21N0831,21	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			098W2516,78									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	—	Móviles Adicionales	—	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	---	---------------------	---	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542



CMC. G-1-A



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



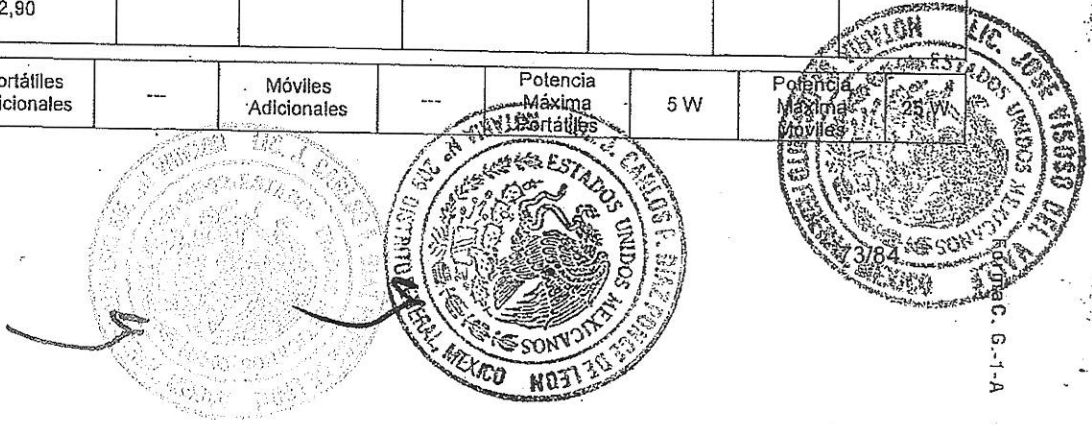
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

	RED MOVIL 16 (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO 8)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
121	TULA DE ALLENDE	HIDALGO	20N0310,26	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
145			099W2029,45						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
	RED MOVIL 38 (ESPARZA 57)			Características de las Estaciones				00:00	23:59			
122	TEPATITLAN DE MORELOS	JALISCO	20N4850,95	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			102W4532,90									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542  
P



Red C. G.-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

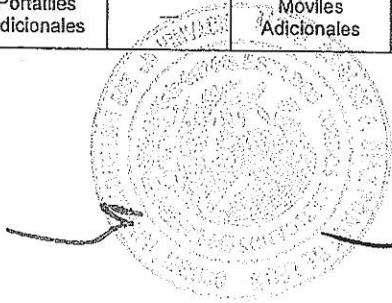
147

123	RED MOVIL 17 (ESTEBAN VACA CALDERON NO.115)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	APATZINGAN	MICHOACAN	19N0500,27 102W2109,83	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
124	RED MOVIL 18 (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO.3)			Características de las Estaciones				00:00	23:59			
	LA PIEDAD	MICHOACAN	20N2010,96 102W0106,01	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542  
R



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



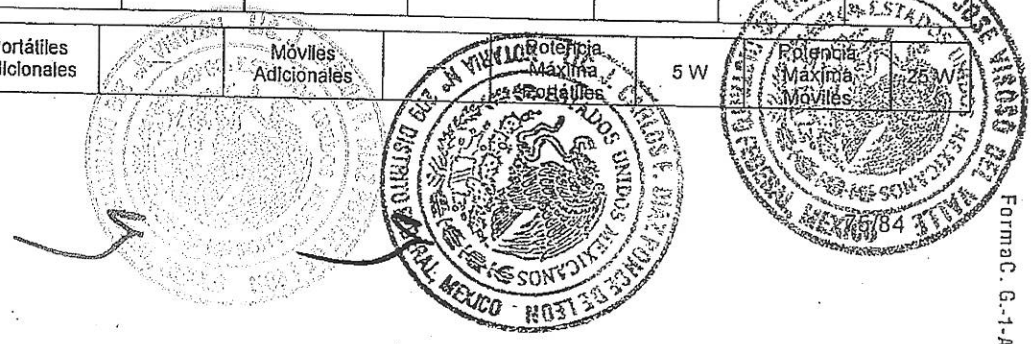
149

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

125	RED MOVIL 19 (MANUEL DOBLADO NO.19)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	LAZARO CARDENAS	MICHOACAN	17N5729,85 102W1130,21	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575

FLOTA DE MOVILES		Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
126	RED MOVIL 20 (TURBE NO. 29 'B', CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
	PATZCUARO	MICHOACAN	19N3052,97 101W3632,05	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				

FLOTA DE MOVILES		Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales		Móviles Adicionales		Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	--	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	--	---------------------	--	----------------------------	-----	-------------------------	------



20542

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

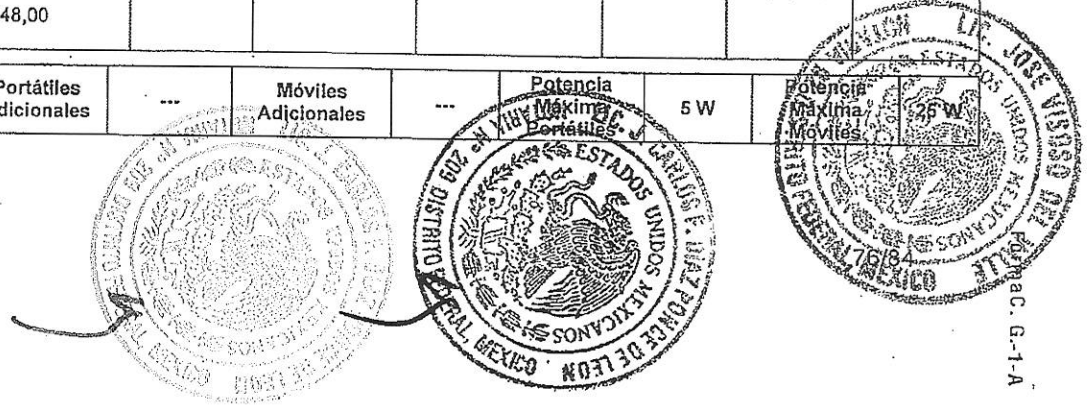
Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

127 <b>151</b>	RED MOVIL 21 (AV. GUERRERO NO. 8-B-1)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	PURUANDIRO	MICOACAN	20N0516,79	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
			101W3059,80						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL 22 (AMADEO GALVEZ NO.190 ESQ. GALEANA)				Características de las Estaciones				00:00	23:59			
128	SAHUAYO DE MORELOS	MICOACAN	20N0336,00	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			102W4248,00									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

**20542**



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

129	RED MOVIL 23 (AV. LOPEZ MATEOS ESQ. DIAZ ORDAZ)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CUAUTLA	MORELOS	18N4835,63	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
098W5541,88									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL 24 (CONSTITUCION DEL 57 NO. 405, CENTRO)				Características de las Estaciones				00:00	23:59			
130	JOJUTLA	MORELOS	18N3654,64	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			099W1049,17									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

20542





ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

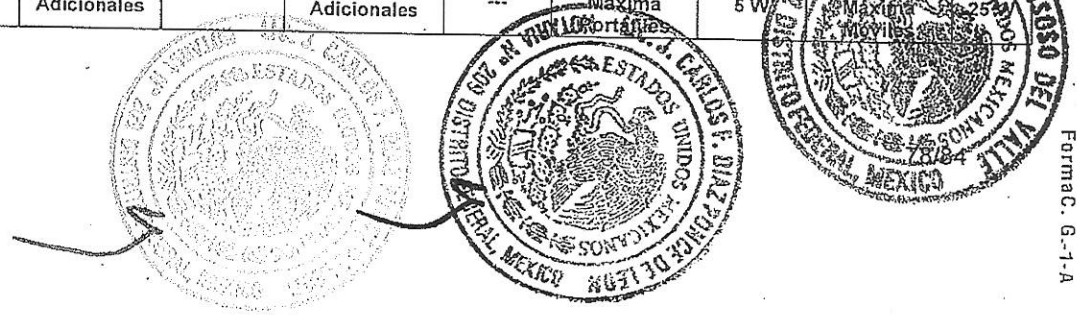
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)
131	RED MOVIL 25 (CALLE 6 NO.214 ESQ.16 FRACC.COSTA VERDE, TUXTEPEC, OAX.)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OAXACA	18N0547,09 096W0758,02	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
132	RED MOVIL 26 (PRIVADA HIDALGO NORTE 13, CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	IZUCAR DE MATAMOROS	PUEBLA	18N3554,87 098W2804,28	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575

155

20542



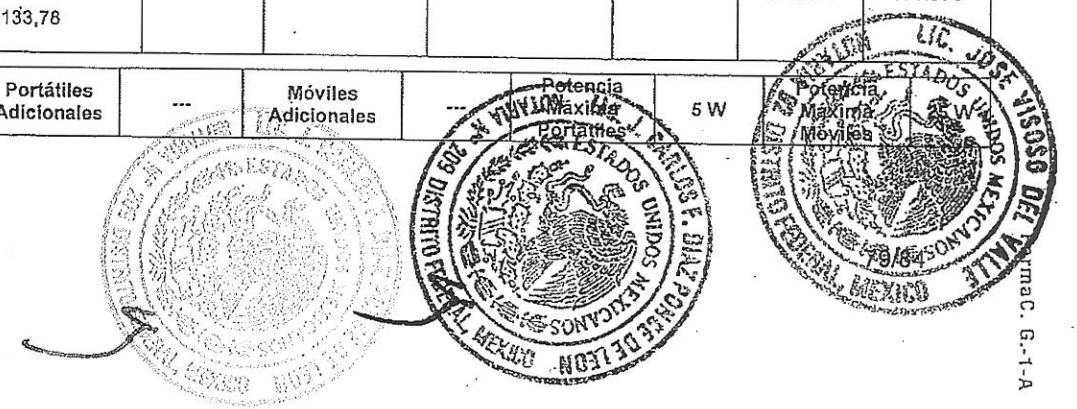
ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
133 157	RED MOVIL 27 (LIBERTAD NORTE 211, CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUEBLA	19N1715,65 098W2631,39	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				
FLOTA DE MOVILES		Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL 28 (VICENTE SUAREZ S/N)			Características de las Estaciones				00:00	23:59					
134	TEZIUTLAN	PUEBLA	19N4949,29 097W2133,78	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				
FLOTA DE MOVILES		Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W

20542



ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

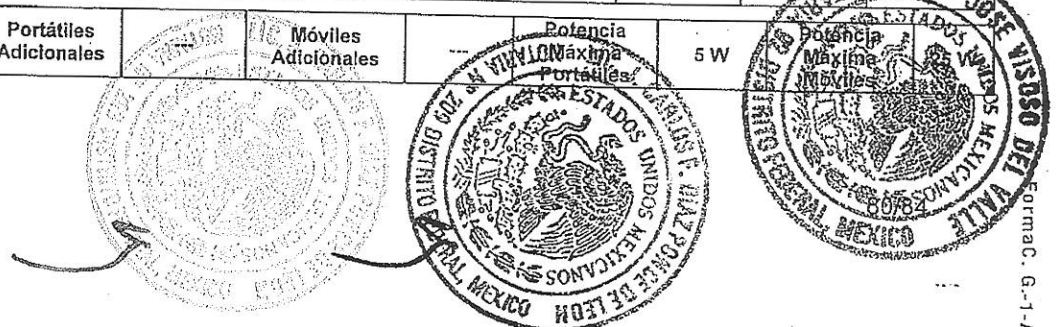


Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

135 159	RED MOVIL 29 (BELISARIO DOMINGUEZ 201C, CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	ESCUINAPA	SINALOA	22N5011,62	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
			105W4628,98						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
RED MOVIL 30 (AV. 12 SIN CALLE 9 COL.SAN VICENTE)			Características de las Estaciones				00:00	23:59				
136	GUAYMAS	SONORA	27N5418,28	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			110W5443,20									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------



Formac. G-1-A

20542

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmms)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)
			Longitud (gggVmmss)						

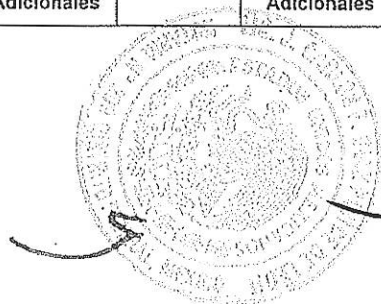
137	RED MOVIL 31 (BLVD. BENITO JUAREZ Y J. BARRERA L. 1A)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	PUERTO PEQASCO	SONORA	31N1913,33	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
			113W3214,91						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

138	RED MOVIL 32 (PROGRESO NO. 104, ENTRE IGNACIO ALLENDE Y FCO. I. MADERO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
	CARDENAS	TABASCO	17N5903,79	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
			093W2233,28						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

*Handwritten signature*



Forma C. G.-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)

	RED MOVIL 33 (GUAYALEJO NORTE NO. 110)			Características de las Estaciones				00:00	23:59
139	ÉL MANTE	TAMAULIPAS	22N4437,05	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575
163			098W5757,16						

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
	RED MOVIL 34 (PRIMERA HIDALGO NO. 24, CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59			
140	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	25N4023,50	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575			
			097W4910,49									

FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
------------------	-------------------	---	----------------------	----	------------------------	-----	---------------------	-----	----------------------------	-----	-------------------------	------

Handwritten notes: "P" and "20542"



Vertical text on the right side of the stamps: "C. G. 1-A"



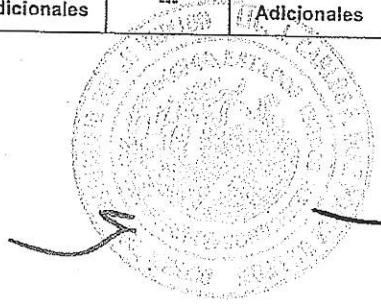
ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final																
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)																
141	RED MOVIL 35 (CALLE 28 NO.105, CENTRO)			Características de las Estaciones				00:00	23:59																
	TICUL	YUCATAN	20N2400,31 089W3213,30	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575																
<table border="1"> <tr> <td>FLOTA DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>4</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>													FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W													
142	RED MOVIL 36 (CALLE 54 NO. 432, COL. CENTRO, CP. 97000)			Características de las Estaciones				00:00	23:59																
	TIZIMIN	YUCATAN	21N0822,68 088W0900,65	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575																
<table border="1"> <tr> <td>FLOTA DE MOVILES</td> <td>Número de Móviles</td> <td>4</td> <td>Número de Portátiles</td> <td>10</td> <td>Portátiles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Móviles Adicionales</td> <td>---</td> <td>Potencia Máxima Portátiles</td> <td>5 W</td> <td>Potencia Máxima Móviles</td> <td>25 W</td> </tr> </table>													FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W
FLOTA DE MOVILES	Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W													

M  
20542  
P



Formac. G-1-A

ANEXO Técnico número 2011/EAD3795 de la Resolución que modifica las autorizaciones y permisos para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, otorgados a favor de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., que contiene las especificaciones técnicas bajo las cuales el Permisionario instalará y operará un sistema de radiocomunicación privada en diferentes sitios de la República Mexicana.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

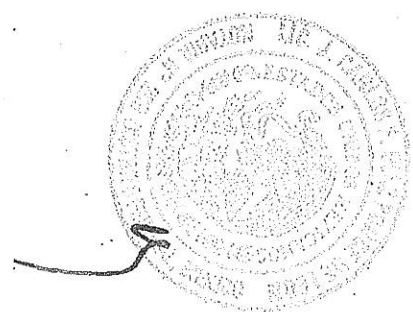


Cons.	Domicilio o nombre del sitio			Características de las Estaciones				Horario inicial	Horario final				
	Municipio	Estado	Latitud (ggNmmss) Longitud (gggWmmss)	Tipo de Cobertura	Tipo de Estación	Emisión	Radio Cobertura (Km)	TX (MHz)	RX (MHz)				
143	RED MOVIL 37 (EMILIO CARRANZA 5-C)							00:00	23:59				
	JEREZ DE GARCIA SALINAS	ZACATECAS	22N3906,52 102W5936,63	MUN	REFERENCIA	16K0F3EJN	25	171.575	171.575				
FLOTA DE MOVILES		Número de Móviles	4	Número de Portátiles	10	Portátiles Adicionales	---	Móviles Adicionales	---	Potencia Máxima Portátiles	5 W	Potencia Máxima Móviles	25 W

167

*[Handwritten mark]*

20542



Firma: G-1-A

JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA TAMBIÉN EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ASOCIADO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE CIENTO SESENTA Y OCHO PÁGINAS, INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PROTEGIDA CON UN KINEGRAMA EN LA ÚLTIMA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, EL QUE TÚVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COMPARÉ HABIENDO ASENTADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJOS CON EL NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, CON ESTA MISMA FECHA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE.

VVFJVV/lma



20542



LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, notario número doscientos nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: que esta copia fotostática, en ochenta y cuatro fojas útiles de las cuales las ochenta y tres primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número siete, con esta fecha, en el número de registro **ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE**, ante mí.

DoY Fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

lrm



LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, notario número doscientos nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** que esta copia fotostática, en ochenta y cinco fojas útiles de las cuales las ochenta y cuatro primeras van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, documento que tuve a la vista y con el cual comparé. Lo anterior se anotó en el libro de registro de cotejos número nueve, con esta fecha, en el número de registro **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO**, ante mí.----- Doy fe.----- Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve. -----  
Im



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JCDP", written over a horizontal line.







INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

FACTURA

230003068

Lugar de Expedición: 03720  
 Forma de pago: 03, Transferencia electrónica de fondos  
 Método de Pago: PUE, Pago en una sola exhibición  
 Cadena Dependencia: 00152292302874  
 Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales  
 Exportación: 01

Folio Fiscal: 24c7728a-4503-47d2-8952-3f89f50001f3  
 No. Certificado SAT: 00001000000506267356  
 No. Certificado Emisor: 00001000000414630341  
 Fecha de Certificación: 2023-03-21T14:26:00  
 Fecha y Hora de Emisión: 2023-03-21T14:25:01

Emisor del Comprobante Fiscal Digital	Receptor del Comprobante Fiscal Digital
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RFC: IFD130924CX1	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION SA DE CV RFC: SPA810429PU2 Uso CFDI: G03, Gastos en general Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales Domicilio Fiscal: 06720

Descripción	Clave Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
PARA QUIENES UNICAMENTE CUENTEN CON EQUIPOS MOVILES O PORTATILES EN LA RED, SE PAGARA POR TODOS LOS EQUIPOS MOVILES, PORTATILES O TERMINALES DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA DE USUARIO. (II) OBSERVACIONES: ART:240, PERMISO:S/N, HOJA(S) DE CALCULO:HT-02-2023-00446, EJERCICIOS:2023  Fecha de Pago: 20230314 RFC PAC: EDI101020E99  <b>Sello Digital del Emisor:</b> bsapTaGSCgZQR+c478H4NdUcETkBPwyIKX6nUfCyIDr63xddjR9CX6ZBVP9VX0czHjFCK3yY59PIC0W+LmfQczkEefXgmcYrXmwp3AIVcu9UwW7WIM4Lmdt1u5tkbJQvcSLecD9J6FwfqOZeVGwKZvA8aPZxLIV/r37nkvMggeuQI3d/oDYB8oejofr/fNIWuVBX/4kjl/1law3eRov2lsWqr8fBmUnPZR2/lgRAXKIUnP1gcyIpuKI+duU0zKdl6wx6aCTZen367dPu2ipu sxa9Rmr3g44HnsHb5UyGX01Rffal1fEluziTjaKEQ/0SYeouZjVRrjbgHZXCQbA==  <b>Sello Digital del SAT:</b> Naddl+15rcv5sJ+hdRSJSXkS/ZXuiNAxSR312UvN34GWodmecX3Uu396YGbea9u7rznNCIUi1Rhf+e2HWFx1z6tHokKZsPevkbDHNIGv/HVhe+qE+mPxGY4v+kVYZgUDI0ZGwB0kn9bfwCbLbnj7esFvxVStx8kg9Yjr/rtUhcMnNhq00GKLKXYO85XPZoKQMaC0hDDVZPPTOPPPplegkVErDxSyZyhG+VxGky7ulJfCqytYxeTVfygBRCPns7D+PTiA9xuKp3i6TnUYJsuYRglf+Y2Mzork7jDl9rCg7dPJQ6+xddMrm50ARuknyU0hXK8aGlrWpcc479IYRA==  <b>Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:</b> [ 1.1 24c7728a-4503-47d2-8952-3f89f50001f3 2023-03-21T14:26:00 bsapTaGSCgZQR+c478H4NdUcETkBPwyIKX6nUfCyIDr63xddjR9CX6ZBVP9VX0czHjFCK3yY59PIC0W+LmfQczkEefXgmcYrXmwp3AIVcu9UwW7WIM4Lmdt1u5tkbJQvcSLecD9J6FwfqOZeVGwKZvA8aPZxLIV/r37nkvMggeuQI3d/oDYB8oejofr/fNIWuVBX/4kjl/1law3eRov2lsWqr8fBmUnPZR2/lgRAXKIUnP1gcyIpuKI+duU0zKdl6wx6aCTZen367dPu2ipusxa9Rmr3g44HnsHb5UyGX01Rffal1fEluziTjaKEQ/0SYeouZjVRrjbgHZXCQbA== 00001000000506267356 ]	SRV	1.00	\$1,653,671.00	\$1,653,671.00



UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.	
SUBTOTAL	\$1,653,671.00
TOTAL MXN	\$1,653,671.00





SECRETARÍA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL  
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS  
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....S.L./4837.....  
Expediente:.....  
Folio:.....41661.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V."

Campo Militar No. 1-D "Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda", Tecamachalco, Méx., a 6 de abril de 2023.

**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**  
**Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.**

No. [REDACTED] Colonia [REDACTED]  
Alcaldía [REDACTED], C.P. [REDACTED]  
(Acude a módulo).

**Anexos:**  
490 Fojas y  
6,233 Exps.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 21 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 2/o. fracción III, 4/o., 14, 24, 25 fracción I, 26, 30, 31 fracción IX, 34, 40, 73 y 90, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o., 3/o., 4/o., 7/o., 22 y 31, de su Reglamento; 3/o., 4/o., 5/o., 6/o., 7/o. fracción VII inciso W, 8/o., 9/o. y 72 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; **SE CONCEDE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.", CON VIGENCIA DEL 12 DE ABRIL DE 2023 AL 11 DE ABRIL DE 2025, misma que ampara los elementos operativos, armamento y vehículos, que a continuación se indican:**

Armamento			Personal	Vehículos	
Armas Cortas	Armas Largas	Total		Blindados	No Blindados
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los cuales se incluyen en relaciones anexas, foliadas y canceladas con el sello de esta Dependencia, para que el personal operativo incluido en la licencia pueda portar armas de fuego para el servicio de "SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES" (CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES O VALORES, INCLUYENDO SU TRASLADO), en todo el Territorio Nacional, en el concepto de que a la fecha tiene autorizadas las siguientes instalaciones:

- Matriz:** [REDACTED]
- Sucursal Acapulco:** [REDACTED]
- Sucursal Aguascalientes:** [REDACTED]  
Aguascalientes, Ags.
- Sucursal Atlacomulco:** [REDACTED]  
Atlacomulco, Edo. Mex.
- Sucursal Cabo San Lucas:** [REDACTED]  
Cabo San Lucas, B.C.
- Sucursal Campeche:** Calle A [REDACTED]  
[REDACTED] Campeche, Camp.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja dos..



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(2)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.

Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.

No. Oficio:.....S.L./4837.....

Expediente:.....

Folio:.....41661.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V."

7. **Sucursal Cancún:** [REDACTED] Cancún, Q. Roo.
8. **Sucursal Celaya:** [REDACTED] Celaya, Gto.
9. **Sucursal Cd. del Carmen:** [REDACTED] Cd. del Carmen, Camp.
10. **Sucursal Cd. Delicias:** [REDACTED] Chih.
11. **Sucursal Cd. Guzmán:** [REDACTED] Cd. Guzmán, Jal.
12. **Sucursal Cd. Ixttepec:** [REDACTED] Ixttepec, Oax.
13. **Sucursal Cd. Juárez:** [REDACTED] Juárez, Chih.
14. **Sucursal Cd. Obregón:** [REDACTED] Cd. Obregón, Son.
15. **Sucursal Cd. Valles:** [REDACTED] Cd. Valles, S.L.P.
16. **Sucursal Cd. Victoria:** [REDACTED] Cd. Victoria, Tamps.
17. **Sucursal Chetumal:** [REDACTED] Chetumal, Q. Roo.
18. **Sucursal Chihuahua:** [REDACTED] Chihuahua, Chih.
19. **Sucursal Chilpancingo:** [REDACTED] C.P. [REDACTED] Chilpancingo, Gro.
20. **Sucursal Coatzacoalcos:** [REDACTED] No. [REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] Coatzacoalcos, Ver.
21. **Sucursal Colima:** [REDACTED] Colima, Col.
22. **Sucursal Córdoba:** [REDACTED] Córdoba, Ver.
23. **Sucursal Cozumel:** [REDACTED] Cozumel, Q. Roo.
24. **Sucursal Cuernavaca:** [REDACTED] Cuernavaca, Mor.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja tres...



SECRETARÍA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL  
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS  
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(3)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....S.L./4837.....  
Expediente:.....  
Folio:.....41661.....

**Asunto:-**Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia  
Particular Colectiva "Servicio Pan Americano de  
Proteccion, S.A. de C.V."

25. **Sucursal Cuernavaca:** [Redacted] Cuernavaca, Mor.
26. **Sucursal Culiacán:** [Redacted] Culiacán, Sin.
27. **Sucursal Durango:** [Redacted] Durango, Dgo.
28. **Sucursal Fresnillo:** [Redacted]
29. **Sucursal Guasave:** [Redacted] Guasave, Sin.
30. **Sucursal Hermosillo:** [Redacted] Hermosillo, Son.
31. **Sucursal Iguala:** [Redacted], Iguala, Gro.
32. **Sucursal Irapuato:** [Redacted], Irapuato, Gro.
33. **Sucursal Ixtapa Zihuatanejo:** [Redacted] Ixtapa Zihuatanejo, Gro.
34. **Sucursal La Paz:** [Redacted] La Paz, B.C.S.
35. **Sucursal Lagos de Moreno:** [Redacted] Lagos der Moreno, Jal.
36. **Sucursal León:** [Redacted] Leon, Gto.
37. **Sucursal Los Mochis:** [Redacted] Los Mochis, Sin.
38. **Sucursal Matamoros:** [Redacted] Matamoros, Tamps.
39. **Sucursal Mazatlán:** [Redacted] Mazatlán, Sin.
40. **Sucursal Mérida:** [Redacted], Mérida, Yuc.
41. **Sucursal Mexicali:** [Redacted] Mexicali, B.C.
42. **Sucursal Monclova:** [Redacted] Monclova, Coah.
43. **Sucursal Monterrey:** [Redacted] Monterrey, N.L.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja cuatro...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(4)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....S.L./4837.....  
Expediente:.....  
Folio:.....41661.....

**Asunto:-**Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V."

44. **Sucursal Morelia:** [REDACTED] Morelia, Mich.
45. **Sucursal Moroleón:** [REDACTED] Moroleón, Gto.
46. **Sucursal Navojoa:** [REDACTED] Navojoa, Son.
47. **Sucursal Nogales:** [REDACTED] Nogales, Son.
48. **Sucursal Nuevo Casas Grandes:** [REDACTED] Nuevo Casas Grandes, Chih.
49. **Sucursal Nuevo Laredo:** [REDACTED] Nuevo Laredo, Tamps.
50. **Sucursal Oaxaca:** [REDACTED] Oaxaca, Oax.
51. **Sucursal Ocotlán:** [REDACTED] Ocotlán, Jal.
52. **Sucursal Pachuca:** [REDACTED] Pachuca, Hgo.
53. **Sucursal Pantitlan los Reyes:** [REDACTED] Pantitlan los Reyes, Cd. Mex.
54. **Sucursal Parral:** [REDACTED] Parral, Chih.
55. **Sucursal Puebla:** [REDACTED] Puebla, Pue.
56. **Sucursal Puerto Escondido:** [REDACTED] Puerto Escondido, Oax.
57. **Sucursal Puerto Vallarta:** [REDACTED] Puerto Vallarta, Jal.
58. **Sucursal Querétaro:** [REDACTED] Querétaro, Qro.
59. **Sucursal Reynosa:** [REDACTED] Reynosa, Tamps.
60. **Sucursal Sabinas:** [REDACTED] Sabinas, Coah.
61. **Sucursal Saltillo:** [REDACTED] Saltillo, Coah.
62. **Sucursal San Cristóbal Ecatepec:** [REDACTED] San Cristóbal Ecatepec, Edo. Mex.
63. **Sucursal San Luis Potosí:** [REDACTED] San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARIA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL  
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS  
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(5)

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	
Sección:	Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc:	Lics. Particulares Colectivas.
No. Oficio:	S.L./4837
Expediente:	
Folio:	41661

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V."

- 64. **Sucursal Tampico:** [Redacted] Tampico, Tamps.
- 65. **Sucursal Tapachula:** [Redacted] Tapachula, Chis.
- 66. **Sucursal Tehuacán:** [Redacted] Tehuacán, Pue.
- 67. **Sucursal Tepic:** [Redacted] Tepic, Nay.
- 68. **Sucursal Tijuana:** [Redacted] Tijuana, B.C.
- 69. **Sucursal Tlalnepantla:** [Redacted] Tlalnepantla, Edo. Mex.
- 70. **Sucursal Tlaxcala:** [Redacted] Tlaxcala, Tlax.
- 71. **Sucursal Toluca:** [Redacted] Toluca, Edo. Mex.
- 72. **Sucursal Torreón:** [Redacted] Torreón, Coah.
- 73. **Sucursal Tulancingo:** [Redacted] C.P. 43630, Tulancingo, Hgo.
- 74. **Sucursal Tuxpan:** [Redacted] Tuxpan, Ver.
- 75. **Sucursal Tuxtla Gutiérrez:** [Redacted] Tuxtla Gutiérrez, Chis.
- 76. **Sucursal Uruapan:** [Redacted] Uruapan, Mich.
- 77. **Sucursal Veracruz:** [Redacted] Veracruz, Ver.
- 78. **Sucursal Villahermosa:** [Redacted] Villahermosa, Tab.
- 79. **Sucursal Xalapa:** [Redacted] Xalapa, Ver.
- 80. **Sucursal Zacatecas:** [Redacted] Zacatecas, Zac.
- 81. **Sucursal Zamora:** [Redacted] Zamora, Mich.
- 82. **Sucursal Zapopan:** [Redacted] Zapopan, Jal.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja seis...





"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(6)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....**S.L./4837**.....  
Expediente:.....  
Folio:.....**41661**.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**".

**Asimismo, los Stand de Tiro autorizados, los cuales se encuentran ubicados en:**

1. **Stand de Tiro Ciudad de México:** [REDACTED]  
[REDACTED] Cd. Méx., C.P. [REDACTED]
2. **Stand de Tiro Acapulco:** [REDACTED]  
[REDACTED] Acapulco, Gro.
3. **Stand de Tiro Chihuahua:** [REDACTED] Chihuahua,  
Chih.
4. **Stand de Tiro Mérida:** [REDACTED] Mérida,  
Yuc.
5. **Stand de Tiro San Luis Potosí:** [REDACTED] San Luis Potosí,  
S.L.P.
6. **Stand de Tiro Tlalnepantla:** [REDACTED]  
[REDACTED] Tlalnepantla, Edo. Mex.
7. **Stand de Tiro Tepetzingo:** [REDACTED]  
[REDACTED]
8. **Stand de Tiro Toluca:** [REDACTED], Toluca,  
Edo. Mex.
9. **Stand de Tiro Veracruz:** [REDACTED]  
[REDACTED] Veracruz, Ver.

La representación de la presente Licencia Particular Colectiva ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, corresponde exclusivamente al Titular de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**", quien podrá delegar en los mandos que le son subordinados parte de su autoridad pero en ningún caso puede delegar parte alguna de su responsabilidad, por lo cual es su obligación directa dar cumplimiento exacto a las disposiciones que a continuación se enlistan, además de lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

#### Disposiciones:

1. El objeto de la licencia es que la Secretaría de la Defensa Nacional, ejerza el control del armamento, conforme a las atribuciones que le concede el artículo 10 Constitucional; en concordancia con los artículos 2/o. fracción III, 4/o., 14, 24, 25 fracción I, 26, 30, 31 fracción XI, 34, 40, 73, y 90, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o. 3/o., 4/o., 7/o., 22 y 31 de su Reglamento, 29 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 72 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja siete...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(7)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....S.L./4837.....  
Expediente:.....  
Folio:.....41661.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**".

**Armamento y medidas de seguridad.**

2. El personal únicamente portará su armamento en el ámbito autorizado para prestar seguridad durante el servicio de Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.
3. En la matriz, como en las sucursales autorizadas, contará con un depósito de armamento y municiones, el cual reunirá las características exigidas por esta Secretaría como son: medidas de seguridad, control y vigilancia, para evitar extravíos, robos o accidentes; mismo que se conservará en buen estado de uso; además, se nombrará un encargado del depósito, para que diariamente entregue y recoja las armas a los usuarios, quedando estrictamente prohibido resguardar el armamento amparado en la presente licencia en instalaciones ajenas a la misma.
4. Queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades ajenas a sus servicios de seguridad y en lugares no autorizados, en cuyo caso, independientemente de las acciones penales que se ejerzan por la autoridad competente, se procederá a la cancelación de la licencia.
5. Esta Secretaría está facultada para inspeccionar las armas autorizadas en esta licencia, por lo que la Empresa dará las facilidades al personal militar que se nombre para tal fin, cuando así lo considere necesario esta Dependencia del Ejecutivo Federal.
6. **Se autoriza la portación de 1 (UN) arma de fuego corta y 1 (UN) arma de fuego larga,** de las permitidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cada elemento que se encuentre contemplado en la licencia, quedando estrictamente prohibido intercambiarlas entre el personal.
7. La licencia no podrá exceder la cantidad de armamento en relación con el número de elementos operativos, en el concepto que en caso de no cumplir con esta disposición no se autoriza realizar ningún trámite administrativo ante esta Dirección.
8. El incumplimiento de la disposición anterior podrá ser motivo de una sanción administrativa, suspensión y/o cancelación de la presente licencia.
9. La licencia quedará suspendida o cancelada a criterio de esta Secretaría, en caso de que el armamento sea tomado como medida de presión para resolver los problemas internos o laborales de sus trabajadores.
10. En situaciones de paro laboral o huelga, los responsables o directivos acreditados por esa empresa, informará a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, solicitando autorización para concentrar el armamento bajo su responsabilidad a la instalación militar más cercana.
11. La empresa fijará o establecerá medidas de tipo disciplinario con el fin de prevenir que el personal extravíe o le roben las armas que tiene a su cuidado y responsabilidad, quedando prohibido que las porten fuera de las actividades del servicio de seguridad autorizado.

  
RAMZ-SIH-rps.

A la hoja ocho...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(8)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.

Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.

No. Oficio:.....**S.L./4837**.....

Expediente:.....

Folio:.....**41661**.....

**Asunto:-**Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**".

12. Cuando esa empresa adquiera armamento nuevo por medio de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (DCAM), dependiente de la Dirección General de Industria Militar, informará inmediatamente y **solicitará a esta Dirección General en un término de 30 días hábiles** su inclusión en la presente licencia, anexando el modelo 4 (ALTAS Y BAJAS), en original y tres copias (respaldo en archivo electrónico).
13. El armamento adquirido que le sea entregado por la D.C.A.M., deberá concentrarlo en calidad de depósito en la Zona Militar más cercana a su domicilio, quedando bajo resguardo hasta en tanto no sea dado de alta en la licencia y será devuelto cuando esa empresa presente el documento mediante el cual esta Dirección General autorice el alta correspondiente.

#### **Personal operativo.**

14. Es responsabilidad de la empresa practicar el examen médico correspondiente al personal operativo antes de salir a desempeñar algún servicio, para verificar que cuente con buen estado de salud, sin aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga, anexando el certificado correspondiente en el expediente del citado personal.
15. Invariablemente los individuos que se encuentren desempeñando su servicio, portarán el uniforme y credencial correspondiente, así como el armamento respectivo, descrito en la credencial previamente autorizada y amparado en la Licencia Particular Colectiva.
16. El personal operativo de nuevo ingreso considerado en la Licencia Particular Colectiva de portación de armas de fuego, cumplirá en todo tiempo con los cinco primeros requisitos señalados en el artículo 26, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; asimismo, al personal veterano, en sucesivas revalidaciones, se les exigirán los certificados médico y psicológico, expedidos por facultativos autorizados, elaborados en papel membretado, que contengan su registro ante las autoridades de salud, cedula profesional, así como su registro federal de contribuyentes, **anexando los exámenes clínicos, psicológicos y toxicológico que se le hayan practicado** (conforme al formato establecido), así como la carta de antecedentes no penales (**nivel federal**), quedando excluido el personal administrativo, mismo que no se autoriza que porte armas de fuego, además de lo previsto en la disposición 25 de esta revalidación.
17. Cuando desee tramitar altas de personal operativo dentro de la licencia de que se trata, previamente tiene que obtener la opinión favorable expedida por la Dirección General de Seguridad Privada sobre la justificación para la portación de armas de fuego, anexando el citado documento a su solicitud de alta de personal, incluyendo el formato 4 (ALTAS Y BAJAS) en original y tres copias, enviando dicha documentación a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, para que ésta autorice dichos movimientos.

RCEG-SIH-rps.

A la hoja nueve...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(9)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....**S.L./4837**.....  
Expediente:.....  
Folio:.....**41661**.....

**Asunto:-**Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**".

#### Adiestramiento.

18. Esa empresa supervisará el adiestramiento de su personal; asimismo, revisará y actualizará sus procedimientos, asegurándose que, dado el caso, durante el desempeño de sus actividades en áreas públicas muy concurridas y en espacios cerrados se abstengan de llevar escopetas y armas automáticas, concretándose a portar revólveres sin desenfundarlos, pudiendo en todo caso, de manera preventiva y disuasiva, desprender la trabilla de sujeción de la funda y colocar su mano sobre la empuñadura, sin atemorizar a la gente, eliminando la posibilidad o riesgo de accidentes de fatales consecuencias.
19. El personal designado para la prestación de este tipo de servicios, tendrá un adiestramiento técnico constante adecuado a la actividad a desempeñar y se sujetará a una evaluación sobre el manejo de las armas de conformidad con su programa de capacitación y profesionalización de personal operativo.

#### Informes.

20. Cuando se presente algún suceso en que el personal operativo se haya visto involucrado y/o además precisado a emplear su armamento, informará dentro de las 24 horas siguientes a esta secretaría por el medio más expedito y al detalle, entre otros aspectos, las características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso; así como la situación legal del personal y del armamento que participó, denunciándose los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y enviar copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se integre con motivo de los hechos.
21. Cuando ocurra algún evento por robo, extravío, destrucción, aseguramiento u otros motivos relacionados con el armamento, se tiene que hacer del conocimiento de esta Secretaría, para los efectos que procedan, dentro de las 72 horas siguientes después de haber ocurrido los hechos, enviando copia certificada de la carpeta de investigación que se integre con motivo de la denuncia presentada ante la representación social correspondiente.
22. Bimestralmente, se hará del conocimiento de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante el modelo 4 (ALTAS Y BAJAS) los movimientos de alta y baja de personal, así como del armamento, ocurridos en el periodo anterior (**respaldado únicamente en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y en programa Excel**).
23. Trimestralmente enviará a esta Dependencia un estado de municiones; anotando la existencia anterior, adquiridas, consumidas en adiestramiento, en actos del servicio y total con que físicamente cuentan, por tipos y calibres (**respaldando los oficios en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y los informes en programa Excel**).

RAMZ-SIH-rds.

A la hoja diez...





SECRETARÍA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL  
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS  
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(10)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.

Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.

No. Oficio:.....S.L./4837.....

Expediente:.....

Folio:.....41661.....

**Asunto:-**Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**".

24. Trimestralmente, los primeros 10 días de enero, abril, julio y octubre de cada año, enviará a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, una relación de las personas físicas o morales que contraten este tipo de servicios **(respaldando los oficios en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y los informes en programa Excel)**.
25. Los días 25 de cada mes, enviará a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por escrito y en CD. información respecto a los movimientos de alta y baja de personal y/o armamento ocurrido en el mes anterior, en programa EXCEL y en 2 tablas denominadas ALTAS Y BAJAS, conforme al formato **(respaldado únicamente en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y en programa Excel)**.

#### **Revalidación.**

26. La vigencia de esta licencia es por el término de dos años; por tal motivo, con sesenta días de anticipación a su vencimiento, solicitará su revalidación directamente a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, enviando la documentación de conformidad con el manual de servicios al público, como sigue:
  - A. Relación de sucursales autorizadas, incluyendo el domicilio de cada una de ellas.
  - B. Copia certificada del poder notarial de la o el representante legal.
  - C. Copia certificada (vigente) de la opinión favorable de la totalidad de su personal operativo expedida por la Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana (Dirección General de Seguridad Privada).
  - D. Copia certificada de la autorización para prestar servicios de seguridad privada (vigente), expedida por la Secretaría antes mencionada.
  - E. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones o reformas y acta de asamblea ordinaria de accionistas de conformidad con el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
  - F. Relación del personal y armamento por sucursales, conforme a los modelos número 1, 2 y 3, en cuatro tantos.
  - G. Relación de vehículos conforme a modelo de movimiento de vehículos blindados y no blindados que tiene autorizados y por sucursales, en cuatro tantos (en caso de que tenga autorizados).

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja once...





"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(11)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....S.L./4837.....  
Expediente:.....  
Folio:.....41661.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Proteccion, S.A. de C.V.**".

- H. Copia certificada del documento mediante el cual se especifique la forma en que la empresa proporcionará el tipo de servicio a las empresas que contraten sus servicios (de acuerdo a la modalidad solicitada).
- I. Copia de la revalidación del bienio anterior solicitado.
- J. Se requieren los compromisos por escrito por parte de la empresa, en hoja membretada, sobre los siguientes aspectos:
- Que la empresa dará cumplimiento a las Leyes Federales y Estatales correspondientes, así como a las disposiciones administrativas que gire la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - Que se concentrará el armamento en las instalaciones militares más cercanas para su custodia, cuando así lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional; en los casos en que el armamento pueda ser utilizado para otros fines que no sean los estipulados en la licencia, en tanto sea superada la situación que se presente.
  - Que el personal que proporciona seguridad a esa empresa, no pertenezca a algún cuerpo de policía o a otra empresa de seguridad privada.
  - La conformidad de esa empresa para que esta Secretaría realice las inspecciones de armamento que estime convenientes.
  - Manifiestar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, las armas y municiones con que se cuenta al momento de realizar la solicitud (a fin de verificar su legal procedencia), para el efecto de que se someta a aprobación la revalidación de la Licencia Particular Colectiva de portación de armas de fuego.
- Cada uno de estos compromisos deberá ser elaborado en documentos por separado.
- K. Remitir los expedientes del personal operativo veterano con los siguientes requisitos:
- Certificado médico y psicológico, expedido por personal facultativo autorizado, elaborados en papel membretado, el cual contenga su registro ante las autoridades de salud, cédula profesional, así como su registro federal de contribuyentes, anexando los exámenes clínicos y psicológicos que les hayan practicado.
  - Certificado médico-toxicológico de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (con los resultados de las pruebas de laboratorio practicadas), conforme a formato ya establecido.

RAMZ-SIH-rds.

A la hoja doce...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(12)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.  
Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.  
No. Oficio:.....S.L./4837.....  
Expediente:.....  
Folio:.....41661.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V."

**NOTA:** La relación correspondiente a las letras A, F y G deberá entregarse respaldada en archivo electrónico (formato Excel).

27. Al no realizar o remitir la documentación para la revalidación el trámite respectivo con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31 fracción IX de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se entenderá como aceptación tácita para proceder a la cancelación de la licencia.

**Generales.**

28. Esta licencia es intransferible, reiterando que el armamento será empleado para proporcionar únicamente el servicio de Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores que tiene autorizado la empresa y exclusivamente en los lugares indicados en la misma.

29. Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, la empresa tiene la obligación de expedir a su personal, credenciales con fotografía a color, portando uniforme, conforme al modelo previamente autorizado por esta Secretaría, especificando el número de licencia particular colectiva, características del arma corta y/o larga asignadas, incluyendo tipo, calibre, marca, modelo y matrícula, servicio que proporciona y los límites territoriales de la sucursal, con objeto de que el personal, en caso de ser requerido por alguna autoridad, justifique la legal portación de las armas y al mismo tiempo esté consciente de la ilicitud de su actuación en caso de portarla en lugares no autorizados o fuera de actos del servicio; asimismo, estas credenciales serán renovadas semestralmente con vigencia al 30 de junio y 31 de diciembre del propio año, respectivamente.

30. Esta licencia particular colectiva podrá suspenderse o cancelarse, en los casos establecidos en la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pueda incurrir, siendo entre otros:

- A. Sus poseedores y portadores hagan mal uso de las armas o de la licencia, así como involucrarse en actos ilícitos.
- B. Alteración de la licencia.
- C. Usar las armas fuera de los lugares autorizados.
- D. Portar armas no amparadas en la licencia.
- E. Modificar en sus características el armamento amparado en la licencia.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja trece...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(13)

Dirección General del Registro  
Federal de Armas de Fuego y  
Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.

Subsecc: Lics. Particulares Colectivas.

No. Oficio:.....S.L./4837.....

Expediente:.....

Folio:.....41661.....

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.**".

- F. Para la obtención de la licencia se haya basado en engaños, o a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, hayan desaparecido los motivos que originaron la expedición de la misma.
- G. Resolución de la autoridad competente.
- H. Los poseedores cambien de domicilio y no lo notifiquen a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 31. La empresa proporcionará servicios de seguridad privada a las personas físicas o morales que gocen de buena reputación y honorabilidad ante la sociedad y las autoridades.
- 32. La empresa establecerá un procedimiento de actuación apegado a la legislación vigente, con el objeto de prever que su personal no incurra en actos ilícitos.
- 33. La empresa es responsable ante esta Secretaría de adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que al amparo de esta licencia se cometan actividades ilícitas.
- 34. En términos de los artículos 73 y 89 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 96 y 97 de su Reglamento, el Titular de la empresa o su representante legal, son los responsables de conservar y resguardar este permiso y todos los documentos relacionados con la obtención del mismo, por lo tanto los conservará por lo menos 5 años, a fin de evitar que éstos sean extraviados, alterados, destruidos, difundidos por cualquier medio de comunicación, o en general se le dé un uso distinto para el que fue expedido, siendo motivo de suspensión o cancelación del mismo, atendiendo a la gravedad del caso, la inobservancia de esta disposición.
- 35. Igualmente está obligada a cumplir con las medidas de información, control y seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, en ejercicio de sus atribuciones.
- 36. Cuando la empresa adquiera vehículos para el desempeño de los servicios de Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores, solicitará a esta Secretaría, por medio de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, la inclusión en su respectiva licencia conforme al modelo, anexando copias fotostáticas de las facturas y tarjetas de circulación.
- 37. La empresa se responsabilizará de que los vehículos en los que preste este tipo de servicios sean utilizados únicamente para la Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores y NO sean utilizados para transportar y/o almacenar enervantes, estupefacientes, artículos de contrabando, así como algún tipo de mercancía o actividad ilegal.

RAMZ-SIH-rps.

A la hoja catorce...



"2023 Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo".

(14)

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	
Sección:	Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc:	Lics. Particulares Colectivas.
No. Oficio:	S.L./4837
Expediente:	
Folio:	41661

**Asunto:**-Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Servicio Pan Americano de Proteccion, S.A. de C.V.**".

38. Cuando por algún motivo sea relevado el Titular de la empresa, se levantará el acta de recepción de armamento por el nuevo Titular, quien en dicho documento asentará que tiene conocimiento de las disposiciones que contiene esta licencia.
39. Al término de la vigencia de la presente licencia, en caso de no renovarse, el uso del armamento estará al margen de la Ley; asimismo, la violación a las presentes disposiciones tendrá responsabilidad legal para el Titular de esta licencia.
40. Si al término de la vigencia de la presente licencia no cuenta con la revalidación correspondiente, no se autoriza que esa empresa continúe prestando servicios de seguridad privada con armas de fuego, debiendo concentrar la totalidad del armamento en el depósito de armas y municiones con que cuenta esa empresa en su oficina matriz.

Sufragio efectivo. No reelección.  
El Dir. Gral. Reg. Fed. Armas Fgo. y Ctl. Expvos.

Gral. Bgda. DE M. José Manuel Ramírez Martínez.

c.c.p. la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Dirección General de Seguridad Privada), para su conocimiento.- Calle Belén de las Flores No. 138, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Cd. de Méx.

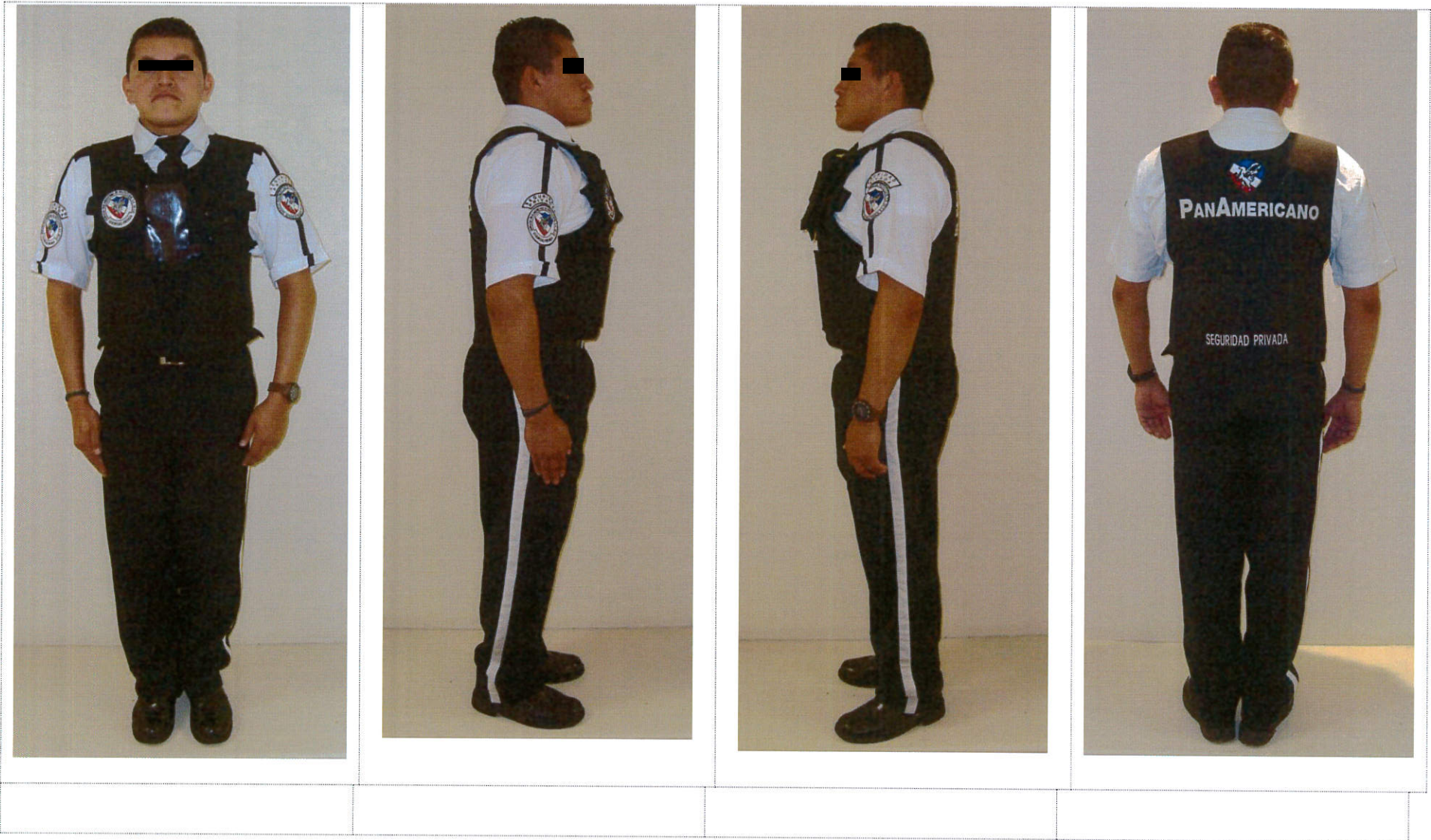
RAMZ-SIH-rps.





SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
PERMISO ESTATAL 3.07.041.III.00

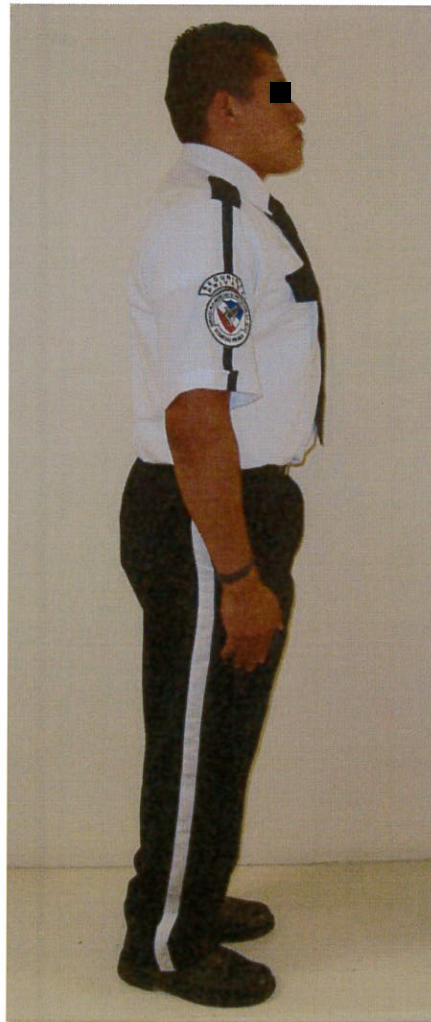
12







**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
PERMISO ESTATAL 3.07.041.III.00







**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
PERMISO ESTATAL 3.07.041.III.00







**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
PERMISO ESTATAL 3.07.041.III.00





# LOGOTIPOS





# LOGOTIPOS







**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
Dr. Navarro No. 25, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720

Conmutador 5627-3100

Extensión: 2674 y 3413,

Cel. 55 8004 5613 y 5619911767



**SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**

SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025

Carretera México-Toluca No. 25, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720

Conmutador 5627-3100

Extensión: 2674 y 3413,

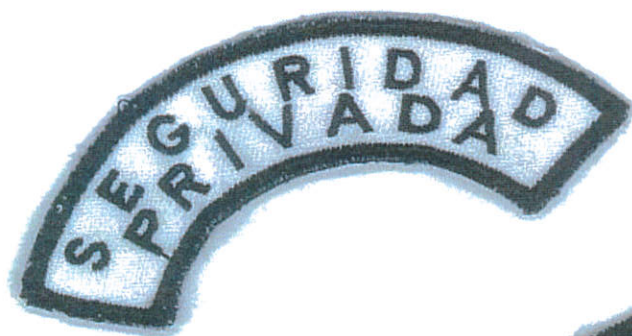
Cel. 55 8004 5613 y 5619911767







SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
PERMISO ESTATAL 3.07.041.III.00





SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES  
REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/032-92/025  
PERMISO ESTATAL 3.07.041.III.00







# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA  
EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, REG. SEGOB DGSP/032-92/025  
REG. ESTATAL No. 3.07.041.III.00

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:

**ASUNTO:** Protesto de no incumplimiento en la prestación del servicio

[REDACTED] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Institución, por este medio, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento no tiene antecedentes de incumplimiento en la prestación del servicio de seguridad privada; de igual forma, los socios que la integran tampoco han participado con tal carácter en otras personas jurídico-colectivas que haya incurrido en incumplimiento en la prestación del servicio de seguridad privada.

**PROTESTO LO NECESARIO**

Leon, Guanajuato, a la fecha de su presentación

[REDACTED]  
**APODERADO LEGAL**



**SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:**

**ASUNTO:** Protesto de actualización de póliza de fianza.

[REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] y documentos el ubicado en [REDACTED] y documentos el ubicado en [REDACTED] C.P. [REDACTED], León, Guanajuato, así como los correos electrónicos [REDACTED] así como los números de teléfono [REDACTED] y autorizando para los mismos efectos a los CC. [REDACTED] ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a presentar la actualización de la póliza de fianza número 2173666 al momento de su vencimiento.

**PROTESTO LO NECESARIO**

León, Guanajuato, a la fecha de su presentación.

  
[REDACTED]  
**APODERADO LEGAL DE**

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				17-07-2023
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
259,350.00	PESOS	2173666	0	0100

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 259,350.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 21/07/2023 AL 20/07/2024

Por: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.

Dirección: [Redacted]

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PARA GARANTIZAR POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARÁ CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS;

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

WENDY FLORES AMBROSSI  
FOAW820603QJ9



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0926 608F 85

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Gz+4pU2UxvskwBx+ZQF3TDHEDLXNLUJG9+pkx0A 1ilpALm266RvRvNqY2FPAULTAugRvme8RTwYXn3380dDBBvteZzab90E zErnesVUotTpnGDnDcUyJlmz2UjGpcjS6BwXZ3i3W8yR08276e+tpmoalJ8Hk3S  
yPRka.11U04Jsdg08GmlLMSAJHJFJlqGau+CazT5wGA457XQ778TLxetujdeE8leTKInx9qifWPSAnrZsTdmmlgzWzK6sonb0wDeNhp6y8hmPLXnXnXKLaszwcimdb5tlygMlemlqRhoaxGS449y9ySgJl0g==

Firma Digital:

**Garantizan obligaciones de hacer, no hacer o de dar de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.



POLIZA DE FIANZA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, and EXPEDICION/ENDOSO. Values include 240,550.00, PESOS, 2173666, 0, and 21-07-2022/0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 240,550.00 DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 21/07/2022 AL 20/07/2023

Por: SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.
Dirección: [Redacted]

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PARA GARANTIZAR POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARÁ CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS."

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Wendy Flores Ambrossi

WENDY FLORES AMBROSSI
FOAW820603QJ9



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0926 608F 81

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical text on the right edge: n:2H6NenCM4sLeakf+MiyZbF9Ls8XZkVaGhZANrF3oUAm5AeYPR3fGd+HOSb1MR9fkgK0JbtbST0xQ1VTPd0ca371QaCwPUPJdGYSep+L95KlUlljyBsaVccraSJJfaw7UeCso7C1c1o3Mx4sFvJE nI82MhKdaWCCGevL8CdwWF-xkTQ8aw8UuVNS6xYHAmjJAc/84HMMWuULhK/1fGofBkT+Q1Soc65OaBUXLTF6RnAG7dUKP0U5KvP5r0NmrxG678FXNw4w0G4#4btsVYvssllQIDAm7mb144w8RCDUf4p0yQ==





# SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA  
EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, REG. SEGOB DGSP/032-92/025  
REG. ESTATAL No. 3.07.041.III.00

**LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO.  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE:**

**ASUNTO:** Protesto de no contar con Fianza a nivel estatal.

[REDACTED] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V", personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Institución, por este medio, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento, cuenta con fianza [REDACTED] vigente y solicitada por el Titular de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado para revalidar permiso estatal, misma que solicitamos se tome en cuenta para el cumplimiento requerido en este municipio y garantizar la calidad de la prestación del servicio.

**PROTESTO LO NECESARIO  
Guanajuato, Gto a la fecha de su presentación.**

[REDACTED]

**APODERADO LEGAL**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

**EXPEDIENTE: 032/92  
SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]**

**Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización**

**Visto** el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número **032/92**, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**; y

**RESULTANDO**

**I. Revalidación vigente.** La prestadora de servicios **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, cuenta con el registro número **DGSP/032-92/025**, con una vigencia al **veinte de septiembre de dos mil veintidós**, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones II, III, IV y VII de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 5 fracciones I, II, submodalidad a) y b), IV submodalidad b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

- II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES;**
- III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDADES A) ESPECIAL, B) VIGILANCIA;**
- IV) SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRONICO;**
- VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS ENTRE OTROS, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION (CCTV) Y CONTROLES DE ACCESO**

Servicios que prestan en: **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

**II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización.** El **ocho de agosto de dos mil veintidós**, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.



Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correo electrónico a la dirección: [REDACTED] **el nueve de agosto de dos mil veintidós**, misma que surtió efectos el **diez de agosto de dos mil veintidós**.

**III. Requerimiento.** Mediante proveído de **ocho de agosto de dos mil veintidós**, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

**IV. Desahogo del requerimiento.** Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el **quince de agosto de dos mil veintidós**, con volante de control interno número **20,582/2022**, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

**V. Informe de pagos.** El **quince de agosto de dos mil veintidós**, la ventanilla física de esta Dirección General, a través del volante de control número **20,582/2022**, dio cuenta de que la prestadora de servicios **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, presentó la póliza de fianza correspondiente, observando que ventanilla validó el documento en cita.

**VI. Dictamen en materia de capacitación.** Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el **dos de agosto de dos mil veintidós**, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Esta **Dirección General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones II, III, IV y VII, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, II, submodalidad a) y b), IV submodalidad b), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud.** Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través de los cursos presentados ante esta Dirección General, el día quince de agosto de dos mil veintidós,

exhibió ante esta Unidad Administrativa diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

**TERCERO. Revalidación de la autorización.** Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para que la prestadora de servicios **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones II, III, IV y VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II, submodalidad a) y b), IV submodalidad b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

- II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES;
- III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES  
SUBMODALIDADES A) ESPECIAL, B) VIGILANCIA;
- IV) SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRONICO;
- VII) ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACION Y  
COMERCIALIZACION DE SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS ENTRE OTROS, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION  
(CCTV) Y CONTROLES DE ACCESO

Servicios que prestara en: **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/032-92/025**, con una **VIGENCIA DE UN AÑO**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

**CUARTO. Vigencia de la revalidación.** El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós al veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.**

**QUINTO. Prevenciones generales. SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

**A. De la fianza.** El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA**, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

**B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios.** El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.



**C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios.** El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

**D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada.** Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

**E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal.** Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios **deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.**

**La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.**

**F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio.** La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

**G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades.** El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, **A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.**

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, **DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**



**H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo.** El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

**I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica.** Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, **recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones** para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, **a través del correo único autorizado por esta secretaria: DRNESP@sspc.gob.mx**, esto con la finalidad de que se le **asigne número de volante a su trámite**. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaria, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

**SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública.** Dígase a la permissionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

**RESUELVE**



**PRIMERO.** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución se otorga a **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones II, III, IV y VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II, submodalidad a) y b), IV submodalidad b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

- II) **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES;**
- III) **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDADES A) ESPECIAL, B) VIGILANCIA;**
- IV) **SERVICIOS DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRONICO;**
- VII) **ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS ENTRE OTROS, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION (CCTV) Y CONTROLES DE ACCESO**

Servicio que podrá prestar en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/032-92/025**, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós al veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.**

**SEGUNDO.** Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

**TERCERO.** Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

**CUARTO.-** Notifíquese al promovente que en caso de verse afectado en sus intereses por la presente determinación, puede interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, esto es en el tiempo y forma establecidos por los artículos 44, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 72, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los diversos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada.

**QUINTO.** Notifíquese a la prestadora de servicios **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley

Federal de Seguridad Privada; así como a la **Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisados**, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**. Rubrica.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

  
**IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA**

Autorizó el Coordinador: Lic. Luis Enrique Leyva Nambo.  
Revisó la Subdirectora de Área: Lcda. Harumi Araceli Camacho Eslava.  
Dictaminó el Enlace: Lic. Emilio Cruz Lozano.

  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGURIDAD PRIVADA**



Guanajuato, Guanajuato a 26 de junio de 2023.

**OFICIO:** SSP/INFOSPE/001010-2023.

**TRÁMITE:** Normal.

**TRATO:** Público.

**ASUNTO:** Constancia.

**Mtro. Juan Antonio Reynoso Candelas**  
**Titular de la Dirección General Jurídica**  
**y de Derechos Humanos de la Secretaría**  
**de Seguridad Pública del Estado**  
**Presente:**

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, de igual manera me dirijo a usted con la finalidad de atender la solicitud de la persona prestadora de servicios "**Servicio Pan Americano de Protección, S.A de CV.**", suscrita y presentada en esta institución por medio de su representante el C. [REDACTED], en donde manifiesta que tiene **394** guardias operativos bajo su servicio, estando actualmente **387** registrados ante la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Cómputo e Inteligencia, (C5i), siendo treinta y dos de ellos administrativos; con movimientos validados y aplicados al mes de junio de 2023. Dando constancia de acuerdo a los registros de la Coordinación Jurídica y de Seguridad Privada que, a la fecha de expedición de la presente, tiene **294** guardias capacitados en operación; con **85** guardias como compromiso de capacitación para este año 2023.

Se extiende la presente con fundamento en el artículo 6 fracción III y 8 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; así como los artículos 27 fracción III, 28 fracción II y III, 32 fracción XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado. Agradeciendo su invaluable apoyo, quedo a sus apreciables órdenes como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**  
**"GUANAJUATO: GRANDEZA DE MÉXICO"**

  
Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes  
Director General del Instituto de Formación  
en Seguridad Pública del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFOSPE  
GUANAJUATO, GTO

C.C.P.  
Expediente  
Minutario  
M.A.F./R.C.S./

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Carr. Guanajuato - Juventino Rosas km. 7.5 Col. Yerbabuena | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36250 | Tel. (473) 73 5 00 18  
Email: [contactoinfospe@guanajuato.gob.mx](mailto:contactoinfospe@guanajuato.gob.mx) | [f](https://www.facebook.com/infospeGto) [i](https://www.instagram.com/infospeGto) [y](https://www.youtube.com/infospeGto) [infospe.guanajuato.gob.mx](https://www.infospe.guanajuato.gob.mx)



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A:

**Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de  
Profesionalización en Materia de Seguridad Privada**

**Impartido del 07 de octubre al 13 de noviembre de 2019**

**En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:**

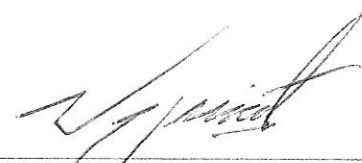
Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

**Con una duración de 120 horas**  
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019



**Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**

Director General del Instituto de Formación en  
Seguridad Pública del Estado



**Vicente Martínez Gómez**

Instructor Certificado



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A: [Redacted]

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada Impartido del 14 de julio al 08 de agosto del año 2020

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas  
Guanajuato, Gto., 01 de septiembre del 2020

**Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**  
Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado  
GUANAJUATO, GTO

**Vicente Martínez Gómez**  
Instructor Certificado



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A:

[REDACTED]

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada  
Impartido del 07 de octubre al 13 de noviembre de 2019

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección



Con una duración de 120 horas  
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019

**Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**  
Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**  
Instructor Certificado



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A:



Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 01 de julio al 07 de agosto de 2019

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas  
Guanajuato, Gto., 19 de septiembre de 2019

**Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**  
Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**  
Instructor Certificado



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A:

[REDACTED]

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de  
Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 14 de julio al 08 de agosto del año 2020

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 01 de septiembre del 2020



**Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**  
Director General del Instituto de Formación en  
Seguridad Pública del Estado



**Vicente Martínez Gómez**  
Instructor Certificado



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A:



Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 19 de agosto al 30 de septiembre de 2019

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2019

**Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**

Instructor Certificado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción I y 41 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Centro Privado de Capacitación:

**Seguridad Privada Obelisco, S. de R.L. DE C.V.**

Con Registro No. 1.021.011.15

Otorga la presente

**CONSTANCIA**

A:

[Redacted Name]

Por haber concluido satisfactoriamente  
El Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada  
Impartido del 12 de noviembre de 2016 al 18 de febrero de 2017

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 31 de marzo de 2017

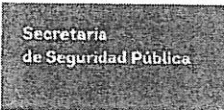


*Francisco Javier Chico Goerne*  
DIRECCIÓN GENERAL DEL

Lic. Francisco Javier Chico Goerne Coblán  
Director del Instituto de Formación en  
Seguridad Pública del Estado

*Rosa Lilia Padilla Álvarez*  
Rosa Lilia Padilla Álvarez

Seguridad Privada Obelisco S. de R.L. de C.V.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.16

Otorga la presente

**CONSTANCIA**

A:



Por haber concluido satisfactoriamente  
El Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada  
Impartido del :17 de enero al 04 de abril de 2018

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Gto., 17 de abril de 2018

*Francisco Javier Chico Goerne Cobian*



*Vicente Martínez Gómez*

**Francisco Javier Chico Goerne Cobian**  
Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**  
Instructor Acreditado





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ

Con Registro No. 1.021.006.18

Otorga la presente

# CONSTANCIA

A:



Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 14 de diciembre de 2018 al 04 de febrero de 2019

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas  
Guanajuato, Gto., 08 de marzo de 2019

Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

Vicente Martínez Gómez

Instructor Certificado

233



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.21

Otorga la presente

# Constancia

A:



**Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada**

**Impartido del 10 de septiembre al 29 de octubre de 2021**

**En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:**

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

**Con una duración de 120 horas**

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2021

**Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**

Instructor Certificado





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.21

Otorga la presente

# Constancia

A:



**Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada**

**Impartido del 10 de septiembre al 29 de octubre de 2021**

**En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:**

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

**Con una duración de 120 horas**

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2021

**Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**

Instructor Certificado

284



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

**VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ**

Con Registro No. 1.021.006.21

Otorga la presente

# Constancia

A:



**Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada**

**Impartido del 10 de septiembre al 29 de octubre de 2021**

**En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:**

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

**Con una duración de 120 horas**

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2021

**Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes**

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado

**Vicente Martínez Gómez**

Instructor Certificado



DATOS GENERALES						CAPACITACIONES INFOSPE ART. 27 FRACC. I RIMSSPEGTOYMIPOS.			
Nombre Completo	N° Afiliación IMSS	CURP/RFC	Puesto	Municipio	Fecha de Ingreso	Capacitado o En Proceso	Período de Capacitación	N°Oficio Acreditando	Fecha del Oficio
			CUSTODIO	LEON	21/09/2012	CAPACITADO	07 OCT - 13 NOV 2019	PROFSEGPRIV1276/2019	13-dic-19
			COMANDANTE RUTA	LEON	02/12/1991	CAPACITADO	14 JUL - 08 AGO 2020	PROFSEGPRIV450/2020	01-sep-20
			CUSTODIO	LEON	25/05/2015	CAPACITADO	07 OCT - 13 NOV 2019	PROFSEGPRIV1273/2019	13-dic-19
			COMANDANTE RUTA	LEON	07/02/1995	CAPACITADO	01 JUL -07 AGOS 2019	PROFSEGPRIV720/2019	19-sep-19
			COMANDANTE RUTA	LEON	23/10/1997	CAPACITADO	14 JUL - 08 AGO 2020	PROFSEGPRIV467/2020	01-sep-20
			CUSTODIO	LEON	12/07/2007	CAPACITADO	19 AGO -30 SEP 2019	PROFSEGPRIV1017/2019	30-oct-19
			RECAUDADOR DE TENDAS DE CONVENIENCIA	LEON	11/12/2015	CAPACITADO	12 NOV 2016 - 18 FEB 2017	PROFSEGPRIV031/2017	31-mai-17
			OPERADOR TECNICO	LEON	27/06/1990	CAPACITADO	17 ENE - 04 ABR 2018	PROFSEGPRIV138/2018	17-abr-18
			OPERADOR TECNICO	LEON	02/08/2018	CAPACITADO	14 DIC 2018 - 04 FEB 2019	PROFSEGPRIV075/2019	08-mar-19
			OPERADOR TECNICO	LEON	01/06/2000	CAPACITADO	10 Septiembre - 29 Octubre 2021	PROFSEGPRIV1443/2021	10-nov-21
			OPERADOR TECNICO	LEON	04/02/2013	CAPACITADO	10 Septiembre - 29 Octubre 2021	PROFSEGPRIV1449/2021	10-nov-21
			OPERADOR TECNICO	LEON	25/09/2015	CAPACITADO	10 Septiembre - 29 Octubre 2021	PROFSEGPRIV1451/2021	10-nov-21

DATOS GENERALES						EVALUACIONES CECCEG ART. 27 FRACC. II R		
Nombre Completo	N° Afiliación IMSS	CURP/RFC	Puesto	Municipio	Fecha de Ingreso	FECHA DE EVALUACIÓN	RESULTADO	NO. DE OFICIO
			CUSTODIO	LEON	21/09/2012	05/10/2022	APROBADO	CECCEG/CPE/1502/2022
			COMANDANTE RUTA	LEON	02/12/1991	11/10/2022	APROBADO	CECCEG/CPE/1502/2022
			CUSTODIO	LEON	25/05/2015	03/06/2022	APROBADO	
			COMANDANTE RUTA	LEON	07/02/1995	11/11/2022	APROBADO	CECCEG/CPE/1737/2022
			COMANDANTE RUTA	LEON	23/10/1997	03/11/2022	APROBADO	CECCEG/CPE/1737/2022
			CUSTODIO	LEON	12/07/2007	08/11/2022	APROBADO	CECCEG/CPE/1737/2022
			RECAUDADOR DE TENDAS DE CONVENIENCIA	LEON	11/12/2015	26/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
			OPERADOR TECNICO	LEON	27/06/1990	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
			OPERADOR TECNICO	LEON	02/08/2018	13/10/2021	APROBADO	
			OPERADOR TECNICO	LEON	01/06/2000	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
			OPERADOR TECNICO	LEON	04/02/2013	29/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
			OPERADOR TECNICO	LEON	25/09/2015	18/02/2022	APROBADO	CECCEG/CPE/3098/2021



León, Guanajuato, México 2023-01-13

Oficio: CECCEG/CPPE/0035/2023

Asunto: Listado de evaluaciones.

«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima  
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

**Contador Público**

[Redacted]


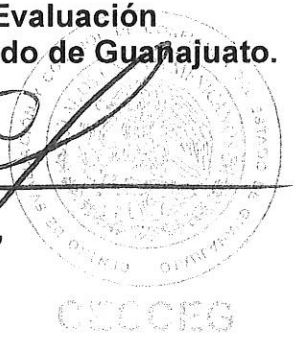
**Representante Legal de SERVICIO PAN AMERICANO  
DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.,  
León, Guanajuato.**

Con relación a su solicitud sobre el estatus del listado de personal presentado el 9 de enero del 2022, anexo documento el cual contiene: nombre, RFC, CURP, fecha de última evaluación, resultado y detalle, de todos los elementos evaluados y por evaluar de la empresa SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

Para todo lo aquí expuesto su servidor queda a disposición, así como [Redacted]  
[Redacted] Coordinador de Programación de Evaluaciones, en el número telefónico  
[Redacted] numero móvil [Redacted] y en el correo electrónico  
[Redacted]

Sin otro asunto mas que hacer constar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Cordialmente,  
Director General del Centro de Evaluación  
Y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.**

  
**José Gustavo Saldívar Bautista,**  
JA/GV/ogg  


## ANEXO DE OFICIO CECCEG/CPE/0035/2023

No.	Nombre	RFC	CURP	Fecha evaluación	Resultado	Oficio
1	AGUILERA GARCIA HECTOR RICARDO	AUGH9002071M7	AUGH900207HGTGR05		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/360/2022
2	ALDANA DELGADO JOSE DE JESUS	AADJ821014	AADJ821014HGTLLS07		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/872/2015
3	CABRERA MUÑOZ LUIS FERNANDO	CAML810725NAA	CAML810725HGTBXS04		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
4	DE LA GARMA NAVARRETE JUAN MANUEL	GANJ920707	GANJ920707HGTRVN02		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/1264/2022
5	GARCIA VERA JOSE ISRAEL	GAVI801113	GAVI801113HGTRRS01		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
6	GONZALEZ CHAIREZ LEONARDO	GOCL730329	GOCL730329HCLNHN01		NO ASISTIÓ	
7	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUCERO	HEHL930131	HEHL930131MGTRRC08		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/1607/2022
8	HERNANDEZ SAUCEDO CRISTHIAN	HESC950518	HESC950518HGTRCR04		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/42/2022
9	LICEA RODRIGUEZ ESTEBAN	LIRE810327	LIRE810327HGTCDS00		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
10	LOPEZ CAZARES IVAN DE JESUS	LOC1830902	LOC1830902HGTPZV09		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/1169/2018
11	LOPEZ CAZARES IVAN DE JESUS	LOC1830902	LOC1830902HGTPZV09		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
12	MARTINEZ MARTINEZ JULIO CESAR	NULL	MAMJ720814HDFRRL07		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/268/2022
13	MENDOZA PATIÑO GABRIEL	MEPG880806	MEPG880806HGTTNTB06		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
14	PUERTA DELGADO OSCAR	PUDO9303014Y8	PUDO930301HGTRLS06		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
15	PUERTA DELGADO OSCAR	PUDO9303014Y8	PUDO930301HGTRLS06		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/654/2018
16	RAMIREZ CABRERA ESMERALDA	RACE830626	RACE830626MGTMBS04		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/360/2022
17	ROMERO LANCON JAVIER	ROLJ871123	ROLJ871123HGTMNV01		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/457/2018
18	ROMO LUNA JOSE ISRAEL	ROLI820130000	ROLI820130HGTMNS09		NO ASISTIÓ	
19	RUIZ MARTINEZ ALMA YADIRA	RUMA740604	RUMA740604MDFZRL03		NO ASISTIÓ	
20	SAAVEDRA CARDOSO RAMON MARTIN	SACR710831000	SACR710831HGTVRM02		NO ASISTIÓ	
21	CAMARENA ARREDONDO ENRIQUE	CAAE720412000	CAAE720412HGTMRN09	26/03/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/438/2015
22	GUTIERREZ ZAMORA LUIS ALEJANDRO	GUZL870607	GUZL870607HGTTMS17	26/03/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/438/2015
23	LOPEZ CAZARES IVAN DE JESUS	LOC1830902	LOC1830902HGTPZV09	26/03/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/438/2015
24	ROMERO HERRERA JOSE GUADALUPE	ROHG750515AX9	ROHG750515HGTMRD07	26/03/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/438/2015
25	VALTIERRA GONZALEZ ROBERTO	VAGR810627	VAGR810627HGTLNB06	26/03/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/438/2015
26	VILLAFUERTE ZAMORA MIGUEL ANGEL	VIZM701215000	VIZM701215HMLNMG14	26/03/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/438/2015
27	FLORES VELASQUEZ JOSE DE JESUS	FOVJ780102	FOVJ780102HGTTLS03	09/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
28	GONZALEZ CHAIREZ LEONARDO	GOCL730329	GOCL730329HCLNHN01	09/04/2015	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
29	PATIÑO MUÑOZ RAUL	PAMR820308	PAMR820308HGTTXL00	09/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
30	ROJAS SANTANA OSCAR NORBERTO	ROSO760606	ROSO760606HGTTJNS04	09/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
31	RUIZ RAMIREZ FERNANDO	RURF680703000	RURF680703HGTTZMR04	09/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
32	ZAVALA LEON ANTONIO	ZALA580217000	ZALA580217HMLVNN08	09/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
33	BRETON POSADAS EDGAR	BEPÉ830812000	BEPÉ830812HDFRSD09	14/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
34	LICEA RODRIGUEZ ESTEBAN	LIRE810327	LIRE810327HGTCDS00	14/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
35	MARTINEZ ESCOBEDO VALENTE	MAEV630521000	MAEV630521HJCRSL03	14/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
36	MENDOZA MONTES HECTOR ABRAHAM	MEMH891231000	MEMH891231HGTTNNC06	14/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
37	ALCANTARA IBARRA LUIS FELIPE DE JESUS	AAIL771017	AAIL771017HGTLBS09	22/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
38	APODACA GASTELUM LUIS ALFONSO	AOGL690722000	AOGL690722HSLPSS00	22/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/872/2015
39	GARCIA TOVAR JOSE MANUEL	GATM840225000	GATM840225HGTRVN06	22/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
40	MONTES DE OCA CORONEL JESUS ALEJANDRO	MOCJ830618000	MOCJ830618HMCNRS07	22/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
41	RAMIREZ OCHOA DANIEL	RAOD780221000	RAOD780221HSRMCN04	22/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
42	SILVA SILVA GRISHEL	SISG830731	SISG830731MGTLRL00	22/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/559/2015
43	CORTÉS VILLAGOMEZ JUAN CARLOS	COVJ830620000	COVJ830620HDFRNL05	29/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
44	GARCIA LOPEZ JOSE ARTURO	GALA810724000	GALA810724HGTRPR02	29/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
45	LOPEZ COLUNGA MARIA GUADALUPE	LOGG800214	LOGG800214MGTPLD04	29/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
46	MARTINEZ OLIVARES ALBERTO	MAOA590607000	MAOA590607HGTRLL03	29/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
47	RAMIREZ GAYTAN PEDRO DAMIAN	RAGP840903000	RAGP840903HGTYMD03	29/04/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
48	CALDERON RAMIREZ GERARDO ISRAEL	CARG891030	CARG891030HGTLMR00	07/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
49	DE LA VEGA QUINTERO RAMON ENRIQUE	VEQR870908	VEQR870908HGTTGNM04	07/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
50	GUTIERREZ GRANADOS BULMARO	GUGB770519000	GUGB770519HGTTTL06	07/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
51	HERRERA GAYTAN FRANCOISE	HEGF780103000	HEGF780103HGTRYR03	07/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
52	MENDOZA PATIÑO GABRIEL	MEPG880806	MEPG880806HGTTNTB06	07/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
53	CUEVAS CAZARES CESAR AUGUSTO	CUCC890805000	CUCC890805HGTVZS04	13/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
54	GONZALEZ GARCIA GUSTAVO	GOGG620905000	GOGG620905HGTTNR505	13/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
55	HERNANDEZ GUTIERREZ ALFONSO	HEGA671031000	HEGA671031HGTRTL03	13/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
56	HERRERA PEREZ J GUADALUPE	HEPJ661212000	HEPJ661212HGTRRD07	13/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
57	NICASIO GARCIA ETELBERTO	NIGE780520000	NIGE780520HGTCRT07	13/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015
58	REYES VAZQUEZ JULIO CESAR	REVJ820308000	REVJ820308HGTYZL08	13/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/618/2015



## ANEXO DE OFICIO CECCEG/CPE/0035/2023

No.	Nombre	RFC	CURP	Fecha evaluación	Resultado	Oficio
117	DONJUAN SEGUNDO MARIA DEL CARMEN	DOSC820711	DOSC820711MGTNGR02	05/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1330/2021
118	GOMEZ PALLARES MIRIAM	GOPM920320	GOPM920320MMCMRLR08	12/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1330/2021
119	OLMOS ZAVALA JOSE ALBERTO	OOZA800408	OOZA800408HGTLVL05	12/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1330/2021
120	RAMIREZ ZERMEÑO OSCAR	RAZO911123	RAZO911123HGTMR09	12/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1330/2021
121	GIL HERRERA LIDIA	GIHL650305	GIHL650305MGTLRD08	19/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1387/2021
122	GONZALEZ LOREDO DAVID ALEJANDRO	GOLD781123	GOLD781123HTSNRV01	19/08/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1330/2021
123	GONZALEZ NAVARRETE JOSE JAVIER	GONJ771021	GONJ771021HGTNVV07	19/08/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1330/2021
124	CORNEJO ACOSTA LUIS MANUEL	COAL881101	COAL881101HGTRCS03	26/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1387/2021
125	GARCIA PALOALTO DIANA FABIOLA	GAPD930505	GAPD930505MGTRLN05	26/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1387/2021
126	GUTIERREZ MEDINA RAMON	GUMR860720	GUMR860720HGTTDM00	26/08/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1387/2021
127	CAZARES PALOALTO LUCIA BIBIANA	CAPL780723	CAPL780723MGTLZC09	02/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1330/2021
128	MARTINEZ FERREIRA JOSE GUADALUPE	MAFG800225	MAFG800225HDFRRD07	09/09/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1387/2021
129	RAMOS FUENTES MARIA DEL CARMEN	RAFC931207	RAFC931207MGTMNR00	09/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
130	URIBE MORENO JUAN ANTONIO	UIMJ890501	UIMJ890501HGTRRN07	09/09/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1387/2021
131	ANDRADE AYALA JOSE GUADALUPE	AAAG961214	AAAG961214HGTYND04	15/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1330/2021
132	VAZQUEZ JUAREZ ANA LAURA	VAJA871117	VAJA871117MGTZRN02	15/09/2021	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1502/2021
133	PEREZ CIPRIANO MISAEAL	PECM840610	PECM840610HQTRPS06	23/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
134	RUIZ MARTINEZ ALMA YADIRA	RUMA740604	RUMA740604MDFZRL03	23/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
135	VELEZ PEREZ RUBEN	VEPR910417	VEPR910417HPLLRB00	23/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
136	BAEZA CANTERO OMAR ARMANDO	BACO761228	BACO761228HGTCZNM07	30/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
137	ZAVALA ESCOBAR MARIO ALBERTO	ZAEM900522	ZAEM900522HGTVSR01	30/09/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
138	ALEGRIA HERNANDEZ ALEJANDRA	AEHA850218	AEHA850218MGTLRL01	05/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1387/2021
139	DIAZ MALACARA LETICIA IVONE	DIML771123	DIML771123MASZLT00	05/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1502/2021
140	DE LA CRUZ BUENO ANA ESTEFANIA	CUBA940706	CUBA940706MGTRNN03	13/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1502/2021
141	PEREZ ARMENTA JULIO CESAR	PEAJ9301116E7	PEAJ930111HGTRRL01	13/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1502/2021
142	RAMIREZ GUERRERO HUMBERTO	RAGH850905	RAGH850905HGTMRM08	13/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1502/2021
143	JUAREZ GARNICA FRANCISCO JAVIER	JUGF921203	JUGF921203HGTRRR03	19/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1502/2021
144	SERRANO RANGEL ARTURO	SERA880530	SERA880530HGTRNR07	19/10/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1502/2021
145	ACOSTA ROCIO JOSE LUIS	AORL700312	AORL700312HGTCSS00	03/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
146	ESCAMILLA LOPEZ EDGAR	EALE941219	EALE941219HGTSPO03	03/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
147	HERNANDEZ USTOA VICTOR ISRAEL	HEUV770612	HEUV770612HGTRSC07	03/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
148	ABURTO GARCIA JOSE SANTOS	AUGS781028	AUGS781028HMNRN02	09/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
149	ALDACO AGUILERA DAYSI JANNET	AAAD920908	AAAD920908MGTLGY00	09/11/2021	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/2688/2022
150	AVILA MARTINEZ MARTHA BELEM	AIMM880422	AIMM880422MGTVRR00	09/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
151	AGUILERA GARCIA ERNESTO	AUGE880102	AUGE880102HGTRRR08	16/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
152	ALDACO MANZANO CHRISTOPHER JUHA	AAMC840901	AAMC840901HGTLNH00	16/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/2688/2022
153	DIAZ RAMIREZ KARINA ALEJANDRA	DIRK890424	DIRK890424MGTMZM03	16/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/1888/2022
154	GALVAN CARDENAS RAMON	GACR700406	GACR700406HGTLRM03	24/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/2688/2022
155	ORNELAS PEREZ CESAR	OEPC750420	OEPC750420HGTRRS02	24/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/2688/2022
156	SERRATO GUZMAN MIGUEL	SEGM731021	SEGM731021HGTRZG06	24/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/2688/2022
157	AGUILAR RIVERA MARIA CRISTINA	AURC821223	AURC821223MMCGVR02	30/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/360/2022
158	ARROYO GUTIERREZ JOSE JUAN	AOGJ831127CZ5	AOGJ831127HGTRTN00	30/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/2688/2022
159	TREVIÑO GARCIA JUAN MANUEL	TEGJ800511SF3	TEGJ800511HMNRN06	30/11/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/360/2022
160	VITAL CERVANTES JORGE LUIS	VICJ881121	VICJ881121HGTRRR08	21/12/2021	APROBADO	CECCEG/CIRC/42/2022
161	AGUIÑAGA MARTINEZ JUAN CARLOS	AUMJ730723	AUMJ730723HJCGRN11	18/02/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/701/2022
162	BARAJAS BARAJAS ESTEFANIA DEL ROCIO	BABE910912	BABE910912MGTRRS03	18/02/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/701/2022
163	SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR HUGO	SAHH810520	SAHH810520HGTRNR00	18/02/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/701/2022
164	ABUNDIZ MARTINEZ ANA TERESA	AUMA950124	AUMA950124MGTRBN09	22/02/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/701/2022
165	PORRAS PACHECO OMAR ALEJANDRO	PXPO920201	PXPO920201HGTRCM08	22/02/2022	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/701/2022
166	GOMEZ MARTINEZ JULIO ISMAEL	GOMJ880617	GOMJ880617HVZMLR02	24/02/2022	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/814/2022
167	JIMENEZ TOMAS ADAN	JITA780207	JITA780207HMCMD06	24/02/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/701/2022
168	MEDINA PADILLA PEDRO	MEPP950522	MEPP950522HGTD02	27/05/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
169	PORRAS HERNANDEZ JUANA	POHJ890627	POHJ890627MGTRRN01	27/05/2022	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
170	VILLAGRANA AGRIPINO CARLOS IVAN	VIAC810628	VIAC810628HGTLGR04	27/05/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
171	CARLOS ARROYO NAIROVI	CAAN891221	CAAN891221MGTRRR03	31/05/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
172	LOPEZ DOMINGUEZ LUIS ANTONIO	LODL900324	LODL900324HDFPMS07	31/05/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
173	ALDACO VAZQUEZ ISRAEL	AAVI820725	AAVI820725HGTLZS04	03/06/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
174	ALONSO ZUÑIGA RODRIGO	AOZR850313	AOZR850313HGTLXD04	03/06/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022

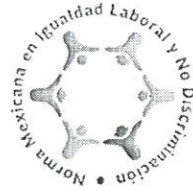
## ANEXO DE OFICIO CECCEG/CPE/0035/2023

No.	Nombre	RFC	CURP	Fecha evaluación	Resultado	Oficio
175	MURILLO SERRANO MAYRA CRISTINA	MUSM990924	MUSM990924MGTRRY00	03/06/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1072/2022
176	DIAZ HERNANDEZ JOSE LUIS	DIHL890212	DIHL890212HMCZRS03	09/06/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/814/2022
177	AGUIÑAGA MORALES JUAN CARLOS DE JESUS	AUMJ890129	AUMJ890129HGTGRN06	29/06/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1264/2022
178	FLORES GARCIA JORGE	FOGJ821212	FOGJ821212HGTLRR05	01/07/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/814/2022
179	GARCIA MENDOZA TIBURCIO	GAMT660811	GAMT660811HGTRNB08	06/07/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1264/2022
180	SIERRA LOPEZ MA DEL RAYO	SILR730423	SILR730423MGTRPY01	08/07/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1264/2022
181	GARCIA VALLEJO MA GUADALUPE	GAVG740904	GAVG740904MGTRLD04	13/09/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1264/2022
182	ALBA RODRIGUEZ ARTURO FRANCISCO	AARA861212	AARA861212HGTLDR01	05/10/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1607/2022
183	ALVARADO RANGEL LAURA WENDOLYN	AARL970524	AARL970524MGTLNR00	05/10/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1607/2022
184	GARCIA ANGEL GABRIEL	GAAG810419	GAAG810419HGTRNB09	05/10/2022	EN PROCESO	
185	GONZALEZ DERRAMADERO MONICA	GODM870206	GODM870206MGTRNR06	07/10/2022	EN PROCESO	
186	HERRERA LAGUNA SAMUEL	HELS770623	HELS770623HGTRGM05	07/10/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1607/2022
187	PATIÑO ARAIZA MARTIN	PAAM631208	PAAM631208HGTRRR09	07/10/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1607/2022
188	SOLEDAD CANO JORGE	SOCJ780521	SOCJ780521HGTLNR01	07/10/2022	APROBADO	CECCEG/CIRC/1607/2022
189	ALMAGUER PEREZ CRUZ ESMERALDA	AAPC020503	AAPC020503MGTLRRA7	11/10/2022	EN PROCESO	
190	ALMAGUER RAMIREZ FERNANDO	AARF670304	AARF670304HGTLMR06	11/10/2022	EN PROCESO	
191	ALOR LARA ESTEPHANIE PALOMA	AOLE910508	AOLE910508MVZLRS03	11/10/2022	NO CONCLUYÓ	
192	ALVAREZ GOMEZ JOSE MARTIN	AAGM651111	AAGM651111HGTLMR08	03/11/2022	EN PROCESO	
193	MARES TORRES LAURA PAULINA	MATL890412	MATL890412MGTRRR04	03/11/2022	EN PROCESO	
194	VALDEZ SANCHEZ MARIA DE LA LUZ	VASL930322	VASL930322MGTLNZ06	03/11/2022	EN PROCESO	
195	ARELLANO IBARRA JAIME FRANCISCO	AEIJ740331JY1	AEIJ740331HGTRBM09	08/11/2022	EN PROCESO	
196	BALDERAS CARACHEO RAUL	BACR780923	BACR780923HGTLRL04	08/11/2022	EN PROCESO	
197	FERNANDEZ ELIAS MARTHA LIDIA	FEEM700616	FEEM700616MGTLRL04	08/11/2022	EN PROCESO	
198	LIRA TERAN DANIELLA MICHELLE	LITD960105	LITD960105MGTRRN02	08/11/2022	EN PROCESO	
199	ALVARADO MORIN GUSTAVO	AAMG720811	AAMG720811HJCLRS02	11/11/2022	EN PROCESO	
200	GONZALEZ GODINEZ JOSHIMAR IVAN ERNESTO	GOGJ890320	GOGJ890320HGTTNDS02	11/11/2022	EN PROCESO	
201	TORRES MARES ESTEFANY	TOME960926	TOME960926MGTRRS09	11/11/2022	EN PROCESO	
202	BELTRAN VILLALPANDO JOSE	BEVJ700830	BEVJ700830HGTLLS07	17/11/2022	EN PROCESO	
203	GARCIA PIERDAN LIZBETH	GAPL890320	GAPL890320MDFRRZ02	17/11/2022	EN PROCESO	
204	GRANADOS JARAMILLO ADRIANA	GAJA890104	GAJA890104MGTRRD03	17/11/2022	EN PROCESO	
205	RICO GUERRA ANA PATRICIA	RIGA910307	RIGA910307MGTCRN00	17/11/2022	EN PROCESO	
206	BUSTAMANTE GONZALEZ OMAR DANIEL	BUGO910605	BUGO910605HGTSNM03	22/11/2022	EN PROCESO	
207	GUTIERREZ MEJIA MARGARITA	GUMM690221	GUMM690221MGTTJR03	22/11/2022	EN PROCESO	
208	CASTILLO JUAN JAVIER	CAXJ750813	CAXJ750813HGTSXN09	25/11/2022	EN PROCESO	
209	GOMEZ BECERRA JUAN PABLO	GOBJ790209	GOBJ790209HGTMCN03	25/11/2022	EN PROCESO	
210	IBARRA VAZQUEZ IRENE YAZMIN	IAVI971021	IAVI971021MCHBZR01	25/11/2022	EN PROCESO	
211	CASTRO MEDINA JORGE RAFAEL	CAMJ891211	CAMJ891211HGTSRDR06	02/12/2022	EN PROCESO	
212	GONZALEZ CORDOVA MIGUEL	GOCM950627	GOCM950627HDFNRG03	02/12/2022	EN PROCESO	
213	MARTINEZ GONZALEZ NANCY JARED	MAGN950420	MAGN950420MGTRNN09	02/12/2022	EN PROCESO	
214	MUÑOZ RIVAS ADRIANA BERENICE	MURA910708	MURA910708MGTXVD06	02/12/2022	EN PROCESO	
215	CONCHA CORONEL CESAR AUGUSTO	COCC800304	COCC800304HGTVRS04	06/12/2022	EN PROCESO	
216	NAVARRO ALVAREZ ANA BELEN	NAAA831102	NAAA831102MGTVLN03	06/12/2022	EN PROCESO	
217	RAMIREZ VALDERRAMA JOSE LUIS	RAVL700630	RAVL700630HGTMLS06	08/12/2022	EN PROCESO	
218	REYNA RODRIGUEZ JULIO CESAR	RERJ870808	RERJ870808HGTYDL04	08/12/2022	EN PROCESO	
219	RODRIGUEZ MARMOLEJO EDUARDO CANDELARIO	ROME940202	ROME940202HGTDRO07	08/12/2022	EN PROCESO	

## ANEXO DE OFICIO CECCEG/CPE/0035/2023

No.	Nombre	RFC	CURP	Fecha evaluación	Resultado	Oficio
59	GALLEGOS JIMENEZ JUAN FERNANDO	GAJJ710219000	GAJJ710219HGTLMN09	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
60	LARA TORRES JUAN PABLO	LATJ770810000	LATJ770810HGTRRN01	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
61	MONTERO AGUILERA CARLOS ALBERTO	MOAC820709000	MOAC820709HGTNGR02	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
62	PEREZ GARNICA FRANCISCO JAVIER	PEGF720129000	PEGF720129HGTRRR03	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
63	SANCHEZ ESTRADA MIRIAM	SAEM850814000	SAEM850814MGTNSR00	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
64	VAZQUEZ ELIZALDE JESUS ANTONIO	VAEJ881010	VAEJ881010HMCZLS04	21/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
65	CHAVEZ OLVERA J YSABEL	CAOY670708000	CAOY670708HMNHL501	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
66	GONZALEZ GOMEZ GONZALO	GOGG841112000	GOGG841112HJCNMN03	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
67	LARA PEREZ DULCE AZUCENA	LAPD850105000	LAPD850105MVZRR08	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
68	MANRIQUE HERNANDEZ ALBERTO	MAHA701110000	MAHA701110HGTNRL03	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
69	MENDEZ ESTRADA EDUARDO	MEEE690804000	MEEE690804HGTNSI09	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
70	TAPIA LUNA JUAN GABRIEL	TALJ680314000	TALJ680314HGTPNN03	28/05/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
71	BUENO RODRIGUEZ PABLO	BURP731010	BURP731010HTSNDB16	01/06/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
72	GARCIA CAMILLE MARIO JORGE	GACM781007000	GACM781007HGTRMR03	01/06/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
73	LOPEZ GUTIERREZ FERNANDO	LOGF740805000	LOGF740805HOCPTR06	01/06/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
74	LUNA MEJIA JUAN ANTONIO	LUMJ710422000	LUMJ710422HGNTJN07	01/08/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
75	MORENO TRUJILLO CARLOS MIGUEL	MOTC900929	MOTC900929HGTRRR09	01/06/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
76	PEDROZA SANCHEZ JUAN CARLOS	PESJ680704000	PESJ680704AGTDNN00	01/06/2015	APROBADO	CECCEG/CIRC/842/2015
77	AGUILAR GARCIA VANESSA JAZMIN	AUGV950711	AUGV950711MGTRGN01	12/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/457/2018
78	DELGADO JACINTO ARMANDO	DEJA8801143U0	DEJA880114HGTLCR06	12/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/612/2018
79	SIERRA SERRANO LAURA CAROLINA	SISL9001152A5	SISL900115MGTRRR07	12/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/457/2018
80	BOSQUES VILLEGAS JOSE ANTONIO	BOVA910912MEA	BOVA910912HGTSLN03	15/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/612/2018
81	MARTINEZ ESCALERA JUAN CARLOS	MAEJ840129	MAEJ840129HGTRSN06	15/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/612/2018
82	ALCANTARA IBARRA LUIS FELIPE DE JESUS	AAIL771017	AAIL771017HGTLBS09	23/02/2018	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
83	TORRES TORRES JUAN JOSE	TOTJ8106292G9	TOTJ810629HGTRRN09	23/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
84	VAZQUEZ GALVAN DANIEL ALEJANDRO	VAGD87032702A	VAGD870327HGTLZN03	23/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
85	VILLAFUERTE RAMIREZ FERNANDO	VIRF780922	VIRF780922HMCLMR07	23/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/612/2018
86	BUENO RODRIGUEZ PABLO	BURP731010	BURP731010HTSNDB16	26/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
87	CARDONA PEREZ PAUL JULIAN	CAPP951024	CAPP951024HGTRRL06	26/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
88	FUENTES GODINEZ ELSA ADRIANA	FUGE780903FG2	FUGE780903MGTDND01	26/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
89	GAMIÑO NEGRETE MARIA ELIZABETH	GANE730328LIS	GANE730328MDFMGL08	26/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
90	MEDINA LOPEZ CARLOS ERNESTO	MELC901023	MELC901023HGTDPR04	26/02/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
91	DE LA VEGA QUINTERO RAMON ENRIQUE	VEQR870908	VEQR870908HGTMN04	02/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
92	GUTIERREZ GRANADOS BULMARO	GUGB770519000	GUGB770519HGTRRL06	02/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
93	ROJAS SANTANA OSCAR NORBERTO	ROSO760606	ROSO760606HGTJNS04	02/03/2018	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1169/2018
94	SILVA GARCIA SILVIA CRISTINA	SIGS761103IQ6	SIGS761103MGTLRL07	02/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
95	SILVA SILVA GRISHEL	SISG830731	SISG830731MGTLRL00	02/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
96	VAZQUEZ ELIZALDE JESUS ANTONIO	VAEJ881010	VAEJ881010HMCZLS04	02/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
97	ALMANZA ROSAS CAROLINA	AARC760808	AARC760808MGTLRS03	06/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
98	GONZALEZ NAVARRETE JOSE JAVIER	GONJ771021	GONJ771021HGTVNV07	06/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
99	LOPEZ COLUNGA MARIA GUADALUPE	LOCG800214	LOCG800214MGTPLD04	06/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
100	RAMIREZ ARREMILLA FRANCISCO	RAAF791015	RAAF791015HDFMRR06	06/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
101	VALTIERRA GONZALEZ ROBERTO	VAGR810627	VAGR810627HGTLNB06	06/03/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/654/2018
102	GARCIA VERA JOSE ISRAEL	GAVI801113	GAVI801113HGTRRS01	13/04/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
103	LICEA RODRIGUEZ ESTEBAN	LIRE810327	LIRE810327HGTCDS00	13/04/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/847/2018
104	MENDOZA PATIÑO GABRIEL	MEPG880806	MEPG880806HGNTNB06	13/04/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
105	CABRERA MUÑOZ LUIS FERNANDO	CAML810725NAA	CAML810725HGTXS04	17/04/2018	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/1169/2018
106	FLORES VELASQUEZ JOSE DE JESUS	FOVJ780102	FOVJ780102HGTLSS03	17/04/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
107	ROMERO LANCON JAVIER	ROLJ871123	ROLJ871123HGTMNV01	17/04/2018	APROBADO	CECCEG/CIRC/743/2018
108	ARIAS GARCIA CARLOS HUGO	AIGC910707	AIGC910707HMCRRR01	10/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
109	CARREÑO GONZALEZ JUAN DANIEL	CAGJ821028	CAGJ821028HGTRNN02	10/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
110	MARTINEZ FERREL JOHANA	MAFJ970416	MAFJ970416MGTRRR03	10/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
111	CALDERON VILLA JOSE AUGUSTO	CAVA890326	CAVA890326HMNLLG01	15/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
112	HERNANDEZ ROMO LUZ MARIA	HERL850507	HERL850507MGTRMZ04	15/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
113	MARTINEZ ALVARADO MARIA DE LA LUZ	MAAL890126	MAAL890126MGTRLZ05	15/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
114	TORRES REYES BERENICE	TORB810613	TORB810613MGTRYR02	15/10/2019	APROBADO	CECCEG/CIRC/146/2020
115	PEREZ ROBLEDO MARCOS	PERM980812	PERM980812HGTRBR04	30/10/2019	NO CONCLUYÓ	CECCEG/CIRC/146/2020
116	MARTINEZ ANGUIANO RICARDO SALOME	MAAR860611	MAAR860611HGTRNC03	13/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/148/2020





Oficio número: DFE/726/2023

Asunto: Se requiere pago de derechos fiscales.

Guanajuato, Gto; a 10 de julio de 2023

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"



Representante legal de la empresa  
"Servicio Pan Americano, S.A. de C.V"  
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de continuar con el trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada «**Servicio Pan Americano, S.A. de C.V.**» deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **\$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023;

*Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:*

*I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.*

**b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada \$5,263.00**

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

*Isabel Ravel*  
*29-8-23*  
MAGG

Atentamente  
*Licenciado Eduardo Aboites Arredondo*  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo  
BP 226301  
2023-08-29 11:12:22  
Caja 2  
No. y Año de Aprobación  
868403 / 2011  
No. de Certificado  
00001000000504259851

MGU850101JD5  
Plaza de la Paz No. 12  
Col. Centro  
Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN SA DE CV  
RFC [REDACTED]  
Calle: [REDACTED]  
Ciudad: MEXICO Edo.: DISTRITO FEDERAL Pais: Mexico  
CURP [REDACTED] Referencia 069

SEGURIDAD PRIVADA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/726/2023 SOLICITUD DE CONFORMIDAD MPAL PARA PTRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,263.00
502	RECARGOS	157.89



**PAGADO**

**PAGADO**

**Total Pagado** 5,420.89

(CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 89/100 M.N.)

**SELLO**

LsDOptOQxj3bRXLb6xAIfYFwNEFH0Nrah09KzF85JmzOukXxsq2yQJzT1aaL3iUCeSQC1nyLOEV  
DyNf9IIdwIaxRPgnBjaGbsreuJ/FLcGTkWyovvH1YMnnRhRAOnL0WzJkiVTNQC4DtzCsmmfIMW  
zRQ56u3mK19i1189Su3byr7xm88D/H8MkK1GwXi0LDudBeXHI79A13JdQTxPQITwvjaW+P8Po+b

**CADENA ORIGINAL**

||3.3|BP|226301|2023-08-29T11:12:22||PUE|5420.89|0.00|5420.89|02|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|SPA810429PU2|SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN SA DE CV|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/726/2023 SOLICITUD DE CONFORMIDAD MPAL PARA PTRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5263.00|5263.00|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|502 RECARGOS|157.89|157.89||

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx), al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."